

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y los municipios de Amozoc, Atlixco, Coronango, Cautlancingo, Huauchinango, Huejotzingo, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Gregorio Atzompa, San Martín Texmelucan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Tehuacán y Teziutlán de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 7 Bis y 18 de la Ley de Aguas Nacionales

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros Marinos e Industriales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Integrales Corporativas, P&A, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Platanillo Polígono Dos, expediente número 739260, Municipio de Soteapan, Ver.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Platanillo Polígono Tres, expediente número 739260, Municipio de Soteapan, Ver.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Flamingos, expediente número 739549, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesas del Rosario, con una superficie aproximada de 11,064-48-90.13 hectáreas, Municipio de Nazas, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Don Polo, con una superficie aproximada de 15-32-55.62 hectáreas, Municipio de Villagrán, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 295-68-00 hectáreas, Municipio de Río Lagartos, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sabanilla la Batea, con una superficie aproximada de 683-30-06 hectáreas, Municipio de Ramos Arizpe, Coah.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Isabel, con una superficie aproximada de 09-61-11.01 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida Polígono 1 y 2, con una superficie aproximada de 17-72-72 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa María, con una superficie aproximada de 241-00-00 hectáreas, Municipio de Amatlán de Cañas, Nay.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Marquezado, con una superficie aproximada de 391-15-86.31 hectáreas, Municipio de Ahuacatlán, Nay.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa de los Bayos, con una superficie aproximada de 130-00-00 hectáreas, Municipio de Compostela, Nay.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 1,801-74-08 hectáreas, Municipio de Ahuacatlán, Nay.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pajaritos, con una superficie aproximada de 165-00-00 hectáreas, Municipio de Tecuala, Nay.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Garrapata, con una superficie aproximada de 280-00-00 hectáreas, Municipio de Tecuala, Nay.

Nota Aclaratoria a nueve Avisos de deslinde de predios de presunta propiedad nacional, ubicados en el Municipio de San Francisco de Borja, Chih., publicados el 1 de junio de 2011

Nota Aclaratoria al Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie de 102-00-00 hectáreas, Municipio de Tecozautla, Hgo., publicado el 31 de mayo de 2011

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Regiones Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Política Comunitaria y Social

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud, el Estado de Sinaloa y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

TERCER SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Lista de libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para su uso en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional ciclo escolar 2011-2012

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones a los Estatutos del Partido del Trabajo, en cumplimiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el incidente sobre ejecución de sentencia abierto en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO

DEL OBJETO DE LA LEY Y ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

CAPITULO I

DEL OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. (Objeto de la Ley). Esta ley es de orden público, interés social, observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto organizar la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Para el despacho de los asuntos que competen al Ministerio Público, la actuación de la Procuraduría se regirá por los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 2. (Atribuciones del Ministerio Público). La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia y tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá por sí, a través de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía de Investigación, de los Peritos y demás servidores públicos en el ámbito de su respectiva competencia:

I. Investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal y perseguir a los imputados con la Policía de Investigación y el auxilio de servicios periciales;

II. Promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de esa función;

III. Investigar las conductas tipificadas como delitos por las leyes penales atribuidas a los adolescentes;

IV. Proteger los derechos e intereses de las niñas, niños, adolescentes, incapaces, ausentes, personas adultas mayores y otros de carácter individual o social, que por sus características se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

V. Aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones y principios contenidos en los instrumentos internacionales relativos a los Derechos Humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, desde el inicio de la averiguación previa hasta que concluya el proceso penal;

VI. Proporcionar atención a los ofendidos y a las víctimas del delito, facilitar su coadyuvancia, tanto en la averiguación previa como en el proceso, protegiendo en todo momento sus derechos e intereses de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la demás normativa en la materia; teniendo como ejes rectores el respeto por los derechos humanos, la perspectiva de género y la protección integral a la infancia;

VII. Emitir o solicitar las órdenes o medidas para la protección de las personas víctimas de delito o de sus testigos;

VIII. Emitir o solicitar las órdenes o medidas para la protección de los sujetos que intervienen en el proceso penal;

IX. Auxiliar a otras autoridades en la investigación de los delitos de su competencia y en la persecución de los imputados, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados;

X. Requerir informes, documentos y opiniones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal y de los estados y municipios de la República, así como de los particulares, en los términos previstos por las normas aplicables, para la debida integración de las averiguaciones previas.

XI. Realizar las actividades que, en materia de seguridad pública, le confiere la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y la normativa en la materia;

XII. Participar en el Consejo Local o las Instancias Regionales, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos de la normativa vigente en la materia;

XIII. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, realizando las actividades, integrando los órganos e instancias de coordinación, así como todas las demás acciones que señale la normativa vigente en la materia;

XIV. Recibir y compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones legales y normativas aplicables;

XV. Solicitar las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia en términos de la normatividad correspondiente;

XVI. Preparar, ejercitar la acción y ser parte en el procedimiento de extinción de dominio, en términos de la ley de la materia;

XVII. Promover la participación de la ciudadanía en los programas de su competencia;

XVIII. Realizar estudios, formular lineamientos y ejecutar estrategias o acciones de política criminal que comprendan:

- a) La elaboración de estudios y programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y con otras instituciones, tanto del Gobierno del Distrito Federal como del Gobierno Federal o de otras Entidades Federativas, según la naturaleza de los programas;
- b) El establecimiento de los servicios para la localización de personas y bienes, así como la ejecución de acciones tendientes a mantener un servicio de comunicación directa por el que se reciban los reportes de la comunidad en relación a las emergencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento;
- c) Proponer al Presidente de la República, a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los proyectos de leyes y reglamentos relacionados con la Procuraduría y la Seguridad Pública. Asimismo, proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los proyectos de leyes y reglamentos relacionados con el Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal;
- d) El diseño, implementación, vigilancia y seguimiento de las políticas para la disminución del número de delitos de mayor frecuencia delictiva;
- e) Atender requerimientos de información pública de conformidad con las disposiciones legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,
- f) Las demás que mencione esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

XIX. Promover la participación de los habitantes del Distrito Federal a través de las instancias de coordinación que prevé la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para:

- a) La participación en la evaluación de las políticas e instituciones de seguridad pública que se circunscribirá a los temas relativos al desempeño de sus integrantes, el servicio prestado y el impacto de las políticas públicas en prevención del delito;
- b) La opinión sobre políticas en materia de Seguridad Pública;
- c) Sugerir medidas específicas y acciones concretas para la función mencionada en los incisos a) y b);
- d) Realizar labores de seguimiento;
- e) Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para sus integrantes;
- f) Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades;
- g) Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Pública; y

XX. Las demás que señale esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Tendrán carácter de Agentes del Ministerio Público, para todos los efectos legales, los Subprocuradores, el Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, el Visitador Ministerial, los Fiscales Centrales de Investigación; los Desconcentrados de Investigación; los de Procesos; de Supervisión; de Revisión y de Mandamientos Judiciales, los Directores Generales Jurídico Consultivo y de Implementación del Sistema de Justicia Penal; de Atención a Víctimas del Delito; de Derechos Humanos, los Directores y Subdirectores de Área adscritos a las Direcciones Generales señaladas, siempre y cuando sean licenciados en derecho.

Artículo 3. (Investigación de los delitos). Las atribuciones a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, sobre la investigación de los delitos en la averiguación previa y la persecución de los imputados comprenden:

I. Recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito o se trate de conductas tipificadas como delitos en las leyes penales atribuidas a los adolescentes;

II. Comunicar por escrito y sin dilación alguna, cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de la probable comisión de un delito cuya investigación dependa de la querella o de un acto equivalente, a la autoridad legitimada para presentar la querella o cumplir el requisito equivalente, a fin de que resuelva con el debido conocimiento de los hechos lo que a sus facultades o atribuciones corresponda;

III. Investigar los delitos del orden común, las conductas tipificadas como delitos en las leyes penales atribuidas a los adolescentes, así como los del fuero federal respecto de los cuales exista petición de colaboración o competencia concurrente, en los términos de la normatividad aplicable;

IV. Practicar las diligencias necesarias para la acreditación de los requisitos constitucional y legalmente exigidos para el ejercicio de la acción penal, así como para la reparación del daño;

V. Ordenar la detención y, en su caso, la retención, de los imputados;

VI. Asegurar los instrumentos, objetos y productos del delito;

VII. Inscribir las detenciones ordenadas por el Ministerio Público, en el Registro Administrativo de Detenciones;

VIII. Detectar, identificar y preservar los indicios del delito, dejando constancia por escrito de la cadena de custodia, llevando un registro de quienes intervienen en ella;

IX. Restituir al ofendido y a la víctima del delito en el goce de sus derechos;

X. Conceder la libertad provisional a los imputados cuando proceda;

XI. Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo y arraigo, las intervenciones a algún medio de comunicación privada y las medidas precautorias que autorice la ley, siempre que se consideren necesarias para los fines de la averiguación previa;

XII. Aplicar los criterios de oportunidad, en los términos y en los casos que determine el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

XIII. Promover mecanismos alternativos para la solución de controversias, en los delitos que se investigan por querrela, culposos, patrimoniales no violentos y los que determine la Ley;

XIV. Determinar la incompetencia y remitir el asunto a la autoridad que deba conocer, así como la acumulación o separación de las averiguaciones previas cuando proceda;

XV. Determinar la reserva de la averiguación previa conforme a las disposiciones aplicables cuando:

- a) No exista querrela del ofendido o de su representante legal, o no exista legitimación para presentarla, si se trata de un delito que deba investigarse a petición del ofendido o respecto del cual se requiera un acto equivalente en términos de ley;
- b) No se pueda determinar la identidad del imputado;
- c) No se ratifique la denuncia o la querrela, siempre que ésta haya sido presentada por escrito o mediante algún medio electrónico, y no se trate de delitos graves;
- d) Los medios de prueba aportados y valorados en la averiguación previa, hasta ese momento, sean insuficientes para acreditar que se cometió el hecho ilícito, o que el imputado intervino en él, y resulte imposible obtener otros medios de prueba para tal efecto;
- e) De la investigación resulte necesaria la comparecencia del denunciante o querellante para la práctica de diligencias conducentes a la integración de la averiguación previa, y no se presente, no obstante haber sido citado en tres ocasiones, con un espacio de 15 días hábiles, entre una y otra citación; y,
- f) En los demás casos que prevea el Reglamento de esta Ley.

Esta determinación, será impugnabile a través del Recurso de Inconformidad, cuya tramitación habrá de preverse en el Reglamento.

XVI. Determinar el no ejercicio de la acción penal, cuando:

- a) Los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito, o no haya elementos probatorios que acrediten su existencia, según la descripción contenida en la ley;
- b) Una vez agotadas todas las diligencias y los medios de prueba correspondientes, no se acredite que el imputado haya cometido el delito o participado en su comisión;
- c) De las diligencias practicadas en la averiguación previa se desprenda plenamente la existencia de una causa de exclusión del delito;
- d) Cuando se hubiese extinguido la pretensión punitiva, en los términos de las normas legales aplicables;
- e) Resulte imposible la prueba de la existencia de los hechos constitutivos de delito, por obstáculo material insuperable;
- f) En los demás casos que determinen las normas aplicables.

Esta determinación, será impugnabile a través del Recurso de Inconformidad, cuya tramitación habrá de preverse en el Reglamento.

XVII. Integrar y determinar las averiguaciones previas del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal;

XVIII. Poner a los inimputables mayores de edad a disposición del órgano jurisdiccional, cuando se acredite al menos la existencia de una conducta, típica y antijurídica que ellos hubiesen cometido y exista la necesidad de aplicar medidas de seguridad, ejercitando las acciones correspondientes, en los términos establecidos en las normas legales aplicables;

XIX. Practicar las diligencias de averiguación previa y acordar lo conducente en los casos de interrupción del embarazo, voluntad anticipada y donación de órganos, tejidos y células humanas, conforme a las disposiciones legales aplicables;

XX. Garantizar que el imputado, detenido, o retenido por el Agente del Ministerio Público, tenga comunicación permanente con sus familiares, defensor o profesionista que pretenda asumir el cargo, inclusive antes de su declaración ministerial, con privacidad y sin presión alguna;

XXI. Utilizar los medios de apremio que marca la legislación respectiva, para lograr la comparecencia de personas que tengan datos que aportar a la investigación de un delito, de manera efectiva, respetando en todo momento los derechos de los gobernados; y,

XXII. Las demás que establezcan las normas legales aplicables.

Artículo 4. (Consignación). Las atribuciones relativas al ejercicio de la acción penal ante los órganos jurisdiccionales comprenden:

I. Ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente, por los delitos del orden común, solicitando las órdenes de aprehensión, de comparecencia o de presentación;

II. Ejercer la acción de remisión ante el juez especializado en Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal;

III. Poner a disposición de la autoridad judicial a las personas contra las que se ejercite acción penal con detenido;

IV. Solicitar el aseguramiento precautorio de bienes o la constitución de garantías para los efectos de la reparación del daño, salvo que el inculpado los hubiese garantizado previamente; y,

V. Las demás que establezcan las normas legales aplicables.

Artículo 5. (Proceso). Las atribuciones a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, relativas al proceso, comprenden:

I. Intervenir en la declaración preparatoria del imputado y formular el interrogatorio respectivo;

II. Intervenir en los procesos penales aportando los elementos de prueba pertinentes para la debida acreditación del delito, la responsabilidad del imputado y, en su caso, para la solicitud de aplicación de la pena o medida de seguridad, así como de la existencia del daño causado por el delito para la fijación del monto de su reparación. Los titulares de las unidades de investigación y de procesos serán corresponsables, en el ámbito de su competencia respectiva, de aportar y desahogar las pruebas ulteriores en el proceso, para lo cual mantendrán la comunicación y relación necesaria para ello;

III. Intervenir en los procesos de justicia para adolescentes, aportando los elementos probatorios pertinentes para acreditar la conducta tipificada como delito por las leyes penales, así como la existencia del daño causado por la conducta realizada, para los efectos de la fijación del monto de su reparación. Los titulares de las unidades de investigación y de procesos serán corresponsables, en el ámbito de su competencia respectiva, de aportar y desahogar las pruebas ulteriores en el proceso, para lo cual mantendrán la comunicación y relación necesaria para tal fin;

IV. Intervenir en la audiencia de desahogo de pruebas;

V. Formular conclusiones y solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan y el pago de la reparación del daño o, en su caso, plantear conclusiones no acusatorias;

VI. La formulación de conclusiones no acusatorias requerirá la autorización previa del Procurador o de los Subprocuradores en términos del Reglamento;

VII. Formular conclusiones en el procedimiento relativo a la Justicia para Adolescentes, solicitando la imposición de las medidas respectivas, así como la reparación del daño;

VIII. Impugnar, en los términos previstos por la ley, las resoluciones judiciales que causen agravios a la representación que le corresponda al Ministerio Público; y

IX. Las demás que establezcan las normas legales aplicables.

Artículo 6. (Vigilancia en la procuración e impartición de justicia). La vigilancia de la legalidad y la promoción de la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia, a que se refiere la fracción II del artículo 2o. de esta ley, comprenden:

I. Hacer del conocimiento de la autoridad judicial competente, las contradicciones de criterios que surjan en juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de conformidad con la legislación aplicable;

II. Formular quejas ante el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal por las faltas que, a su juicio, hubieren cometido los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sin perjuicio de la intervención que legalmente le corresponda cuando los hechos sean constitutivos de delito;

III. Dar a conocer a las autoridades competentes aquellos hechos no constitutivos de delito, que hubieren llegado al conocimiento del Ministerio Público;

IV. Conocer de las quejas por demoras, excesos y faltas de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía de Investigación, Oficiales Secretarios y Peritos, iniciando los procedimientos legales que correspondan en los términos fijados por las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables;

V. Ejercer y desarrollar normas de inspección, supervisión y vigilancia en el aspecto técnico-jurídico en todas las unidades del Ministerio Público, Policía de Investigación y Peritos, así como realizar operativos de supervisión, visitas, estudios o análisis, monitoreo y demás medios de control e inspección;

VI. Velar en todo momento, en los asuntos de su conocimiento, por el respeto, integridad, dignidad y estricto cumplimiento de los derechos y garantías de los adolescentes con base en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; y,

VII. Las demás que establezcan las normas legales aplicables.

Artículo 7. (Protección de los Derechos Humanos). Con el fin de garantizar en su actuación el pleno respeto de los Derechos Humanos, la Procuraduría tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover entre los servidores públicos de la Procuraduría una cultura de respeto a los Derechos Humanos;

II. Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones tanto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme a las normas aplicables;

III. Coordinarse, en el ámbito de su competencia, con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para promover el respeto a los Derechos Humanos en la procuración de justicia;

IV. Diseñar e implementar políticas públicas con la finalidad de que la actuación del Ministerio Público, la Policía de Investigación, Oficiales Secretarios y Peritos, sea respetuosa y garante de los Derechos Humanos, en concordancia con las normas e instrumentos internacionales en la materia, en los que México sea parte;

V. Implementar una capacitación permanente en materia de Derechos Humanos para el personal que labora en la Procuraduría, sobre la importancia del respeto a los Derechos Humanos, tanto de las víctimas del delito como de los imputados;

VI. Recibir las quejas que formulen directamente los particulares en materia de derechos humanos, por actos cometidos por servidores públicos de esta Procuraduría, y darles la debida atención; y,

VII. Las demás que establezcan las normas legales aplicables.

Artículo 8. (Asuntos no penales). Las atribuciones en asuntos del orden familiar, civil y mercantil, comprenden:

I. Intervenir, en su carácter de representante social, ante los órganos jurisdiccionales para la protección de los intereses individuales y sociales en general;

II. Intervenir en el trámite de incidentes ante los órganos jurisdiccionales no penales, de conformidad con la normativa aplicable;

III. Promover mecanismos alternativos de solución de controversias en los asuntos del orden familiar, como instancia previa al órgano jurisdiccional;

IV. Coordinarse con instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia social de menores e incapaces para brindarles protección, y,

V. Las demás que establezcan las normas legales aplicables.

Artículo 9. (Niños, niñas, adolescentes, declarados incapaces y otros). La protección de los derechos e intereses de niños, niñas, adolescentes, declarados incapaces, ausentes, personas adultas mayores y la de otros de carácter individual o social, a que se refiere la fracción IV del artículo 2o. de esta ley, consistirá en la intervención en procedimientos jurisdiccionales conforme a las disposiciones legales aplicables, o cuando se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad de derechos.

Artículo 10. (Política criminal y reforma jurídica). Las atribuciones a que se refiere la fracción XVIII del artículo 2o. de esta ley, relativas a la realización y aplicación de estudios, propuestas y estrategias o acciones de política criminal en el Distrito Federal, comprenden:

I. Recabar, sistematizar y analizar la información generada en materia de incidencia delictiva, incluyendo consignaciones, autos de formal prisión, sentencias y en general la estadística criminal, así como validar y proporcionar claves de acceso a las bases de datos.

II. Investigar y determinar las causas que dan origen a los delitos, precisar la georeferenciación de cada evento delictivo y las zonas de incidencia delictiva y desarrollar estadísticas criminales, y conocer el impacto social del delito y su costo, para el diseño de la política criminal, que prevea una participación integral y coherente del Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad civil;

III. Garantizar la formación profesional y el mejoramiento de instrumentos administrativos y tecnológicos para la eficiente y eficaz investigación de los delitos y persecución de los imputados;

IV. Analizar la política criminal adoptada en otras ciudades e intercambiar información y experiencias con las autoridades responsables de éstas, para diseñar la política criminal del Distrito Federal;

V. Participar en el diseño de los programas correspondientes del Distrito Federal, en los términos de las normas legales aplicables;

VI. Intervenir en la evaluación del cumplimiento de los programas de política criminal del Distrito Federal;

VII. Concentrar y administrar las bases de datos y sistemas relacionados con información, que sirva para integrar la estadística criminal;

VIII. Promover la celebración de contratos y convenios con Organismos o Instituciones Educativas Públicas, privilegiando a las Empresas Privadas Nacionales, para la elaboración de estudios y proyectos de política y/o Estadística Criminal; y

IX. Las demás que justifiquen la finalidad de eficientar la política y la estadística criminal de la Ciudad de México.

Artículo 11. (Prevención del delito). Las atribuciones en materia de prevención del delito, que señala la fracción XVIII, inciso a), del artículo 2o. de esta ley, comprenden:

I. El fomento de una cultura de prevención del delito en la sociedad, que involucre al sector público y promueva la participación de los distintos sectores, social y privado, de la comunidad en general y de la sociedad civil organizada;

II. El estudio de las conductas probablemente delictivas y los factores que las propician, para elaborar los respectivos programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia;

III. La promoción, intercambio y colaboración con entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito; y

IV. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los fines previstos en el presente artículo, en términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12. (De los ofendidos y víctimas del delito). Las atribuciones en materia de atención a los ofendidos y víctimas del delito a que se refiere el artículo 2o., fracciones VI y VII, consisten en:

I. Proporcionar a los ofendidos y víctimas del delito, desde la comisión de éste, la atención psicológica y médica de urgencia, y aplicar las medidas de protección cautelares para salvaguardar su seguridad física, psicológica, patrimonial y familiar, tanto en la averiguación previa como en el proceso.

El sistema de auxilio a víctimas contará con personal especializado en psicología, quienes rendirán dictámenes para determinar el daño psicológico y moral sufrido por la víctima de algún delito;

II. Proporcionar orientación, asesoría y representación legal a los ofendidos y víctimas del delito, así como propiciar su eficaz coadyuvancia en las diversas etapas del procedimiento penal, por conducto del Agente del Ministerio Público y de los Abogados Víctimales, según corresponda;

III. Promover que se garantice y haga efectiva la reparación del daño en los procesos penales, de justicia para adolescentes y procedimiento de extinción de dominio;

IV. Determinar el destino de los instrumentos, objetos y producto del delito, al pago de la reparación del daño;

V. Tramitar ante el juez competente las medidas de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

VI. Concertar acciones con instituciones, públicas y privadas, para materializar los derechos fundamentales de los ofendidos y víctimas del delito, y

VII. Las demás que prevean otras disposiciones legales aplicables y los Convenios Internacionales de Derechos Humanos en los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 13. (Atribuciones en materia de Extinción de Dominio). Las atribuciones en materia de Extinción de Dominio, de que se ocupa la fracción XVI del artículo 2o. de esta ley, y que ejercerá el Ministerio Público Especializado, comprenden:

I. Recibir copia certificada de las actuaciones que integran la averiguación previa correspondiente, los autos del proceso penal o la sentencia penal;

II. Practicar, de ser necesario, las diligencias que le permitan preparar la Acción de Extinción de Dominio;

III. Identificar debidamente los bienes susceptibles de Extinción de Dominio;

IV. Solicitar al Juez las medidas cautelares necesarias y, en su caso, su ampliación, respecto de los bienes señalados en la Ley de la materia o su ampliación;

V. Ejercer la Acción de Extinción de Dominio, en su caso, su ampliación, y ser parte, en los términos que señale la ley de la materia;

VI. Acordar las medidas de custodia y conservación de los bienes afectos a la Extinción de Dominio, hasta en tanto la autoridad judicial no determine la medida cautelar respectiva;

VII. Solicitar al juez requiera información o documentos del sistema financiero por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como información financiera o fiscal al Sistema de Administración Tributaria y demás entidades públicas o privadas, que puedan servir para la sustanciación del procedimiento;

VIII. Solicitar a la autoridad judicial gire los exhortos correspondientes, y las solicitudes de asistencia jurídica internacional, cuando los bienes se encuentren en una entidad federativa o en el extranjero, de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los tratados e instrumentos internacionales, con la finalidad de ejecutar las medidas cautelares y, en su oportunidad, la sentencia respectiva;

IX. Someter al visto bueno del Procurador el desistimiento de la Acción de Extinción de Dominio;

X. Solicitar al Procurador la ampliación del término para la preparación de la Acción de Extinción de Dominio;

XI. Someter la resolución de improcedencia de la Acción de Extinción de Dominio a revisión del Procurador;

XII. Ordenar la búsqueda o solicitar información, a las autoridades correspondientes, de las personas a notificar personalmente de las que no se conozca su domicilio;

XIII. Aclarar y subsanar las observaciones que formule el Juez por el ejercicio de la acción;

XIV. Ofrecer los medios de prueba conducentes para acreditar la existencia de los hechos ilícitos y que los bienes son de los señalados en la ley de la materia; y,

XV. Presentar los medios de impugnación que señala la ley en la materia, cuando sea procedente.

Artículo 14. (Atribuciones en materia de Justicia para Adolescentes). Las atribuciones en materia de Justicia para Adolescentes, de que se ocupa la fracción III del artículo 2o. de esta ley, comprenden:

I. Recibir denuncias o querellas sobre conductas tipificadas como delitos en las leyes penales atribuidas a los adolescentes;

II. Acreditar la conducta tipificada como delito en las leyes penales de que se trate y que se atribuya a los adolescentes, como base del ejercicio de la acción de remisión;

III. Dar aviso al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Distrito Federal, cuando la persona puesta a su disposición sea menor de doce años;

IV. Llevar a cabo las actividades necesarias para cerciorarse que las personas sujetas al Sistema Integral de Justicia para Adolescentes son mayores de doce y menores de dieciocho años;

V. Ser parte en los procesos de justicia para adolescentes aportando los elementos probatorios pertinentes para acreditar la conducta tipificada como delito en las leyes penales y que se atribuya a los adolescentes, así como la existencia del daño causado por la conducta realizada para los efectos de la fijación del monto de su reparación;

VI. Promover el acuerdo de conciliación y las demás formas alternativas de solución de los conflictos, en términos de la ley de la materia;

VII. Solicitar las medidas cautelares cuando la audiencia a que se refiere los párrafos cuarto y quinto del artículo 28 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, se suspenda; y en los casos previstos en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la misma Ley;

VIII. Solicitar las órdenes de detención o de presentación en los supuestos que se prevén en la ley de la materia;

IX. Formular alegatos y conclusiones en el proceso relativo a la Justicia para Adolescentes, solicitando, en su caso, la imposición de las medidas de orientación, protección y tratamiento que correspondan, así como la reparación del daño o, en su caso, plantear conclusiones no acusatorias en virtud de concurrir alguna causa de exclusión del delito;

X. Solicitar la continuación del procedimiento al Juez, cuando la causa que dio origen a la suspensión del mismo, haya desaparecido;

XI. Interponer los recursos que sean necesarios de acuerdo a la ley de la materia;

XII. La interpretación y la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley deberán de hacerse en armonía con sus principios rectores, así como la normatividad Internacional aplicable en la materia, que garantice el interés superior de la infancia, así como los derechos fundamentales y específicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y en las leyes de aplicación penal para el Distrito Federal; y

XIII. Las demás previstas en las disposiciones legales y normatividad aplicable.

Artículo 15. (Servicios a la comunidad). Las atribuciones en materia de servicios a la comunidad, comprenden:

I. Promover y desarrollar programas de colaboración comunitaria para mejorar el desempeño de la Institución;

II. Proporcionar orientación jurídica a los miembros de la comunidad, para el mejor ejercicio de sus derechos;

III. Promover acciones que mejoren la atención a la comunidad por parte de los servidores públicos de la Procuraduría;

IV. Brindar información general sobre sus atribuciones y servicios, así como recoger las opiniones de la población en torno a la procuración de justicia;

V. Promover las acciones de prevención que competan a la Procuraduría;

VI. Atender y tramitar las solicitudes de información en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal; y

VII. Las demás que se requieran para dar cumplimiento a esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 16. (Visitas a centros de reclusión). El Ministerio Público representante de la Procuraduría, en su calidad de miembro del Órgano de Visita General, podrá realizar visitas a los Centros de Reclusión y de Ejecución de Sanciones del Distrito Federal, a efecto de que los internos, procesados o sentenciados, estén en posibilidad de formular querellas o denuncias de hechos probablemente constitutivos de delito.

Artículo 17. (Apoyo de otras autoridades). Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría podrá requerir informes, documentos y opiniones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; Administración Pública Federal, de los Estados y Municipios de la República. Así como a través del órgano jurisdiccional, en materia de extinción de dominio.

Artículo 18. (Convenios y otros instrumentos de coordinación y cooperación). La Procuraduría, a efecto de establecer líneas de acción para la debida procuración de justicia, podrá celebrar convenios, bases y otros instrumentos de coordinación con la Procuraduría General de la República, con las instancias encargadas de la procuración de justicia en las Entidades Federativas y con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; Administración Pública Federal, de los Estados y Municipios de la República; asimismo, podrá concertar programas de cooperación con instituciones y entidades del extranjero.

Artículo 19. (Colaboración con otras autoridades). El Procurador o los servidores públicos en quienes delegue esta función, podrán autorizar al personal de la Procuraduría para auxiliar a otras autoridades que lo requieran en el desempeño de una o varias funciones, que sean compatibles con las que corresponden a la procuración de justicia.

El auxilio se autorizará mediante el acuerdo u oficio de colaboración respectivo, considerando los recursos y necesidades de la Procuraduría.

Artículo 20. (Auxiliar en la Investigación de delitos federales). En los casos en que sea necesario intervenir en la investigación de delitos del orden federal, el Ministerio Público del Distrito Federal, sujetándose a las disposiciones constitucionales y legales aplicables y a los acuerdos específicos de colaboración, auxiliará al Ministerio Público de la Federación.

En estos casos, el Ministerio Público deberá, bajo su responsabilidad, dar aviso de inmediato al Ministerio Público de la Federación sobre el asunto en que intervenga en su auxilio, haciendo de su conocimiento los datos obtenidos con motivo de ésta.

TITULO SEGUNDO

DE LAS BASES DE ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA

CAPÍTULO I

UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA PROCURADURÍA

Artículo 21. (Autoridad jerárquica de la Procuraduría). El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, titular de la institución del Ministerio Público, ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución.

Para el despacho de los asuntos que competen a la institución, y de conformidad con el presupuesto que se le asigne, la Procuraduría contará con las unidades administrativas y los servidores públicos siguientes:

- I. Oficina del Procurador:
 - a) Jefatura General de la Policía de Investigación;
 - b) Visitaduría Ministerial;
 - c) Coordinación General de Servicios Periciales;
 - d) Coordinación General de Políticas Administrativas de Planeación y Organización;
 - e) Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador;
 - f) Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos;
 - g) Fiscalía de Revisión y Seguimiento de Asuntos de Alto Impacto;
 - h) Dirección General de Política y Estadística Criminal;

- i) Dirección General de Asuntos Internos;
- j) Dirección General de Comunicación Social;
- k) Instituto de Formación Profesional;
- l) Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación;
- II. Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales;
Fiscalías Centrales de Investigación;
- III. Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas;
 - a) Fiscalías Desconcentradas de Investigación; y,
 - b) Unidades de Recepción por Internet (URI).
- IV. Subprocuraduría de Procesos;
 - a) Fiscalías de Procesos;
 - b) Fiscalía de Mandamientos Judiciales;
 - c) Dirección de Consignaciones; y,
 - d) Dirección de Procesos en Salas Penales;
- V. Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos;
 - a) Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal;
 - b) Dirección General de Derechos Humanos;
 - c) Dirección General de Planeación y Coordinación; y,
- VI. Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad;
 - a) Dirección General de Atención a Víctimas del Delito;
 - b) Dirección General de Servicios a la Comunidad;
 - c) Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas; y,
 - d) Dirección Especializada de Atención a Mujeres, Víctimas en Delitos Sexuales;
- VII. Oficialía Mayor;
 - a) Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
 - b) Dirección General de Recursos Humanos;
 - c) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
 - d) Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos;
 - e) Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados.

Las unidades administrativas señaladas contarán con el personal que requieran para el ejercicio de sus atribuciones, tales como:

- a) Agentes del Ministerio Público;
- b) Agentes del Ministerio Público especializados en materia de Justicia para Adolescentes y Extinción de Dominio;
- c) Oficiales Secretarios;
- d) Agentes de la Policía de Investigación;
- e) Peritos;
- f) Abogadas y abogados victimales;
- g) Psicólogos Clínicos;
- h) Trabajadores Sociales;

- i) Supervisores;
- j) Visitadores;
- k) Directores de área;
- l) Subdirectores de área;
- m) Jefes de unidad departamental;
- n) Mediadores;
- o) Auxiliares de Mediadores;
- p) Orientadores;
- q) Líderes Coordinadores de Proyectos; y,
- r) El personal de apoyo administrativo que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

En la Procuraduría existirá una Contraloría Interna dependiente de la Contraloría General del Distrito Federal, que ejercerá las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable.

CAPITULO II

DEL PROCURADOR

Artículo 22. (Requisitos para ser Procurador). El Procurador será nombrado y removido en los términos que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Para ser Procurador se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser originario o vecino del Distrito Federal con residencia efectiva de dos años anteriores al día de su designación;
- III. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad, al día de su designación;
- IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y contar con experiencia en el campo de las Ciencias Penales o del derecho constitucional;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal;
- VI. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; y
- VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas legales aplicables.

Artículo 23. (Instrumentos de organización). El Procurador expedirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen desempeño de las funciones de la Procuraduría.

Artículo 24. (Atribuciones no delegables). El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, ejercerá las atribuciones no delegables siguientes:

- I. Fijar la política de la Procuraduría a través de su orientación, dirección y control, así como dictar las medidas para la vigilancia, supervisión y evaluación de la operación de las unidades administrativas que la integran;
- II. Someter al acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los asuntos encomendados a la Procuraduría e informarle sobre el desarrollo de los mismos;
- III. Proponer al Presidente de la República, a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los proyectos de leyes y reglamentos relacionados con la Procuraduría y la Seguridad Pública. Asimismo, proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los proyectos de leyes y reglamentos relacionados con el Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal;
- IV. Aprobar la organización y funcionamiento de la Procuraduría y adscribir orgánicamente sus unidades administrativas;

V. Autorizar el Manual General de Organización de la Procuraduría y los demás que fueren necesarios para el funcionamiento de la Dependencia;

VI. Autorizar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Procuraduría y, en su caso, sus modificaciones y presentarlo a la autoridad competente;

VII. Celebrar convenios, bases, programas y otros instrumentos de coordinación con la Procuraduría General de la República, las instancias encargadas de la procuración de justicia de las entidades federativas y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios de la República, organismos privados y en el ámbito de su competencia con instancias internacionales, instituciones educativas, públicas o privadas, así como personas físicas y morales de los diversos sectores sociales;

VIII. Autorizar lo relativo a los nombramientos, movimientos del personal y terminación de los efectos de los nombramientos de los mandos superiores de la Procuraduría, que no formen parte del Servicio Profesional de Carrera;

IX. Autorizar los lineamientos y bases del Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría, de conformidad con la normatividad aplicable, así como todo lo relativo a nombramientos, movimientos de personal y terminación de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos de la Procuraduría, del personal que no forme parte del Servicio Profesional de Carrera;

X. Verificar el debido desarrollo de los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial de la Procuraduría, de conformidad con la normatividad aplicable;

XI. Dispensar la presentación de concursos de ingreso para Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios y Agentes de la Policía de Investigación, Peritos, a personas con amplia experiencia profesional, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XII. Definir las condiciones generales de trabajo de los trabajadores de la Procuraduría, en los términos previstos en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y demás disposiciones legales aplicables;

XIII. Acordar con los Subprocuradores, el Oficial Mayor, el Visitador Ministerial, los Coordinadores, Directores Generales, Fiscales y demás servidores públicos que estime pertinente, los asuntos de su respectiva competencia;

XIV. Establecer agencias de supervisión, inspección y vigilancia, para la investigación de responsabilidades administrativas o penales de los servidores públicos;

XV. Establecer las bases de organización y funcionamiento del Consejo Interno del Ministerio Público;

XVI. Determinar la delegación y desconcentración de las facultades en los servidores públicos de la Procuraduría;

XVII. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta Ley y su Reglamento y emitir las instrucciones para dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre las unidades administrativas de la Procuraduría;

XVIII. Expedir los lineamientos, acuerdos, circulares, programas y demás disposiciones jurídicas conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría, así como para lograr la acción pronta, completa, expedita e imparcial de las unidades administrativas que conforman la institución;

XIX. Participar, en los términos que determine el Jefe de Gobierno, en el Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal y en los órganos que, en materia de seguridad pública y prevención del delito, presida el Titular del Ejecutivo local;

XX. Emitir los lineamientos para la práctica de visitas de supervisión y evaluación técnico jurídica a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría, con la intervención que corresponda a las instancias competentes;

XXI. Determinar la unificación de criterios de aplicación de las normas penales sustantivas y adjetivas, en materia de procuración de justicia, y transmitirlo a las unidades administrativas correspondientes para su aplicación;

XXII. Ordenar la reapertura de una averiguación previa, en la que se haya determinado el no ejercicio de la acción penal, cuando resulte procedente, de conformidad con la normativa en la materia;

XXIII. Conocer y, en su caso, autorizar cuando resulte procedente el desistimiento de la acción penal planteado previamente por el Ministerio Público;

XXIV. Emitir las determinaciones que la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal le confiera;

XXV. Nombrar y remover a los mandos medios y superiores de la Procuraduría;

XXVI. Aprobar la elaboración de códigos de conducta para el Ministerio Público y sus auxiliares, así como vigilar su cumplimiento;

XXVII. Establecer los mecanismos y procedimientos para que la sociedad vigile la conducta del personal de la institución, con el objeto de lograr y coordinar su participación en el ámbito de la procuración de justicia;

XXVIII. Otorgar al personal de la institución los estímulos que resulten procedentes de acuerdo a la normatividad;

XXIX. Establecer mediante la expedición de acuerdos, circulares y lineamientos, las políticas y programas para la prevención y abatimiento de la incidencia delictiva;

XXX. Participar en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y demás instancias de coordinación en materia de seguridad pública y procuración de justicia a nivel local y nacional;

XXXI. Asistir a las reuniones del Consejo de Prevención del Delito del Distrito Federal en calidad de Secretario Ejecutivo, en los términos de la ley de la materia;

XXXII. Establecer los Lineamientos para ofrecer y entregar, con cargo a su presupuesto, recompensas en numerario a aquellas personas que colaboren eficientemente a la procuración de justicia, otorgando información sobre las investigaciones que realice la Procuraduría, o bien, a quienes apoyen en la localización o detención de personas en contra de las cuales exista mandamiento judicial;

XXXIII. Emitir los criterios de actuación que el Ministerio Público deberá observar para el ejercicio de la acción penal y de remisión, en los supuestos y condiciones que fije la ley respectiva;

XXXIV. El Procurador podrá constituir mediante acuerdo las unidades administrativas necesarias para el correcto funcionamiento de la Procuraduría;

XXXV. Solicitar a la autoridad judicial la intervención de comunicaciones privadas, en los casos que resulte necesario, para la investigación de los delitos; y

XXXVI. Las demás que con ese carácter le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Serán atribuciones delegables del Procurador:

I. Encomendar a los Agentes del Ministerio Público, independientemente de sus funciones, el estudio de los asuntos que estime convenientes;

II. Autorizar, en los casos en que proceda, el no ejercicio de la acción penal y resolver las inconformidades que se interpongan en las determinaciones de reserva y de no ejercicio de la acción penal;

III. Pedir al órgano jurisdiccional la libertad del detenido en los casos que proceda;

IV. Autorizar a los servidores públicos competentes de la Procuraduría, para que actúen en materia de sobreseimiento en los procesos penales, en los casos en que proceda legalmente;

V. Hacer del conocimiento de la autoridad judicial competente las contradicciones de criterio que surjan en juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

VI. Autorizar la formulación de quejas ante el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal por las faltas que en opinión de la Procuraduría, hubieren cometido los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sin perjuicio de la intervención que legalmente le corresponda cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito;

VII. Resolver sobre las consultas que los Agentes del Ministerio Público formulen o las determinaciones que la autoridad judicial acuerde, en los términos que la ley establezca, a propósito de conclusiones no acusatorias presentadas en un proceso penal o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad del procesado, antes de que se pronuncie sentencia;

VIII. Representar a la Procuraduría en los juicios y procedimientos en que ésta sea parte;

IX. Solicitar de las concesionarias de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna Averiguación Previa a través de las Subprocuradurías o Fiscalías encargadas de la Investigación; y,

X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS SUBPROCURADURÍAS

Artículo 26. (Requisitos para ser Subprocurador). El Procurador, previo acuerdo con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, nombrará y removerá a los Subprocuradores. Para ser Subprocurador se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta años de edad;

III. Poseer título profesional de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de 5 años, y contar con experiencia en el campo del Derecho Penal, Procesal Penal o Constitucional, ya sea en la docencia, en la investigación, en el litigio, en la procuración o impartición de justicia;

IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley y no estar sujeto a proceso penal en el momento de su designación;

V. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VI. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas legales aplicables.

Artículo 27. Los Subprocuradores tendrán las atribuciones siguientes:

I. Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo;

II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador les encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas;

III. Planear, coordinar y evaluar las actividades de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos que determine el Procurador;

IV. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de las unidades administrativas a su cargo, con sujeción a los lineamientos que al efecto expida la oficialía mayor;

V. Someter a la consideración del Procurador la organización interna de las unidades administrativas de su adscripción, así como, en su caso, los procedimientos administrativos y las normas de coordinación y operación;

VI. Proponer al Procurador, a los servidores públicos subalternos en quienes se delegarán las atribuciones previstas en los términos de la presente Ley;

VII. Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas de su adscripción y resolver los asuntos que sean competencia de las mismas, así como conceder audiencia al público;

VIII. Participar, en el ámbito de sus respectivas competencias, en cualquier etapa de la averiguación previa o del proceso;

IX. Solicitar al Director General de Política y Estadística Criminal, información sobre los índices de cargas de trabajo, de productividad y de probidad, de cada área de su adscripción;

X. Proporcionar, atendiendo a los preceptos de transparencia y acceso a la información pública, los datos y cooperación técnica que les sean solicitados por otras dependencias o entidades, de acuerdo con las disposiciones legales y políticas establecidas;

XI. Planear y coordinar los programas y medidas necesarias para prevenir que las áreas que les estén adscritas no incurran en rezago;

XII. Dirimir los conflictos relativos al ejercicio de la función pública que se presenten entre las unidades administrativas que les estén adscritas;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les sean encomendados por delegación o les correspondan por suplencia;

XIV. Ejecutar en la esfera de sus atribuciones, los convenios, bases y otros instrumentos de coordinación celebrados por la institución, en las materias que en cada caso correspondan;

XV. Coordinarse con el Director General Jurídico Consultivo en la formulación de informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que se les señale como autoridades responsables;

XVI. Fomentar la capacitación y profesionalización del personal administrativo y sustantivo a su cargo;

XVII. Establecer sistemas de mejora continua en los ámbitos de atención ciudadana, celeridad en la procuración de justicia, de control y seguimiento respecto de la evaluación del desempeño y productividad del personal sustantivo; y,

XVIII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables, las que les confiera el Procurador y las que correspondan a las unidades administrativas que se les adscriban.

Los Subprocuradores suplirán al Procurador en sus funciones durante sus ausencias temporales en el orden siguiente: el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales; de Averiguaciones Previas Desconcentradas; de Procesos; Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos; y de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad; quienes durante las ausencias temporales de aquél, quedarán a cargo del despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Procuraduría.

Los Subprocuradores que tengan a su cargo agencias y unidades de investigación y de procesos, deberán coordinar la operación del Módulo de Atención Oportuna, para que la misma se lleve a cabo conforme a los lineamientos que al efecto se emitan.

Artículo 28. La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, tendrá bajo su dirección y supervisión a las fiscalías y agencias centrales de Investigación, con autonomía técnica y operativa que a continuación se mencionan:

I. Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, denominada Fuerza Antisecuestro (FAS);

II. Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio;

III. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales;

IV. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;

V. Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte;

VI. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros;

VII. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales;

VIII. Fiscalía Central de Investigación; y

IX. Las demás que determine el Procurador.

Artículo 29. Las Fiscalías Centrales de Investigación previstas en la presente Ley, serán las instancias de organización y funcionamiento del Ministerio Público para la investigación de los delitos y persecución de los imputados, de acuerdo a su competencia.

Artículo 30. La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas tendrá bajo su dirección y supervisión a las Fiscalías Desconcentradas de Investigación con autonomía técnica y operativa, que a continuación se mencionan:

I. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Álvaro Obregón;

II. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Azcapotzalco;

III. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Benito Juárez;

IV. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Coyoacán;

V. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuajimalpa;

VI. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc;

VII. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Gustavo A. Madero;

- VIII. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Iztacalco;
- IX. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Iztapalapa;
- X. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Magdalena Contreras;
- XI. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Miguel Hidalgo;
- XII. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Milpa Alta;
- XIII. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tláhuac;
- XIV. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan;
- XV. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Venustiano Carranza;
- XVI. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Xochimilco;
- XVII. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana;
- XVIII. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Agencias de Atención Especializadas;
- XIX. Unidades de Recepción por Internet (URI); y,
- XX. Las demás que determine el Procurador.

Para su mejor funcionamiento, las Fiscalías Desconcentradas recibirán instrucciones del Procurador y del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas; además, se coordinarán con los demás Subprocuradores, Oficial Mayor, Visitador Ministerial, Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, Fiscales Centrales de Investigación, Fiscales de Procesos, Fiscales de Revisión, Fiscales de Supervisión, Fiscal de Mandamientos Judiciales, Coordinadores Generales, Directores Generales y los titulares de las áreas de Servicios Periciales y Policía de Investigación, en los términos del presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 31. La Subprocuraduría de Procesos, tendrá bajo su dirección y supervisión a las Fiscalías, y las Direcciones que a continuación se mencionan:

- I. Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Norte;
- II. Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Oriente;
- III. Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Sur;
- IV. Fiscalía de Procesos en Juzgados de Paz Penal;
- V. Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles y de Extinción de Dominio;
- VI. Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares;
- VII. Fiscalía de Mandamientos Judiciales;
- VIII. Dirección de Consignaciones; y,
- IX. Dirección de Procesos en Salas Penales.

Artículo 32. La Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos, tendrá bajo su dirección y supervisión las Unidades Administrativas que a continuación se mencionan:

- I. Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal;
- II. Dirección General de Derechos Humanos; y,
- III. Dirección General de Planeación y Coordinación.

Artículo 33. La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad tendrá bajo su dirección y supervisión a las Unidades Administrativas que a continuación se mencionan:

- I. Dirección General de Servicios a la Comunidad;
- II. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito;
- III. Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas; y,
- IV. Centros Especializados de Atención a Víctimas.

CAPITULO IV

DE LA OFICIALIA MAYOR

Artículo 34. La Oficialía Mayor tendrá a su cargo, el manejo y supervisión de los recursos materiales, humanos y financieros así como en las materias de tecnología y sistemas informáticos y de bienes asegurados de la Procuraduría, en términos de lo previsto en el Reglamento de esta Ley; a través de las Unidades Administrativas que a continuación se mencionan:

- I. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- II. Dirección General de Recursos Humanos;
- III. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- IV. Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos; y,
- V. Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados.

CAPITULO V

DE LA VISITADURIA MINISTERIAL

Artículo 35. Por su parte, la Visitaduría Ministerial tendrá a su cargo la supervisión, inspección y vigilancia de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría, por lo que se refiere al aspecto técnico jurídico, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

TITULO TERCERO

DEL INGRESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL SUSTANTIVO

CAPÍTULO I

DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 36. (Requisitos para ingresar y permanecer como Agente del Ministerio Público). Para ingresar y permanecer como Agente del Ministerio Público dentro del Servicio Profesional de Carrera, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con una edad mínima de veinticinco años cumplidos;
- III. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;
- IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley;
- V. Poseer título de licenciado en derecho;
- VI. Acreditar experiencia profesional como licenciado en derecho cuando menos de dos años, en la materia penal;
- VII. Aprobar el concurso de ingreso y cursar satisfactoriamente en el Instituto de Formación Profesional, un Diplomado cuyo programa de estudios considere por lo menos materias vinculadas con el Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derechos Humanos;
- VIII. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- IX. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas legales aplicables;
- X. Acreditar los exámenes y evaluaciones, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
- XI. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 37. (Requisitos para ingresar y permanecer como Oficial Secretario). Para ingresar y permanecer como Oficial Secretario del Ministerio Público, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con una edad mínima de veintiún años cumplidos;
- III. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;
- IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, por delito culposo calificado como grave por la ley o estar sujeto a proceso penal;
- V. Acreditar que ha concluido los estudios correspondientes a licenciatura en derecho;
- VI. Aprobar el concurso de ingreso y cursar satisfactoriamente en el Instituto de Formación Profesional un Diplomado cuyo programa de estudios considere, entre otras, las materias vinculadas con el Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derechos Humanos;
- VII. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- VIII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas legales aplicables, y,
- IX. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 38. El Oficial Secretario será responsable de dar fe de la legalidad de los actos que practique el Ministerio Público, suplirlo legalmente en sus ausencias; auxiliar al Representante Social en sus labores, recibir los escritos y anexos que se le entreguen, asentando la razón autorizada con su firma, del día y hora de su recepción y dar cuenta de ello a su superior, redactar los acuerdos respectivos derivados de las promociones que le sean presentadas, asentar las certificaciones, constancias y demás razones, así como sellar, foliar y rubricar los expedientes y de las comisiones específicas que se le encomienden.

CAPITULO II

DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 39. (Requisitos para ingresar y permanecer como Agente de la Policía de Investigación). Para ingresar y permanecer como Agente de la Policía de Investigación se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con una edad mínima de veintiún años cumplidos;
- III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, por delito culposo calificado como grave por la ley o estar sujeto a proceso penal;
- IV. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;
- V. Acreditar que ha concluido la enseñanza media superior para quienes ingresen a la Licenciatura en Investigación Policial, o la enseñanza superior o equivalente para quienes cursen el grado de Técnico Superior Universitario en Investigación Policial;
- VI. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local;
- VII. Aprobar el concurso de ingreso y la carrera de Técnico Superior Universitario en la Investigación Policial, impartido por el Instituto de Formación Profesional;
- VIII. Contar con el perfil físico, médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales;
- IX. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

X. Someterse a los exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. Acreditar los exámenes y evaluaciones, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y

XII. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 40. (Policía de Investigación). La Policía de Investigación actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público.

Conforme al plan de investigación y a las instrucciones que en cada caso dicte el Ministerio Público, la Policía de Investigación desarrollará las diligencias que deban practicarse durante la averiguación previa, para lo que realizará las investigaciones, citaciones, cateos, notificaciones, detenciones y presentaciones que se le ordenen, las que deberá informar al Ministerio Público. Asimismo, ejecutará las órdenes de aprehensión y otros mandamientos que emitan los órganos jurisdiccionales.

En todo caso, la actuación de la Policía de Investigación se desarrollará con respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales que México ha suscrito.

La Policía de Investigación atenderá las opiniones, observaciones o recomendaciones emitidas por la Visitaduría Ministerial.

El Ministerio Público controlará la legalidad en la actuación de la Policía de Investigación.

El Consejo de Honor y Justicia será el órgano colegiado encargado de determinar las políticas de estímulos y recompensas de la Policía de Investigación, así como de emitir las resoluciones que previo procedimiento, determinen la separación temporal o definitiva de los miembros de la Policía de Investigación que incurran en conductas que transgredan los principios y normas disciplinarias que rijan su actuación.

La Dirección General de Asuntos Internos, que dependerá de la oficina del Procurador, llevará a cabo la investigación previa que servirá de base para la instrumentación del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior.

CAPITULO III DE LOS PERITOS

Artículo 41. (Servicios periciales). Los servicios periciales actuarán bajo la autoridad y mando inmediato o directo del Ministerio Público, sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de criterio que les corresponde en el estudio de los asuntos que se sometan a su consideración y dictamen.

Artículo 42. (Requisitos para ingresar y permanecer como perito). Para ingresar y permanecer como perito adscrito a los servicios periciales o como médico legista de la Procuraduría, se requiere:

I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Acreditar que ha concluido por lo menos los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente;

III. Tener título legalmente expedido y registrado por la autoridad competente y, en su caso, la cédula profesional respectiva, que lo faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar, cuando de acuerdo con las normas aplicables no necesite título o cédula profesional para su ejercicio;

IV. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;

V. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, por delito culposo calificado como grave por la ley o estar sujeto a proceso penal;

VI. Haber aprobado el concurso de ingreso y el Diplomado en Ciencias Forenses impartido por el Instituto de Formación Profesional;

VII. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VIII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;

IX. Acreditar los exámenes y evaluaciones, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y,

X. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 43. (Habilitación de peritos). Cuando la Procuraduría no cuente con peritos en la disciplina, ciencia o arte de que se trate o, en casos que así se requiera, el Agente del Ministerio Público podrá habilitar a cualquier persona que tenga los conocimientos requeridos. Estos peritos no formarán parte del Servicio Profesional de Carrera.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 44. (Adscripción de unidades administrativas). El reglamento de esta ley establecerá el número de unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría, las atribuciones de cada una de ellas y la forma en que sus titulares serán suplidos en sus ausencias, con base en la especialización necesaria y apropiada para la mejor procuración de justicia. El Procurador podrá adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, el reglamento determinará las unidades administrativas que se encargarán de investigar y perseguir la posesión, el comercio y el suministro de narcóticos en los términos de la Ley General de Salud.

Artículo 45. (Del ingreso). Para el ingreso a los cursos de formación inicial para Oficiales Secretario, Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía de Investigación y Peritos, deberá consultarse previamente el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública, previsto en la Ley que resulte aplicable en la materia, cuya información se tomará en cuenta para adoptar la determinación que corresponda.

Artículo 46. (Dispensa del concurso de ingreso). El Procurador podrá, en casos excepcionales y tratándose de personas con amplia experiencia profesional, dispensar la presentación de los concursos de ingreso para Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía de Investigación o Peritos.

Los dispensados deberán reunir, en lo conducente, los requisitos establecidos en los artículos 36, 37, 39 y 42 de esta ley, sobre la base de que no serán miembros del servicio profesional de carrera, a menos que acrediten los concursos y evaluaciones que se les practiquen, en los términos de las normas reglamentarias de esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 47. (Adscripción de los servidores públicos). Los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía de Investigación y Peritos, serán adscritos por el Procurador, o por otros servidores públicos en quienes delegue esta función, a las diversas unidades administrativas de la Procuraduría, tomando en consideración su categoría y especialidad y de acuerdo con la normativa aplicable. Igualmente, se les podrá encomendar el estudio, dictamen y actuaciones que en casos especiales se requieran, de acuerdo con su categoría y especialidad.

Artículo 48. (Trabajadores de confianza). Por la naturaleza de sus funciones, son trabajadores de confianza los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía de Investigación y Peritos, así como los demás que realicen las funciones previstas en el artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.

Artículo 49. (Personal administrativo). Para ingresar a la Procuraduría como personal administrativo, se deberá presentar y aprobar los exámenes de selección, las evaluaciones psicológicas y acreditar los cursos de capacitación y actualización que prevean las normas reglamentarias de esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

El personal administrativo de la Institución tendrá preferencia para ocupar los puestos de Oficial Secretario, Agente de la Policía de Investigación o Perito, cuando reúna los requisitos necesarios para dichos nombramientos.

TITULO CUARTO
DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CAPITULO ÚNICO
DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 50. (Naturaleza del Instituto). El Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Procuraduría, cuya organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones de la presente ley, por las normas contenidas en su reglamento y demás disposiciones legales aplicables y contará con el personal suficiente para el desempeño de sus labores, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la dependencia.

Artículo 51. (Atribuciones del Instituto). El Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir y ejecutar los procedimientos relativos al ingreso, y promoción del personal ministerial, pericial y policial, aprobados por el Comité de Profesionalización de la Procuraduría, de conformidad con la normatividad aplicable en el marco del Servicio Profesional de Carrera y en coordinación con las instancias competentes; así como otros procesos académicos y de posgrado;

II. Elaborar y someter a la aprobación del Comité de Profesionalización del Instituto de Formación Profesional, los planes, programas y requisitos para el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización y evaluación de los servidores públicos de la Procuraduría; interviniendo en el sistema integral de evaluación de la institución con el objeto de obtener información necesaria para su formación y evaluación, coadyuvando con las demás áreas competentes en la promoción mediante la evaluación académica;

III. Formular los planes y programas de estudio e impartir los cursos necesarios, atendiendo a las exigencias de la Procuraduría;

IV. Proponer la celebración de convenios, bases y otros instrumentos de coordinación, con instituciones similares del país o del extranjero, para el desarrollo profesional, de las ciencias penales y de la política criminal;

V. Llevar a cabo los concursos de ingreso y de promoción de los servidores públicos de la Procuraduría;

VI. Diseñar y desarrollar proyectos de investigación sobre temas relacionados con las ciencias penales y la política criminal;

VII. Estar en permanente comunicación con los titulares de las otras unidades administrativas de la Procuraduría para recabar información sobre las necesidades de capacitación del personal;

VIII. Aplicar las evaluaciones de Conocimientos Generales y de Competencias Profesionales; y,

IX. Las demás que le confieran las normas contenidas en el reglamento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 52. (Coordinador General del Instituto de Formación Profesional). El Instituto de Formación Profesional estará a cargo de un Coordinador General nombrado por el Procurador.

Para ser Coordinador General del Instituto se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Poseer el día de la designación, al menos, título de Maestro en Derecho vinculado con las Ciencias Penales, con la correspondiente cédula profesional;

III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley y no estar sujeto a proceso penal en el momento de su designación;

IV. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas legales aplicables; y,

VI. Aprobar los exámenes de control de confianza, de conformidad con la Constitución y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 53. (Consejo Consultivo del Instituto). El Instituto de Formación Profesional contará con un Consejo Consultivo, integrado con representantes de las Instituciones de Educación Superior y funcionará en forma colegiada y conforme a lo dispuesto en las normas reglamentarias y en las demás disposiciones aplicables, que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer el programa anual de labores del Instituto y los informes que rinda el Coordinador;
 - II. Emitir opinión sobre la organización interna del Instituto;
 - III. Sugerir el diseño, desarrollo y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera de la Institución, en los términos de las normas contenidas en el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;
 - IV. Opinar acerca de los planes y programas de estudio para la formación inicial o básica, permanencia, promoción y especialización de los servidores públicos de la Procuraduría;
 - V. Vigilar la calidad de la educación que se imparta en el Instituto, incluyendo la de su plantilla de profesores e instructores;
 - VI. Fungir como órgano asesor de la Procuraduría en materia de política criminal y de reforma penal;
 - VII. Emitir opinión en torno a los proyectos de investigación sobre temas relacionados con las ciencias penales y la política criminal que presenten los investigadores del Instituto, y,
 - VIII. Las demás que establezcan las normas reglamentarias y demás disposiciones legales aplicables.
- El cargo de Consejero Consultivo será honorífico.

TITULO QUINTO

DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

CAPITULO I

DEL INGRESO

Artículo 54. (Reglas que orientan el Servicio Profesional de Carrera). El Servicio Profesional de Carrera en la Procuraduría para los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía de Investigación y Peritos adscritos a los servicios periciales de la institución, observará las reglas siguientes:

- I. Será el elemento básico para el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización, evaluación, certificación, reconocimiento, prestaciones y sanciones del personal sustantivo de la Procuraduría;
- II. Tendrá carácter obligatorio y permanente;
- III. Se desarrollará bajo los principios y criterios de igualdad de oportunidades, méritos y capacidad;
- IV. Se instrumentará bajo los principios de excelencia, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, legalidad, eficiencia, eficacia, honradez, lealtad, disciplina, respeto a los derechos humanos y, en su caso, antigüedad;
- V. Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección e ingreso mediante convocatoria, así como, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción, desempeño y separación del Servicio Profesional de Carrera, así como su evaluación;
- VI. Se desarrollará observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables, así como en los convenios, acuerdos y resoluciones que en su caso se celebren y tomen con fundamento en las leyes;
- VII. Se promoverá el desarrollo de competencias profesionales en materia de seguridad pública y procuración de justicia a través de la reestructuración curricular (programas, docencia y evaluación) para la formación y profesionalización del personal sustantivo con la finalidad de asegurar la calidad en su desempeño;
- VIII. La formación promoverá la observancia de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la actuación del Ministerio Público y de sus auxiliares, así como las obligaciones del Estado Mexicano en el ámbito internacional de la protección de los Derechos Humanos, fomentando el respeto estricto a los mismos, la honestidad, eficiencia, eficacia y la plena conciencia sobre el efecto social de la responsabilidad;

IX. Se otorgará al personal que forme parte del Servicio Profesional de Carrera, una mejora en su ingreso directo por concepto de profesionalización, disponibilidad y perseverancia, con base en el tabulador de percepción mensual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable;

X. El personal Ministerial adscrito a las unidades de investigación sin detenido, de proceso y de revisión, contará con un horario general que correrá de las nueve a las diecisiete horas o de las nueve a dieciocho treinta, cuando dispongan de una hora y media para tomar alimentos, de conformidad con las necesidades del servicio de las áreas. Para el personal Ministerial adscrito a las unidades de investigación que trabajen con detenido y para las Fiscalías Especializadas que así lo requieran, se sujetarán al horario especial de guardia de 24 por 48 horas.

Para el personal Policial el horario general correrá de las nueve a las veintiuna horas. El horario especial de 24 por 24 horas se rotará entre el personal de la Policía de Investigación.

Para el personal pericial, el horario se determinará en atención a las características y necesidades del servicio.

Los horarios podrán ser modificados en atención a las necesidades específicas del servicio en cada Agencia, Unidad de Investigación o de Procesos, en la Policía de Investigación o en la Coordinación General de Servicios Periciales.

XI. El personal sustantivo que forma parte del Servicio Profesional de Carrera, mantendrá su cargo, con reserva de plaza, cuando sea nombrado en un cargo de dirección en alguna Dependencia de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, Estatal o Municipal. La Dirección General de Recursos Humanos, expedirá a los titulares de los cargos de carrera, la reserva de plaza correspondiente, emitiendo las constancias respectivas, previo el visto bueno del titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

La reserva de plaza estará vigente hasta que el personal sustantivo concluya el cargo, debiendo renovar la solicitud cada año, o antes, en caso de que asuma otro encargo, en ningún caso dicha reserva deberá exceder de tres años, cuando el encargo sea externo a esta Procuraduría.

Concluida la gestión, el servidor público deberá solicitar su reincorporación a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes, en caso contrario perderá los derechos que le otorga el Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 55. Los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía de Investigación y Peritos, al ingresar a la Institución deberán ser evaluados periódicamente en los términos de esta ley, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 56. Los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, actualización, especialización, ascenso, adscripción, rotación, reingreso, estímulos, reconocimientos y retiro del personal operativo de la Procuraduría, serán regulados por la normatividad que desarrolle las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera en la Procuración de Justicia del Distrito Federal y en el que regule el desempeño, los ascensos, reconocimientos y estímulos a los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía de Investigación, Peritos.

CAPITULO II

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 57. Las disposiciones sobre el Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría deberán:

I. Determinar, en su caso, categorías de servidores públicos a fin de ser considerados para el acceso a las categorías básicas de Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía de Investigación y Peritos, por medio de concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

II. Determinar, en su caso, categorías de los servidores públicos, en función de su especialización, responsabilidad asignada, años mínimos de ejercicio profesional y otros criterios que permitan establecerlas;

III. Establecer mecanismos que, previamente a la sustentación del concurso de ingreso o de promoción, permitan seleccionar a los aspirantes más aptos por plaza;

IV. Regular las características del concurso de ingreso o de promoción con exámenes prácticos, escritos u orales;

V. Determinar la integración de los órganos responsables de la preparación y sustentación de los concursos correspondientes;

VI. Expedir las reglas sobre contenidos de convocatorias, características del concurso de ingreso o promoción, determinación de calificaciones y demás necesarias;

VII. Establecer los criterios de evaluación curricular y en particular de los cursos desarrollados por el sustentante, su desempeño y grado académico; y,

VIII. Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 58. Para efectos de promoción del personal Ministerial, Policial y Pericial, el Reglamento determinará las categorías correspondientes.

Artículo 59. La promoción a que se refiere el artículo anterior, se realizará a través de concurso de oposición en el que únicamente podrán participar los servidores públicos de la categoría inmediata inferior, y para acceder a ésta por la misma vía, sólo podrán hacerlo los de nivel inmediato anterior.

En los concursos de oposición para las categorías superiores de Agente del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía de Investigación y Perito, únicamente podrán participar los servidores públicos de la categoría inmediata inferior, y para acceder a ésta por la misma vía, sólo podrán hacerlo los de nivel inmediato anterior.

Artículo 60. Los Oficiales Secretarios podrán acceder a la categoría básica de Agente del Ministerio Público, a través del concurso de oposición interna.

Artículo 61. Las categorías de Peritos se determinarán por materia, y dentro de ellas se establecerán los rangos atendiendo a la especialización, años mínimos de práctica, grado académico en la disciplina de que se trate y otros criterios que permitan establecerlos. El rango básico de cada categoría se identificará con la primera letra del alfabeto y los demás con las letras que le siguen en su orden en el mismo abecedario.

Para el ingreso al rango básico de cada categoría se realizará concurso de ingreso, con las características que determinen las disposiciones aplicables.

CAPITULO III

DE LA PERMANENCIA

Artículo 62. El personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para permanecer y conservar su nombramiento, deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales serán permanentes, periódicos y obligatorios, en términos del Reglamento de esta Ley.

Los procesos de control de confianza y del desempeño se integrarán por las evaluaciones siguientes:

I. Patrimoniales y de entorno social;

II. Psicométricos y psicológicos;

III. Médico y toxicológico;

IV. Poligráficos.

Los procesos de evaluación tendrán por objeto comprobar que los servidores públicos cumplan debidamente con los requisitos de ingreso o permanencia y con los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 63. El Reglamento establecerá los procedimientos conforme a los cuales se llevará a cabo la aplicación de los exámenes aludidos en el artículo inmediato anterior.

Los exámenes se evaluarán en conjunto, salvo el examen toxicológico y el poligráfico que se presentarán y calificarán por separado.

Artículo 64. Los servidores públicos serán citados a la práctica de los exámenes respectivos. En caso de no presentarse sin mediar causa justificada, se les tendrá por no presentados.

Artículo 65. Los resultados de los procesos de evaluación deberán ser públicos, con excepción de los datos personales y solamente para aquellos que aprueben el examen.

Artículo 66. El personal sustantivo de la Procuraduría que resulte no apto en los procesos de evaluación a que se refiere el presente capítulo, dejará de prestar sus servicios sin responsabilidad para la Institución, conforme a lo dispuesto en este artículo y las demás disposiciones aplicables.

Si del resultado de los procesos de evaluación no se satisfacen o cumplen los requisitos necesarios para los efectos a que se refiere el artículo 64 de la presente ley, se hará del conocimiento del servidor público, para que dentro del término de cinco días hábiles manifieste y promueva lo que a su derecho convenga. Transcurrido este término la instancia competente conforme al reglamento de esta Ley, resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes lo que en derecho corresponda.

TITULO SEXTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL PERSONAL SUSTANTIVO

CAPITULO ÚNICO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS

Artículo 67. (Derechos) Los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía de Investigación y los Peritos, tendrán los derechos siguientes:

I. Participar en los cursos de capacitación, actualización y especialización correspondientes, así como aquellos que se acuerden con otras instituciones académicas, que tengan relación con sus funciones y según lo permitan las necesidades del servicio;

II. Percibir prestaciones acordes con las características del servicio, atendiendo a las disponibilidades presupuestales de la Procuraduría y de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Acceder al sistema de estímulos económicos y sociales cuando su conducta y desempeño así lo amerite, de acuerdo con las normas legales aplicables y la disponibilidad presupuestal;

IV. Participar en los concursos de ascenso a que se convoque;

V. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;

VI. Recibir el equipo de trabajo sin costo alguno;

VII. Gozar de los beneficios médicos y legales que establezcan las disposiciones legales aplicables durante el desempeño de la función, y,

VIII. Los demás que prevea la normatividad aplicable.

Los servidores públicos a que se refiere el artículo 47 de esta ley participarán en los programas de capacitación, actualización y especialización y gozarán de los demás derechos a que se refiere este artículo, salvo el previsto en la fracción IV.

Artículo 68. (Obligaciones). Los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía de Investigación y Peritos, con el propósito de lograr una pronta, expedita y debida procuración de justicia, y ajustarse a las exigencias de legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos en el desempeño de su función, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Realizar sus funciones con apego al orden jurídico y respeto a los Derechos Humanos;

II. Brindar a la población un trato amable, respetuoso, profesional y de calidad humana en el servicio;

III. Proporcionar auxilio a las personas que hayan sido ofendidos o víctimas del delito, así como brindar o gestionar protección para su persona, bienes y derechos, cuando resulte procedente;

IV. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, grupo étnico, religión, género, preferencia sexual, condición económica o social, edad, ideología política o por algún otro motivo;

V. Impedir, en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y velar por la vida e integridad física y psicológica de las personas detenidas o puestas a su disposición.

Es responsabilidad del servidor público denunciar estos actos a la autoridad competente;

VI. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las que legalmente le corresponden;

VII. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones legales aplicables;

VIII. Someterse a los procesos de evaluación del desempeño de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IX. Participar en los cursos de capacitación, actualización y especialización que determine la Comisión del Servicio Profesional de carrera;

X. Abstenerse e impedir por los medios que tuviere a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, la realización de actos de tortura, u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tuvieran conocimiento de ello, lo denunciarán inmediatamente ante la autoridad competente;

XI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de actos arbitrarios; y de restringir indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la ciudadanía;

XII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

XIII. Velar por la vida e integridad física y psicológica de las personas detenidas;

XIV. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XVI. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XVII. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales de categoría jerárquica;

XVIII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XIX. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente; y,

XX. Las demás que se prevean en esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 69. (Impedimentos). Los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía de Investigación y Peritos adscritos a los servicios periciales de la Procuraduría, no podrán:

I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, del Distrito Federal o de otras entidades federativas y municipios, así como trabajos o servicios en instituciones privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice el Procurador, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones en la institución;

II. Ejercer la abogacía, por sí o por interpósita persona, salvo en causa propia, o cuando exista parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, parentesco colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado.

III. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario, o se trate de sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, parientes consanguíneos colaterales y por afinidad hasta el segundo grado;

IV. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro;

V. Conocer de los asuntos en los que tenga interés personal, salvo lo dispuesto en la fracción II; y

VI. Las demás que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 70. (Intervenciones autorizadas por la autoridad judicial). Sólo podrán dar cumplimiento a las intervenciones autorizadas por la autoridad judicial los Agentes de la Policía de Investigación que cuenten con certificado de control de confianza vigente.

Todos los Agentes que den cumplimiento a una intervención de comunicaciones autorizada por la autoridad judicial competente, están obligados a someterse a los exámenes de control de confianza al término de la misma.

TITULO SEPTIMO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL SUSTANTIVO

CAPITULO I

DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 71. El Consejo de Honor y Justicia, en términos de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, conocerá de los procedimientos disciplinarios que se instruyan en contra de los Agentes de la Policía de Investigación, imponiendo en su caso, los correctivos disciplinarios correspondientes, cuando cometan una falta a los principios de actuación de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal previstos en dicha Ley o cuando incurran en alguna de las hipótesis siguientes:

I. Incumplir, retrasar o perjudicar, por negligencia la debida actuación del Ministerio Público;

II. Realizar conductas que atenten contra los fines, objetivos y atribuciones de la Policía de Investigación, así como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación indebida hacia alguna persona de la Procuraduría distinta a su mando o ajena a la Institución; y

III. Distraer de su objeto para uso propio o ajeno, el equipo, recursos, elementos materiales o bienes asegurados bajo su custodia o de la Institución.

El Consejo solicitará a la Dirección General de Asuntos Internos, en caso de ser necesario, recabe datos o información relativa a los hechos materia de la queja correspondiente, a fin de que sea agregada al expediente administrativo de responsabilidad.

CAPITULO II

DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, OFICIALES SECRETARIOS Y PERITOS

Artículo 72. El régimen disciplinario de los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios y Peritos, se substanciará conforme al procedimiento previsto en la ley de responsabilidades correspondiente.

Artículo 73. Los Agentes del Ministerio Público tendrán las obligaciones siguientes:

I. Solicitar los dictámenes periciales de acuerdo a la naturaleza de la investigación;

II. Asegurar o solicitar el aseguramiento de los bienes que sean objeto, instrumento o productos de delito o que sean útiles para la investigación;

III. Solicitar el decomiso cuando así proceda en términos que establezcan las leyes penales;

IV. Solicitar la reparación del daño, incluyendo su cuantificación, así como la forma de garantizarla, con base en los elementos de prueba recabados durante el procedimiento;

- V. Abstenerse de intervenir en asuntos que competan legalmente a otros órganos de la Procuraduría;
- VI. Actuar con diligencia en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;
- VII. Realizar las actuaciones ministeriales para que los interesados ejerzan los derechos que legalmente les correspondan;
- VIII. Abstenerse de conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;
- IX. Observar los principios rectores previstos en el artículo 1 de esta Ley;
- X. Desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo;
- XI. Ejercer el cargo correspondiente cumpliendo con los requisitos de permanencia que establezca esta Ley o su Reglamento;
- XII. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judiciales siempre y cuando no tenga el carácter de heredero, legatario o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptado;
- XIII. Abstenerse de ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista, arbitro o mediador;
- XIV. Practicarse los exámenes toxicológicos que ordene la Institución;
- XV. No ingerir bebidas alcohólicas en el ejercicio de sus funciones;
- XVI. No ingerir sustancias psicotrópicas;
- XVII. Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios bajo el influjo de bebidas alcohólicas o de alguna sustancia ilícita;
- XVIII. Atender las opiniones, observaciones o recomendaciones emitidas por la Visitaduría Ministerial; y,
- XIX. Las demás que se prevean en esta Ley, su reglamento y las disposiciones aplicables.

Artículo 74. Son obligaciones de los Oficiales Secretarios:

- I. Dar fe de la legalidad de los actos del Agente del Ministerio Público;
- II. Suplir legalmente al Ministerio Público en sus ausencias;
- III. Auxiliar al Ministerio Público, cuando se lo solicite;
- IV. Custodiar, sellar, foliar y rubricar los expedientes;
- V. Realizar las comisiones específicas que el Ministerio Público le encomiende;
- VI. Actuar con diligencia en el desempeño de sus funciones o labores;
- VII. Realizar las actuaciones ministeriales para que los interesados ejerzan los derechos que legalmente les correspondan;
- VIII. Abstenerse de conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;
- IX. Observar los principios rectores previstos en el artículo 1 de esta Ley;
- X. Desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo;
- XI. Ejercer el cargo correspondiente cumpliendo con los requisitos de permanencia que establezca esta Ley o su Reglamento;
- XII. Practicarse los exámenes toxicológicos que ordene la Institución;
- XIII. No ingerir bebidas alcohólicas en el ejercicio de sus funciones;
- XIV. No ingerir sustancias psicotrópicas;
- XV. Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios bajo el influjo de bebidas alcohólicas o de alguna sustancia ilícita;
- XVI. Atender las opiniones, observaciones o recomendaciones emitidas por la Visitaduría Ministerial; y,
- XVII. Las demás que se prevean en esta Ley, su reglamento y las disposiciones aplicables.

Artículo 75. Los Peritos tienen las obligaciones siguientes:

- I. Emitir los informes o dictámenes correspondientes en los términos establecidos en la normativa;
- II. Realizar con diligencia la elaboración y entrega de informes o dictámenes;
- III. Respetar la cadena de custodia, respecto de los bienes, documentos y demás elementos que con motivo de su intervención tenga bajo su responsabilidad;
- IV. Abstenerse de solicitar una contraprestación, dádiva o gratificación para emitir informes o dictámenes que le proporcionen una ventaja indebida a una de las partes;
- V. Ratificar o rectificar en su caso, los informes o dictámenes que sean impugnados;
- VI. Aclarar o ampliar los dictámenes o informes que le solicite el Ministerio Público;
- VII. Recibir y atender los llamados del Ministerio Público, en los que solicite su intervención;
- VIII. Abstenerse de intervenir en asuntos que no sean de su especialidad;
- IX. Abstenerse de intervenir en asuntos que competan legalmente a otros órganos de la Procuraduría;
- X. Actuar con diligencia en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;
- XI. Abstenerse de conocer de algún asunto o acto para el cual se encuentren impedidos;
- XII. Observar los principios rectores previstos en el artículo 1 de esta Ley;
- XIII. Desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo;
- XIV. Ejercer el cargo correspondiente cumpliendo con los requisitos de permanencia que establezca esta Ley o su Reglamento;
- XV. Practicarse los exámenes toxicológicos que ordene la Institución;
- XVI. No ingerir bebidas alcohólicas en el ejercicio de sus funciones;
- XVII. No ingerir sustancias psicotrópicas;
- XVIII. Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios bajo el influjo de bebidas alcohólicas o de alguna sustancia ilícita;
- XIX. Atender las opiniones, observaciones o recomendaciones emitidas por la Visitaduría Ministerial;
- XX. Deberán respetar la Cadena de Custodia, respecto de los bienes, documentos, y demás elementos que con motivo de su intervención tenga bajo su responsabilidad; y,
- XXI. Las demás que se prevean en esta Ley, su reglamento y las disposiciones aplicables.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 76. (Sanciones de la Contraloría). La Contraloría General del Distrito Federal, por conducto de la Contraloría Interna en la Procuraduría, impondrá sanciones administrativas a los servidores públicos de la Institución en los términos previstos por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante el procedimiento que dicha Ley y las demás normas legales aplicables previenen.

Artículo 77. Los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Peritos y Agentes de la Policía de Investigación, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes señalen para permanecer en la institución, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, la Procuraduría sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, aún cuando hubiese obtenido una sentencia favorable; en términos del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 78. Los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Peritos, Agentes de la Policía de Investigación y demás servidores públicos de la Institución que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delitos graves, serán separados provisionalmente de sus cargos y suspendidos de sus derechos, desde que se dicte el auto de formal prisión o de vinculación a proceso con restricción de libertad, hasta que se pronuncie sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuere condenatoria serán destituidos del cargo; si por el contrario, fuese absolutoria, sólo se le restituirá en su cargo.

Cuando el servidor público obtenga sentencia absolutoria por haber actuado en defensa del titular, o de los intereses de la Procuraduría, se le restituirá en su trabajo y se le pagarán los salarios que hubiere dejado de percibir.

CAPITULO IV

DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROCURADOR

Artículo 79. (Procedimiento en caso de denuncia contra el Procurador). Cuando se presente denuncia o querrella por la comisión de un delito en contra del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se procederá de la manera siguiente:

I. Conocerá y se hará cargo el Subprocurador a quien corresponda actuar como suplente del Procurador de conformidad con lo establecido en la presente Ley; y,

II. El Subprocurador citado integrará la averiguación previa correspondiente y resolverá sobre el inicio del procedimiento para la declaratoria de procedencia ante la Cámara de Diputados, previo acuerdo con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien solicitará la aprobación del Presidente de la República.

TITULO OCTAVO

OTRAS DISPOSICIONES

CAPITULO I

DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY

Artículo 80. (Observancia de las obligaciones). En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Procuraduría observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos previstas en el artículo 68 y actuará con la diligencia necesaria para la pronta, expedita y debida procuración de justicia.

CAPITULO II

DE LAS CAUSAS DE IMPEDIMENTO

Artículo 81. (Causas de impedimento). Los Agentes del Ministerio Público y los Oficiales Secretarios no son recusables pero deben excusarse del conocimiento de los asuntos en que intervengan, cuando exista alguna de las causas de impedimento que la ley señala en los casos de los Magistrados y Jueces del orden común.

CAPITULO III

DE LA EXPEDICIÓN DE COPIAS

Artículo 82. (Expedición de copias). El Ministerio Público expedirá, previo pago de los derechos correspondientes, copias simples o copias certificadas de Averiguaciones Previas, constancias o documentos que obren en su poder cuando:

I. Exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento;

II. Lo solicite el denunciante, querellante, víctima u ofendido;

III. Lo solicite el imputado o su defensor, siempre y cuando justifiquen haberlas ofrecido como prueba en diverso procedimiento administrativo o jurisdiccional, debiendo acreditar tal circunstancia; y,

IV. Lo solicite quien acredite su interés jurídico, siempre y cuando justifique haberlas ofrecido como prueba en diverso procedimiento administrativo o jurisdiccional, debiendo acreditar tal circunstancia.

Los Coordinadores y Directores Generales expedirán, previo pago de los derechos correspondientes, copias simples o copias certificadas de las constancias o documentos que obren en los archivos bajo su responsabilidad, siempre y cuando se observen los lineamientos que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

Los ingresos por concepto de expedición de copias que recaude la Tesorería del Distrito Federal, se destinarán al Fondo de Mejoramiento a la Procuración de Justicia.

CAPITULO IV

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 83. (Régimen laboral del personal). El personal que preste sus servicios en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se regirá por las disposiciones del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional, salvo las excepciones que la disposición constitucional aludida establece.

CAPITULO V

DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

Artículo 84. La Procuraduría contará con un Centro de Evaluación y Control de Confianza para los fines que prevé esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las atribuciones de este Centro se desarrollarán en el Reglamento de la Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1996 y se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO. En ningún caso podrán aplicarse en forma retroactiva normas que afecten la situación administrativa o laboral del personal que presta sus servicios en la Procuraduría.

ARTÍCULO QUINTO. El Ejecutivo Federal, emitirá en un lapso de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEXTO.- La Fiscalía de Procesos en Juzgados de Paz Penal a que hace referencia la fracción IV del artículo 31 cambiará su denominación a Fiscalía de Procesos en Juzgados de Delitos No Graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del "Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de marzo de 2011.

México, D.F., a 29 de abril de 2011.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Maria Guadalupe García Almanza**, Secretaria.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, Y ASISTIDO POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CUAUHEMOC CARDONA BENAVIDES, DE PLANEACION Y FINANZAS, C.P. MANUEL FRANCISCO GERARDO AGUILAR BOJORQUEZ; Y DE LA DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, LIC. JESUS EDGARDO CONTRERAS RODRIGUEZ; MISMAS A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que la conformación geológica del territorio y las condiciones climáticas de las distintas regiones, así como los fenómenos naturales como terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones e incendios forestales representan un riesgo permanente a la seguridad de la población, por esa razón el Gobierno Federal pugna por seguir dando prioridad a los programas del Sistema Nacional de Protección Civil, trabajando para minimizar la vulnerabilidad de la población ante esos fenómenos y fortaleciendo la concurrencia de los diversos niveles de gobierno, en la preparación, ejecución y conducción de esos programas y, de forma complementaria, promover la prevención de los fenómenos naturales perturbadores, así como del registro y la divulgación oportuna de información con el fin de alertar a la población.

El Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012, describe a la Protección Civil como una política pública de concertación y coordinación que trasciende en la consolidación de una cultura de prevención y autoprotección, que apoyado en la transversalidad de la Gestión Integral del Riesgo entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, aportan entre otras, estrategias para una eficaz acción preventiva.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de las entidades federativas, los municipios u órganos político administrativos y que tiene como objetivo fundamental, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre natural, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

En el seno del Sistema Nacional de Protección Civil, se propone a la Gestión Integral del Riesgo como una nueva visión basada en la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos, desde sus procesos de gestación hasta su maduración, advirtiendo en éstos un origen multifactorial y que, por su misma naturaleza, se encuentran en un constante proceso de construcción social, reconociendo en sus diferentes fases la posibilidad de intervenir por parte de los gobiernos Federal, estatal o municipal, para favorecer a la población expuesta y, por lo tanto, vulnerable.

El artículo 4 de la Ley General de Protección Civil dispone que corresponde al Ejecutivo Federal incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el Fondo para la Prevención de Desastres. Mientras que el artículo 32 dispone que esa misma Ley, así como las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos para apoyar la prevención, los que serán administrados en un Fideicomiso Preventivo a cargo de la "Secretaría". Adicionalmente, el artículo 31 instruye para que se suscriban convenios respecto de la gestión de los recursos para apoyar las acciones preventivas, así como establecer las bases y compromisos de su adecuada utilización.

En esa misma tesitura, la Ley de Planeación en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Secretaría y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Que en términos del artículo 13 de la Ley General de Protección Civil, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de Convenios de Coordinación o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto a la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los municipios, y

Finalmente, el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (en adelante las "Reglas") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010, señala en su artículo 20 que las entidades federativas que requieran acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, deberán suscribir un Convenio marco de Coordinación, en el cual quede manifiesto su compromiso de apegarse a los contenidos de las "REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara la "SECRETARIA":

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2 Que su Titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y con las entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de Protección Civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- I.4 Que cuenta con la Coordinación General de Protección Civil, que tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social. Asimismo, que el encargado de esta unidad administrativa cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 fracción V y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.5 Que lo anterior, le autoriza para sustentar la toma de decisiones en la materia y coordinar las acciones para lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de prevenir para proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, frente a los riesgos por crearse, los presentes y ante la inminencia o consumación de un desastre;
- I.6 Que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Preventivo celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el 31 de diciembre de 2003, y sus posteriores modificaciones, se cumple así con la finalidad administrar los recursos destinados a la realización de acciones preventivas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil;
- I.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el número 99 de la Calle de Bucareli, P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Que el Estado de Baja California es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Poder Ejecutivo Estatal se deposita en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado, asimismo, de acuerdo al artículo 49 fracción XXII el Gobernador del Estado tiene facultades amplias y suficientes para celebrar este convenio.
- II.3 Que la Secretaría General de Gobierno tiene intervención en el presente convenio de acuerdo a los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracciones XX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

- II.4** Que la Secretaría de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del convenio por que cuenta con facultades de conformidad a los artículos 17 fracción III y 24 fracciones XIII, XVI, XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 7 y 9 de su Reglamento Interno.
- II.5** Que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, asiste a la suscripción del convenio de acuerdo con las facultades que tiene conferidas de conformidad con los artículos 17 fracción XVIII y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 6 y 7 fracción V, de su Reglamento Interno.
- II.6** Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 40 y 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.
- II.7** Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal, y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
- II.8** De conformidad con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, las autoridades estatales, conjuntamente con los municipios y el gobierno federal, deben asumir la corresponsabilidad de contar con información oportuna, realizar acciones y tomar las medidas necesarias para el control de riesgos y en la medida de lo posible, evitar o mitigar su impacto destructivo mediante una estrategia integral que involucre a todos en las fases de prevención, auxilio y recuperación.
- II.9** Es por ello, que el referido instrumento establece como objetivo general en su eje 1, denominado Seguridad y Justicia Integral, el salvaguardar la integridad y los derechos de los habitantes de Baja California, mediante la instrumentación de estrategias que conlleven a la prevención de desastres y reducción de riesgos con el propósito de reducir la vulnerabilidad de la población de nuestra entidad frente a los fenómenos destructivos.
- II.10** Para fines y efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994. Edificio del Poder Ejecutivo, Tercer Piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III. Declaran las “PARTES”:

- III.1** Que conocen el contenido, alcance y efectos de las Reglas, previstas en el artículo 32, primer párrafo de la Ley General de Protección Civil.
- III.2** Que las acciones dirigidas a la prevención de los desastres naturales para reducir, eliminar o mitigar de manera eficaz y oportuna los daños que sufre la población y la infraestructura pública del país, son aspectos fundamentales de la Protección Civil.
- III.3** Que reconocen en la Gestión Integral del Riesgo una mejor plataforma para optimizar los niveles de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres.

Una vez expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Es objeto del presente Convenio, establecer un marco general de coordinación entre las “PARTES”, a efecto de poder acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (en lo sucesivo “FOPREDEN”), sujetándose a los términos señalados por las “REGLAS”, así como establecer las obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA” relacionadas con la ejecución de Proyectos Preventivos, y el cumplimiento de las acciones preventivas autorizadas.

SEGUNDA. DE LAS SOLICITUDES. La “SECRETARIA”, se obliga a dar seguimiento puntual al trámite que sigan las solicitudes de recursos que, con cargo al FOPREDEN, sean presentadas por la “ENTIDAD FEDERATIVA”, la cual a su vez acepta someterse al procedimiento establecido en las “REGLAS” y demás disposiciones legales aplicables, como único medio de acceso a esos recursos.

TERCERA. DE LA AUTORIZACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS. De conformidad con los artículos 12 y 28 de las "REGLAS", la autorización de los proyectos Preventivos que presente la "ENTIDAD FEDERATIVA" estará exclusivamente a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo, el cual solamente emitirá la autorización correspondiente una vez que se haya dado cabal cumplimiento al procedimiento que para esos efectos se ha establecido en las propias "REGLAS".

CUARTA. DEL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO. La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá dar inicio a la ejecución del Proyecto Preventivo a partir de la notificación de autorización de recursos hecha por la Dirección General del FONDEN.

Sin embargo, la Institución Fiduciaria del Fideicomiso Preventivo (en adelante la "FIDUCIARIA") no podrá pagar a proveedor, prestador de servicios o contratista alguno, hasta en tanto la "ENTIDAD FEDERATIVA" no haya satisfecho su obligación de entregar a la "FIDUCIARIA" los recursos correspondientes a su coparticipación conforme a los montos y al calendario de aportaciones que le fue autorizado, según lo dispone el artículo 33 de las Reglas.

QUINTA. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a que la totalidad de los recursos reunidos para la realización de la o las acciones preventivas que le sean autorizadas, consistente tanto en los de su propia coparticipación, como los que hayan sido autorizados con cargo al "EL FOPREDEN" y, en su caso, los previstos por las "REGLAS", incluyendo aquellos en especie, serán ejercidos tal y como aparece en el formato del Programa de Actividades, Plazos y Costos.

SEXTA. DE LA COPARTICIPACION. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar su coparticipación, según le fue autorizado por el Comité Técnico del FOPREDEN y, adicionalmente, en términos de su legislación y programas aplicables, a establecer anualmente provisiones y reservas presupuestales que tengan como fin la realización de acciones preventivas.

SEPTIMA. DE LA CONTRATACION. La "ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de efectuar las contrataciones correspondientes a las obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como la demás normatividad que les resulte aplicable.

OCTAVA. DE LA INFORMACION. La "ENTIDAD FEDERATIVA", según lo establecen las "REGLAS", dará acceso irrestricto a la Coordinación General de Protección Civil sobre la información y documentación generada o relacionada con las acciones preventivas autorizadas.

Igualmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", una vez que inicie la ejecución de Proyecto Preventivo, se obliga a informar trimestralmente a la "SECRETARIA", conforme a los términos y requisitos que establezcan las "REGLAS" y en el formato que para ese fin se disponga, sobre los avances físicos y financieros de las acciones preventivas realizadas en ese periodo, dando parte de las demás circunstancias y hechos que se hayan presentado y resulten relevantes para los objetivos propuestos y autorizados.

NOVENA. DE LA MODIFICACION O CANCELACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS AUTORIZADOS. Las "PARTES" convienen que los Proyectos Preventivos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo podrán ser modificados o cancelados únicamente en casos extraordinarios en donde medien eventos o situaciones supervenientes o desconocidos al momento de la autorización del Proyecto Preventivo.

DECIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. El control, vigilancia y evolución de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSION DE RECURSOS. La "SECRETARIA" podrá suspender el acceso a los recursos públicos con cargo al "FOPREDEN", cuando se determine que éstos se destinaron a fines distintos a los previstos en las "REGLAS", en el presente Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los ordenamientos referidos.

DECIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA Y TERMINO. La vigencia del presente Convenio será indefinida e iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El presente Convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito de las "PARTES". Dicho aviso se realizará con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento; ello, en el entendido de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" reconoce que a partir de esa terminación, no podrá ser sujeto de nuevos apoyos con cargo al FOPREDEN.

DECIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO. Las "PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, a través de un Convenio modificatorio.

DECIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACION DEL CONVENIO. Corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo, la interpretación del contenido y clausulado del presente instrumento, respecto de aquellas dudas o lagunas propiciadas entre las "PARTES" a partir de su observancia.

DECIMA QUINTA. DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA SEXTA. La "SECRETARIA", publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente convenio, así como la "ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo propio en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Leído que fue el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos igualmente válidos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cuauhtémoc Cardona Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco Gerardo Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Jesús Edgardo Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, Y ASISTIDO POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE GOBIERNO, LIC. WILLIAM ROBERTO SARMIENTO URBINA; DE FINANZAS, C.P. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GOMEZ; DE LA CONTRALORIA, LIC. JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD Y DEL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE EMERGENCIAS (CENECAM), DR. JORGE DE JESUS ARGAEZ URIBE, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; MISMAS A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que la conformación geológica del territorio y las condiciones climáticas de las distintas regiones, así como los fenómenos naturales como terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones e incendios forestales representan un riesgo permanente a la seguridad de la población, por esa razón el Gobierno Federal pugna por seguir dando prioridad a los programas del Sistema Nacional de Protección Civil, trabajando para minimizar la vulnerabilidad de la población ante esos fenómenos y fortaleciendo la concurrencia de los diversos niveles de gobierno, en la preparación, ejecución y conducción de esos programas y, de forma complementaria, promover la prevención de los fenómenos naturales perturbadores, así como del registro y la divulgación oportuna de información con el fin de alertar a la población.

El Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012, describe a la Protección Civil como una política pública de concertación y coordinación que trasciende en la consolidación de una cultura de prevención y autoprotección, que apoyado en la transversalidad de la Gestión Integral del Riesgo entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, aportan entre otras, estrategias para una eficaz acción preventiva.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de las entidades federativas, los municipios u órganos político administrativos y que tiene como objetivo fundamental, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre natural, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

En el seno del Sistema Nacional de Protección Civil se propone a la Gestión Integral del Riesgo como una nueva visión basada en la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos, desde sus procesos de gestación hasta su maduración, advirtiendo en éstos un origen multifactorial y que, por su misma naturaleza, se encuentran en un constante proceso de construcción social, reconociendo en sus diferentes fases la posibilidad de intervenir por parte de los gobiernos Federal, estatal o municipal para favorecer a la población expuesta y, por lo tanto, vulnerable.

El artículo 4 de la Ley General de Protección Civil dispone que el Ejecutivo Federal, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el Fondo para la Prevención de Desastres. Mientras que el artículo 32 dispone que esa misma Ley, así como las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos para apoyar la prevención, los que serán administrados en un Fideicomiso Preventivo a cargo de la "SECRETARIA". Adicionalmente, el artículo 31 instruye para que se suscriban convenios respecto de la gestión de los recursos para apoyar las acciones preventivas, así como establecer las bases y compromisos de su adecuada utilización.

En esa misma tesitura, la Ley de Planeación, en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Secretaría y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Que en términos del artículo 13 de la Ley General de Protección Civil, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios se llevarán a cabo mediante la suscripción de Convenios de Coordinación o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto a la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los municipios; y,

Finalmente, el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010, señala en su artículo 20 que las entidades federativas que requieran acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, deberán suscribir un Convenio marco de Coordinación, en el cual quede manifiesto su compromiso de apegarse a los contenidos de las "REGLAS", y demás disposiciones aplicables.

Para efectos del presente Convenio se entenderá por "REGLAS": Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales; por "FONDEN": Fondo de desastres naturales de la Secretaría de Gobernación y por "FOPREDEN": Fondo para la prevención de desastres naturales de la Secretaría de Gobernación.

DECLARACIONES

II. Declara la "SECRETARIA":

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2 Que su Titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y con las entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de Protección Civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

- I.4 Que cuenta con la Coordinación General de Protección Civil, que tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social. Asimismo, que el encargado de esta unidad administrativa cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 fracción V y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.5 Que lo anterior le autoriza para sustentar la toma de decisiones en la materia y coordinar las acciones para lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de prevenir para proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, frente a los riesgos por crearse, los presentes y ante la inminencia o consumación de un desastre;
- I.6 Que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Preventivo celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el 31 de diciembre de 2003, y sus posteriores modificaciones, se cumple con la finalidad de administrar los recursos destinados a la realización de acciones preventivas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil;
- I.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el número 99 de la Calle de Bucareli, P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la “ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal, y 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- II.2 Que su Gobernador Constitucional, el Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, está plenamente facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, así como celebrar convenios y acuerdos de coordinación, y demás actos afines con la Federación, con otras Entidades Federativas, y con los Municipios de la Entidad, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda, en este caso, de los respectivos Secretarios de Gobierno, Finanzas, de la Contraloría y de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo que disponen los artículos 59 y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3, 4, primer párrafo, 16 fracciones I, III, IV, y XV, 17, 24, 25, 27, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 27, del Código Civil Federal, y 31, del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.3 Que los artículos 2o., 14 y 15 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Campeche establecen la existencia del Centro Estatal de Emergencias, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública Estatal, cuya representación recae en su Director, mismo que está facultado para suscribir el presente convenio con base en los artículos 6, 7, y 8 del Reglamento Interior del propio Centro.
- II.4 Que para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en el predio sin número de la Calle 8 entre 61 y Circuito Baluartes, 4o. Piso, Colonia Centro, código postal 24000, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declaran las “PARTES”:

- III.1 Que conocen el contenido, alcance y efectos de las Reglas previstas en el artículo 32, primer párrafo, de la Ley General de Protección Civil.
- III.2 Que las acciones dirigidas a la prevención de los desastres naturales para reducir, eliminar o mitigar de manera eficaz y oportuna los daños que sufre la población y la infraestructura pública del país, son aspectos fundamentales de la Protección Civil.
- III.3 Que reconocen en la Gestión Integral del Riesgo una mejor plataforma para optimizar los niveles de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres.

Una vez expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Es objeto del presente Convenio establecer un marco general de coordinación entre las "PARTES", a efecto de poder acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (en lo sucesivo "FOPREDEN"), sujetándose a los términos señalados por las "REGLAS", así como establecer las obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" relacionadas con la ejecución de Proyectos Preventivos, y el cumplimiento de las acciones preventivas autorizadas.

SEGUNDA. DE LAS SOLICITUDES. La "SECRETARIA" se obliga a dar seguimiento puntual al trámite que sigan las solicitudes de recursos que, con cargo al "FOPREDEN", sean presentadas por la "ENTIDAD FEDERATIVA" la cual a su vez, acepta someterse al procedimiento establecido en las "REGLAS" y demás disposiciones legales aplicables, como único medio de acceso a esos recursos.

TERCERA. DE LA AUTORIZACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS. De conformidad con los artículos 12 y 28 de las "REGLAS", la autorización de los proyectos Preventivos que presente la "ENTIDAD FEDERATIVA", estará exclusivamente a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo, el cual solamente emitirá la autorización correspondiente una vez que se haya dado cabal cumplimiento al procedimiento que para esos efectos se ha establecido en las propias "REGLAS".

CUARTA. DEL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO. La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá dar inicio a la ejecución del Proyecto Preventivo a partir de la notificación de autorización de recursos hecha por la Dirección General del FONDEN.

Sin embargo, la Institución Fiduciaria del Fideicomiso Preventivo (en adelante la "FIDUCIARIA") no podrá pagar a proveedor, prestador de servicios o contratista alguno, hasta en tanto la "ENTIDAD FEDERATIVA" no haya satisfecho su obligación de entregar a la "FIDUCIARIA" los recursos correspondientes a su coparticipación conforme a los montos y al calendario de aportaciones que le fue autorizado, según lo dispone el artículo 33 de las "REGLAS".

QUINTA. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a que la totalidad de los recursos reunidos para la realización de la o las acciones preventivas que le sean autorizadas, consistente tanto en los de su propia coparticipación, como los que hayan sido autorizados con cargo al "FOPREDEN" y, en su caso, los previstos por las "REGLAS", incluyendo aquellos en especie, serán ejercidos tal y como aparece en el formato del Programa de Actividades, Plazos y Costos.

SEXTA. DE LA COPARTICIPACION. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar su coparticipación según le fue autorizado por el Comité Técnico del "FOPREDEN" y, adicionalmente, en términos de su legislación y programas aplicables, a establecer anualmente provisiones y reservas presupuestales que tengan como fin la realización de acciones preventivas.

SEPTIMA. DE LA CONTRATACION. La "ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de efectuar las contrataciones correspondientes a las obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como la demás normatividad que le resulte aplicable.

OCTAVA. DE LA INFORMACION. La "ENTIDAD FEDERATIVA", según lo establecen las "REGLAS", dará acceso irrestricto a la Coordinación General de Protección Civil sobre la información y documentación generada o relacionada con las acciones preventivas autorizadas.

Igualmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", una vez que inicie la ejecución de Proyecto Preventivo, se obliga a informar trimestralmente a la "SECRETARIA", conforme a los términos y requisitos que establezcan las "REGLAS" y en el formato que para ese fin se disponga, sobre los avances físicos y financieros de las acciones preventivas realizadas en ese periodo, dando parte de las demás circunstancias y hechos que se hayan presentado y resulten relevantes para los objetivos propuestos y autorizados.

NOVENA. DE LA MODIFICACION O CANCELACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS AUTORIZADOS. Las "PARTES" convienen que los Proyectos Preventivos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo podrán ser modificados o cancelados únicamente en casos extraordinarios en donde medien eventos o situaciones supervenientes o desconocidos al momento de la autorización del Proyecto Preventivo.

DECIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. El control, vigilancia y evolución de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSION DE RECURSOS. La "SECRETARIA" podrá suspender el acceso a los recursos públicos con cargo al "FOPREDEN", cuando se determine que éstos se destinaron a fines distintos a los previstos en las "REGLAS", en el presente Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los ordenamientos referidos.

DECIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA Y TERMINO. La vigencia del presente Convenio será indefinida e iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El presente Convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito de las "PARTES". Dicho aviso se realizará con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento; ello, en el entendido de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" reconoce que a partir de esa terminación, no podrá ser sujeto de nuevos apoyos con cargo al "FOPREDEN".

DECIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO. Las "PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, a través de un Convenio modificatorio.

DECIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACION DEL CONVENIO. Corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo, la interpretación del contenido y clausulado del presente instrumento, respecto de aquellas dudas o lagunas propiciadas entre las "PARTES" a partir de su observancia.

DECIMA QUINTA. DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA SEXTA. La "SECRETARIA", publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente convenio, así como la "ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo propio en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos igualmente válidos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **William Roberto Sarmiento Urbina**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Jorge Humberto Shields Richaud**.- Rúbrica.- El Director del Centro Estatal de Emergencias (CENECAM), **Jorge de Jesús Argáez Uribe**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Y ASISTIDO POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, DR. JESUS OROZCO ALFARO; DE FINANZAS, C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, ASI COMO POR EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, M.V.Z. LUIS GAITAN CABRERA; MISMAS A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que la conformación geológica del territorio y las condiciones climáticas de las distintas regiones, así como los fenómenos naturales como terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones e incendios forestales representan un riesgo permanente a la seguridad de la población, por esa razón el Gobierno Federal pugna por seguir dando prioridad a los programas del Sistema Nacional de Protección Civil, trabajando para minimizar la vulnerabilidad de la población ante esos fenómenos y fortaleciendo la concurrencia de los diversos niveles de gobierno, en la preparación, ejecución y conducción de esos programas y, de forma complementaria, promover la prevención de los fenómenos naturales perturbadores, así como del registro y la divulgación oportuna de información con el fin de alertar a la población.

El Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012, describe a la Protección Civil como una política pública de concertación y coordinación que trasciende en la consolidación de una cultura de prevención y autoprotección, que apoyado en la transversalidad de la Gestión Integral del Riesgo entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, aportan entre otras, estrategias para una eficaz acción preventiva.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de las entidades federativas, los municipios u órganos político administrativos y que tiene como objetivo fundamental, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre natural, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

En el seno del Sistema Nacional de Protección Civil, se propone a la Gestión Integral del Riesgo como una nueva visión basada en la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos, desde sus procesos de gestación hasta su maduración, advirtiendo en éstos un origen multifactorial y que, por su misma naturaleza, se encuentran en un constante proceso de construcción social, reconociendo en sus diferentes fases la posibilidad de intervenir por parte de los gobiernos Federal, estatal o municipal, para favorecer a la población expuesta y, por lo tanto, vulnerable.

El artículo 4 de la Ley General de Protección Civil dispone que corresponde al Ejecutivo Federal incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el Fondo para la Prevención de Desastres. Mientras que el artículo 32 dispone que esa misma Ley, así como las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos para apoyar la prevención, los que serán administrados en un Fideicomiso Preventivo a cargo de la "Secretaría". Adicionalmente, el artículo 31 instruye para que se suscriban convenios respecto de la gestión de los recursos para apoyar las acciones preventivas, así como establecer las bases y compromisos de su adecuada utilización.

En esa misma tesitura, la Ley de Planeación en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Secretaría y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Que en términos del artículo 13 de la Ley General de Protección Civil, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de Convenios de Coordinación o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto a la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los municipios, y

Finalmente, el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (en adelante las "REGLAS") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010, señala en su artículo 20 que las entidades federativas que requieran acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, deberán suscribir un Convenio marco de Coordinación, en el cual quede manifiesto su compromiso de apegarse a los contenidos de las "REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES**I. Declara la “SECRETARIA”:**

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2 Que su Titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y con las entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de Protección Civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- I.4 Que cuenta con la Coordinación General de Protección Civil, que tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social. Asimismo, que el encargado de esta unidad administrativa cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 fracción V y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.5 Que lo anterior, le autoriza para sustentar la toma de decisiones en la materia y coordinar las acciones para lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de prevenir para proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, frente a los riesgos por crearse, los presentes y ante la inminencia o consumación de un desastre;
- I.6 Que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Preventivo celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el 31 de diciembre de 2003, y sus posteriores modificaciones, se cumple así con la finalidad administrar los recursos destinados a la realización de acciones preventivas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil;
- I.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el número 99 de la Calle de Bucareli, P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la “ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares a las que el asunto corresponda.
- II.2 Que el Ejecutivo Estatal está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo señalado en los artículos 1 fracción XI, 58 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.3 Que los Secretarios General de Gobierno y de Finanzas, así como el Contralor General del Estado, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en el artículo 58 fracciones I y V, 60, 61 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 19, 20 fracción XXI y 21 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y 7 fracción X del Decreto que determina las funciones de las Unidades Administrativas dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, respectivamente.
- II.4 Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en Reforma esquina con Hidalgo sin número, colonia Centro, Colima, Colima.

III. Declaran las “PARTES”:

- III.1** Que conocen el contenido, alcance y efectos de las Reglas, previstas en el artículo 32, primer párrafo de la Ley General de Protección Civil.
- III.2** Que las acciones dirigidas a la prevención de los desastres naturales para reducir, eliminar o mitigar de manera eficaz y oportuna los daños que sufre la población y la infraestructura pública del país, son aspectos fundamentales de la Protección Civil.
- III.3** Que reconocen en la Gestión Integral del Riesgo una mejor plataforma para optimizar los niveles de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres.

Una vez expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Es objeto del presente Convenio, establecer un marco general de coordinación entre las “PARTES”, a efecto de poder acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (en lo sucesivo “FOPREDEN”), sujetándose a los términos señalados por las “REGLAS”, así como establecer las obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA” relacionadas con la ejecución de Proyectos Preventivos, y el cumplimiento de las acciones preventivas autorizadas.

SEGUNDA. DE LAS SOLICITUDES. La “SECRETARIA”, se obliga a dar seguimiento puntual al trámite que sigan las solicitudes de recursos que, con cargo al FOPREDEN, sean presentadas por la “ENTIDAD FEDERATIVA”, la cual a su vez acepta someterse al procedimiento establecido en las “REGLAS” y demás disposiciones legales aplicables, como único medio de acceso a esos recursos.

TERCERA. DE LA AUTORIZACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS. De conformidad con los artículos 12 y 28 de las “REGLAS”, la autorización de los proyectos Preventivos que presente la “ENTIDAD FEDERATIVA” estará exclusivamente a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo, el cual solamente emitirá la autorización correspondiente una vez que se haya dado cabal cumplimiento al procedimiento que para esos efectos se ha establecido en las propias “REGLAS”.

CUARTA. DEL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO. La “ENTIDAD FEDERATIVA” podrá dar inicio a la ejecución del Proyecto Preventivo a partir de la notificación de autorización de recursos hecha por la Dirección General del FONDEN.

Sin embargo, la Institución Fiduciaria del Fideicomiso Preventivo (en adelante la “FIDUCIARIA”) no podrá pagar a proveedor, prestador de servicios o contratista alguno, hasta en tanto la “ENTIDAD FEDERATIVA” no haya satisfecho su obligación de entregar a la “FIDUCIARIA” los recursos correspondientes a su coparticipación conforme a los montos y al calendario de aportaciones que le fue autorizado, según lo dispone el artículo 33 de las Reglas.

QUINTA. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a que la totalidad de los recursos reunidos para la realización de la o las acciones preventivas que le sean autorizadas, consistente tanto en los de su propia coparticipación, como los que hayan sido autorizados con cargo al “FOPREDEN” y, en su caso, los previstos por las “REGLAS”, incluyendo aquellos en especie, serán ejercidos tal y como aparece en el formato del Programa de Actividades, Plazos y Costos.

SEXTA. DE LA COPARTICIPACION. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar su coparticipación, según le fue autorizado por el Comité Técnico del FOPREDEN y, adicionalmente, en términos de su legislación y programas aplicables, a establecer anualmente provisiones y reservas presupuestales que tengan como fin la realización de acciones preventivas.

SEPTIMA. DE LA CONTRATACION. La “ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de efectuar las contrataciones correspondientes a las obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como la demás normatividad que les resulte aplicable.

OCTAVA. DE LA INFORMACION. La “ENTIDAD FEDERATIVA”, según lo establecen las “REGLAS”, dará acceso irrestricto a la Coordinación General de Protección Civil sobre la información y documentación generada o relacionada con las acciones preventivas autorizadas.

Igualmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", una vez que inicie la ejecución de Proyecto Preventivo, se obliga a informar trimestralmente a la "SECRETARIA", conforme a los términos y requisitos que establezcan las "REGLAS" y en el formato que para ese fin se disponga, sobre los avances físicos y financieros de las acciones preventivas realizadas en ese periodo, dando parte de las demás circunstancias y hechos que se hayan presentado y resulten relevantes para los objetivos propuestos y autorizados.

NOVENA. DE LA MODIFICACION O CANCELACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS AUTORIZADOS. Las "PARTES" convienen que los Proyectos Preventivos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo podrán ser modificados o cancelados únicamente en casos extraordinarios en donde medien eventos o situaciones supervenientes o desconocidos al momento de la autorización del Proyecto Preventivo.

DECIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. El control, vigilancia y evolución de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSION DE RECURSOS. La "SECRETARIA" podrá suspender el acceso a los recursos públicos con cargo al "FOPREDEN", cuando se determine que éstos se destinaron a fines distintos a los previstos en las "REGLAS", en el presente Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los ordenamientos referidos.

DECIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA Y TERMINO. La vigencia del presente Convenio será indefinida e iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El presente Convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito de las "PARTES". Dicho aviso se realizará con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento; ello, en el entendido de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" reconoce que a partir de esa terminación, no podrá ser sujeto de nuevos apoyos con cargo al FOPREDEN.

DECIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO. Las "PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, a través de un Convenio modificatorio.

DECIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACION DEL CONVENIO. Corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo, la interpretación del contenido y clausulado del presente instrumento, respecto de aquellas dudas o lagunas propiciadas entre las "PARTES" a partir de su observancia.

DECIMA QUINTA. DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA SEXTA. La "SECRETARIA", publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente convenio, así como la "ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo propio en su Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Leído que fue el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos igualmente válidos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Colima, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Orozco Alfaro**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Francisco Manuel Osorio Cruz**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado de Colima, **Luis Gaitán Cabrera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN

Artículo Único.- Se reforman las fracciones III, V y VI del artículo 2o.; el segundo párrafo del artículo 8o.; el primer párrafo del artículo 9o.; las fracciones II, VI y VII del artículo 14, y se adicionan una fracción VII al artículo 2o. y una fracción VIII al artículo 14 de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. a II. ...

III.- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

IV. ...

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social, y

VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Artículo 8o.- ...

Informarán también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social y ambiental, en función de dichos objetivos y prioridades, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres.

...

...

Artículo 9o.- Las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

...

...

Artículo 14.- ...

I. ...

II.- Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados, así como la perspectiva de género;

III. a V. ...

VI.- Elaborar los programas anuales globales para la ejecución del Plan y los programas regionales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias coordinadoras de sector, y los respectivos gobiernos estatales;

VII.- Verificar, periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y los programas regionales y especiales a que se refiere esta Ley, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el Plan y los programas respectivos, y

VIII.- Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de abril de 2011.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Balfre Vargas Cortez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO, C. LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION Y DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADAS POR LOS C. C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Y PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO; RESPECTIVAMENTE Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, GOMEZ PALACIO Y LERDO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, LIC. MARIA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA Y C.P. ROBERTO CARMONA JAUREGUI; RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS DE LOS SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS CC. PROF. JULIAN SALVADOR REYES, LIC. PAUL JORGE RAMIREZ RIVAS Y LIC. ANGEL FRANCISCO REY GUEVARA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, mediante oficio número OM/400/0558/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300-016 de fecha de 31 de enero de 2011, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 8, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría

de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011, así como en lo previsto por los artículos 13, 70, 103, 104, 105 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 19, 28 fracciones II y XI y 37 bis 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 39, 43 y 44 de la Ley de Planeación en el Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 27 y 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 1, 2 fracciones I, II, III, VI y IX, 7 fracciones I, III y IV, 60, 62 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, 1, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, el Secretario de Desarrollo Social del Estado y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social del Estado y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y

comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las “REGLAS DE OPERACION”. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al Secretario de Desarrollo Social del Estado y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

En el caso de que “LA SEDESOL” autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Social del Estado y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Social del Estado y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$13'438,208.00 (trece millones, cuatrocientos treinta y ocho mil, doscientos ocho pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para la realización de los proyectos.

La ministración de las aportaciones locales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado y por las Tesorerías Municipales, según corresponda.

DECIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.

b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.

d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento del Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.

b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y

capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social de "EL ESTADO" y por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para

finés distintos a los establecidos en el programa”, artículo 30, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor, “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las “REGLAS DE OPERACION” y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. “LAS PARTES” de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2011. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en ocho ejemplares, en la ciudad de Durango, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Durango, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jaime**

Fernández Saracho.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Durango, **Adán Soria Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Durango, **Julián Salvador Reyes.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Gómez Palacio, **María del Rocío Rebollo Mendoza.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Gómez Palacio, **Paul Jorge Ramírez Rivas.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lerdo, **Roberto Carmona Jáuregui.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Lerdo, **Angel Francisco Rey Guevara.-** Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
DURANGO	DURANGO
GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO
LERDO	LERDO

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Durango, Durango, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Durango, **Félix Cháidez Saucedo.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Estado, **Jaime Fernández Saracho.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Durango, **Adán Soria Ramírez.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Gómez Palacio, **María del Rocío Rebollo Mendoza.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lerdo, **Roberto Carmona Jáuregui.-** Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
DURANGO	14'376,416	7'188,208	7'188,208	28'752,832
GOMEZ PALACIO	8'000,000	4'000,000	4'000,000	16'000,000
LERDO	4'500,000	2'250,000	2'250,000	9'000,000
TOTAL	26'876,416	13'438,208	13'438,208	53'752,832

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Durango, Durango, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Durango, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Estado, **Jaime Fernández Saracho**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Durango, **Adán Soria Ramírez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Gómez Palacio, **María del Rocío Rebollo Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lerdo, **Roberto Carmona Jáuregui**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y los municipios de Amozoc, Atlixco, Coronango, Cuautlancingo, Huauchinango, Huejotzingo, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Gregorio Atzompa, San Martín Texmelucan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Tehuacán y Teziutlán de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE PUEBLA, LIC. JORGE GUTIERREZ RAMOS; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, C.P. ROBERTO MOYA CLEMENTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA LIC. IRMA PATRICIA LEAL ISLAS Y LOS MUNICIPIOS DE AMOZOC, ATLIXCO, CORONANGO, CUAUTLANCINGO, HUAUCHINANGO, HUEJOTZINGO, OCOYUCAN, PUEBLA, SAN ANDRES CHOLULA, SAN GREGORIO ATZOMPA, SAN MARTIN TEXMELUCAN, SAN MIGUEL XOXTLA, SAN PEDRO CHOLULA, TEHUACAN Y TEZIUTLAN, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. ROSA ELVA DE ITA MARIN, LIC. RICARDO CAMACHO CORRIPIO, C. EFRAIN TITLA GALICIA, C. FILOMENO SARMIENTO TORRES, LIC. OMAR MARTINEZ AMADOR, C. FELIPE JUAN ANDRES GORZO ORTEGA, C. JOSE CUAUTLE VARELA, MTRO. EDUARDO RIVERA PEREZ, LIC. MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ, LIC. MARCOS CUAHUEY MARTINEZ, C. CARLOS SANCHEZ ROMERO, C. RAUL HERNANDEZ VILLAFAN, MTRA. DOLORES MARIA DEL CARMEN PARRA JIMENEZ, C. ELISEO LEZAMA PRIETO Y C. CARLOS ENRIQUE PEREDO GRAU; RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades

regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, mediante oficio número OM/400/0558/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-016 de fecha 31 de enero del 2011, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 8, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011, así como en lo previsto por los artículos, 83 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla 3, 11 y 17 fracciones II, IV, XIV, 19, 35, 37, 47 y Décimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 y 3 del Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 2, 4, 11, Apartado A fracción VI, 35 fracciones I y XI, 38, 39, 40 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 2 fracción II del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, artículos 2, 3, 4, numerales 15, 20, 36, 43, 73, 108, 116, 120, 126, 133, 141, 156 y 174, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal; 2, 13 fracciones VIII y XVI, 15, 16, 21, 89 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, 16, 17 y 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2011, 1, 8 y 10 del Reglamento Interior de la

Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 7 y 8 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de la Contraloría y por los Presidentes Municipales, forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Secretaría de Desarrollo Social y por los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de

Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, a la Secretaría de Desarrollo Social y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Secretaría de Desarrollo Social y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DECIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Secretaría de Desarrollo Social y por el o los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$55'062,799.00 (Cincuenta y cinco millones, sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento del Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y

Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION” los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES”, colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes y si resultare necesario, por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO”.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de “LA SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”, art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, artículo 30, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las “REGLAS DE OPERACION” y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. “LAS PARTES”, de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2011. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los quince días del mes

de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Puebla, **Jorge Gutiérrez Ramos**.- Rúbrica.- Por el Estado: El Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, **Roberto Moya Clemente**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Irma Patricia Leal Islas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidenta Municipal de Amozoc, **Rosa Elva de Ita Marín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atlixco, **Ricardo Camacho Corripio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coronango, **Efraín Titla Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cautlancingo, **Filomeno Sarmiento Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huauchinango, **Omar Martínez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huejotzingo, **Felipe Juan Andrés Gorzo Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocoyucan, **José Cuautle Varela**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Cholula, **Miguel Angel Huepa Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, **Marcos Cuahuey Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, **Carlos Sánchez Romero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel Xoxtla, **Raúl Hernández Villafan**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, **Dolores María del Carmen Parra Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tehuacán, **Eliseo Lezama Prieto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teziutlán, **Carlos Enrique Peredo Grau**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
ATLIXCO	ATLIXCO
HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO
TEHUACAN	TEHUACAN
TEZIUTLAN	TEZIUTLAN
PUEBLA	AMAZOC
	CORONANGO
	CUAUTLANSINGO
	HUEJOTZINGO
	OCOYUCAN
	PUEBLA
	SAN ANDRES CHOLULA
	SAN GREGORIO ATZOMPA
	SAN MARTIN TEXMELUCAN
	SAN PEDRO CHOLULA
	SAN MIGUEL XOXTLA

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Puebla, **Jorge Gutiérrez Ramos**.- Rúbrica.- Por el Estado: El Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del

Estado de Puebla, **Roberto Moya Clemente**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Irma Patricia Leal Islas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidenta Municipal de Amozoc, **Rosa Elva de Ita Marín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atlixco, **Ricardo Camacho Corripio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coronango, **Efraín Titla Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautlancingo, **Filomeno Sarmiento Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huauchinango, **Omar Martínez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huejotzingo, **Felipe Juan Andrés Gorzo Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocoyucan, **José Cuautle Varela**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Cholula, **Miguel Angel Huepa Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, **Marcos Cuahuey Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, **Carlos Sánchez Romero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel Xoxtla, **Raúl Hernández Villafan**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, **Dolores María del Carmen Parra Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tehuacán, **Eliseo Lezama Prieto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teziutlán, **Carlos Enrique Peredo Grau**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio (Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
AMAZOC	2,500,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	5,000,000.00
ATLIXCO	4,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	8,000,000.00
CORONANGO	2,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	4,000,000.00
CUAUTLANCINGO	3,000,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	6,000,000.00
HUAUCHINANGO	2,500,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	5,000,000.00
HUEJOTZINGO	1,800,000.00	900,000.00	900,000.00	3,600,000.00
OCOYUCAN	1,750,000.00	875,000.00	875,000.00	3,500,000.00
PUEBLA	20,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	40,000,000.00
SAN ANDRES CHOLULA	4,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	8,000,000.00
SAN GREGORIO ATZOMPA	1,750,000.00	875,000.00	875,000.00	3,500,000.00
SAN PEDRO CHOLULA	3,500,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	7,000,000.00
SAN MARTIN TEXMELUCAN	2,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	4,000,000.00
SAN MIGUEL XOXTLA	162,799.00	81,400.00	81,399.00	325,598.00
TEHUACAN	4,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	8,000,000.00
TEZIUTLAN	2,100,000.00	1,050,000.00	1,050,000.00	4,200,000.00
TOTAL	55,062,799.00	27,531,400.00	27,531,399.00	110,125,598.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Puebla, **Jorge Gutiérrez Ramos**.- Rúbrica.- Por el Estado: El Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, **Roberto Moya Clemente**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Irma Patricia Leal Islas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidenta Municipal de Amozoc, **Rosa Elva de Ita Marín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atlixco, **Ricardo Camacho Corripio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coronango, **Efraín Titla Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautlancingo, **Filomeno Sarmiento Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huauchinango, **Omar Martínez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huejotzingo, **Felipe Juan Andrés Gorzo Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocoyucan, **José Cuautle Varela**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Cholula, **Miguel Angel Huepa Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, **Marcos Cuahuey Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, **Carlos Sánchez Romero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel Xoxtla, **Raúl Hernández Villafan**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, **Dolores María del Carmen Parra Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tehuacán, **Eliseo Lezama Prieto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teziutlán, **Carlos Enrique Peredo Grau**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 7 Bis y 18 de la Ley de Aguas Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7 BIS Y 18 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

ÚNICO.- Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 18 y se adiciona una fracción XI al artículo 7 BIS y un cuarto párrafo al artículo 18 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7 BIS. Se declara de interés público:

I a VIII ...

IX. El mejoramiento de las eficiencias y modernización de las áreas bajo riego, particularmente en distritos y unidades de riego, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos;

X. La organización de los usuarios, asociaciones civiles y otros sistemas y organismos públicos y privados prestadores de servicios de agua rurales y urbanos, así como su vinculación con los tres órdenes de gobierno, para consolidar su participación en los Consejos de Cuenca, y

XI. La sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación de los acuíferos.

Artículo 18. Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública el Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general.

Para el establecimiento de zonas reglamentadas de veda o reserva, el Ejecutivo Federal, a iniciativa de "la Comisión" que se apoyará en las propuestas que elaboren los Organismos de Cuenca, publicará la declaratoria que se expida cuando se comprueben condiciones de sobreexplotación para acuíferos y unidades hidrogeológicas específicas, cuidando de deslindar cuando así se requiera, la aplicación de las disposiciones que se establezcan para acuíferos superiores, en relación con otras unidades hidrogeológicas que contengan acuíferos inferiores, acuíclados y acuitardos, existentes en la misma zona geográfica a distintas profundidades, en función de sus zonas de recarga y descarga, estratos geológicos que las contengan, condiciones de flujo y almacenamiento y comportamiento en relación con su uso y aprovechamiento. Para ello, "la Comisión" deberá realizar, por sí o con el apoyo de terceros cuando resulte conveniente, los estudios y evaluaciones suficientes con el objeto de sustentar los deslindamientos referidos y promover el mejor aprovechamiento de las fuentes de aguas del subsuelo.

...

Los acuerdos de carácter general a que se refiere el presente artículo se expedirán en los siguientes casos:

I. Cuando de los estudios de disponibilidad de aguas nacionales arrojen que no existe disponibilidad del recurso hídrico o que la que existe es limitada;

II. Cuando de los datos contenidos en los estudios técnicos para el establecimiento de zonas reglamentadas, de veda o de reserva se desprenda la necesidad de suspender o limitar el libre alumbramiento de las aguas del subsuelo;

En este supuesto los Acuerdos de carácter general estarán vigentes hasta en tanto se publique el Decreto de zona reglamentada, de veda o reserva de aguas nacionales;

III. Cuando existan razones técnicas justificadas en estudios específicos de las que se desprenda la necesidad de suspender o limitar el libre alumbramiento de las aguas del subsuelo, y

IV. Cuando de los estudios técnicos específicos que realice o valide "la Comisión" se desprenda la existencia de conos de abatimiento, interferencia de volumen o cualquier otro supuesto que pueda ocasionar afectaciones a terceros.

...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de abril de 2011.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **María de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros Marinos e Industriales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/002/11

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTROS MARINOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 115 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto de la resolución de fecha 30 de mayo del 2011, que se dictó en el expediente número DS. 0001/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Suministros Marinos e Industriales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 6 (seis) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado continuará vigente en tanto no se haya realizado el pago de la multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 30 de mayo de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Integrales Corporativas, P&A, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía.- Área de Responsabilidades.- Expediente P.S. 01/2011.

CIRCULAR OIC 10000/104/ 004 /2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS, P&A, SA DE CV", POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 5, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero del año dos mil y sus reformas del veintiocho de mayo del dos mil nueve; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia; 3 inciso D, 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 2 último párrafo y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la resolución de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, que se dictó en el expediente número P.S. 01/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Soluciones Integrales Corporativas, P&A, SA de CV", esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obra pública con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contrate, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 6 de junio de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jacobo Mischne Bass**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ; DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, C. ALFONSO PETERSEN FARAH; EL DIRECTOR GENERAL DE REGULACION SANITARIA, DR. JUAN CARLOS OLIVARES GALVEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Conforme a los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, organiza y desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales; en los que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.
- II. El 30 de mayo de 2008 y 31 de mayo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para el Control del Tabaco y el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, respectivamente. Este último ordenamiento legal, en sus artículos 3 y 71 establece que corresponde a "LA SECRETARIA", así como a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, aplicar las disposiciones en materia del control sanitario de productos del tabaco.
- III. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a realizar las acciones necesarias para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 bis, 18, 21, 287 de la Ley General de Salud; 1o., 2o., inciso C, fracción X, 6o., 7o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, 12, 30 y 36 de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. fracciones I, inciso f) y III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos 1, 2, 14, 36, 46 y 50, fracciones XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 19, fracciones I y II, 20 y 22, fracciones I, II, IV, XX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, fracciones I y II, 5, Apartado A, fracción IV, 12, 14, 15, 18, 18 bis, 23, 200, 202, 222, y demás relativos de la Ley Estatal de Salud; 7, fracción XVIII y 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" convienen en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1, 5, y 8 de la Ley General para el Control del Tabaco, y artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley General de Salud.
- I.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1o. de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y quien cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo de Coordinación con fundamento en los artículos 6o. y 7o., fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de control sanitario de productos del tabaco, conforme a la Ley General de Salud, Ley General para el Control del Tabaco y demás ordenamientos aplicables le corresponden a “LA SECRETARIA”, en los términos de su Reglamento y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión.
- I.4 “LA COMISION” se encuentra debidamente representada por su titular el Lic. Miguel Angel Toscano Velasco, quien fue designado el 1 de abril de 2008 por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, su titular está facultado para suscribir el presente instrumento.
- I.6 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

II. “EL EJECUTIVO ESTATAL” por conducto de su representante declara:

- II.1 Que es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II.2 Que el Gobernador del Estado, C. Emilio González Márquez, está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 46, 50, fracciones XVIII, XIX y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y, el Secretario General de Gobierno del Estado interviene en términos de los artículos 3, 5, 23, fracción I, 30, fracciones VIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.3 Que asiste al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración del presente instrumento, el Secretario de Salud del Estado, C. Alfonso Petersen Farah, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 10, 23, fracción X y 36, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.4 La Secretaría de Salud Jalisco, es una Dependencia de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y de conformidad con los artículos 1, 3, 4 y 222 de la Ley Estatal de Salud.
- II.5 Los Servicios de Salud Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, según lo dispuesto por los artículos 3, 11, 14, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas en el Decreto de su creación, así como en los artículos 18 bis, fracción I de la Ley Estatal de Salud; 1, 4 y 6 del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
- II.6 Que el C. Alfonso Petersen Farah, acredita su carácter de el Secretario de Salud del Estado, con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2009, expedido por el C. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o., 5o. de la Ley Estatal de Salud; 10 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
- II.7 Que los Servicios de Salud Jalisco, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, cuenta con una Unidad Administrativa denominada Dirección General de Regulación Sanitaria, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control sanitario de productos del tabaco conforme lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, y la Ley Estatal de Salud; en términos de lo establecido por el artículo 1 y 3 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

II.8 La Dirección General de Regulación Sanitaria, se encuentra debidamente representada por el Dr. Juan Carlos Olivares Gálvez, titular de la citada Dirección, quien fue designado por el Dr. Alfonso Gutiérrez Carranza, entonces Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en fecha 1 de marzo de 2007 y participa en la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1 y 3, fracciones I, II, IV y XIII de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; 3, fracción II, inciso d, 7, fracciones VI y XVIII, 12, fracción II del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

II.9 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran las Partes que:

III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA" para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de "LA COMISION", para el control sanitario de productos del tabaco, según lo dispuesto por la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá las facultades referidas al control sanitario de productos del tabaco, que corresponde a "LA SECRETARIA" en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a "LA COMISION" conforme al presente Acuerdo de Coordinación y a la legislación aplicable.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo de Coordinación se refiere, prevé la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2, los cuales firmados por las instancias que celebran el presente Acuerdo de Coordinación, forman parte integrante de su contexto.

El Anexo 1 enuncia los establecimientos cuyo control sanitario es competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios descritos en el mismo Anexo.

El Anexo 2 determina los trámites relacionados con el control sanitario de los productos del tabaco competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios establecidos en el mismo Anexo.

Ambos Anexos se sujetarán al "ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de los productos del tabaco, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control sanitario de los productos del tabaco incluidas en los Anexos 1 y 2 que sean competencia de la Federación, de conformidad con los criterios de atención establecidos en los mismos.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARIA" a través de "LA COMISION":

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION":

- I.** Actualizará los criterios y procedimientos que debe observar "EL EJECUTIVO ESTATAL", los cuales se encuentran establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;

- II. Autorizará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "LA COMISION" que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco;
- III. Absorberá en materia de control sanitario de productos del tabaco, el costo de la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitarias, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "LA COMISION" que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco, conforme al programa anual que "LAS PARTES" aprueben en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando las facultades que "EL EJECUTIVO ESTATAL", asume en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Acuerdo de Coordinación;
- IV. Establecerá, de común acuerdo con "EL EJECUTIVO ESTATAL", los formatos en los que este último proporcionará información a "LA COMISION" sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Informará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;
- VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, y
- VII. Participará con "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los eventos de fomento sanitario, como foros estatales y regionales cuyo objetivo sea la difusión de la normatividad inherente al control sanitario de productos del tabaco.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y los criterios y procedimientos establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- II. Remitirá a "LA COMISION", en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a "LA COMISION" y de que el plazo para resolver comenzará a correr una vez que ésta lo reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III. Aplicará los recursos que reciba de "LA SECRETARIA" por conducto de "LA COMISION" en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, en términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban;
- IV. Proporcionará mensualmente a "LA COMISION", en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Se incorporará al sistema de información que convenga con "LA COMISION" y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;
- VI. Efectuará, de conformidad con la suficiencia presupuestaria correspondiente, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la implementación de estructuras administrativas correspondientes, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;
- VII. Permitirá la supervisión técnica por parte de "LA COMISION" para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;
- VIII. Informará periódicamente a "LA COMISION" sobre las acciones que deriven del control sanitario de productos del tabaco, y
- IX. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de la materia y acciones que repercuten en el objeto del presente Acuerdo de Coordinación las partes consienten sujetarse a los principios de actuación siguientes:

- I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal, y
- IV. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. "LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", informará por escrito a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el ejercicio de esta facultad de atracción.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a colaborar con "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SEPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

"LA SECRETARIA" por conducto de "LA COMISION" dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación en términos de la Ley General para el Control del Tabaco, la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco o en su caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a través del Secretario de Salud o en su caso el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco o el Director General de Regulación Sanitaria para realizar lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos.

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

"LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y/o los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad que han sido asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a "LA COMISION", y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico en materia de control sanitario de productos del tabaco, quedarán sin efectos.

DECIMA PRIMERA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA SEGUNDA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DECIMA TERCERA. Acceso a la Información.

Las partes Acuerdan respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y su Reglamento, en lo que concierne al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial del Estado de Jalisco.

DECIMA QUINTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito realizada a las otras partes con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente instrumento, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DECIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de once fojas, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.- El Director General de Regulación Sanitaria, **Juan Carlos Olivares Gálvez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**ANEXO 1**

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, C. ALFONSO PETERSEN FARAH, EL DIRECTOR GENERAL DE REGULACION SANITARIA, DR. JUAN CARLOS OLIVARES GALVEZ.

ESTABLECIMIENTOS**CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO****1.- EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también las realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las entidades federativas en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.
- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS.
- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.
- El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y, en su caso, seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CRITERIO DE ATENCION
CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE COMERCIE, VENDAN, DISTRIBUYAN O SUMINISTREN PRODUCTOS DEL TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE FABRICAN O PRODUCEN PRODUCTOS DEL TABACO	1
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ALMACENAN PRODUCTOS DEL TABACO (IMPORTACION)	1
CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DEL TABACO	3

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.-
El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.-
Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.-
El Secretario General de Gobierno del Estado, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.-
El Secretario de Salud del Estado, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.- El Director General de Regulación Sanitaria, **Juan Carlos Olivares Gálvez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**ANEXO 2****CATALOGO DE TRAMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, C. ALFONSO PETERSEN FARAH, EL DIRECTOR GENERAL DE REGULACION SANITARIA, DR. JUAN CARLOS OLIVARES GALVEZ.

**CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EN MATERIA DE TRAMITES RELACIONADOS CON EL CONTROL SANITARIO DE
PRODUCTOS DEL TABACO****MODALIDADES Y COMPETENCIAS****1. EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2. EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3. EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas. Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

OBSERVACIONES

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica e infraestructura.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste, apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.

CLAVE SCIAN	NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
312221 312222	LICENCIA SANITARIA	ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN, FABRIQUEN O IMPORTEN PRODUCTOS DEL TABACO • ALTA • RENOVACION • MODIFICACION • BAJA	1	COFEPRIS-06-025 COFEPRIS-06-026 COFEPRIS-06-027 COFEPRIS-06-028
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO • CON CONSTANCIA • CON CERTIFICADO DE LIBRE VENTA • RETORNO • MODIFICACION	1	COFEPRIS-02-004 COFEPRIS-02-005 COFEPRIS-02-007 COFEPRIS-02-008
	CERTIFICADOS	CERTIFICADOS DE EXPORTACION PARA PRODUCTOS DE TABACO • LIBRE VENTA • CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS • MODIFICACION DE LIBRE VENTA • MODIFICACION DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS	1	COFEPRIS-02-010 COFEPRIS-02-011 COFEPRIS-02-012 COFEPRIS-02-013
		DENUNCIA • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 3	
		RECURSO DE REVISION (ACTO ADMINISTRATIVO) • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 2	COFEPRIS-08-001

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.-
El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.-
Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.-
El Secretario General de Gobierno del Estado, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.-
El Secretario de Salud del Estado, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.- El Director General de Regulación
Sanitaria, **Juan Carlos Olivares Gálvez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. JAVIER TREVIÑO CANTU; DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C.P. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA; DEL SECRETARIO DE SALUD, C. JESUS ZACARIAS VILLARREAL PEREZ; EL SUBSECRETARIO DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, C. SERGIO RODOLFO MALTOS URO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Conforme a los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, organiza y desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales; en los que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.
- II. El 30 de mayo de 2008 y 31 de mayo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para el Control del Tabaco y el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, respectivamente. Este último ordenamiento legal, en sus artículos 3 y 71 establece que corresponde a "LA SECRETARIA", así como a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, aplicar las disposiciones en materia del control sanitario de productos del tabaco.
- III. El 20 de agosto 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Nuevo León suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a realizar las acciones necesarias para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 bis, 18, 21, 287 de la Ley General de Salud; 1o., 2o., inciso C, fracción X, 6o., 7o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, 12, 30 y 36 de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. fracciones I, inciso f) y III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos 30, 81, 85, 87, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 13, 18, fracciones I, II, VII, 20, 21, 27, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 4, 9, 10, 11, 24, 26 y 27 de la Ley Estatal de Planeación; 11, 12, 15, 16 y demás aplicables de la Ley Estatal de Salud, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" convienen en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:**

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1, 5, y 8 de la Ley General para el Control del Tabaco, y artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley General de Salud.
- I.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1o. de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y quien cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo de Coordinación con fundamento en los artículos 6o. y 7o., fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de control sanitario de productos del tabaco, conforme a la Ley General de Salud, Ley General para el Control del Tabaco y demás ordenamientos aplicables le corresponden a "LA SECRETARIA", en los términos de su Reglamento y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión.
- I.4 "LA COMISION" se encuentra debidamente representada por su titular el Lic. Miguel Angel Toscano Velasco, quien fue designado el 1 de abril de 2008 por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, su titular está facultado para suscribir el presente instrumento.
- I.6 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su representante declara:

- II.1 Que es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2 Que el Gobernador del Estado, Lic. Rodrigo Medina De La Cruz, está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 81, 85, 87, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.3 Que asiste al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración del presente instrumento, el Secretario General de Gobierno, C. Javier Treviño Cantú, de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 18, fracción I, y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.4 Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, C.P. Alfredo Gerardo Garza de la Garza, asiste a la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 18, fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.5 Que el C. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, acredita su carácter de Secretario de Salud, con el nombramiento de fecha 4 de octubre de 2009, expedido por el Lic. Rodrigo Medina De la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, y cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 18, fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 6, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.6 La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, según lo dispuesto por los artículos 1 y 18, fracción VII, cuenta con una Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control sanitario de productos del tabaco conforme lo establecido por el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de octubre de 2004 y reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado el 4 de marzo de 2009.
- II.7 Que la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, se encuentra debidamente representada por el C. Sergio Rodolfo Maltos Uro, titular de la citada Subsecretaría, quien fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Lic. Rodrigo Medina De La Cruz, en fecha 26 de Noviembre de 2009 y participa en la suscripción del presente documento en términos de los artículos 9, fracción XI y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de octubre de 2004 y reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado el 4 de marzo de 2009.
- II.8 Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado entre las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, C. P. 64000, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. Declaran las Partes que:

- III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.** Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA" para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de "LA COMISION", para el control sanitario de productos del tabaco, según lo dispuesto por la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá las facultades referidas al control sanitario de productos del tabaco, que corresponde a "LA SECRETARIA" en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a "LA COMISION" conforme al presente Acuerdo de Coordinación y a la legislación aplicable.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo de Coordinación se refiere, prevé la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2, los cuales firmados por las instancias que celebran el presente Acuerdo de Coordinación, forman parte integrante de su contexto.

El Anexo 1 enuncia los establecimientos cuyo control sanitario es competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios descritos en el mismo Anexo.

El Anexo 2 determina los trámites relacionados con el control sanitario de los productos del tabaco competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios establecidos en el mismo Anexo.

Ambos Anexos se sujetarán al "ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de los productos del tabaco, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control sanitario de los productos del tabaco incluidas en los Anexos 1 y 2 que sean competencia de la Federación, de conformidad con los criterios de atención establecidos en los mismos.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARIA" a través de "LA COMISION":

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION":

- I. Actualizará los criterios y procedimientos que debe observar "EL EJECUTIVO ESTATAL", los cuales se encuentran establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- II. Autorizará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "LA COMISION" que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco;
- III. Absorberá en materia de control sanitario de productos del tabaco, el costo de la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitarias, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "LA COMISION" que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco, conforme al programa anual que "LAS PARTES" aprueben en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando las facultades que "EL EJECUTIVO ESTATAL", asume en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Acuerdo de Coordinación;
- IV. Establecerá, de común acuerdo con "EL EJECUTIVO ESTATAL", los formatos en los que este último proporcionará información a "LA COMISION" sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Informará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;

- VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, y
- VII. Participará con "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los eventos de fomento sanitario, como foros estatales y regionales cuyo objetivo sea la difusión de la normatividad inherente al control sanitario de productos del tabaco.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y los criterios y procedimientos establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- II. Remitirá a "LA COMISION", en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a "LA COMISION" y de que el plazo para resolver comenzará a correr una vez que ésta lo reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III. Aplicará los recursos que reciba de "LA SECRETARIA" por conducto de "LA COMISION" en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, en términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban;
- IV. Proporcionará mensualmente a "LA COMISION", en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Se incorporará al sistema de información que convenga con "LA COMISION" y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;
- VI. Efectuará, de conformidad con la suficiencia presupuestaria correspondiente, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la implementación de estructuras administrativas correspondientes, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;
- VII. Permitirá la supervisión técnica por parte de "LA COMISION" para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;
- VIII. Informará periódicamente a "LA COMISION" sobre las acciones que deriven del control sanitario de productos del tabaco, y
- IX. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de la materia y acciones que repercuten en el objeto del presente Acuerdo de Coordinación las partes consienten sujetarse a los principios de actuación siguientes:

- I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal, y
- IV. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. "LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", informará por escrito a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el ejercicio de esta facultad de atracción.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a colaborar con “LA SECRETARIA”, por conducto de “LA COMISION”, en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SEPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

“LA SECRETARIA” por conducto de “LA COMISION” dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación en términos de la Ley General para el Control del Tabaco, la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León o en su caso la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario a través del Secretario de Salud o en su caso el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario para realizar lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos.

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

“LA SECRETARIA”, a través de “LA COMISION”, efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

“LA SECRETARIA”, por conducto de “LA COMISION”, elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y/o los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad que han sido asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a “LA COMISION”, y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico en materia de control sanitario de productos del tabaco, quedarán sin efectos.

DECIMA PRIMERA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA SEGUNDA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DECIMA TERCERA. Acceso a la Información.

Las partes Acuerdan respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y su Reglamento, en lo que concierne al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial del Estado de Nuevo León.

DECIMA QUINTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito realizada a las otras partes con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente instrumento, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DECIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de once fojas, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Alfredo Gerardo Garza de la Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, **Sergio Rodolfo Maltos Uro**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**ANEXO 1**

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. JAVIER TREVIÑO CANTU, DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C.P. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, DEL SECRETARIO DE SALUD, C. JESUS ZACARIAS VILLARREAL PEREZ, EL SUBSECRETARIO DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, C. SERGIO RODOLFO MALTOS URO.

ESTABLECIMIENTOS**CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO****1.- EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también las realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las entidades federativas en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.
- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS.
- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.
- El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y, en su caso, seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CRITERIO DE ATENCION
CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE COMERCIE, VENDAN, DISTRIBUYAN O SUMINISTREN PRODUCTOS DEL TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE FABRICAN O PRODUCEN PRODUCTOS DEL TABACO	1
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ALMACENAN PRODUCTOS DEL TABACO (IMPORTACION)	1
CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DEL TABACO	3

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Alfredo Gerardo Garza de la Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, **Sergio Rodolfo Maltos Uro**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**ANEXO 2****CATALOGO DE TRAMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. JAVIER TREVIÑO CANTU, DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C. P. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, DEL SECRETARIO DE SALUD, C. JESUS ZACARIAS VILLARREAL PEREZ, EL SUBSECRETARIO DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, C. SERGIO RODOLFO MALTOS URO.

**CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EN MATERIA DE TRAMITES RELACIONADOS CON EL CONTROL SANITARIO DE
PRODUCTOS DEL TABACO****MODALIDADES Y COMPETENCIAS****1. EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2. EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3. EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas. Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

OBSERVACIONES

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica e infraestructura.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste, apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.

CLAVE SCIAN	NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
312221 312222	LICENCIA SANITARIA	ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN, FABRIQUEN O IMPORTEN PRODUCTOS DEL TABACO • ALTA • RENOVACION • MODIFICACION • BAJA	1	COFEPRIS-06-025 COFEPRIS-06-026 COFEPRIS-06-027 COFEPRIS-06-028
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO • CON CONSTANCIA • CON CERTIFICADO DE LIBRE VENTA • RETORNO • MODIFICACION	1	COFEPRIS-02-004 COFEPRIS-02-005 COFEPRIS-02-007 COFEPRIS-02-008
	CERTIFICADOS	CERTIFICADOS DE EXPORTACION PARA PRODUCTOS DE TABACO • LIBRE VENTA • CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS • MODIFICACION DE LIBRE VENTA • MODIFICACION DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS	1	COFEPRIS-02-010 COFEPRIS-02-011 COFEPRIS-02-012 COFEPRIS-02-013
		DENUNCIA • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 3	
		RECURSO DE REVISION (ACTO ADMINISTRATIVO) • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 2	COFEPRIS-08-001

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.-
El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.-
Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.-
El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero
General del Estado, **Alfredo Gerardo Garza de la Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado, **Jesús
Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, **Sergio Rodolfo
Maltos Uro**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MARIO PLUTARCO MARIN TORRES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBERNACION, LIC. VALENTIN JORGE MENESES ROJAS; DEL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, C.P. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ; DEL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, DR. JOSE ALFREDO ARANGO GARCIA, Y EL DIRECTOR DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, LIC. BARAQUIEL SALOMA LINARES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Conforme a los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, organiza y desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales; en los que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.
- II. El 30 de mayo de 2008 y 31 de mayo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para el Control del Tabaco y el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, respectivamente. Este último ordenamiento legal, en sus artículos 3 y 71 establece que corresponde a "LA SECRETARIA", así como a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, aplicar las disposiciones en materia del control sanitario de productos del tabaco.
- III. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Puebla suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a realizar las acciones necesarias para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 bis, 18, 21, 287 de la Ley General de Salud; 1o., 2o., inciso C, fracción X, 6o., 7o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, 12, 30 y 36 de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. fracciones I, inciso f) y III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos 12 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 11 Apartado A, fracción IV y 35 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 3, 4 Apartado A, fracción XVII, 12 Apartado A, fracción VI, y demás aplicables de la ley Estatal de Salud, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" convienen en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:**

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1, 5, y 8 de la Ley General para el Control del Tabaco, y artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley General de Salud.
- I.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1o. de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y quien cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo de Coordinación con fundamento en los artículos 6o. y 7o., fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de control sanitario de productos del tabaco,

conforme a la Ley General de Salud, Ley General para el Control del Tabaco y demás ordenamientos aplicables le corresponden a "LA SECRETARIA", en los términos de su Reglamento y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión.

- I.4 "LA COMISION" se encuentra debidamente representada por su titular el Lic. Miguel Angel Toscano Velasco, quien fue designado el 1 de abril de 2008 por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, su titular está facultado para suscribir el presente instrumento.
- I.6 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su representante declara:

- II.1 Que es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2 Que el Gobernador del Estado, Lic. Mario Plutarco Marín Torres, está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 79, fracciones II, IV, y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, el Secretario de Gobernación, Lic. Valentín Jorge Meneses Rojas, interviene en términos del artículo 3, 11, 15, fracciones I y IX, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II.3 Que asisten al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración del presente instrumento, el C.P. Víctor Manuel Sánchez Ruíz, Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública; el Dr. José Alfredo Arango García, Secretario de Salud en el Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido por los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15 fracciones III y IX; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.
- II.4 Los Servicios de Salud del Estado de Puebla son un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, según lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de noviembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 13 de diciembre de 1996, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas en el Decreto de su creación.
- II.5 Que el Dr. José Alfredo Arango García, acredita su carácter de Secretario de Salud en el Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, con el nombramiento de fecha 17 de julio de 2009, y 16 de julio de 2009 respectivamente, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 de la Ley de Entidades Paraestatales; 2, 4, 5, 8 y 15 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- II.6 Que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, cuenta con una Unidad Administrativa denominada Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control sanitario de productos del tabaco conforme lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, y la Ley Estatal de Salud.
- II.7 La Dirección de Regulación y Fomento Sanitario se encuentra debidamente representada por el Lic. Baraquiél Saloma Linares, titular de la citada Dirección, quien fue designado por el C.P. Alan Loria Rosado, Director de Finanzas y Administración de Servicios de Salud del Estado de Puebla, en fecha 15 de marzo de 2005 y participa en la suscripción del presente documento en términos de los artículos 6, 19, 22 y 23 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- II.8 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en "Casa Aguayo", Avenida 14 Oriente No. 1201, Antiguo Barrio de El Alto, C. P. 72000, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

III. Declaran las Partes que:

III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.** Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA" para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de "LA COMISION", para el control sanitario de productos del tabaco, según lo dispuesto por la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá las facultades referidas al control sanitario de productos del tabaco, que corresponde a "LA SECRETARIA" en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a "LA COMISION" conforme al presente Acuerdo de Coordinación y a la legislación aplicable.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo de Coordinación se refiere, prevé la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2, los cuales firmados por las instancias que celebran el presente Acuerdo de Coordinación, forman parte integrante de su contexto.

El Anexo 1 enuncia los establecimientos cuyo control sanitario es competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios descritos en el mismo Anexo.

El Anexo 2 determina los trámites relacionados con el control sanitario de los productos del tabaco competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios establecidos en el mismo Anexo.

Ambos Anexos se sujetarán al "ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de los productos del tabaco, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control sanitario de los productos del tabaco incluidas en los Anexos 1 y 2 que sean competencia de la Federación, de conformidad con los criterios de atención establecidos en los mismos.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARIA" a través de "LA COMISION":

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION":

- I. Actualizará los criterios y procedimientos que debe observar "EL EJECUTIVO ESTATAL", los cuales se encuentran establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- II. Autorizará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "LA COMISION" que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco;
- III. Absorberá en materia de control sanitario de productos del tabaco, el costo de la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitarias, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "LA COMISION" que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco, conforme al programa anual que "LAS PARTES" aprueben en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando las facultades que "EL EJECUTIVO ESTATAL", asume en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Acuerdo de Coordinación;
- IV. Establecerá, de común acuerdo con "EL EJECUTIVO ESTATAL", los formatos en los que este último proporcionará información a "LA COMISION" sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

- V. Informará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;
- VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, y
- VII. Participará con “EL EJECUTIVO ESTATAL” en los eventos de fomento sanitario, como foros estatales y regionales cuyo objetivo sea la difusión de la normatividad inherente al control sanitario de productos del tabaco.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

- I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y los criterios y procedimientos establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- II. Remitirá a “LA COMISION”, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a “LA COMISION” y de que el plazo para resolver comenzará a correr una vez que ésta lo reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III. Aplicará los recursos que reciba de “LA SECRETARIA” por conducto de “LA COMISION” en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, en términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban;
- IV. Proporcionará mensualmente a “LA COMISION”, en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Se incorporará al sistema de información que convenga con “LA COMISION” y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;
- VI. Efectuará, de conformidad con la suficiencia presupuestaria correspondiente, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la implementación de estructuras administrativas correspondientes, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;
- VII. Permitirá la supervisión técnica por parte de “LA COMISION” para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;
- VIII. Informará periódicamente a “LA COMISION” sobre las acciones que deriven del control sanitario de productos del tabaco, y
- IX. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de la materia y acciones que repercuten en el objeto del presente Acuerdo de Coordinación las partes consienten sujetarse a los principios de actuación siguientes:

- I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal, y
- IV. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de “LA SECRETARIA”.

“LA SECRETARIA”, por conducto de “LA COMISION”, se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. “LA SECRETARIA”, a través de “LA COMISION”, informará por escrito a “EL EJECUTIVO ESTATAL” el ejercicio de esta facultad de atracción.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a colaborar con “LA SECRETARIA”, por conducto de “LA COMISION”, en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SEPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

“LA SECRETARIA” por conducto de “LA COMISION” dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación en términos de la Ley General para el Control del Tabaco, la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Secretaría de Salud de Puebla o en su caso el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, a través del Secretario de Salud del Estado de Puebla o del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud o en su caso del Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla para realizar lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos.

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

“LA SECRETARIA”, a través de “LA COMISION”, efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

“LA SECRETARIA”, por conducto de “LA COMISION”, elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y/o los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad que han sido asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a “LA COMISION”, y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico en materia de control sanitario de productos del tabaco, quedarán sin efectos.

DECIMA PRIMERA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA SEGUNDA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DECIMA TERCERA. Acceso a la Información.

Las partes Acuerdan respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y su Reglamento, en lo que concierne al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial del Estado de Puebla.

DECIMA QUINTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito realizada a las otras partes con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente instrumento, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DECIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de once fojas, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Mario Plutarco Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Valentín Jorge Meneses Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruíz**.- Rúbrica.- El Director de Regulación y Fomento Sanitario, **Baraquiél Saloma Linares**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**ANEXO 1**

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MARIO PLUTARCO MARIN TORRES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBERNACION, LIC. VALENTIN JORGE MENESES ROJAS, DEL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, C.P. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, DR. JOSE ALFREDO ARANGO GARCIA, Y EL DIRECTOR DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, LIC. BARAQUIEL SALOMA LINARES.

ESTABLECIMIENTOS**CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO****1.- EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también las realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las entidades federativas en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.
- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS.
- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.
- El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y, en su caso, seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CRITERIO DE ATENCION
CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE COMERCIE, VENDAN, DISTRIBUYAN O SUMINISTREN PRODUCTOS DEL TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE FABRICAN O PRODUCEN PRODUCTOS DEL TABACO	1
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ALMACENAN PRODUCTOS DEL TABACO (IMPORTACION)	1
CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DEL TABACO	3

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Mario Plutarco Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Valentín Jorge Meneses Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruíz**.- Rúbrica.- El Director de Regulación y Fomento Sanitario, **Baraqui Saloma Linares**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**ANEXO 2****CATALOGO DE TRAMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MARIO PLUTARCO MARIN TORRES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBERNACION, LIC. VALENTIN JORGE MENESES ROJAS, DEL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, C.P. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, DR. JOSE ALFREDO ARANGO GARCIA, Y EL DIRECTOR DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, LIC. BARAQUIEL SALOMA LINARES.

**CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EN MATERIA DE TRAMITES RELACIONADOS CON EL CONTROL SANITARIO
DE PRODUCTOS DEL TABACO****MODALIDADES Y COMPETENCIAS****1. EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2. EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3. EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas. Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

OBSERVACIONES

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica e infraestructura.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste, apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.

CLAVE SCIAN	NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
312221 312222	LICENCIA SANITARIA	ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN, FABRIQUEN O IMPORTEN PRODUCTOS DEL TABACO • ALTA • RENOVACION • MODIFICACION • BAJA	1	COFEPRIS-06-025 COFEPRIS-06-026 COFEPRIS-06-027 COFEPRIS-06-028
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO • CON CONSTANCIA • CON CERTIFICADO DE LIBRE VENTA • RETORNO • MODIFICACION	1	COFEPRIS-02-004 COFEPRIS-02-005 COFEPRIS-02-007 COFEPRIS-02-008
	CERTIFICADOS	CERTIFICADOS DE EXPORTACION PARA PRODUCTOS DE TABACO • LIBRE VENTA • CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS • MODIFICACION DE LIBRE VENTA • MODIFICACION DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS	1	COFEPRIS-02-010 COFEPRIS-02-011 COFEPRIS-02-012 COFEPRIS-02-013
		DENUNCIA • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 3	
		RECURSO DE REVISION (ACTO ADMINISTRATIVO) • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 2	COFEPRIS-08-001

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Mario Plutarco Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Valentín Jorge Meneses Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruíz**.- Rúbrica.- El Director de Regulación y Fomento Sanitario, **Baraquiél Saloma Linares**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Platanillo Polígono Dos, expediente número 739260, Municipio de Soteapan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739260, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739260 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLATANILLO POLIGONO DOS", CON UNA SUPERFICIE DE 21-20-92.892 (VEINTIUNA HECTAREAS, VEINTE AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SOTEAPAN DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 2o.- QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 2005 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717692, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 08 MINUTOS, 35 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 53 MINUTOS, 21 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO COLONIA BENITO JUAREZ

AL SUR: EJIDO LA ESTRIVERA

AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL ARROYO LA ESTRIVERA

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA ACAYUCAN-SOTEAPAN

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 9 DE FEBRERO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717692, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 21-20-92.892 (VEINTIUNA HECTAREAS, VEINTE AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 08 MINUTOS, 35 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 53 MINUTOS, 21 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO COLONIA BENITO JUAREZ

AL SUR: EJIDO LA ESTRIVERA

AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL ARROYO LA ESTRIVERA

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA ACAYUCAN-SOTEAPAN

III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 21-20-92.892 (VEINTIUNA HECTAREAS, VEINTE AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 25 de febrero de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Platanillo Polígono Tres, expediente número 739260, Municipio de Soteapan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739260, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739260 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PLATANILLO POLIGONO TRES", CON UNA SUPERFICIE DE 76-91-47.823 (SETENTA Y SEIS HECTAREAS, NOVENTA Y UNA AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS, OCHOCIENTOS VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SOTEAPAN DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 2o.- QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 2005 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717693, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 08 MINUTOS, 30 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 52 MINUTOS, 38 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO COLONIA BENITO JUAREZ
AL SUR: EJIDO LA ESTRIVERA
AL ESTE: EJIDO MIRADOR SALTILLO
AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL ARROYO LA ESTRIVERA

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 9 DE FEBRERO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717693, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 76-91-47.823 (SETENTA Y SEIS HECTAREAS, NOVENTA Y UNA AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS, OCHOCIENTOS VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 08 MINUTOS, 30 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 52 MINUTOS, 38 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO COLONIA BENITO JUAREZ
AL SUR: EJIDO LA ESTRIVERA
AL ESTE: EJIDO MIRADOR SALTILLO
AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL ARROYO LA ESTRIVERA

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 76-91-47.823 (SETENTA Y SEIS HECTAREAS, NOVENTA Y UNA AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS, OCHOCIENTOS VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 25 de febrero de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Flamingos, expediente número 739549, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739549, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739549 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "FLAMINGOS", CON UNA SUPERFICIE DE 14-46-59.1590 (CATORCE HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS, MIL QUINIENTOS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO DEL ESTADO DE YUCATAN.
- 2o.- QUE CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717701, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 21 GRADOS, 23 MINUTOS, 00 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 88 GRADOS, 57 MINUTOS, 13 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL GOLFO DE MEXICO

AL SUR: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA SANTA CLARA-DZILAM DE BRAVO

AL ESTE: PREDIO LAS PALMERAS

AL OESTE: CALLEJON

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717701, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 14-46-59.1590 (CATORCE HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS, MIL QUINIENTOS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 21 GRADOS, 23 MINUTOS, 00 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 88 GRADOS, 57 MINUTOS, 13 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL GOLFO DE MEXICO

AL SUR: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA SANTA CLARA-DZILAM DE BRAVO

AL ESTE: PREDIO LAS PALMERAS

AL OESTE: CALLEJON

III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 14-46-59.1590 (CATORCE HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS, MIL QUINIENTOS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 25 de febrero de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesas del Rosario, con una superficie aproximada de 11,064-48-90.13 hectáreas, Municipio de Nazas, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MESAS DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 153141, de fecha 11 de abril de 2011, con el número de folio 12210, autorizó a la Delegación en Durango para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como prestador de servicios profesionales por el periodo comprendido del 1 de febrero al 30 de junio de 2011; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mesas del Rosario", con una superficie aproximada de 11,064-48-90.13 hectáreas, ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO SANTA INES MPIO. DE MAPIMI

AL SUR: PRESA FRANCISCO ZARCO

AL ESTE: EJIDO 21 DE MARZO Y EL REFUGIO MPIO. DE LERDO

AL OESTE: EJIDO GRAL. CHAO Y JOSE MARIA MORELOS MPIO. DE NAZAS

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 29 de abril de 2011.- El Perito Deslindador, **Rafael Chavarría Zepeda**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Don Polo, con una superficie aproximada de 15-32-55.62 hectáreas, Municipio de Villagrán, Tamps.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO DON POLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGRAN, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 152971, de fecha 5 de abril de 2011, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 59, de fecha 12 de abril de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Rancho Don Polo", con una superficie aproximada de 15-32-55.62 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villagrán, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 374.00 MTS. CON ZONA URBANA DE VILLAGRAN
AL SUR: 231.00 MTS. CON EL SR. NERY CUELLAR MELENDEZ
AL ESTE: 393.00 MTS. CON EL SR. NERY CUELLAR MELENDEZ
AL OESTE: 667.00 MTS. CON LA SRA. IMELDA RODRIGUEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado El Cinco, con domicilio en Cd. Victoria, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Agraria, con domicilio en Calle 8 Matamoros y Morelos sin número, Zona Centro, Palacio Federal 4o. piso, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 14 de abril de 2011.- El Comisionado, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 295-68-00 hectáreas, Municipio de Río Lagartos, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JOSE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153214, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00790, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JOSE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 295-68-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL MARITIMA GOLFO DE MEXICO

AL SUR: PREDIO INNOMINADO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

AL ESTE: FINCA YOLUC (TABLAJE 1004)

AL OESTE: PREDIO NOHOCH-HOLCHIT (TABLAJE 366)

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 63 NUMERO 513 X 66, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Adelfo Pool Cumi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sabanilla la Batea, con una superficie aproximada de 683-30-06 hectáreas, Municipio de Ramos Arizpe, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "SABANILLA LA BATEA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGARPR 153818, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2011, CON FOLIO NUMERO 16323, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0591, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SABANILLA LA BATEA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 683-30-06 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SAN MARTIN, P.P. EL RODEO, GRACIANO CAMACHO LOPEZ

AL SUR: JESUS ANTONIO Y LUIS ROBERTO FLORES FARIAS

AL ESTE: SERGIO COSS RAMOS, JUAN ANTONIO RAMOS PADILLA

AL OESTE: EJIDO SAN MARTIN DE LAS VACAS

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 4951, COLONIA NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 16 de mayo de 2011.- El Comisionado, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Isabel, con una superficie aproximada de 09-61-11.01 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA ISABEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152831, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 000161, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE

ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA ISABEL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-61-11.01 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 372.238 METROS ALFREDO GOMEZ MENDOZA (EL SACRIFICIO)
AL SUR: 370.209 METROS GERARDO GOMEZ MENDOZA (SAN MIGUEL)
AL ESTE: 250.604 METROS BRUMILDA PEREZ GUTIERREZ (LAS ADAS)
OESTE: 275.704 METROS DORALIDA DEL CARMEN PEREZ GUTIERREZ (LOS PRINCIPIES)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 16 DE MARZO 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida Polígono 1 y 2, con una superficie aproximada de 17-72-72 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA FLORIDA POLIGONO 1 Y 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161566, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 000166, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA FLORIDA POLIGONO 1 Y 2", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 17-72-72 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE JUAN CORDOVA
AL SUR: FELIPE LOPEZ CRUZ
AL ESTE: CAMINO DE ACCESO
OESTE: CAMINO DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 16 DE MARZO 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa María, con una superficie aproximada de 241-00-00 hectáreas, Municipio de Amatlán de Cañas, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA MARIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS, ESTADO DE NAYARIT.

La Dirección de General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153814, de fecha 29 de abril de 2011, expediente con número 002/2011, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001, de fecha 3 de mayo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Santa María", con una superficie aproximada de 241-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatlán de Cañas, Estado de Nayarit, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Oscar Gilberto Becerra Amezcuita.

AL SUR: Juan Manuel López Cruz.

AL ESTE: Alejandro Ortíz Villanueva.

AL OESTE: Río Ameca.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, en el periódico de información local denominado ENFOQUE, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo

que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en calle Avenida Insurgentes número 605 Pte., colonia Emiliano Zapata de la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tepic, Nay., a 16 de mayo de 2011.- El Perito Deslindador, **Humberto Lerma Licea**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Marquezado, con una superficie aproximada de 391-15-86.31 hectáreas, Municipio de Ahuacatlán, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MARQUEZADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AHUACATLAN, ESTADO DE NAYARIT.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153812, de fecha 29 de abril de 2011, expediente con número 001/2011, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002, de fecha 3 de mayo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Marquezado", con una superficie aproximada de 391-15-86.31 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ahuacatlán, Estado de Nayarit, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C.I. Santa María de Tequepexpan

AL SUR: Ejido de Santa Cruz de Camotlán y Ejido Marquezado

AL ESTE: Ejido Ahuacatlán y Heriberto Jara

AL OESTE: Ejido Uzeta

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, en el periódico de información local denominado ENFOQUE, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en calle Avenida Insurgentes número 605 Pte., colonia Emiliano Zapata de la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tepic, Nay., a 16 de mayo de 2011.- El Perito Deslindador, **Humberto Lerma Licea**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa de los Bayos, con una superficie aproximada de 130-00-00 hectáreas, Municipio de Compostela, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MESA DE LOS BAYOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA, ESTADO DE NAYARIT.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153810, de fecha 29 de abril de 2011, expediente con número 004/2011, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 003, de fecha 3 de mayo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mesa de los Bayos", con una superficie aproximada de 130-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Miravalles
AL SUR: Ejido Compostela
AL ESTE: Ejido Compostela
AL OESTE: Ejido Miravalles

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, en el periódico de información local denominado ENFOQUE, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en calle Avenida Insurgentes número 605 Pte., colonia Emiliano Zapata de la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tepic, Nay., a 16 de mayo de 2011.- El Perito Deslindador, **Humberto Lerma Licea**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 1,801-74-08 hectáreas, Municipio de Ahuacatlán, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AHUACATLAN, ESTADO DE NAYARIT.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153809, de fecha 29 de abril de 2011, expediente SIN NUMERO, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 004, de fecha 3 de mayo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y

medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Innominado", con una superficie aproximada de 1,801-74-08 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ahuacatlán, Estado de Nayarit, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Mexpan; Miguel Partida Zepeda y José Partida Salas

AL SUR: Ma. Pérez González, Hilario Arias López, Luis Montero Hernández, Ramón Machaín, Marcos y Rubén Altamirano y Francisco Sánchez.

AL ESTE: Alberto Miramontes Arana y Luis Montes Hernández.

AL OESTE: Candelario Altamirano González

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, en el periódico de información local denominado ENFOQUE, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en calle Avenida Insurgentes número 605 Pte., colonia Emiliano Zapata de la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tepic, Nay., a 16 de mayo de 2011.- El Perito Deslindador, **Humberto Lerma Licea**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pajaritos, con una superficie aproximada de 165-00-00 hectáreas, Municipio de Tecuala, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PAJARITOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECUALA, ESTADO DE NAYARIT.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153813, de fecha 29 de abril de 2011, expediente con número 003/2011, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 005, de fecha 3 de mayo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Pajaritos", con una superficie aproximada de 165-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tecuala, Estado de Nayarit, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Parcela No. 378

AL SUR: Ejido Pajaritos

AL ESTE: Ejido Pajaritos

AL OESTE: Ejido Pajaritos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, en el periódico de información local denominado ENFOQUE, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno,

con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en calle Avenida Insurgentes número 605 Pte., colonia Emiliano Zapata de la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tepic, Nay., a 16 de mayo de 2011.- El Perito Deslindador, **Humberto Lerma Licea**.- Rúbrica.-

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Garrapata, con una superficie aproximada de 280-00-00 hectáreas, Municipio de Tecuala, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA GARRAPATA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECUALA, ESTADO DE NAYARIT.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153806, de fecha 29 de abril de 2011, expediente con número 005/2011, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 006, de fecha 3 de mayo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Garrapata", con una superficie aproximada de 280-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tecuala, Estado de Nayarit, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido San Miguel
AL SUR: Ejido Tierra Generosa
AL ESTE: Ejido Tierra Generosa
AL OESTE: Ejido Las Cumbres

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, en el periódico de información local denominado ENFOQUE, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en calle Avenida Insurgentes número 605 Pte., colonia Emiliano Zapata de la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tepic, Nay., a 16 de mayo de 2011.- El Perito Deslindador, **Humberto Lerma Licea**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a nueve Avisos de deslinde de predios de presunta propiedad nacional, ubicados en el Municipio de San Francisco de Borja, Chih., publicados el 1 de junio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

NOTA ACLARATORIA DE LAS PUBLICACIONES DE NUEVE AVISOS DE DESLINDE DE PREDIOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

Nota aclaratoria sobre las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de junio de 2011, los cuales señalan el Municipio de:

San Francisco de Borjas

Y debe decir:

San Francisco de Borja

Atentamente

México, D.F., a 1 de junio de 2011.- La Directora General Adjunta, **Nelly Campos Quiroz**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie de 102-00-00 hectáreas, Municipio de Tecozautla, Hgo., publicado el 31 de mayo de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

NOTA ACLARATORIA DE LA PUBLICACION DEL AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL TINTHE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO.

Nota aclaratoria sobre la publicación del Diario Oficial de la Federación, de fecha 31 de mayo de 2011, que dice:

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 102-00-00 hectáreas, Municipio de Tecozautla, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DEL PREDIO INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO.

Y debe decir:

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional El Tinthe, con una superficie aproximada de 102-00-00 hectáreas, Municipio de Tecozautla, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DEL PREDIO EL TINTHE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO.

Atentamente

México, D.F., a 1 de junio de 2011.- La Directora General Adjunta, **Nelly Campos Quiroz**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Regiones Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Política Comunitaria y Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE REGIONES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE POLITICA COMUNITARIA Y SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. MARCO ALONSO VELA REYES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que el Estado y sus municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de las comunidades mayas y en coordinación con las mismas garantizarán, protegerán y promoverán el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 2009 y su modificación de fecha 4 de febrero de 2011, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

- IX. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2011 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de: regiones indígenas y proyectos estratégicos.
- XI. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISION”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3. fracción II de “LAS REGLAS DE OPERACION” y el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 82,499 de fecha 3 de septiembre de 2007.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en el predio número 389 Planta alta de la calle 72 (Av. Reforma) por 37, de la colonia García Ginerés de Mérida, Yucatán, código postal 97100.
- I.5. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le comunicará el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2010.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 Que la Secretaría de Política Comunitaria y Social, como entidad responsable de la ejecución de “EL PROGRAMA” es una dependencia de la administración pública estatal, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 37 del Código de la Administración Pública de Yucatán, y que entre sus funciones específicas está formular los programas y proyectos de desarrollo comunitario y social de conformidad a las propias necesidades y realidades del Estado, en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal y Gobiernos Municipales, diseñar, coordinar y evaluar programas de política social encaminada a respaldar a los grupos más vulnerables de la sociedad, con prioridad en la atención de niños, madres, adultos mayores, migrantes y personas con capacidades diferentes, así como regular las acciones que deriven de los convenios suscritos con el Gobierno Federal y con los Municipios cuyo objeto sea el desarrollo comunitario y social de las diversas regiones del Estado.
- II.3 Que el Profesor Marco Alonso Vela Reyes, en su carácter de Secretario de Política Comunitaria y Social del Gobierno del Estado de Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 6, 8, 11, 12, 13 y 37 del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán, de los artículos 10 y 11 del Reglamento del Código de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial Número 31140 del Gobierno del Estado el día siete de Julio del año dos mil ocho.

II.4 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Yucatán de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.5 Que su domicilio legal es el ubicado en la Calle 59 número 462, planta alta, centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 55, 60 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 6, 8, 12, 13, 22 fracción VIII y 37 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Yucatán de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Regiones Indígenas, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$78'643,507.13 (setenta y ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos siete pesos 13/100 moneda nacional), equivalente al 62.12% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$47'949,004.76 (cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatro pesos 76/100 moneda nacional), equivalente al 37.88% de la aportación total.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Secretaría de Política Comunitaria y Social para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto a la Secretaría de Política Comunitaria y Social como la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.
- a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer

alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura se formalizarán por escrito.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Yucatán, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto al Titular de la Secretaría de Política Comunitaria y Social quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán el Programa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerán los Tribunales Federales competentes.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2011.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Política Comunitaria y Social, **Marco Alonso Vela Reyes**.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2011 DE LA MODALIDAD DE REGIONES INDIGENAS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CACAO	MAYA	001 ABALA	0009 CACAO
2	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIXKUNCHEIL	MAYA	004 BACA	0010 TIXKUNCHEIL
3	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SIHO (SEGUNDA ETAPA)	MAYA	033 HALACHO	0007 SIHO
4	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA	MAYA	048 MAXCANU	0020 SANTA ROSA DE LIMA
5	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL	MAYA	048 MAXCANU	0017 SAN RAFAEL
6	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ALFONSO CASO	MAYA	079 TEKAX	0009 ALFONSO CASO
7	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHACMULTUN	MAYA	079 TEKAX	0006 CHACMULTUN
8	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN BASILIO	MAYA	085 TEMOZON	0118 SAN BASILIO
9	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE X-UCH	MAYA	085 TEMOZON	0095 X-UCH
10	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE DZONOT AKE	MAYA	096 TIZIMIN	0017 DZONOT AKE
11	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE DZONOT MEZO	MAYA	096 TIZIMIN	0021 DZONOT MEZO
12	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL EDEN	MAYA	096 TIZIMIN	0023 EL EDEN
13	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE MONTECRISTO	MAYA	096 TIZIMIN	0322 SAN JOSE MONTECRISTO

Lunes 20 de junio
2011

DIARIO OFICIAL

Quintana Roo, México 110

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
14	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DZIBALKU	MAYA	096 TIZIMIN	060 SANTA CLARA DZIBALKU
15	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PETEC BILTUN	MAYA	101 UMAN	0113 PETEC BILTUN
16	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE OXHOLON	MAYA	101 UMAN	0010 OXHOLON
17	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE DZITINA	MAYA	002 ACANCEH	0014 DZITINA
18	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE CUNCUNUL	MAYA	014 CUNCUNUL	0001 CUNCUNUL
19	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO	MAYA	014 CUNCUNUL	0025 SAN DIEGO
20	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHUNKANAN	MAYA	015 CUZAMA	0003 CHUNKANAN
21	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE XKALADZONOT	MAYA	017 CHANKOM	0015 XKALADZONOT
22	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE DZONCAUICH	MAYA	031 DZONCAUICH	0001 DZONCAUICH
23	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHACMAY	MAYA	031 DZONCAUICH	0002 CHACMAY
24	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAHCABA	MAYA	034 HOCABA	0003 SAHCABA
25	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE CITILCUM	MAYA	040 IZAMAL	0003 CITILCUM
26	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA	MAYA	040 IZAMAL	0041 KIMBILA
27	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE TAMCHEN	MAYA	044 KINCHIL	0002 TAMCHEN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
28	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE KANACHEN	MAYA	048 MAXCANU	0010 KANACHEN
29	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA	MAYA	048 MAXCANU	0020 SANTA ROSA DE LIMA
30	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE UCI	MAYA	052 MOTUL	0002 UCI
31	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE KANCABCHEN	MAYA	052 MOTUL	0011 KANCABCHEN
32	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE KAXATAH	MAYA	052 MOTUL	0015 KAXATAH
33	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE TANYA	MAYA	052 MOTUL	0018 TANYA
34	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE KOMCHEN MARTINEZ	MAYA	052 MOTUL	0021 KOMCHEN MARTINEZ
36	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE KANCABAL	MAYA	052 MOTUL	0029 KANCABAL
37	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE PLAN CHAC	MAYA	062 SACALUM	0007 PLAN CHAC
38	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE KANCAB	MAYA	079 TEKAX	0010 KANCAB
39	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE PENCUYUT	MAYA	079 TEKAX	0015 PENCUYUT
40	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE TEMOZON	MAYA	085 TEMOZON	0001 TEMOZON
41	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE X-CALACOO	MAYA	091 TINUN	0012 X-CALACOO
42	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE KABICHEN	MAYA	096 TIZIMIN	0497 KABICHEN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
43	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO CHUC	MAYA	097 TUNKAS	0007 SAN ANTONIO CHUC
44	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE TANIL	MAYA	101 UMAN	0014 TANIL
45	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE BOLON	MAYA	101 UMAN	0002 BOLON
46	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHAN YOKDZONOT	MAYA	102 VALLADOLID	0263 CHAN YOKDZONOT
47	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO	MAYA	104 YAXCABA	0018 SAN PEDRO
48	Gobierno del Estado (INCA Y)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. (TIMUCUY-ACANCEH)-CIBCEH, TRAMO: 0+000-1+298	MAYA	002 ACANCEH	0003 CIBCEH
49	Gobierno del Estado (INCA Y)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA DZITINA-NOHCHAKAN, TRAMO: 0+000-7+880	MAYA	002 ACANCEH 015 CUZAMA	0014 DZITINA 0006 NOHCHAKAN
50	Gobierno del Estado (INCA Y)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA OXKUTZCAB-EMILIANO ZAPATA, TRAMO: 0+000-7+000	MAYA	056 OXKUTZCAB	0004 EMILIANO ZAPATA
51	Gobierno del Estado (INCA Y)	ESTUDIO Y PROYECTO DE LA MODERNIZACION DEL CAMINO E.C. (MERIDA-KANTUNIL)-SAN JOSE ORIENTE TRAMO: 0+000-6+000	MAYA	035 HOCTUN	0007 SAN JOSE ORIENTE
52	Gobierno del Estado (INCA Y)	ESTUDIO Y PROYECTO DE LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. (PROGRESITO-CHIKINDZONOT)-SAN DIONISIO TRAMO: 0+000-7+000	MAYA	058 PETO	0023 SAN DIONISIO
53	Gobierno del Estado (INCA Y)	ESTUDIO Y PROYECTO DE LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. (HUNTOCHAC-NOHALAL)-SAN ISIDRO YAXCHE TRAMO: 0+000-10+000	MAYA	079 TEKAX	0062 SAN ISIDRO YAXCHE
54	Gobierno del Estado (INCA Y)	ESTUDIO Y PROYECTO DE LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. (LA SIERRA-LIMITE DEL ESTADO)-SANTA ROSA CONCEPCION TRAMO: 0+000-4+000	MAYA	096 TIZIMIN	0067 SANTA ROSA CONCEPCION
55	Gobierno del Estado (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAGUNA	MAYA	019 CHEMAX	0371 PUNTA LAGUNA
56	Gobierno del Estado (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHAN X-CAIL	MAYA	021 CHICHIMILA	0022 CHAN X-CAIL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
57	Gobierno del Estado (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHAN PICH	MAYA	021 CHICHIMILA	0033 CHAN PICH
58	Gobierno del Estado (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHAN CHICHIMILA	MAYA	022 CHIKINDZONOT	0002 CHAN CHICHIMILA
59	Gobierno del Estado (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOL-BE	MAYA	019 CHEMAX	0098 LOL-BE
60	Gobierno del Estado (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUCH HOLOCH	MAYA	033 HALACHO	0003 CUCH HOLOCH
61	Gobierno del Estado (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HOCTUN	MAYA	035 HOCTUN	0001 HOCTUN
62	Gobierno del Estado (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MAYAPAN	MAYA	049 MAYAPAN	0001 MAYAPAN
63	Gobierno del Estado (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE UCI	MAYA	052 MOTUL	0002 UCI
64	Gobierno del Estado (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MUXUPIP	MAYA	054 MUXUPIP	0001 MUXUPIP
65	Gobierno del Estado (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YAXCOPII	MAYA	058 PETO	0051 YAXCOPII
66	Gobierno del Estado (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHIBILUB	MAYA	081 TEKOM	0002 CHIBILUB
67	Gobierno del Estado (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TETIZ	MAYA	087 TETIZ	0001 TETIZ
68	Gobierno del Estado (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO CHUC	MAYA	097 TUNKAS	0007 SAN ANTONIO CHUC
69	Gobierno del Estado (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ONICHEN	MAYA	097 TUNKAS	0068 ONICHEN

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 326254)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.9006 M.N. (once pesos con nueve mil seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 17 de junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8175 y 4.8900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 17 de Junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud, el Estado de Sinaloa y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 3 DE FEBRERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD; EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL LIC. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD EJECUTORA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 3 de febrero de 2009, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado el 3 de febrero de 2009, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización".

En ese sentido, derivado del comportamiento del gasto, con fechas 1 de julio y 15 de noviembre de 2009, respectivamente, se suscribieron el primero y segundo Convenios Modificatorios al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, AFASPE. Ahora con motivo de los recursos extraordinarios asignados al Programa de Dengue, surge la necesidad de celebrar un tercer Convenio Modificatorio a fin de que queden debidamente registrados los recursos asignados y transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:

1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puestas en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente CONVENIO MODIFICATORIO al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", respectivamente, manifiestan su voluntad en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO, así como sujetarse a la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente CONVENIO MODIFICATORIO, tiene por objeto modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas (según sea el caso) en el "CONVENIO PRINCIPAL" celebrado con fecha 3 de febrero de 2009.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, y Novena del "CONVENIO PRINCIPAL", así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente CONVENIO ESPECIFICO y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, mismos que firmados por ambas partes forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas sectoriales:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$8,478,588.27
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$957,484.10
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$318,628.18
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$661,268.54
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$345,939.49
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$3,253,085.54
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,355,412.16
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,189,361.71
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$20,668,889.46
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$634,911.59
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$611,813.70
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,003,958.87
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$1,261,204.48
25	Vigilancia epidemiológica	\$4,707,365.46
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,833,289.03
	Total	\$48,281,200.58

En los Anexos 2, 3 y 4 se describe la aplicación que se dará a tales recursos; se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de "LA SECRETARIA" responsables de los programas específicos de acción de Prevención y Promoción de la Salud.

La transferencia de recursos federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$8,478,588.27	\$86,956.00	\$8,565,544.27
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$957,484.10	\$354,888.27	\$1,312,372.37
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$373,644.16	\$373,644.16
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$318,628.18	\$0.00	\$318,628.18
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$661,268.54	\$68,874,082.11	\$69,535,350.65
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$345,939.49	\$134,179.76	\$480,119.25
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$3,253,085.54	\$13,981,248.58	\$17,234,334.12
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,355,412.16	\$651,980.66	\$2,007,392.82
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,189,361.71	\$53,975.82	\$1,243,337.53
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$12,674,206.16	\$12,674,206.16
11	Prevención y control del dengue	\$20,668,889.46	\$0.00	\$20,668,889.46
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$914,367.86	\$914,367.86
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$634,911.59	\$535,892.70	\$1,170,804.29
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$126,900.00	\$126,900.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$611,813.70	\$0.00	\$611,813.70
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,003,958.87	\$78,292.52	\$1,082,251.39
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$4,247.17	\$4,247.17
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$57,174.00	\$57,174.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$325,177.54	\$325,177.54
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$1,261,204.48	\$0.00	\$1,261,204.48
25	Vigilancia epidemiológica	\$4,707,365.46	\$0.00	\$4,707,365.46
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,833,289.03	\$93,000.00	\$2,926,289.03
	Total	\$48,281,200.58	\$99,320,213.31	\$147,601,413.89

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en los Anexos 2, 3, 4 y 5. En el Anexo 6 se señala la relación de insumos enviados en especie de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$147,601,413.89 (ciento cuarenta y siete millones seiscientos un mil cuatrocientos trece pesos 89/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en los Anexos 3 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$48,281,200.58 (cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y un mil doscientos pesos 58/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$99,320,213.31 (noventa y nueve millones trescientos veinte mil doscientos trece pesos 31/100 M.N.) serán ministrados directamente a la Secretaría de Salud Estatal de Sinaloa o a "LA UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.

Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refieren los Anexos 2, 5 y 6 del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.

Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2, 4, 5 y 6 del presente instrumento.

.....

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

.....

- IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 3, a la Secretaría de Salud del Estado o a "LA UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud del Estado o a "LA UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en los Anexos 4, 5 y 6 del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

.....

- X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en los Anexos 2, 3 y 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en los Anexos 2, 3 y 5.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

Identificación de fuentes de financiamiento de los Programas Sectoriales de Acción en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Apoyo Federal SPPS			SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$7,580,107.17	\$7,580,107.17
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$13,597,240.00	\$0.00	\$0.00	\$13,597,240.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$259,365.99	\$0.00	\$259,365.99
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$13,597,240.00	\$259,365.99	\$7,580,107.17	\$21,436,713.16

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL	TOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$898,481.10	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,898,481.10	\$9,478,588.27
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$957,484.10	\$12,613,712.79	\$0.00	\$13,571,196.89	\$13,571,196.89
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$8,029,835.72	\$0.00	\$8,029,835.72	\$8,029,835.72
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$318,628.18	\$0.00	\$0.00	\$318,628.18	\$318,628.18
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$661,268.54	\$17,610,507.22	\$0.00	\$18,271,775.76	\$18,271,775.76
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$345,939.49	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,345,939.49	\$2,345,939.49
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$3,253,085.54	\$4,781,584.56	\$0.00	\$8,034,670.10	\$8,034,670.10
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,355,412.16	\$6,817,678.24	\$0.00	\$8,173,090.40	\$8,173,090.40
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,189,361.71	\$14,748,447.46	\$0.00	\$15,937,809.17	\$15,937,809.17
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$4,952,665.90	\$2,711,700.00	\$7,664,365.90	\$7,664,365.90
11	Prevención y control del dengue	\$7,071,649.46	\$13,601,220.00	\$0.00	\$20,672,869.46	\$34,270,109.46
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,946,291.95	\$0.00	\$1,946,291.95	\$1,946,291.95
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$6,598,175.00	\$0.00	\$6,598,175.00	\$6,598,175.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$634,911.59	\$9,287,888.99	\$0.00	\$9,922,800.58	\$9,922,800.58
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$1,840,000.00	\$0.00	\$1,840,000.00	\$1,840,000.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$4,156,200.00	\$0.00	\$4,156,200.00	\$4,156,200.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$611,813.70	\$59,512.00	\$0.00	\$671,325.70	\$671,325.70
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$744,592.88	\$0.00	\$0.00	\$744,592.88	\$1,003,958.87
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$1,607,154.95	\$0.00	\$1,607,154.95	\$1,607,154.95
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$1,261,204.48	\$0.00	\$0.00	\$1,261,204.48	\$1,261,204.48
25	Vigilancia epidemiológica	\$4,707,365.46	\$0.00	\$0.00	\$4,707,365.46	\$4,707,365.46
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$5,704,514.61	\$0.00	\$5,704,514.61	\$5,704,514.61
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$471,163.90	\$0.00	\$471,163.90	\$471,163.90
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$358,890.20	\$0.00	\$358,890.20	\$358,890.20
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,833,289.03	\$0.00	\$0.00	\$2,833,289.03	\$2,833,289.03
	Total	\$26,844,487.42	\$118,185,443.49	\$2,711,700.00	\$147,741,630.91	\$169,178,344.07

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$691,699.88	\$691,699.88	\$461,133.25	\$6,634,055.25	\$8,478,588.27
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$287,245.23	\$287,245.23	\$191,496.82	\$191,496.82	\$957,484.10
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$95,588.45	\$95,588.45	\$63,725.64	\$63,725.64	\$318,628.18
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$198,380.56	\$198,380.56	\$132,253.71	\$132,253.71	\$661,268.54
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$103,781.85	\$103,781.85	\$69,187.90	\$69,187.90	\$345,939.49
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$975,925.66	\$975,925.66	\$650,617.11	\$650,617.11	\$3,253,085.54
8	Arranque Parejo en la Vida	\$135,541.22	\$406,623.65	\$406,623.65	\$406,623.65	\$1,355,412.16
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$356,808.51	\$356,808.51	\$237,872.34	\$237,872.34	\$1,189,361.71
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$2,121,494.84	\$2,121,494.84	\$1,414,329.89	\$15,011,569.89	\$20,668,889.46
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$190,473.48	\$190,473.48	\$126,982.32	\$126,982.32	\$634,911.59

15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$183,544.11	\$183,544.11	\$122,362.74	\$122,362.74	\$611,813.70
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$301,187.66	\$301,187.66	\$200,791.77	\$200,791.77	\$1,003,958.87
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$378,361.34	\$378,361.34	\$252,240.90	\$252,240.90	\$1,261,204.48
25	Vigilancia epidemiológica	\$2,353,682.87	\$2,353,682.87	\$0.00	\$0.00	\$4,707,365.46
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$1,569,121.91	\$1,264,167.12	\$2,833,289.03
	Total	\$8,373,715.66	\$8,644,798.09	\$5,898,739.95	\$25,363,947.15	\$48,281,200.58

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

Programas de Acción en materia de Salud Pública.

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 1.0	Total de UNEMES programadas 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 50
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 44643.0	Población no asegurada estimada de 20 años y más 702981.0	100.0	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 6.351
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Opcional	Total de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 10.0	Total de Grupos de Ayuda Mutua Activos 129.0	100.0	Porcentaje de grupos de Ayuda Mutua acreditados 7.752
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondente en soporte vital básico 600.0	Personas programadas para capacitación como primer respondente en soporte vital básico 600.0	100.0	Número de personas capacitadas 100
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 45747.0	Población de un año de edad según CONAPO** 45856.0	100.0	Porcentaje de concordancia 99.76
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 8459.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 58334.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.501
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 69361.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS 83567.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 83
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Partos a atender por la SSA e IMSS-Oportunidades 22996.0	Nacimientos estimados en población no asegurada 20333.0	100.0	Cobertura de atención de partos por personal calificado en población no asegurada 113.097

Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos 17550.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO 20333.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 86.313
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU Usuarías activas de métodos anticonceptivos 78250.0	MEFU de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 145015.0	100.0	Cobertura de MEFU en la SSA 53.96
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Número de aceptantes de vasectomía 103.0	Total de hombres aceptantes de métodos definitivos de PF 103.0	100.0	Porcentaje de hombres que se realizan vasectomía 100
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 11412.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año 18115.0	100.0	Cobertura de APEO 63
Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 252.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS 359.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud 70.195
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 9705.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 15754.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 61.603
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 4813.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 15754.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 30.551
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 6875.0	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 21218.0	100.0	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 32.402
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 6875.0	Número total de municipios prioritarios por estado 21218.0	100.0	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 32.402
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 6875.0	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 21218.0	100.0	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 32.402

Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Opcional	NUMERO DE HOSPITALES CON EQUIPO CEM 5.0	TOTAL DE HOSPITALES 5.0	100.0	COBERTURA DE ATENCION HOSPITALARIA CON EQUIPO CEM 100
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Opcional	CAPACITACIONES REALIZADAS 1.0	CAPACITACIONES PROGRAMADAS 1.0	100.0	COBERTURA DE CAPACITACION 100
Salud mental, depresión	Opcional	CONSULTAS DE SALUD MENTAL OTORGADAS EN EL 2009 OTORGADAS POR EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 6631.0	CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 15468.0	100.0	CUMPLIMIENTO DE CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 42.869
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas *=Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el S 1.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas 40.0	Número de escuelas programadas 632.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras 6.329
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 18.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 18.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100

Atención al envejecimiento	Opcional	Pruebas de detección realizadas 2541.0	Pruebas de detección programadas 29129.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 8.723
Atención al envejecimiento	Opcional	Campañas de difusión e información realizadas 5.0	Campañas de difusión e información programadas 4.0	100.0	Cobertura de difusión e información 125
Atención al envejecimiento	Opcional	Total de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 10.0	Total de Grupos de Ayuda Mutua Activos 129.0	100.0	Porcentaje de grupos de Ayuda Mutua acreditados 7.752
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 6000.0	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 15000.0	100.0	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 40
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2500.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 34951.0	100.0	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 7.153
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 4.0	Personal directivo de hospitales programado 18.0	100.0	Porcentaje de personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 22.222
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 54.0	Personal de salud a capacitar 897.0	100.0	Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.02
Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Porcentaje de programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 189.0	Casos de TB.P esperados 248.0	100.0	% de casos de TB.P diagnosticados de los esperados 76.21
Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 2500.0	Total de probables en el mes 2500.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100

Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 407.0	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 370.0	100.0	Incremento de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio en el 2009 110
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 258400.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 272000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales y albergues verificados 230.0	Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 242.0	100.0	Porcentaje de refugios verificados 95.041
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Opcional	Brotos atendidos 25.0	Total de brotes notificados 25.0	100.0	Porcentaje de brotes atendidos 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 508.0	Número de Unidades en catálogo por estado 510.0	100.0	Proporción de unidades médicas que notifican al SINAVE 99.608
Vigilancia epidemiológica	Opcional	Número de semanas notificadas oportunamente (48) del SUAVE 50.0	Número de semanas transcurridas (52) del SUAVE 52.0	100.0	Alcanzar al menos el 92.5% de la notificación oportuna del SUAVE 96.154
Vigilancia epidemiológica	Opcional	Módulos en la plataforma Unica del SINAVE funcionando por entidad federativa 6.0	1 1.0	1.0	Módulos en la plataforma Unica del SINAVE funcionando por entidad federativa 6
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 2744.0	Número de consultas programadas 2744.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 2,744
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para <i>Vibrio cholerae</i> 3000.0	Total de casos de diarrea esperados en el 2009 150000.0	100.0	Lograr que el 2% de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para <i>Vibrio cholerae</i> 2
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de casos que curan en el año 32.0	Número de casos en tratamiento 168.0	100.0	Por ciento de casos que curan en el año 19.048

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Organo Desconcentrado.

CLAVE UR: 000								
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$354,888.27	\$957,484.10	\$287,245.23	\$287,245.23	\$191,496.82	\$191,496.82	\$1,312,372.37
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$373,644.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$373,644.16
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$20,668,889.46	\$2,121,494.84	\$2,121,494.84	\$1,414,329.89	\$15,011,569.89	\$20,668,889.46
17	Atención al envejecimiento	\$126,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$126,900.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$57,174.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$57,174.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$325,177.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$325,177.54
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$1,261,204.48	\$378,361.34	\$378,361.34	\$252,240.90	\$252,240.90	\$1,261,204.48
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$4,707,365.46	\$2,353,682.87	\$2,353,682.87	\$0.00	\$0.00	\$4,707,365.46
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$93,000.00	\$2,833,289.03	\$0.00	\$0.00	\$1,569,121.91	\$1,264,167.12	\$2,926,289.03
SUBTOTAL:		\$1,330,783.97	\$30,428,232.53	\$5,140,784.28	\$5,140,784.28	\$3,427,189.52	\$16,719,474.73	\$31,759,016.50

CLAVE UR: R00								
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$68,874,082.11	\$661,268.54	\$198,380.56	\$198,380.56	\$132,253.71	\$132,253.71	\$69,535,350.65
SUBTOTAL:		\$68,874,082.11	\$661,268.54	\$198,380.56	\$198,380.56	\$132,253.71	\$132,253.71	\$69,535,350.65

CLAVE UR: K00								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$12,674,206.16	\$2,711,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,385,906.16
SUBTOTAL:		\$12,674,206.16	\$2,711,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,385,906.16

CLAVE UR: L00								
CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$134,179.76	\$345,939.49	\$103,781.85	\$103,781.85	\$69,187.90	\$69,187.90	\$480,119.25
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$13,981,248.58	\$3,253,085.54	\$975,925.66	\$975,925.66	\$650,617.11	\$650,617.11	\$17,234,334.12
8	Arranque Parejo en la Vida	\$651,980.66	\$1,355,412.16	\$135,541.22	\$406,623.65	\$406,623.65	\$406,623.65	\$2,007,392.82
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$53,975.82	\$1,189,361.71	\$356,808.51	\$356,808.51	\$237,872.34	\$237,872.34	\$1,243,337.53
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$611,813.70	\$183,544.11	\$183,544.11	\$122,362.74	\$122,362.74	\$611,813.70
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$78,292.52	\$1,003,958.87	\$301,187.66	\$301,187.66	\$200,791.77	\$200,791.77	\$1,082,251.39
20	Igualdad de género en salud	\$4,247.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,247.17
SUBTOTAL:		\$14,903,924.51	\$7,759,571.47	\$2,056,789.01	\$2,327,871.44	\$1,687,455.51	\$1,687,455.51	\$22,663,495.98

CLAVE UR: 312								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$86,956.00	\$8,478,588.27	\$691,699.88	\$691,699.88	\$461,133.25	\$6,634,055.25	\$8,565,544.27
SUBTOTAL:		\$86,956.00	\$8,478,588.27	\$691,699.88	\$691,699.88	\$461,133.25	\$6,634,055.25	\$8,565,544.27

CLAVE UR: 314								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$914,367.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$914,367.86
SUBTOTAL:		\$914,367.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$914,367.86

CLAVE UR: 315								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$318,628.18	\$95,588.45	\$95,588.45	\$63,725.64	\$63,725.64	\$318,628.18
SUBTOTAL:		\$0.00	\$318,628.18	\$95,588.45	\$95,588.45	\$63,725.64	\$63,725.64	\$318,628.18

CLAVE UR: 310								
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$535,892.70	\$634,911.59	\$190,473.48	\$190,473.48	\$126,982.32	\$126,982.32	\$1,170,804.29
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$535,892.70	\$634,911.59	\$190,473.48	\$190,473.48	\$126,982.32	\$126,982.32	\$1,170,804.29

ANEXO 6

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de acción.

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuestionario de Tamizaje	\$4.70	10935.0	\$51,394.50
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Hoja de Respuestas Prueba de Tamizaje	\$1.30	27355.0	\$35,561.50
	TOTAL					\$86,956.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	8946.76	\$152,094.92
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$95.00	1867.83	\$177,443.85
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Diapasón	\$100.00	84.5	\$8,450.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Cintas métricas de fibra de vidrio	\$150.00	56.33	\$8,449.50
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	84.5	\$8,450.00
	TOTAL					\$354,888.27
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	49.0	\$199,099.24
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	8946.76	\$152,094.92
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Verificadores patrón/Esfigmomanómetros	\$7,000.00	2.0	\$14,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	84.5	\$8,450.00
	TOTAL					\$373,644.16
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	BCG	\$5.46	85000.0	\$464,100.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	71200.0	\$697,760.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	95500.0	\$9,091,600.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$116.20	47400.0	\$5,507,880.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	77109.0	\$22,168,837.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	186200.0	\$8,628,508.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA	\$46.34	103700.0	\$4,805,458.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	SR	\$13.86	5300.0	\$73,458.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	57700.0	\$525,070.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	7400.0	\$735,560.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	\$1,127,000.00	3.0	\$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	4.0	\$3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	\$48,676.05	142.0	\$6,911,999.10
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	\$5,954.00	5.0	\$29,769.99

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	\$575.00	22.0	\$12,650.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	2.0	\$499,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	16.0	\$224,388.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	16.0	\$60,628.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	\$1,040.75	16.0	\$16,652.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	\$588,584.67	1.0	\$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	15.0	\$39,381.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	755.0	\$619,062.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	\$137.42	850.0	\$116,811.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	\$540.50	600.0	\$324,300.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.08	207.0	\$49,490.60

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	\$1,381.15	70.0	\$96,680.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	\$267.95	100.0	\$26,795.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	\$86.25	158.0	\$13,627.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	\$140.30	100.0	\$14,030.00
	TOTAL					\$68,874,082.11
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Guía Sencilla	\$1,545.00	0.9775	\$1,510.24
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner Cinco Pasos	\$30.00	166.75	\$5,002.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Portacartilla Postal/Pulsera	\$700.00	10.925	\$7,647.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	\$2,960.00	39.1	\$115,736.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Pendón Aquí se proporcionan servicios de detección y diagnóstico de CAMA	\$20.00	201.25	\$4,025.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CAMA	\$10.00	25.852	\$258.52
	TOTAL					\$134,179.76
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Detección Oportuna del Cáncer Cérvico Uterino (VPH)			\$4,526,958.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas	\$10,087.00	75.0	\$756,525.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Ensayo de Hibridación de Acido Nucleico en Microplaca	\$16,456.00	484.0	\$7,964,704.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Primer Nivel	\$1.82	400.0	\$726.80
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner	\$201.25	120.0	\$24,150.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartel	\$2.01	300.0	\$603.75
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico	\$1.13	500.0	\$563.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Toma de Muestra	\$7.48	100.0	\$747.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Señalizador de Gratuidad para la Atención CACU	\$224.15	6.0	\$1,344.90
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Clínica de Colposcopia Flujograma de Atención de Mujeres 2o. Nivel	\$1.82	200.0	\$363.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Clínica de Colposcopia	\$19.98	10.0	\$199.76
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Portabóligrafo	\$5.18	800.0	\$4,140.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Tinción	\$36.80	6.0	\$220.80
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CACU	\$22.88	15.0	\$343.28
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	HCII SCREW CAPS/BG/RT COFC, SCREW CAPS 1000/BX Tapa muescada de plástico utilizados para sintetizar STM calibradores, controles y muestras	\$510.90	10.0	\$5,109.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	PLT 96W UBOT NS/CS/RT COFC, PLATE 96 WELL U NS 100/CS Microplacas de plástico, se utiliza para el paso de hibridación de la Captura Hybrida ® de ensayo	\$1,375.50	11.0	\$15,130.50

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	PLT 96W UBOT NS/CS/RT COFC, PLATE 96 WELL U NS 100/CS Tapas de plástico para microplacas sirven para cubrir las placas de hibridación en el agitador, y para cubrir la pila de placas de captura para almacenar	\$2,528.30	14.0	\$35,396.20
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	SEALING FILM/EA/RT COFC, DURASEAL SEALING FILM Película para sellado "Duraseal" se utiliza para cubrir las muestras que se colocan en la gradilla de plástico durante su desnaturalización	\$1,375.50	5.0	\$6,877.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	RCS DISPOSABLE TIPS/CS/RT, DISPOSABLE TIPS 18SETS/CS Puntas desechables para pipeta de plástico, utilizadas para el proceso de las muestras en el RCS para añadir reactivos a lo largo del procedimiento	\$15,497.30	13.0	\$201,464.90
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	COLL TUBE CAP/CS/RT, COLLECTION TUBE CAP 5000/CS Soporte de cepillo, se utiliza para colocar el cepillo cervical en la toma de muestras del cuello uterino para que no interfiera con el dispositivo	\$15,497.30	24.0	\$371,935.20
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	REAGENT TROUGHS/BOX/RT, RCS RAGENT TROUGHS 18/BX Recipiente de plástico, se utiliza para mantener los diversos reactivos en la cubierta del RCS	\$917.00	1.0	\$917.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	STM RACK Gradilla de plástico STM rack utilizados para muestras conservadas STM. Vortexer 2 y en el RCS	\$15,706.90	4.0	\$62,827.60
	TOTAL					\$13,981,248.58
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Impresos	\$36.00	1000.0	\$36,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.14	37900.0	\$270,662.85
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.18	47616.0	\$341,882.88
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$0.49	1400.0	\$692.30

8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	\$3.97	120.0	\$476.10
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento Hemorragia Obstétrica	\$13.18	140.0	\$1,845.06
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Estrategia Integral Disminución Muerte Materna	\$16.86	25.0	\$421.48
	TOTAL					\$651,980.66
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	2539.0	\$38,085.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de Métodos Anticonceptivos	\$0.82	360.0	\$293.94
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$4.70	370.0	\$1,739.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.77	450.0	\$346.72
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.34	900.0	\$306.36
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Reproductivos	\$0.49	550.0	\$271.98
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de Información sobre Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$1.06	300.0	\$317.40
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre Aspectos de Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$3.48	300.0	\$1,042.95
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Sexual y Reproductiva de Adolescentes	\$22.42	19.0	\$426.08
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Planificación Familiar y Anticoncepción	\$25.85	19.0	\$491.19
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con Pulsera Sexo con la Cabeza	\$6.32	400.0	\$2,530.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Circulares de Métodos Anticonceptivos con Llaveró	\$4.02	360.0	\$1,449.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Procedimientos Vasectomía sin Bisturí	\$36.46	12.0	\$437.46
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	\$17.82	70.0	\$1,247.75
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$249.55	20.0	\$4,991.00
	TOTAL					\$53,975.82

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.67	636816.0	\$426,666.72
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$43.30	3285.0	\$142,240.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Paquete preventivo para usuarios de drogas inyectables	\$9.43	3244.0	\$30,590.92
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$26,958.06	436.0	\$11,753,714.27
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas	\$63.25	5075.0	\$320,993.75
	TOTAL					\$12,674,206.16
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$72,184.42	8.0	\$577,475.36
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$336,892.50	1.0	\$336,892.50
	TOTAL					\$914,367.86
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Mercadotecnia Social en Salud	\$155.00	25.0	\$3,875.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	\$185.00	43.0	\$7,955.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	\$85.00	12.0	\$1,020.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Documento de "Abogacía en Salud"	\$147.00	22.0	\$3,234.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$13.53	1190.0	\$16,100.70
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$2.36	212800.0	\$502,208.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	\$85.00	12.0	\$1,020.00
	TOTAL					\$535,892.70
17	Atención al envejecimiento	RAMO 12 Apoyo Federal	Antígeno prostático	\$100.00	1269.0	\$126,900.00
	TOTAL					\$126,900.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	NOM-046 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención	\$3.08	450.0	\$1,385.35
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$29.90	27.0	\$807.30
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	PIN Conmemorativo Día Mundial por la NO Violencia	\$48.71	25.0	\$1,217.85
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Portafolio didáctico NOM-046	\$678.50	15.0	\$10,177.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Juego didáctico NOM-046	\$80.50	130.0	\$10,465.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de apoyo de memoria NOM-046	\$0.47	1600.0	\$754.40
19	Prevención y Atención de la Violencia	RAMO 12	Folleto informativo sobre responsabilidades de directores	\$2.99	280.0	\$837.20

	Familiar y de Género	Apoyo Federal	de unidades médicas para la aplicación de la NOM-046			
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento técnico para la aplicación de la NOM-046	\$4.12	1600.0	\$6,587.20
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico utilización de la anticoncepción de emergencia	\$0.72	600.0	\$434.70
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico mejores prácticas y posibles efectos y secuelas del aborto médico	\$0.72	600.0	\$434.70
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Calendario Violencia Población	\$0.24	2800.0	\$676.20
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico Violencia Población	\$0.37	2800.0	\$1,030.40
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Postales Violencia	\$10.35	2800.0	\$28,980.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Carteles Violencia	\$2.24	2800.0	\$6,266.12
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Operación. Modelo Integrado de Atención a la Violencia	\$27.46	300.0	\$8,238.60
	TOTAL					\$78,292.52
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico de Equidad de Género en el ámbito laboral en salud	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 6:3	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:1	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:2	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 6-3	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-1	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-2	\$15.98	30.0	\$479.55

20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Político Relaciones Laborales con Equidad de Género	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Específico Igualdad de Género en Salud 2007-2010	\$25.85	10.0	\$258.52
	TOTAL					\$4,247.17
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacoresistente estandarizado	\$19,058.00	3.0	\$57,174.00
	TOTAL					\$57,174.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.62	65.0	\$430.30
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$123.64	10.0	\$1,236.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Xilacina	\$150.44	36.0	\$5,415.84
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Suturas c/12	\$176.70	13.0	\$2,297.10
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Gasas c/200	\$48.70	3.0	\$146.10
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$1.10	45.0	\$49.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$1.10	60.0	\$66.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$1.00	65.0	\$65.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	\$1.40	13.0	\$18.20

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.90	7.0	\$34.30
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.90	12.0	\$58.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$160.00	1019.0	\$163,040.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$595.00	256.0	\$152,320.00
	TOTAL					\$325,177.54
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	RAMO 12 Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación costo de capacitación	\$0.00	0.0	\$93,000.00
	TOTAL					\$93,000.00
	GRAN TOTAL					\$99,320,213.31

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado con fecha 3 de febrero de 2009, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal, y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquiera otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el día veintinueve de diciembre de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de diciembre de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado el 23 de diciembre de 2008, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización".

En ese sentido, derivado del comportamiento del gasto, con fechas 1 de julio y 15 de noviembre de 2009, respectivamente, se suscribieron el primero y segundo Convenios Modificatorios al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, AFASPE. Ahora con motivo de los recursos extraordinarios asignados al Programa de Dengue, surge la necesidad de celebrar un tercer Convenio Modificatorio a fin de que queden debidamente registrados los recursos asignados y transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:**

1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente CONVENIO MODIFICATORIO al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", respectivamente, manifiestan su voluntad en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO, así como sujetarse a la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente CONVENIO MODIFICATORIO, tiene por objeto modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas (según sea el caso) en el "CONVENIO PRINCIPAL" celebrado con fecha 23 de diciembre de 2008.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, y Novena del "CONVENIO PRINCIPAL", así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente CONVENIO ESPECIFICO y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, mismos que firmados por ambas partes forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas sectoriales:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$4,491,466.15
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$820,346.15
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$956,389.78
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,382,261.52
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,574,911.88
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$3,013,267.01
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,573,953.92
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,423,211.60
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$15,877,534.43
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,349,501.48
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$705,078.55
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,411,558.10
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$1,698,990.79
25	Vigilancia epidemiológica	\$5,958,941.89
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,457,061.00
	Total	\$46,694,474.25

En los Anexos 2, 3 y 4 se describe la aplicación que se dará a tales recursos; se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de "LA SECRETARIA" responsables de los programas específicos de acción de Prevención y Promoción de la Salud.

La transferencia de recursos federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$4,491,466.15	\$154,589.60	\$4,646,055.75
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$820,346.15	\$348,909.17	\$1,169,255.32
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$457,617.07	\$457,617.07
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$956,389.78	\$0.00	\$956,389.78
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,382,261.52	\$84,296,748.44	\$85,679,009.96
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,574,911.88	\$177,948.76	\$3,752,860.64
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$3,013,267.01	\$40,463.08	\$3,053,730.09
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,573,953.92	\$644,828.46	\$2,218,782.38
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,423,211.60	\$69,223.79	\$1,492,435.39
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$19,527,039.77	\$19,527,039.77
11	Prevención y control del dengue	\$15,877,534.43	\$0.00	\$15,877,534.43
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,058,736.70	\$1,058,736.70
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,349,501.48	\$616,164.55	\$1,965,666.03
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$124,800.00	\$124,800.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$705,078.55	\$0.00	\$705,078.55
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,411,558.10	\$90,769.84	\$1,502,327.94
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$4,247.17	\$4,247.17
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$175,272.00	\$175,272.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$308,981.12	\$308,981.12
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$1,698,990.79	\$0.00	\$1,698,990.79
25	Vigilancia epidemiológica	\$5,958,941.89	\$0.00	\$5,958,941.89
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,457,061.00	\$376,000.00	\$2,833,061.00
	Total	\$46,694,474.25	\$108,472,339.52	\$155,166,813.77

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en los Anexos 2, 3, 4 y 5. En el Anexo 6 se señala la relación de insumos enviados en especie de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$155,166,813.77 (ciento cincuenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil ochocientos trece pesos 77/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en los Anexos 3 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$46,694,474.25 (cuarenta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 25/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$108,472,339.52 (ciento ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.) serán ministrados directamente a la Secretaría de Salud estatal de TAMAULIPAS, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.

Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refieren los Anexos 2, 5 y 6 del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.

Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2, 4, 5 y 6 del presente instrumento.

.....

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

.....

- IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 3, a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la SECRETARIA DE FINANZAS.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en los Anexos 4, 5 y 6 del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

.....

- X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en los Anexos 2, 3 y 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en los Anexos 2, 3 y 5.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Identificación de fuentes de financiamiento de los Programas Sectoriales de Acción en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Apoyo Federal SPPS			SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$2,814,370.35	\$2,814,370.35
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,200,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$9,545,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,545,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$596,215.62	\$0.00	\$596,215.62
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$12,745,000.00	\$596,215.62	\$2,814,370.35	\$16,155,585.97

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL	TOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,677,095.80	\$0.00	\$0.00	\$1,677,095.80	\$4,491,466.15
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$820,346.15	\$38,000,000.00	\$0.00	\$38,820,346.15	\$38,820,346.15
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$36,000,000.00	\$0.00	\$36,000,000.00	\$36,000,000.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$956,389.78	\$0.00	\$0.00	\$956,389.78	\$956,389.78
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,382,261.52	\$19,338,524.55	\$0.00	\$20,720,786.07	\$20,720,786.07
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$374,911.88	\$2,257,616.84	\$0.00	\$2,632,528.72	\$5,832,528.72
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$3,013,267.01	\$3,093,393.45	\$0.00	\$6,106,660.46	\$6,106,660.46
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,573,953.92	\$3,753,307.83	\$0.00	\$5,327,261.75	\$5,327,261.75
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,423,211.60	\$21,147,029.80	\$0.00	\$22,570,241.40	\$22,570,241.40
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$1,778,067.21	\$4,512,600.00	\$6,290,667.21	\$6,290,667.21
11	Prevención y control del dengue	\$6,332,534.43	\$31,254,250.36	\$0.00	\$37,586,784.79	\$47,131,784.79
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,349,501.48	\$490,768.00	\$0.00	\$1,840,269.48	\$1,840,269.48
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$705,078.55	\$0.00	\$0.00	\$705,078.55	\$705,078.55
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$815,342.48	\$0.00	\$0.00	\$815,342.48	\$1,411,558.10
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$1,698,990.79	\$0.00	\$0.00	\$1,698,990.79	\$1,698,990.79
25	Vigilancia epidemiológica	\$5,958,941.89	\$0.00	\$0.00	\$5,958,941.89	\$5,958,941.89
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$1,045,069.11	\$0.00	\$1,045,069.11	\$1,045,069.11
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,457,061.00	\$0.00	\$0.00	\$2,457,061.00	\$2,457,061.00
	Total	\$30,538,888.28	\$158,158,027.15	\$4,512,600.00	\$193,209,515.43	\$209,365,101.40

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,347,439.84	\$1,347,439.84	\$898,293.23	\$898,293.23	\$4,491,466.15
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$246,103.84	\$246,103.84	\$164,069.23	\$164,069.23	\$820,346.15
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$286,916.93	\$286,916.93	\$191,277.96	\$191,277.96	\$956,389.78
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$414,678.46	\$414,678.46	\$276,452.30	\$276,452.30	\$1,382,261.52
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,072,473.56	\$1,072,473.56	\$714,982.38	\$714,982.38	\$3,574,911.88
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$903,980.10	\$903,980.10	\$602,653.40	\$602,653.40	\$3,013,267.01
8	Arranque Parejo en la Vida	\$157,395.39	\$472,186.18	\$472,186.18	\$472,186.18	\$1,573,953.92
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$426,963.48	\$426,963.48	\$284,642.32	\$284,642.32	\$1,423,211.60
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$1,899,760.33	\$1,899,760.33	\$1,266,506.89	\$10,811,506.89	\$15,877,534.43
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$404,850.44	\$404,850.44	\$269,900.30	\$269,900.30	\$1,349,501.48
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$211,523.56	\$211,523.56	\$141,015.71	\$141,015.71	\$705,078.55
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$423,467.43	\$423,467.43	\$282,311.62	\$282,311.62	\$1,411,558.10
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$509,697.24	\$509,697.24	\$339,798.16	\$339,798.16	\$1,698,990.79
25	Vigilancia epidemiológica	\$2,646,395.93	\$2,646,395.93	\$666,150.03	\$0.00	\$5,958,941.89
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$1,098,113.92	\$1,358,947.08	\$2,457,061.00
	Total	\$10,951,646.55	\$11,266,437.34	\$7,668,353.62	\$16,808,036.75	\$46,694,474.25

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 15.0	Número total de municipios prioritarios por estado 15.0	100.0	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 15
Prevención y tratamiento de las adicciones	Opcional	Número de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud por entidad, que aplican los procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones 294.0	Número total de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud por entidad 294.0	100.0	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país, que aplican los procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones 100
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 124044.0	Población no asegurada estimada de 20 años y más 852649.0	100.0	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 14.548
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondiente en soporte vital básico 600.0	Personas programadas para capacitación como primer respondiente en soporte vital básico 600.0	100.0	Número de personas capacitadas 100
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 49689.0	Población de un año de edad según CONAPO** 55209.0	100.0	Porcentaje de concordancia 90.002
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 10647.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 73424.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.501
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Opcional	Mujeres de 25 años y más a las que se les realiza la exploración clínica de la mama durante el 2008 62964.0	Mujeres de 25 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud (2008) 337252.0	100.0	Cobertura de detección mediante exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más responsabilidad de la SSA 18.67
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de citologías con resultado de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de la SSA 2232.0	Total de citologías cervicales realizadas a mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 110000.0	100.0	Porcentaje de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino detectadas en mujeres de 25 a 64 años en la SSA 2.029
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 110000.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS 101428.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 108.451
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	CAPACITACIONES REALIZADAS 14.2	CAPACITACIONES PROGRAMADAS 883735.0	100.0	COBERTURA DE CAPACITACION 0.002
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Partos a atender por la SSA e IMSS-Oportunidades 22153.0	Nacimientos estimados en población no asegurada 23588.0	100.0	Cobertura de atención de partos por personal calificado en población no asegurada 93.916

Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos 22264.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO 23588.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 94.39
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 28894.0	Número total de municipios prioritarios por estado 181990.0	15.92	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 72.9
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU Usuarías activas de métodos anticonceptivos 87592.0	MEFU de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 181990.0	100.0	Cobertura de MEFU en la SSA 48.13
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Número de aceptantes de vasectomía 475.0	Total de hombres aceptantes de métodos definitivos de PF 475.0	100.0	Porcentaje de hombres que se realizan vasectomía 100
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 6030.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año 31912.0	100.0	Cobertura de APEO 18.9
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 9666.0	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 27295.0	100.0	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 35.413
Salud mental, depresión	Opcional	CONSULTAS DE SALUD MENTAL OTORGADAS EN EL 2009 OTORGADAS POR EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 16499.0	CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 50607.0	100.0	CUMPLIMIENTO DE CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 32.6
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como <i>establecido</i> cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el S 1.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como <i>Operando</i> cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 28.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 28.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100
Atención al envejecimiento	Opcional	Pruebas de detección realizadas 8869.0	Pruebas de detección programadas 23909.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 37.095
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de cursos impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género 1585.0	Número de cursos programados para ser impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género 17607.0	100.0	Porcentaje de cursos impartidos por los capacitadores jurisdiccionales al personal de salud para la detección de violencia familiar 9.002

Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 4200.0	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 12000.0	100.0	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 35
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 1585.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 17607.0	100.0	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 9
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 96.0	Personal de salud a capacitar 1586.0	100.0	Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.05
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 7.0	Personal directivo de hospitales programado 32.0	100.0	Porcentaje de personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 21.88
Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Porcentaje de programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 287.0	Casos de TB.P esperados 636.0	100.0	% de casos de TB.P diagnosticados de los esperados 45.126
Prevención y control de la tuberculosis	Opcional	Número de casos TB P Bk+ curados en 2009 316.0	Número de casos TB P Bk+ ingresados a tratamiento en 2009 377.0	100.0	% de casos que ingresaron al tratamiento durante 2009 y curaron 83.82
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 1830.0	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 1663.0	100.0	Incremento de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio en el 2009 110.042
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 299250.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 315000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales y albergues verificados 84.0	Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 84.0	100.0	Porcentaje de refugios verificados 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 565.0	Número de Unidades en catálogo por estado 552.0	100.0	Proporción de unidades médicas que notifican al SINAVE 102.355
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 6650.0	Número de consultas programadas 6650.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 6,650
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 3115.0	Total de casos de diarrea esperados en el 2009 136847.0	100.0	Lograr que el 2% de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para Vibrio cholerae 2.276
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de casos que curan en el año 14.0	Número de casos en tratamiento 20.0	100.0	Porcentaje de casos que curan en el año 70
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras analizadas por el laboratorio estatal de salud pública 14899.0	Muestras recibidas por el laboratorio estatal de salud pública 16554.0	100.0	Porcentaje de análisis de muestras 90.002

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Organo Desconcentrado.

CLAVE UR: 000								
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$348,909.17	\$820,346.15	\$246,103.84	\$246,103.84	\$164,069.23	\$164,069.23	\$1,169,255.32
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$457,617.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$457,617.07
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$15,877,534.43	\$1,899,760.33	\$1,899,760.33	\$1,266,506.89	\$10,811,506.89	\$15,877,534.43
17	Atención al envejecimiento	\$124,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$124,800.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$175,272.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$175,272.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$308,981.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$308,981.12
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$1,698,990.79	\$509,697.24	\$509,697.24	\$339,798.16	\$339,798.16	\$1,698,990.79
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$5,958,941.89	\$2,646,395.93	\$2,646,395.93	\$666,150.03	\$0.00	\$5,958,941.89
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$376,000.00	\$2,457,061.00	\$0.00	\$0.00	\$1,098,113.92	\$1,358,947.08	\$2,833,061.00
SUBTOTAL:		\$1,791,579.36	\$26,812,874.26	\$5,301,957.34	\$5,301,957.34	\$3,534,638.23	\$12,674,321.36	\$28,604,453.62

CLAVE UR: R00								
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$84,296,748.44	\$1,382,261.52	\$414,678.46	\$414,678.46	\$276,452.30	\$276,452.30	\$85,679,009.96
SUBTOTAL:		\$84,296,748.44	\$1,382,261.52	\$414,678.46	\$414,678.46	\$276,452.30	\$276,452.30	\$85,679,009.96

CLAVE UR: K00								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$19,527,039.77	\$4,512,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,039,639.77
SUBTOTAL:		\$19,527,039.77	\$4,512,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,039,639.77

CLAVE UR: L00								
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$177,948.76	\$3,574,911.88	\$1,072,473.56	\$1,072,473.56	\$714,982.38	\$714,982.38	\$3,752,860.64
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$40,463.08	\$3,013,267.01	\$903,980.10	\$903,980.10	\$602,653.40	\$602,653.40	\$3,053,730.09
8	Arranque Parejo en la Vida	\$644,828.46	\$1,573,953.92	\$157,395.39	\$472,186.18	\$472,186.18	\$472,186.18	\$2,218,782.38
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$69,223.79	\$1,423,211.60	\$426,963.48	\$426,963.48	\$284,642.32	\$284,642.32	\$1,492,435.39
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$705,078.55	\$211,523.56	\$211,523.56	\$141,015.71	\$141,015.71	\$705,078.55
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$90,769.84	\$1,411,558.10	\$423,467.43	\$423,467.43	\$282,311.62	\$282,311.62	\$1,502,327.94
20	Igualdad de género en salud	\$4,247.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,247.17
SUBTOTAL:		\$1,027,481.10	\$11,701,981.06	\$3,195,803.53	\$3,510,594.32	\$2,497,791.60	\$2,497,791.60	\$12,729,462.16

CLAVE UR: 312								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$154,589.60	\$4,491,466.15	\$1,347,439.84	\$1,347,439.84	\$898,293.23	\$898,293.23	\$4,646,055.75
SUBTOTAL:		\$154,589.60	\$4,491,466.15	\$1,347,439.84	\$1,347,439.84	\$898,293.23	\$898,293.23	\$4,646,055.75

CLAVE UR: 314								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$1,058,736.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,058,736.70
SUBTOTAL:		\$1,058,736.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,058,736.70

CLAVE UR: 315								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$956,389.78	\$286,916.93	\$286,916.93	\$191,277.96	\$191,277.96	\$956,389.78
SUBTOTAL:		\$0.00	\$956,389.78	\$286,916.93	\$286,916.93	\$191,277.96	\$191,277.96	\$956,389.78

CLAVE UR: 310								
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$616,164.55	\$1,349,501.48	\$404,850.44	\$404,850.44	\$269,900.30	\$269,900.30	\$1,965,666.03
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$616,164.55	\$1,349,501.48	\$404,850.44	\$404,850.44	\$269,900.30	\$269,900.30	\$1,965,666.03

ANEXO 6

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de acción.

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuestionario de Tamizaje	\$4.70	19440.0	\$91,368.00
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Hoja de Respuestas Prueba de Tamizaje	\$1.30	48632.0	\$63,221.60
	TOTAL					\$154,589.60
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	8796.06	\$149,533.02
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$95.00	1836.37	\$174,455.15
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Diapasón	\$100.00	83.07	\$8,307.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Cintas métricas de fibra de vidrio	\$150.00	55.38	\$8,307.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	83.07	\$8,307.00
	TOTAL					\$348,909.17
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	91.0	\$285,777.05
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	8796.06	\$149,533.02
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	83.07	\$8,307.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Verificadores Patrón/Esfigmomanómetros	\$7,000.00	2.0	\$14,000.00
	TOTAL					\$457,617.07
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	137000.0	\$13,042,400.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$116.20	67300.0	\$7,820,260.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	95300.0	\$27,398,750.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	177300.0	\$8,216,082.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA	\$46.34	144700.0	\$6,705,398.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	78300.0	\$712,530.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	SR	\$13.86	8500.0	\$117,810.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	24700.0	\$2,455,180.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	BCG	\$5.46	100000.0	\$546,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 10MCG	\$9.80	105600.0	\$1,034,880.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	\$1,127,000.00	3.0	\$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	8.0	\$6,302,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	\$48,676.05	46.0	\$2,239,098.30
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	\$5,954.00	21.0	\$125,033.97
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	\$575.00	5.0	\$2,875.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	9.0	\$2,245,499.98
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	9.0	\$126,218.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	9.0	\$34,103.25

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	\$1,040.75	9.0	\$9,366.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	\$588,584.67	1.0	\$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	21.0	\$55,134.45
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	574.0	\$470,651.30
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	\$137.42	505.0	\$69,399.62
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	\$540.50	345.0	\$186,472.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.08	104.0	\$24,864.84
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	\$1,381.15	118.0	\$162,975.70
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	\$267.95	380.0	\$101,821.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	\$86.25	903.0	\$77,883.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	\$140.30	317.0	\$44,475.10
	TOTAL					\$84,296,748.44
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Guía Sencilla	\$1,545.00	0.9775	\$1,510.24
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Báner Cinco Pasos	\$50.00	166.75	\$8,337.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Portacartilla Postal/Pulsera	\$3,000.00	10.925	\$32,775.00

6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	\$3,300.00	39.1	\$129,030.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Pendón Aquí se proporcionan servicios de detección y diagnóstico de CAMA	\$30.00	201.25	\$6,037.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CAMA	\$10.00	25.852	\$258.52
	TOTAL					\$177,948.76
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Primer Nivel	\$1.82	300.0	\$545.10
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Bánner	\$201.25	150.0	\$30,187.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartel	\$2.01	300.0	\$603.75
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico	\$1.13	500.0	\$563.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Toma de Muestra	\$7.48	100.0	\$747.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Señalizador de Gratuidad para la Atención CACU	\$224.15	7.0	\$1,569.05
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Clínica de Colposcopia Flujograma de Atención de Mujeres 2o. Nivel	\$1.82	100.0	\$181.70
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Clínica de Colposcopia	\$19.98	20.0	\$399.51
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Portabolígrafo	\$5.18	1000.0	\$5,175.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Tinción	\$36.80	4.0	\$147.20
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CACU	\$22.88	15.0	\$343.28
	TOTAL					\$40,463.08
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Impresos	\$36.00	1000.0	\$36,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.14	42400.0	\$302,799.60
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.18	42144.0	\$302,593.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$0.49	1400.0	\$692.30

8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	\$3.97	120.0	\$476.10
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento Hemorragia Obstétrica	\$13.18	140.0	\$1,845.06
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Estrategia Integral Disminución Muerte Materna	\$16.86	25.0	\$421.48
	TOTAL					\$644,828.46
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	3210.0	\$48,150.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de Métodos Anticonceptivos	\$0.82	440.0	\$359.26
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$4.70	500.0	\$2,350.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.77	550.0	\$423.78
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.34	1100.0	\$374.44
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Reproductivos	\$0.49	4000.0	\$1,978.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de Información sobre Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$1.06	400.0	\$423.20
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre Aspectos de Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$3.48	400.0	\$1,390.60
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Sexual y Reproductiva de Adolescentes	\$22.42	18.0	\$403.65
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Planificación Familiar y Anticoncepción	\$25.85	18.0	\$465.34
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con Pulsera Sexo con la Cabeza	\$6.32	400.0	\$2,530.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Circulares de Métodos Anticonceptivos con Llavero	\$4.02	440.0	\$1,771.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Procedimientos Vasectomía sin Bisturí	\$36.46	16.0	\$583.28
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	\$17.82	100.0	\$1,782.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$249.55	25.0	\$6,238.75
	TOTAL					\$69,223.79
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.67	716418.0	\$480,000.06
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$43.30	3645.0	\$157,828.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Paquete preventivo para usuarios de drogas inyectables	\$9.43	470.0	\$4,432.10
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas	\$63.25	5000.0	\$316,250.00

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$24,758.04	750.0	\$18,568,529.11
	TOTAL					\$19,527,039.77
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$72,184.42	10.0	\$721,844.20
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$336,892.50	1.0	\$336,892.50
	TOTAL					\$1,058,736.70
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	\$185.00	49.0	\$9,065.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	\$85.00	34.0	\$2,890.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$13.53	1535.0	\$20,768.55
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$2.36	242400.0	\$572,064.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Mercadotecnia Social en Salud	\$155.00	27.0	\$4,185.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Documento de "Abogacía en Salud"	\$147.00	26.0	\$3,822.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	\$85.00	34.0	\$2,890.00
	TOTAL					\$616,164.55
17	Atención al envejecimiento	RAMO 12 Apoyo Federal	Antígeno prostático	\$100.00	1248.0	\$124,800.00
	TOTAL					\$124,800.00

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	NOM-046 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención	\$3.08	500.0	\$1,539.28
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$29.90	26.0	\$777.40
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	PIN Conmemorativo Día Mundial por la NO Violencia	\$48.71	25.0	\$1,217.85
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Portafolio didáctico NOM-046	\$678.50	20.0	\$13,570.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Juego didáctico NOM-046	\$80.50	180.0	\$14,490.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de apoyo de memoria NOM-046	\$0.47	2000.0	\$943.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Folleto informativo sobre responsabilidades de directores de unidades médicas para la aplicación de la NOM-046	\$2.99	350.0	\$1,046.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento técnico para la aplicación de la NOM-046	\$4.12	2000.0	\$8,234.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico utilización de la anticoncepción de emergencia	\$0.72	700.0	\$507.15
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico mejores prácticas y posibles efectos y secuelas del aborto médico	\$0.72	700.0	\$507.15
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Calendario Violencia Población	\$0.24	2800.0	\$676.20
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico Violencia Población	\$0.37	2800.0	\$1,030.40
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Postales Violencia	\$10.35	2800.0	\$28,980.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Carteles Violencia	\$2.24	2800.0	\$6,266.12
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Operación. Modelo Integrado de Atención a la Violencia	\$27.46	400.0	\$10,984.80
	TOTAL					\$90,769.84
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Político de Equidad de Género en el ámbito laboral en salud	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 6:3	\$20.00	30.0	\$600.00

20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:1	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:2	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 6-3	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-1	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-2	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Político Relaciones Laborales con Equidad de Género	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Específico Igualdad de Género en Salud 2007-2010	\$25.85	10.0	\$258.52
	TOTAL					\$4,247.17
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	\$19,058.00	3.0	\$57,174.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizado	\$39,366.00	3.0	\$118,098.00
	TOTAL					\$175,272.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.62	52.0	\$344.24
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$123.64	8.0	\$989.12
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Xilacina	\$150.44	29.0	\$4,362.76
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Suturas c/12	\$176.70	10.0	\$1,767.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Gasas c/200	\$48.70	3.0	\$146.10
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$1.10	36.0	\$39.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$1.10	48.0	\$52.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$1.00	52.0	\$52.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	\$1.40	10.0	\$14.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.90	5.0	\$24.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.90	10.0	\$49.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$595.00	156.0	\$92,820.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$160.00	1302.0	\$208,320.00
	TOTAL					\$308,981.12
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	RAMO 12 Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación costo de capacitación	\$0.00	0.0	\$376,000.00
	TOTAL					\$376,000.00
	GRAN TOTAL					\$108,472,339.52

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado con fecha 23 de diciembre de 2008, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal, y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquiera otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra razón, les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el día veinticuatro de diciembre de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud, **Juan Guillermo Mansur Arzola**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. SALVADOR SANCHEZ ESTRADA, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION EN EL ESTADO Y EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de diciembre de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado el 31 de diciembre de 2008, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización".

En ese sentido, derivado del comportamiento del gasto, con fechas 1 de julio y 15 de noviembre de 2009, respectivamente, se suscribieron el primero y segundo Convenios Modificatorios al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, AFASPE. Ahora con motivo de los recursos extraordinarios asignados al Programa de Dengue, surge la necesidad de celebrar un tercer Convenio Modificatorio a fin de que queden debidamente registrados los recursos asignados y transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:**

1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente CONVENIO MODIFICATORIO al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", respectivamente, manifiestan su voluntad en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO, así como sujetarse a la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente CONVENIO MODIFICATORIO, tiene por objeto modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas (según sea el caso) en el "CONVENIO PRINCIPAL" celebrado con fecha 31 de diciembre de 2008.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, y Novena del "CONVENIO PRINCIPAL", así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente CONVENIO ESPECIFICO y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, mismos que firmados por ambas partes forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas sectoriales:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$13,681,666.94
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$3,440,099.60
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$1,403,956.87
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$2,506,713.98
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$4,266,209.22
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$6,866,604.37
8	Arranque Parejo en la Vida	\$3,594,233.21
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$3,780,688.49
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$47,668,276.45
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$2,421,886.51
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$1,585,047.93
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$2,496,597.88
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$2,910,158.68
25	Vigilancia epidemiológica	\$23,745,497.60
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$11,951,503.00
	Total	\$132,319,140.73

En los Anexos 2, 3 y 4 se describe la aplicación que se dará a tales recursos; se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de "LA SECRETARIA" responsables de los programas específicos de acción de Prevención y Promoción de la Salud.

La transferencia de recursos federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$13,681,666.94	\$164,250.80	\$13,845,917.74
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$3,440,099.60	\$534,734.97	\$3,974,834.57
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$786,586.33	\$786,586.33
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$1,403,956.87	\$0.00	\$1,403,956.87
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$2,506,713.98	\$209,219,152.71	\$211,725,866.69
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$4,266,209.22	\$180,737.28	\$4,446,946.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$6,866,604.37	\$38,047,003.68	\$44,913,608.06
8	Arranque Parejo en la Vida	\$3,594,233.21	\$1,452,576.76	\$5,046,809.96
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$3,780,688.49	\$193,188.97	\$3,973,877.46
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$62,452,812.77	\$62,452,812.77
11	Prevención y control del dengue	\$47,668,276.45	\$11,909,513.00	\$59,577,789.45
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$2,694,948.76	\$2,694,948.76
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$2,421,886.51	\$2,003,174.80	\$4,425,061.31
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$191,200.00	\$191,200.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$1,585,047.93	\$0.00	\$1,585,047.93
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$2,496,597.88	\$125,046.98	\$2,621,644.86
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$4,247.17	\$4,247.17
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$1,127,864.00	\$1,127,864.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$1,681,007.68	\$1,681,007.68
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$2,910,158.68	\$0.00	\$2,910,158.68
25	Vigilancia epidemiológica	\$23,745,497.60	\$0.00	\$23,745,497.60
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$11,951,503.00	\$528,000.00	\$12,479,503.00
	Total	\$132,319,140.73	\$333,296,046.66	\$465,615,187.39

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en los Anexos 2, 3, 4 y 5. En el Anexo 6 se señala la relación de insumos enviados en especie de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$465,615,187.39 (cuatrocientos sesenta y cinco millones seiscientos quince mil ciento ochenta y siete pesos 39/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en los Anexos 3 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$132,319,140.73 (ciento treinta y dos millones trescientos diecinueve mil ciento cuarenta pesos 73/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$333,296,046.66 (trescientos treinta y tres millones doscientos noventa y seis mil cuarenta y seis pesos 66/100 M.N.) serán ministrados directamente a la Secretaría de Salud estatal de VERACRUZ, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.

Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refieren los Anexos 2, 5 y 6 del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.

Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2, 4, 5 y 6 del presente instrumento.

.....

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

.....

- IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 3, a la Secretaría de Salud del Estado, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud del Estado, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en los Anexos 4, 5 y 6 del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

.....

- X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en los Anexos 2, 3 y 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en los Anexos 2, 3 y 5.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Identificación de fuentes de financiamiento de los Programas Sectoriales de Acción en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Apoyo Federal SPPS			SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$10,411,505.74	\$10,411,505.74
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$3,200,000.00	\$0.00	\$3,200,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$24,700,000.00	\$0.00	\$0.00	\$24,700,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$194,524.50	\$0.00	\$194,524.50
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Total	\$25,200,000.00	\$3,394,524.50	\$10,411,505.74	\$39,006,030.24

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL	TOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$3,270,161.20	\$0.00	\$0.00	\$3,270,161.20	\$13,681,666.94
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$3,440,099.60	\$26,827,986.98	\$0.00	\$30,268,086.58	\$30,268,086.58
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$4,659,932.86	\$0.00	\$4,659,932.86	\$4,659,932.86
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$1,403,956.87	\$4,127,156.00	\$0.00	\$5,531,112.87	\$5,531,112.87
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$2,506,713.98	\$125,457,429.89	\$0.00	\$127,964,143.87	\$127,964,143.87
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,066,209.22	\$7,136,232.11	\$0.00	\$8,202,441.33	\$11,402,441.33
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$6,366,604.37	\$6,465,361.01	\$0.00	\$12,831,965.38	\$13,331,965.38
8	Arranque Parejo en la Vida	\$3,594,233.21	\$7,583,982.88	\$0.00	\$11,178,216.09	\$11,178,216.09
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$3,780,688.49	\$2,001,693.00	\$0.00	\$5,782,381.49	\$5,782,381.49
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$8,352,640.00	\$24,874,500.00	\$33,227,140.00	\$33,227,140.00
11	Prevención y control del dengue	\$22,968,276.45	\$654,054.00	\$0.00	\$23,622,330.45	\$48,322,330.45
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$5,324,386.89	\$0.00	\$5,324,386.89	\$5,324,386.89
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$2,421,886.51	\$103,071,042.48	\$0.00	\$105,492,928.99	\$105,492,928.99
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$5,044,700.00	\$0.00	\$5,044,700.00	\$5,044,700.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$33,423,257.91	\$0.00	\$33,423,257.91	\$33,423,257.91
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$1,585,047.93	\$0.00	\$0.00	\$1,585,047.93	\$1,585,047.93
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$2,302,073.38	\$0.00	\$0.00	\$2,302,073.38	\$2,496,597.88
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$3,688,729.40	\$0.00	\$3,688,729.40	\$3,688,729.40
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$4,674.00	\$0.00	\$4,674.00	\$4,674.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$2,910,158.68	\$0.00	\$0.00	\$2,910,158.68	\$2,910,158.68
25	Vigilancia epidemiológica	\$23,745,497.60	\$0.00	\$0.00	\$23,745,497.60	\$23,745,497.60
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$7,710,350.13	\$0.00	\$7,710,350.13	\$7,710,350.13
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$257,037.45	\$0.00	\$257,037.45	\$257,037.45
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$11,951,503.00	\$8,668,392.00	\$0.00	\$20,619,895.00	\$20,619,895.00
	Total	\$93,313,110.49	\$360,459,038.99	\$24,874,500.00	\$478,646,649.48	\$517,652,679.72

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,876,083.58	\$1,876,083.58	\$1,250,722.39	\$8,678,777.39	\$13,681,666.94
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,032,029.88	\$1,032,029.88	\$688,019.92	\$688,019.92	\$3,440,099.60
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$421,187.06	\$421,187.06	\$280,791.37	\$280,791.37	\$1,403,956.87
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$752,014.19	\$752,014.19	\$501,342.80	\$501,342.80	\$2,506,713.98
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,279,862.77	\$1,279,862.77	\$853,241.84	\$853,241.84	\$4,266,209.22
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,909,981.31	\$1,909,981.31	\$1,273,320.87	\$1,773,320.87	\$6,866,604.37
8	Arranque Parejo en la Vida	\$359,423.32	\$1,078,269.96	\$1,078,269.96	\$1,078,269.96	\$3,594,233.21
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,134,206.55	\$1,134,206.55	\$756,137.70	\$756,137.70	\$3,780,688.49
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$5,210,482.94	\$5,210,482.94	\$3,473,655.29	\$33,773,655.29	\$47,668,276.45
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$726,565.95	\$726,565.95	\$484,377.30	\$484,377.30	\$2,421,886.51
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$475,514.38	\$475,514.38	\$317,009.59	\$317,009.59	\$1,585,047.93
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$748,979.36	\$748,979.36	\$499,319.58	\$499,319.58	\$2,496,597.88
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$873,047.60	\$873,047.60	\$582,031.74	\$582,031.74	\$2,910,158.68
25	Vigilancia epidemiológica	\$10,934,606.17	\$10,934,606.17	\$1,876,285.26	\$0.00	\$23,745,497.60
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$5,413,452.18	\$6,538,050.82	\$11,951,503.00
	Total	\$27,733,985.07	\$28,452,831.71	\$19,327,977.79	\$56,804,346.16	\$132,319,140.73

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 15.0	Número total de municipios prioritarios por estado 15.0	100.0	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 100
Prevención y tratamiento de las adicciones	Opcional	Unidades de tratamiento residencial que cumplen con los requisitos básicos para la atención de las adicciones, de acuerdo con la NOM-028-SSA2-1999 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 27.0	Número de unidades de tratamiento residencial por entidad 27.0	100.0	Porcentaje de unidades de tratamiento residencial que cumplen con los requisitos básicos para la atención de las adicciones, de acuerdo con la NOM-028-SSA2-1999 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 70
Prevención y tratamiento de las adicciones	Opcional	Número de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud por entidad, que aplican los procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones 432.0	Número total de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud por entidad 750.0	100.0	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país, que aplican los procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones 57.6
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 3.0	Total de UNEMES programadas 3.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Opcional	Total de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 74.0	Total de Grupos de Ayuda Mutua Activos. 741.0	100.0	Porcentaje de grupos de Ayuda Mutua acreditados 9.987
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 2547254.0	Población no asegurada estimada de 20 años y más 2547254.0	100.0	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 100
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Opcional	Total de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 204.0	Total de Grupos de Ayuda Mutua Activos 680.0	100.0	Porcentaje de grupos de Ayuda Mutua acreditados 100
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondente en soporte vital básico 600.0	Personas programadas para capacitación como primer respondente en soporte vital básico 614.0	100.0	Número de personas capacitadas 97.72
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 69518.0	Población de un año de edad según CONAPO** 77242.0	100.0	Porcentaje de concordancia 90
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños y niñas de un año de edad con esquema completo de vacunación 51173.0	Población de un año de edad (Censo nominal) 53866.0	100.0	Cobertura de vacunación en el grupo de un año de edad 95.001
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Población de uno a cuatro años de edad con esquema completo de vacunación 238230.0	Población de uno a cuatro años de edad 243092.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de uno a cuatro años 98

Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 49937.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 344393.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.5
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 307337.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS 307337.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 100
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos 20517.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO 22571.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 100
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Partos a atender por la SSA e IMSS-Oportunidades 17694.0	Nacimientos estimados en población no asegurada 22571.0	100.0	Cobertura de atención de partos por personal calificado en población no asegurada 80
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU Usuarías activas de métodos anticonceptivos 387290.0	MEFU de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 649488.0	100.0	Cobertura de MEFU en la SSA 59.63
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Número de aceptantes de vasectomía 440.0	Total de hombres aceptantes de métodos definitivos de PF 440.0	100.0	Porcentaje de hombres que se realizan vasectomía 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 66686.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 86605.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 77
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 46507.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 86605.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 53.7
Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 1852.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS 3436.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud 53.9
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 18807.0	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 62377.0	100.0	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 30.151
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 20.0	Número total de municipios prioritarios por estado 22.0	100.0	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 22
Salud mental, depresión	Opcional	CONSULTAS DE SALUD MENTAL OTORGADAS EN EL 2009 OTORGADAS POR EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 16800.0	CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 16800.0	100.0	CUMPLIMIENTO DE CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 16,800
Salud mental, depresión	Opcional	Cursos de capacitación realizados 44.0	Cursos de capacitación programados 44.0	100.0	Cobertura de capacitación 44

Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Programa Unico Hacia una Nueva Cultura en Salud establecido* en las Entidades Federativas *= Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para el d 1.0	Programa Unico Hacia una Nueva Cultura en Salud operando* en las Entidades Federativas *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de mercadotecnia social en la planeación y desarrollo de las Campañas Nacionales de Salud 1.0	100.0	Programa Unico Hacia una Nueva Cultura en Salud establecido y operando 100
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Población responsabilidad de la SSA que cuenta con su Cartilla Nacional de Salud según su edad y sexo 6201085.0	Denominador (Población de responsabilidad de la SSA) 7261119.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud en la población según grupo de edad y sexo 85.401
Escuela y Salud	Opcional	Número de alumnos atendidos 12209.0	Número de alumnos atendidos programados de escuelas incorporadas 17470.0	80.0	Alumnos atendidos de escuelas incorporadas 55.908
Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas 40.0	Número de escuelas programadas 223.0	80.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras 14.35
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 771.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 1541.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 50.032
Entorno y comunidades saludables	Opcional	Número de comunidades certificadas como saludables 48.0	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 68.0	100.0	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 70.588
Atención al envejecimiento	Opcional	Pruebas de detección realizadas 89516.0	Pruebas de detección programadas 89516.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 100
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 6300.0	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 18000.0	100.0	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 35
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 4056.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 92097.0	100.0	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 4.404
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de cursos impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género. 3.0	Número de cursos programados para ser impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género. 1.0	100.0	Porcentaje de cursos impartidos por los capacitadores jurisdiccionales al personal de salud para la detección de violencia familiar. 300

Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 1304.0	Personal de salud a capacitar 21733.0	100.0	Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 11.0	Personal directivo de hospitales programado 52.0	100.0	Porcentaje de personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 21.154
Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Porcentaje de programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 954.0	Casos de TB.P esperados 1060.0	100.0	% de casos de TB.P diagnosticados de los esperados 90
Prevención y control de la tuberculosis	Opcional	Número de casos TB P Bk+ curados en 2009 753.0	Número de casos TB P Bk+ ingresados a tratamiento en 2009 837.0	100.0	% de casos que ingresaron al tratamiento durante 2009 y curaron 89.96
Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 267300.0	Total de probables en el mes 22301.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 1,198.601
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 1886.0	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 1715.0	100.0	Incremento de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio en el 2009 109.971
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 1359491.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 1420000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95.739
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Número de talleres realizados. 5.0	No. de talleres programados. 5.0	100.0	Realizar uno o más talleres de capacitación y actualización de Enfermedad de Chagas para personal de Atención Médica y Vectores. 5
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales y albergues verificados 140.0	Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 150.0	100.0	Porcentaje de refugios verificados 93.333
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 1500.0	Número de Unidades en catálogo por estado 1522.0	100.0	Proporción de unidades médicas que notifican al SINAVE 98.555
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 8603.0	Número de consultas programadas 8603.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 8,603
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 875789.0	Total consultas odontológicas 2008 598203.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 146.403
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 11500.0	Total de casos de diarrea esperados en el 2009 295657.0	100.0	Lograr que el 2% de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionalmente para Vibrio cholerae 3.89
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de casos que curan en el año 1.0	Número de casos en tratamiento 2.0	100.0	Porcentaje de casos que curan en el año 50

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Organo Desconcentrado.

CLAVE UR: 000 CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$534,734.97	\$3,440,099.60	\$1,032,029.88	\$1,032,029.88	\$688,019.92	\$688,019.92	\$3,974,834.57
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$786,586.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$786,586.33
11	Prevención y control del dengue	\$11,909,513.00	\$47,668,276.45	\$5,210,482.94	\$5,210,482.94	\$3,473,655.29	\$33,773,655.29	\$59,577,789.45
17	Atención al envejecimiento	\$191,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$191,200.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$1,127,864.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,127,864.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$1,681,007.68	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,681,007.68
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$2,910,158.68	\$873,047.60	\$873,047.60	\$582,031.74	\$582,031.74	\$2,910,158.68
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$23,745,497.60	\$10,934,606.17	\$10,934,606.17	\$1,876,285.26	\$0.00	\$23,745,497.60
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$528,000.00	\$11,951,503.00	\$0.00	\$0.00	\$5,413,452.18	\$6,538,050.82	\$12,479,503.00
SUBTOTAL:		\$16,758,905.98	\$89,715,535.33	\$18,050,166.59	\$18,050,166.59	\$12,033,444.39	\$41,581,757.76	\$106,474,441.31

CLAVE UR: R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$209,219,152.71	\$2,506,713.98	\$752,014.19	\$752,014.19	\$501,342.80	\$501,342.80	\$211,725,866.69
SUBTOTAL:		\$209,219,152.71	\$2,506,713.98	\$752,014.19	\$752,014.19	\$501,342.80	\$501,342.80	\$211,725,866.69

CLAVE UR: K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$62,452,812.77	\$24,874,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87,327,312.77
SUBTOTAL:		\$62,452,812.77	\$24,874,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87,327,312.77

CLAVE UR: L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$180,737.28	\$4,266,209.22	\$1,279,862.77	\$1,279,862.77	\$853,241.84	\$853,241.84	\$4,446,946.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$38,047,003.68	\$6,866,604.37	\$1,909,981.31	\$1,909,981.31	\$1,273,320.87	\$1,773,320.87	\$44,913,608.05
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,452,576.76	\$3,594,233.21	\$359,423.32	\$1,078,269.96	\$1,078,269.96	\$1,078,269.96	\$5,046,809.96
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$193,188.97	\$3,780,688.49	\$1,134,206.55	\$1,134,206.55	\$756,137.70	\$756,137.70	\$3,973,877.46
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$1,585,047.93	\$475,514.38	\$475,514.38	\$317,009.59	\$317,009.59	\$1,585,047.93
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$125,046.97	\$2,496,597.88	\$748,979.36	\$748,979.36	\$499,319.58	\$499,319.58	\$2,621,644.86
20	Igualdad de género en salud	\$4,247.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,247.17
SUBTOTAL:		\$40,002,800.83	\$22,589,381.10	\$5,907,967.69	\$6,626,814.33	\$4,777,299.54	\$5,277,299.54	\$62,592,181.93

CLAVE UR: 312 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$164,250.80	\$13,681,666.94	\$1,876,083.58	\$1,876,083.58	\$1,250,722.39	\$8,678,777.39	\$13,845,917.74
SUBTOTAL:		\$164,250.80	\$13,681,666.94	\$1,876,083.58	\$1,876,083.58	\$1,250,722.39	\$8,678,777.39	\$13,845,917.74

CLAVE UR: 314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$2,694,948.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,694,948.76
SUBTOTAL:		\$2,694,948.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,694,948.76

CLAVE UR: 315 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$1,403,956.87	\$421,187.06	\$421,187.06	\$280,791.37	\$280,791.37	\$1,403,956.87
SUBTOTAL:		\$0.00	\$1,403,956.87	\$421,187.06	\$421,187.06	\$280,791.37	\$280,791.37	\$1,403,956.87

CLAVE UR: 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$2,003,174.80	\$2,421,886.51	\$726,565.95	\$726,565.95	\$484,377.30	\$484,377.30	\$4,425,061.31
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$2,003,174.80	\$2,421,886.51	\$726,565.95	\$726,565.95	\$484,377.30	\$484,377.30	\$4,425,061.31

ANEXO 6

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de acción.

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuestionario de Tamizaje	\$4.70	20655.0	\$97,078.50
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Hoja de Respuestas Prueba de Tamizaje	\$1.30	51671.0	\$67,172.30
	TOTAL					\$164,250.80
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	13480.7	\$229,171.92
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$95.00	2814.39	\$267,367.05
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Diapasón	\$100.00	127.32	\$12,732.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Cintas métricas de fibra de vidrio	\$150.00	84.88	\$12,732.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	127.32	\$12,732.00
	TOTAL					\$534,734.97
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	170.0	\$530,682.43
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	13480.7	\$229,171.90
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Verificadores Patrón/Esfigmomanómetros	\$7,000.00	2.0	\$14,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	127.32	\$12,732.00
	TOTAL					\$786,586.33
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	BCG	\$5.46	400000.0	\$2,184,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	341000.0	\$3,341,800.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	399000.0	\$37,984,800.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$116.20	164600.0	\$19,126,520.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	236123.0	\$67,885,362.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	604600.0	\$28,017,164.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA	\$46.34	319600.0	\$14,810,264.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	182900.0	\$1,664,390.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	SR	\$13.86	100300.0	\$1,390,158.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	21400.0	\$2,127,160.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	\$1,127,000.00	3.0	\$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	8.0	\$6,302,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	\$48,676.05	100.0	\$4,867,605.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	\$43,950.70	200.0	\$8,790,140.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	\$5,954.00	100.0	\$595,399.85
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	\$575.00	400.0	\$230,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	5.0	\$1,247,499.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	5.0	\$70,121.25

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	5.0	\$18,946.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	\$1,040.75	5.0	\$5,203.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	\$588,584.67	1.0	\$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	21.0	\$55,134.45
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	1895.0	\$1,553,805.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	\$137.42	4000.0	\$549,700.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	\$540.50	1500.0	\$810,750.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.08	750.0	\$179,313.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	\$1,381.15	700.0	\$966,805.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	\$267.95	700.0	\$187,565.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	\$86.25	2200.0	\$189,750.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	\$140.30	700.0	\$98,210.00
	TOTAL					\$209,219,152.71
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Guía Sencilla	\$1,545.00	0.9775	\$1,510.24
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner Cinco Pasos	\$50.00	166.75	\$8,337.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Portacartilla Postal/Pulsera	\$3,200.00	10.925	\$34,960.00

6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	\$3,000.00	39.1	\$117,300.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Pendón Aquí se proporcionan servicios de detección y diagnóstico de CAMA	\$90.00	201.25	\$18,112.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CAMA	\$20.00	25.852	\$517.04
	TOTAL					\$180,737.28
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Detección Oportuna del Cáncer Cérvico Uterino (VPH)			\$8,892,283.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Prevención primaria del Cáncer Cérvico Uterino (vacuna)			\$8,700,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas	\$10,087.00	73.0	\$736,351.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Vacuna que previene la infección por Virus Papiloma Humano	\$345.18	31000.0	\$10,700,580.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Ensayo de Hibridación de Acido Nucleico en Microplaca	\$16,456.00	540.0	\$8,886,240.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Primer Nivel	\$1.82	1500.0	\$2,725.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner	\$201.25	200.0	\$40,250.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartel	\$2.01	1000.0	\$2,012.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico	\$1.13	1500.0	\$1,690.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Toma de Muestra	\$7.48	250.0	\$1,868.75
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Señalizador de Gratuidad para la Atención CACU	\$224.15	20.0	\$4,483.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Clínica de Colposcopia Flujo Grama de Atención de Mujeres 2o. Nivel	\$1.82	600.0	\$1,090.20

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Clínica de Colposcopia	\$19.98	20.0	\$399.51
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Portabolígrafo	\$5.18	1500.0	\$7,762.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Tinción	\$36.80	11.0	\$404.80
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CACU	\$22.88	25.0	\$572.12
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	HCII SCREW CAPS/BG/RT COFC, SCREW CAPS 1000/BX Tapa muescada de plástico utilizados para sintetizar STM calibradores, controles y muestras	\$510.90	2.0	\$1,021.80
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	PLT 96W UBOT NS/CS/RT COFC, PLATE 96 WELL U NS 100/CS Microplacas de plástico, se utiliza para el paso de hibridación de la Captura Hybrida ® de ensayo	\$1,375.50	1.0	\$1,375.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	PLT 96W UBOT NS/CS/RT COFC, PLATE 96 WELL U NS 100/CS Tapas de plástico para microplacas sirven para cubrir las placas de hibridación en el agitador, y para cubrir la pila de placas de captura para almacenar	\$2,528.30	1.0	\$2,528.30
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	SEALING FILM/EA/RT COFC, DURASEAL SEALING FILM Película para sellado "Duraseal" se utiliza para cubrir las muestras que se colocan en la gradilla de plástico durante su desnaturalización	\$1,375.50	1.0	\$1,375.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	RCS DISPOSABLE TIPS/CS/RT, DISPOSABLE TIPS 18SETS/CS Puntas desechables para pipeta de plástico, utilizadas para el proceso de las muestras en el RCS para añadir reactivos a lo largo del procedimiento	\$15,497.30	2.0	\$30,994.60
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	COLL TUBE CAP/CS/RT, COLLECTION TUBE CAP 5000/CS Soporte de cepillo, se utiliza para colocar el cepillo cervical en la toma de muestras del cuello uterino para que no interfiera con el dispositivo	\$15,497.30	2.0	\$30,994.60
	TOTAL					\$38,047,003.68

8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Impresos	\$35.00	2000.0	\$70,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.18	98784.0	\$709,269.12
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.14	93800.0	\$669,872.70
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$0.49	1400.0	\$692.30
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	\$3.97	120.0	\$476.10
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento Hemorragia Obstétrica	\$13.18	140.0	\$1,845.06
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Estrategia Integral Disminución Muerte Materna	\$16.86	25.0	\$421.48
	TOTAL					\$1,452,576.76
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	9787.0	\$146,805.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de Métodos Anticonceptivos	\$0.82	1360.0	\$1,110.44
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$4.70	925.0	\$4,347.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.77	1950.0	\$1,502.48
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.34	3900.0	\$1,327.56
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Reproductivos	\$0.49	150.0	\$74.18
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de Información sobre Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$1.06	550.0	\$581.90
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre Aspectos de Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$3.48	550.0	\$1,912.08
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Sexual y Reproductiva de Adolescentes	\$22.42	36.0	\$807.30
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Planificación Familiar y Anticoncepción	\$25.85	36.0	\$930.67
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con Pulsera Sexo con la Cabeza	\$6.32	1500.0	\$9,487.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Circulares de Métodos Anticonceptivos con Llavero	\$4.02	1560.0	\$6,279.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Procedimientos Vasectomía sin Bisturí	\$36.46	25.0	\$911.38

9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Blister Métodos Anticonceptivos	\$17.82	400.0	\$7,130.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$249.55	40.0	\$9,982.00
	TOTAL					\$193,188.97
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.67	1592040.0	\$1,066,666.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$43.30	8211.0	\$355,536.30
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$17,108.03	3534.0	\$60,459,778.42
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas	\$63.25	9025.0	\$570,831.25
	TOTAL					\$62,452,812.77
11	Prevención y control del dengue	RAMO 12 Apoyo Federal	PERMETRINA	\$4,998.70	950.0	\$4,748,765.82
11	Prevención y control del dengue	RAMO 12 Apoyo Federal	Abate 1%	\$181.70	2884.0	\$524,022.80
11	Prevención y control del dengue	RAMO 12 Apoyo Federal	DELMETRINA	\$12,450.53	46.0	\$572,724.38
11	Prevención y control del dengue	RAMO 12 Apoyo Federal	VEHICULOS	\$220,000.00	5.0	\$1,100,000.00
11	Prevención y control del dengue	RAMO 12 Apoyo Federal	MAQUINA PESADA	\$140,000.00	11.0	\$1,540,000.00
11	Prevención y control del dengue	RAMO 12 Apoyo Federal	MOTOMOCHILAS	\$7,000.00	60.0	\$420,000.00
11	Prevención y control del dengue	RAMO 12 Apoyo Federal	TERMICAS	\$22,000.00	22.0	\$484,000.00
11	Prevención y control del dengue	RAMO 12 Apoyo Federal	RECURSO HUMANO	\$42,000.00	60.0	\$2,520,000.00
	TOTAL					\$11,909,513.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$72,184.42	28.0	\$2,021,163.76
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$336,892.50	2.0	\$673,785.00
	TOTAL					\$2,694,948.76
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	\$120.00	1.0	\$120.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$2.36	835300.0	\$1,971,308.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Documento de "Abogacía en Salud"	\$147.00	32.0	\$4,704.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	\$185.00	58.0	\$10,730.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	\$85.00	6.0	\$510.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	\$85.00	6.0	\$510.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$13.53	760.0	\$10,282.80
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Mercadotecnia Social en Salud	\$155.00	30.0	\$4,650.00
	TOTAL					\$2,003,174.80
17	Atención al envejecimiento	RAMO 12 Apoyo Federal	Antígeno prostático	\$100.00	1912.0	\$191,200.00
	TOTAL					\$191,200.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	NOM-046 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención	\$3.08	100.0	\$307.86
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$29.90	65.0	\$1,943.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	PIN Conmemorativo Día Mundial por la NO Violencia	\$48.71	25.0	\$1,217.85
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Portafolio didáctico NOM-046	\$678.50	23.0	\$15,605.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Juego didáctico NOM-046	\$80.50	210.0	\$16,905.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de apoyo de memoria NOM-046	\$0.47	4900.0	\$2,310.35

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Folleto informativo sobre responsabilidades de directores de unidades médicas para la aplicación de la NOM-046	\$2.99	820.0	\$2,451.80
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento técnico para la aplicación de la NOM-046	\$4.12	4900.0	\$20,173.30
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico utilización de la anticoncepción de emergencia	\$0.72	1700.0	\$1,231.65
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico mejores prácticas y posibles efectos y secuelas del aborto médico	\$0.72	1700.0	\$1,231.65
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Calendario Violencia Población	\$0.24	2800.0	\$676.20
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico Violencia Población	\$0.37	2800.0	\$1,030.40
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Postales Violencia	\$10.35	2800.0	\$28,980.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Carteles Violencia	\$2.24	2800.0	\$6,266.12
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Operación. Modelo Integrado de Atención a la Violencia	\$27.46	900.0	\$24,715.80
	TOTAL					\$125,046.97
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Político de Equidad de Género en el ámbito laboral en salud	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 6:3	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:1	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:2	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 6-3	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-1	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-2	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Político Relaciones Laborales con Equidad de Género	\$3.75	100.0	\$375.00

20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Específico Igualdad de Género en Salud 2007-2010	\$25.85	10.0	\$258.52
	TOTAL					\$4,247.17
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizados	\$19,058.00	22.0	\$419,276.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	\$39,366.00	18.0	\$708,588.00
	TOTAL					\$1,127,864.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.62	259.0	\$1,714.58
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$123.64	40.0	\$4,945.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Suturas c/12	\$176.70	51.0	\$9,011.70
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Gasas c/200	\$48.70	13.0	\$633.10
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$1.10	179.0	\$196.90
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$1.10	239.0	\$262.90
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$1.00	259.0	\$259.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	\$1.40	52.0	\$72.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.90	27.0	\$132.30

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.90	50.0	\$245.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Xilacina	\$145.00	150.44	\$21,813.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$595.00	1800.0	\$1,071,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$160.00	3567.0	\$570,720.00
	TOTAL					\$1,681,007.68
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	RAMO 12 Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$0.00	0.0	\$528,000.00
	TOTAL					\$528,000.00
	GRAN TOTAL					\$333,296,046.66

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado con fecha 31 de diciembre de 2008, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal, y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquiera otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el día veinticuatro de diciembre de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el Estado, **Salvador Sánchez Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de diciembre de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado el 31 de diciembre de 2008, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización".

En ese sentido, derivado del comportamiento del gasto, con fechas 1 de julio y 15 de noviembre de 2009, respectivamente, se suscribieron el primero y segundo Convenios Modificatorios al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, AFASPE. Ahora con motivo de los recursos extraordinarios asignados al Programa de Dengue, surge la necesidad de celebrar un tercer Convenio Modificatorio a fin de que queden debidamente registrados los recursos asignados y transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:**

1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente CONVENIO MODIFICATORIO al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", respectivamente, manifiestan su voluntad en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO, así como sujetarse a la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente CONVENIO MODIFICATORIO, tiene por objeto modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas (según sea el caso) en el "CONVENIO PRINCIPAL" celebrado con fecha 31 de diciembre de 2008.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena del "CONVENIO PRINCIPAL", así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente CONVENIO ESPECIFICO y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, mismos que firmados por ambas partes forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas sectoriales:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$2,740,988.31
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$522,550.40
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$340,215.95
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$557,473.35
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,360,669.94
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,056,995.27
8	Arranque Parejo en la Vida	\$460,634.35
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$695,457.25
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$16,198,230.82
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$540,761.24
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$188,536.90
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,222,617.97
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$3,321,603.96
25	Vigilancia epidemiológica	\$6,431,618.30
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,500,000.00
	Total	\$40,138,354.01

En los Anexos 2, 3 y 4 se describe la aplicación que se dará a tales recursos; se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de "LA SECRETARIA" responsables de los programas específicos de acción de Prevención y Promoción de la Salud.

La transferencia de recursos federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$2,740,988.31	\$57,975.00	\$2,798,963.31
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$522,550.40	\$405,317.45	\$927,867.85
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$323,673.56	\$323,673.56
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$340,215.95	\$0.00	\$340,215.95
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$557,473.35	\$48,374,065.18	\$48,931,538.53
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,360,669.94	\$45,210.01	\$3,405,879.95
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,056,995.27	\$7,597,208.38	\$8,654,203.66
8	Arranque Parejo en la Vida	\$460,634.35	\$39,434.94	\$500,069.28
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$695,457.25	\$38,824.71	\$734,281.96
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$27,446,423.89	\$27,446,423.89
11	Prevención y control del dengue	\$16,198,230.82	\$0.00	\$16,198,230.82
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$697,814.60	\$697,814.60
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$540,761.24	\$404,377.30	\$945,138.54
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$144,900.00	\$144,900.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$188,536.90	\$0.00	\$188,536.90
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,222,617.97	\$65,779.71	\$1,288,397.68
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$4,247.17	\$4,247.17
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$351,189.68	\$351,189.68
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$3,321,603.96	\$0.00	\$3,321,603.96
25	Vigilancia epidemiológica	\$6,431,618.30	\$0.00	\$6,431,618.30
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,500,000.00	\$530,000.00	\$3,030,000.00
	Total	\$40,138,354.01	\$86,526,441.58	\$126,664,795.59

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en los Anexos 2, 3, 4 y 5. En el Anexo 6 se señala la relación de insumos enviados en especie de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$126,664,795.59 (ciento veintiséis millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 59/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en los Anexos 3 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$40,138,354.01 (cuarenta millones ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$86,526,441.58 (ochenta y seis millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 58/100 M.N.) serán ministrados directamente a la Secretaría de Salud Estatal de Yucatán, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.

Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refieren los Anexos 2, 5 y 6 del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.

Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2, 4, 5 y 6 del presente instrumento.

.....

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

.....

- IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 3, a la Secretaría de Salud del Estado, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la SECRETARIA DE HACIENDA.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud del Estado, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en los Anexos 4, 5 y 6 del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

.....

- X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en los Anexos 2, 3 y 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en los Anexos 2, 3 y 5.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

Identificación de fuentes de financiamiento de los Programas Sectoriales de Acción en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Apoyo Federal SPPS			SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$2,033,105.98	\$2,033,105.98
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$3,200,000.00	\$0.00	\$3,200,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$14,625,320.00	\$0.00	\$0.00	\$14,625,320.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$867,853.87	\$0.00	\$867,853.87
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Total	\$14,625,320.00	\$4,067,853.87	\$2,033,105.98	\$20,726,279.85

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL	TOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$707,882.33	\$840,000.00	\$0.00	\$1,547,882.33	\$3,580,988.31
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$522,550.40	\$4,968,000.00	\$0.00	\$5,490,550.40	\$5,490,550.40
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$3,078,112.43	\$0.00	\$3,078,112.43	\$3,078,112.43
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$340,215.95	\$0.00	\$0.00	\$340,215.95	\$340,215.95
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$557,473.35	\$16,706,143.22	\$0.00	\$17,263,616.57	\$17,263,616.57
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$160,669.94	\$2,723,113.80	\$0.00	\$2,883,783.74	\$6,083,783.74
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,056,995.27	\$3,038,695.00	\$0.00	\$4,095,690.27	\$4,095,690.27
8	Arranque Parejo en la Vida	\$460,634.35	\$1,528,512.50	\$0.00	\$1,989,146.85	\$1,989,146.85
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$695,457.25	\$3,741,713.28	\$0.00	\$4,437,170.53	\$4,437,170.53
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$3,900,000.00	\$5,195,700.00	\$9,095,700.00	\$9,095,700.00
11	Prevención y control del dengue	\$1,572,910.82	\$3,278,835.72	\$0.00	\$4,851,746.54	\$19,477,066.54
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$94,400.00	\$0.00	\$94,400.00	\$94,400.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$3,710,880.00	\$0.00	\$3,710,880.00	\$3,710,880.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$540,761.24	\$1,810,135.32	\$0.00	\$2,350,896.56	\$2,350,896.56
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$8,449.98	\$0.00	\$8,449.98	\$8,449.98
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$1,186,246.79	\$0.00	\$1,186,246.79	\$1,186,246.79
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$188,536.90	\$255,692.28	\$0.00	\$444,229.18	\$444,229.18
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$354,764.10	\$425,716.80	\$0.00	\$780,480.90	\$1,648,334.77
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$2,760,000.00	\$0.00	\$2,760,000.00	\$2,760,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$1,035,162.48	\$0.00	\$1,035,162.48	\$1,035,162.48
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$259,599.00	\$0.00	\$259,599.00	\$259,599.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$3,321,603.96	\$0.00	\$0.00	\$3,321,603.96	\$3,321,603.96
25	Vigilancia epidemiológica	\$6,431,618.30	\$0.00	\$0.00	\$6,431,618.30	\$6,431,618.30
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$3,792,115.24	\$0.00	\$3,792,115.24	\$3,792,115.24
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$166,321.50	\$0.00	\$166,321.50	\$166,321.50
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$275,370.00	\$0.00	\$275,370.00	\$275,370.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,500,000.00	\$10,416,784.64	\$0.00	\$12,916,784.64	\$12,916,784.64
	Total	\$19,412,074.16	\$69,999,999.98	\$5,195,700.00	\$94,607,774.14	\$115,334,053.99

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$529,799.49	\$529,799.49	\$353,199.66	\$1,328,189.66	\$2,740,988.31
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$156,765.12	\$156,765.12	\$104,510.08	\$104,510.08	\$522,550.40
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$102,064.78	\$102,064.78	\$68,043.19	\$68,043.19	\$340,215.95
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$167,242.00	\$167,242.00	\$111,494.67	\$111,494.67	\$557,473.35
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,008,200.98	\$1,008,200.98	\$672,133.99	\$672,133.99	\$3,360,669.94
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$317,098.58	\$317,098.58	\$211,399.05	\$211,399.05	\$1,056,995.27
8	Arranque Parejo en la Vida	\$46,063.44	\$138,190.30	\$138,190.30	\$138,190.30	\$460,634.35
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$208,637.18	\$208,637.18	\$139,091.45	\$139,091.45	\$695,457.25
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$471,873.25	\$471,873.25	\$314,582.16	\$14,939,902.16	\$16,198,230.82
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$162,228.37	\$162,228.37	\$108,152.25	\$108,152.25	\$540,761.24
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$56,561.07	\$56,561.07	\$37,707.38	\$37,707.38	\$188,536.90
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$366,785.39	\$366,785.39	\$244,523.59	\$244,523.59	\$1,222,617.97
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$996,481.19	\$996,481.19	\$664,320.79	\$664,320.79	\$3,321,603.96
25	Vigilancia epidemiológica	\$2,888,808.99	\$2,888,808.99	\$654,000.31	\$0.00	\$6,431,618.30
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$1,271,872.35	\$1,228,127.65	\$2,500,000.00
	Total	\$7,478,609.84	\$7,570,736.71	\$5,093,221.24	\$19,995,786.23	\$40,138,354.01

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 5.0	Número total de municipios prioritarios por estado 10.0	100.0	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 50
Prevención y tratamiento de las adicciones	Opcional	Número de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud por entidad, que aplican los procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones 97.0	Número total de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud por entidad 139.0	100.0	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país, que aplican los procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones 69.784
Prevención y control de la diabetes mellitus	Opcional	Total de casos de DM con niveles de glucosa menor de 126 mg/dl 6288.0	Total de casos en tratamiento por Diabetes Mellitus 13972.0	100.0	Porcentaje de pacientes con DM que alcanzan niveles de control 45.004
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Opcional	Número de pacientes con presión arterial menor o igual a 140/910 mmHg 4571.0	Total de pacientes en tratamiento 8961.0	100.0	Porcentaje de pacientes en tratamiento que alcanzan cifras en control de la presión arterial 51.01
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondiente en soporte vital básico 300.0	Personas programadas para capacitación como primer respondiente en soporte vital básico. 300.0	100.0	Número de personas capacitadas 100
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 1.0	Número total de municipios prioritarios por estado 5.0	100.0	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 5
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 9513.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 65604.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.501
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 375.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS 69382.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 0.54
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de citologías con resultado de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de la SSA 130.0	Total de citologías cervicales realizadas a mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 13079.0	100.0	Porcentaje de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino detectadas en mujeres de 25 a 64 años en la SSA 0.994

Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Partos a atender por la SSA e IMSS-Oportunidades 17595.0	Nacimientos estimados en población no asegurada 20222.0	100.0	Cobertura de atención de partos por personal calificado en población no asegurada 87.009
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos 13957.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO 13957.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 100
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU Usuarías activas de métodos anticonceptivos 52000.0	MEFU de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 70789.0	100.0	Cobertura de MEFU en la SSA 73.46
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 11141.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año 15915.0	100.0	Cobertura de APEO 70.003
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Número de aceptantes de vasectomía 96.0	Total de hombres aceptantes de métodos definitivos de PF 96.0	100.0	Porcentaje de hombres que se realizan vasectomía 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 26938.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 34984.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 77
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 18723.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 34865.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 53.701
Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 427.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS 793.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud 53.846
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 5523.0	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 14474.0	100.0	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 38.158
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Opcional	CAPACITACIONES REALIZADAS 5.0	CAPACITACIONES PROGRAMADAS 5.0	100.0	COBERTURA DE CAPACITACION 100
Salud mental, depresión	Opcional	CONSULTAS DE SALUD MENTAL OTORGADAS EN EL 2009 OTORGADAS POR EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 29320.0	CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 36650.0	100.0	CUMPLIMIENTO DE CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 80
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Programa Unico Hacia una Nueva Cultura en Salud establecido* en las Entidades Federativas *= Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para el d 0.0	Programa Unico Hacia una Nueva Cultura en Salud operando* en las Entidades Federativas *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de mercadotecnia social en la planeación y desarrollo de las Campañas Nacionales de Salud 1.0	100.0	Programa Unico Hacia una Nueva Cultura en Salud establecido y operando 1

Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Campañas de difusión e información realizadas 1.0	Campañas de difusión e información programadas 2.0	100.0	Cobertura de difusión e información 50
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Población responsabilidad de la SSA que cuenta con su Cartilla Nacional de Salud según su edad y sexo 885211.15	Denominador (Población de responsabilidad de la SSA) 1024929.94	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud en la población según grupo de edad y sexo 86.368
Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas 78.0	Número de escuelas programadas 97.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras 80.412
Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas 24.0	Número de escuelas programadas 97.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras 97
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 6.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 6.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100
Atención al envejecimiento	Opcional	Pruebas de detección realizadas 6284.0	Pruebas de detección programadas 11002.5	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 57.114
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 1876.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 20845.0	100.0	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 9
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 22000.0	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 60000.0	100.0	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 36.667
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 146.0	Personal de salud a capacitar 2432.0	100.0	Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.003
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 2.0	Personal directivo de hospitales programado 7.0	100.0	Porcentaje de personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 28.571
Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 4.0	Programas prioritarios de salud 20.0	100.0	Porcentaje de programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20

Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 119.0	Casos de TB.P esperados 119.0	100.0	% de casos de TB.P diagnosticados de los esperados 100
Prevención y control de la tuberculosis	Opcional	Número de casos TB P Bk+ curados en 2009 78.0	Número de casos TB P Bk+ ingresados a tratamiento en 2009 100.0	100.0	% de casos que ingresaron al tratamiento durante 2009 y curaron 78
Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 1750.0	Total de probables en el mes 1750.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100
Prevención y control del paludismo	Opcional	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 28.0	Localidades con riesgo en el año 28.0	100.0	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 100
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 145.0	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 132.0	100.0	Incremento de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio en el 2009 109.85
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 388500.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 388500.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 100
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Número de personas agredidas por animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 320.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 320.0	100.0	Porcentaje de personas agredidas por animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 16571.0	Número de Unidades en catálogo por estado 17628.0	100.0	Proporción de unidades médicas que notifican al SINAVE 94.004
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 12938.0	Número de consultas programadas 12938.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 12,938
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 84902.0	Total consultas odontológicas 2008 82429.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 103
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para <i>Vibrio cholerae</i> 966.0	Total de casos de diarrea esperados en el 2009 48300.0	100.0	Lograr que el 2% de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para <i>Vibrio cholerae</i> 2
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de casos que curan en el año 3.0	Número de casos en tratamiento 3.0	100.0	Por ciento de casos que curan en el año 100

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Organo Desconcentrado.

CLAVE UR: 000 CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$405,317.45	\$522,550.40	\$156,765.12	\$156,765.12	\$104,510.08	\$104,510.08	\$927,867.85
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$323,673.56	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$323,673.56
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$16,198,230.82	\$471,873.25	\$471,873.25	\$314,582.16	\$14,939,902.16	\$16,198,230.82
17	Atención al envejecimiento	\$144,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$144,900.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$351,189.68	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$351,189.68
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$3,321,603.96	\$996,481.19	\$996,481.19	\$664,320.79	\$664,320.79	\$3,321,603.96
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$6,431,618.30	\$2,888,808.99	\$2,888,808.99	\$654,000.31	\$0.00	\$6,431,618.30
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$530,000.00	\$2,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,271,872.35	\$1,228,127.65	\$3,030,000.00
SUBTOTAL:		\$1,755,080.69	\$28,974,003.48	\$4,513,928.55	\$4,513,928.55	\$3,009,285.70	\$16,936,860.69	\$30,729,084.17

CLAVE UR: R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$48,374,065.18	\$557,473.35	\$167,242.00	\$167,242.00	\$111,494.67	\$111,494.67	\$48,931,538.53
SUBTOTAL:		\$48,374,065.18	\$557,473.35	\$167,242.00	\$167,242.00	\$111,494.67	\$111,494.67	\$48,931,538.53

CLAVE UR: K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$27,446,423.89	\$5,195,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$32,642,123.89
SUBTOTAL:		\$27,446,423.89	\$5,195,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$32,642,123.89

CLAVE UR: L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$45,210.01	\$3,360,669.94	\$1,008,200.98	\$1,008,200.98	\$672,133.99	\$672,133.99	\$3,405,879.95
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$7,597,208.39	\$1,056,995.27	\$317,098.58	\$317,098.58	\$211,399.05	\$211,399.05	\$8,654,203.66
8	Arranque Parejo en la Vida	\$39,434.94	\$460,634.35	\$46,063.44	\$138,190.30	\$138,190.30	\$138,190.30	\$500,069.28
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$38,824.71	\$695,457.25	\$208,637.18	\$208,637.18	\$139,091.45	\$139,091.45	\$734,281.96
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$188,536.90	\$56,561.07	\$56,561.07	\$37,707.38	\$37,707.38	\$188,536.90
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$65,779.71	\$1,222,617.97	\$366,785.39	\$366,785.39	\$244,523.59	\$244,523.59	\$1,288,397.68
20	Igualdad de género en salud	\$4,247.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,247.17
SUBTOTAL:		\$7,790,704.92	\$6,984,911.68	\$2,003,346.63	\$2,095,473.50	\$1,443,045.77	\$1,443,045.77	\$14,775,616.60

CLAVE UR: 312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$57,975.00	\$2,740,988.31	\$529,799.49	\$529,799.49	\$353,199.66	\$1,328,189.66	\$2,798,963.31
SUBTOTAL:		\$57,975.00	\$2,740,988.31	\$529,799.49	\$529,799.49	\$353,199.66	\$1,328,189.66	\$2,798,963.31

CLAVE UR: 314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad		\$697,814.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$697,814.60
SUBTOTAL:			\$697,814.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$697,814.60

CLAVE UR: 315 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$340,215.95	\$102,064.78	\$102,064.78	\$68,043.19	\$68,043.19	\$340,215.95
SUBTOTAL:		\$0.00	\$340,215.95	\$102,064.78	\$102,064.78	\$68,043.19	\$68,043.19	\$340,215.95

CLAVE UR: 310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$404,377.30	\$540,761.24	\$162,228.37	\$162,228.37	\$108,152.25	\$108,152.25	\$945,138.54
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$404,377.30	\$540,761.24	\$162,228.37	\$162,228.37	\$108,152.25	\$108,152.25	\$945,138.54

ANEXO 6

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de acción.

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuestionario de Tamizaje	\$4.70	7290.0	\$34,263.00
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Hoja de Respuestas Prueba de Tamizaje	\$1.30	18240.0	\$23,712.00
	TOTAL					\$57,975.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	10218.1	\$173,707.70
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$95.00	2133.25	\$202,658.75
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Diapasón	\$100.00	96.5	\$9,650.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Cintas métricas de fibra de vidrio	\$150.00	64.34	\$9,651.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	96.5	\$9,650.00
	TOTAL					\$405,317.45
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	40.0	\$126,315.86
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	10218.1	\$173,707.70
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Verificadores Patrón/Esfigmomanómetros	\$7,000.00	2.0	\$14,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	96.5	\$9,650.00
	TOTAL					\$323,673.56
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	BCG	\$5.46	55000.0	\$300,300.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	78600.0	\$770,280.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	78600.0	\$7,482,720.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$116.20	31100.0	\$3,613,820.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	57539.0	\$16,542,462.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	91700.0	\$4,249,378.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA	\$46.34	59100.0	\$2,738,694.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	36400.0	\$331,240.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	SR	\$13.86	7300.0	\$101,178.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	10000.0	\$994,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	\$1,127,000.00	3.0	\$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	4.0	\$3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	\$48,676.05	3.0	\$146,028.15
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	\$43,950.70	41.0	\$1,801,978.70
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	\$5,954.00	13.0	\$77,401.98
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	\$575.00	147.0	\$84,525.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	5.0	\$1,247,499.99

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	7.0	\$98,169.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	7.0	\$26,524.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	\$1,040.75	7.0	\$7,285.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	\$588,584.67	1.0	\$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	14.0	\$36,756.30
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	81.0	\$66,415.95
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	\$137.42	715.0	\$98,258.88
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	\$540.50	290.0	\$156,745.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.08	136.0	\$32,515.56
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	\$1,381.15	89.0	\$122,922.35
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	\$267.95	149.0	\$39,924.55
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	\$86.25	625.0	\$53,906.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	\$140.30	232.0	\$32,549.60
	TOTAL					\$48,374,065.18

6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Guía Sencilla	\$1,545.00	0.9775	\$1,510.24
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner Cinco Pasos	\$15.00	166.75	\$2,501.25
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Portacartilla Postal/Pulsera	\$700.00	10.925	\$7,647.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	\$800.00	39.1	\$31,280.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Pendón Aquí se proporcionan servicios de detección y diagnóstico de CAMA	\$10.00	201.25	\$2,012.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CAMA	\$10.00	25.852	\$258.52
	TOTAL					\$45,210.01
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Detección Oportuna del Cáncer Cérvico Uterino (VPH)			\$2,193,243.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Prevención primaria del Cáncer Cérvico Uterino (vacuna)			\$3,360,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas	\$10,087.00	30.0	\$302,610.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Vacuna que previene la infección por Virus Papiloma Humano	\$345.18	5000.0	\$1,725,900.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Primer Nivel	\$1.82	500.0	\$908.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner	\$201.25	45.0	\$9,056.25
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartel	\$2.01	200.0	\$402.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico	\$1.13	400.0	\$450.80
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Toma de Muestra	\$7.48	100.0	\$747.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Señalizador de Gratuidad para la Atención CACU	\$224.15	5.0	\$1,120.75
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Clínica de Colposcopia Flujograma de Atención de Mujeres 2o. Nivel	\$1.82	200.0	\$363.40

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Clínica de Colposcopia	\$19.98	20.0	\$399.51
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Portabolígrafo	\$5.18	300.0	\$1,552.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Tinción	\$36.80	3.0	\$110.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CACU	\$22.88	15.0	\$343.28
	TOTAL					\$7,597,208.39
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Impresos	\$36.00	1000.0	\$36,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$0.49	1400.0	\$692.30
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	\$3.97	120.0	\$476.10
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento Hemorragia Obstétrica	\$13.18	140.0	\$1,845.06
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Estrategia Integral Disminución Muerte Materna	\$16.86	25.0	\$421.48
	TOTAL					\$39,434.94
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	1641.0	\$24,615.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de Métodos Anticonceptivos	\$0.82	245.0	\$200.04
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$4.70	250.0	\$1,175.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.77	200.0	\$154.10
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.34	400.0	\$136.16
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Reproductivos	\$0.49	1400.0	\$692.30
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de Información sobre Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$1.06	150.0	\$158.70
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre Aspectos de Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$3.48	150.0	\$521.48
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Sexual y Reproductiva de Adolescentes	\$22.42	9.0	\$201.82
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Planificación Familiar y Anticoncepción	\$25.85	9.0	\$232.67
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con Pulsera Sexo con la Cabeza	\$6.32	400.0	\$2,530.00

9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Circulares de Métodos Anticonceptivos con Llavero	\$4.02	160.0	\$644.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Procedimientos Vasectomía sin Bisturí	\$36.46	7.0	\$255.18
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	\$17.82	60.0	\$1,069.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$249.55	25.0	\$6,238.75
	TOTAL					\$38,824.71
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.67	477612.0	\$320,000.04
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$43.30	2463.0	\$106,647.90
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas	\$63.25	2425.0	\$153,381.25
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas	\$34.48	300.0	\$10,344.90
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$33,570.06	800.0	\$26,856,049.80
	TOTAL					\$27,446,423.89
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$72,184.42	5.0	\$360,922.10
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$336,892.50	1.0	\$336,892.50
	TOTAL					\$697,814.60
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$13.53	810.0	\$10,959.30
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$2.36	160600.0	\$379,016.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Documento de "Abogacía en Salud"	\$147.00	16.0	\$2,352.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	\$185.00	34.0	\$6,290.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Mercadotecnia Social en Salud	\$155.00	22.0	\$3,410.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	\$85.00	22.0	\$1,870.00
	TOTAL					\$404,377.30
17	Atención al envejecimiento	RAMO 12 Apoyo Federal	Antígeno prostático	\$100.00	1449.0	\$144,900.00
	TOTAL					\$144,900.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	NOM-046 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención	\$3.08	350.0	\$1,077.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$29.90	12.0	\$358.80
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	PIN Conmemorativo Día Mundial por la NO Violencia	\$48.71	25.0	\$1,217.85
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Portafolio didáctico NOM-046	\$678.50	11.0	\$7,463.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Juego didáctico NOM-046	\$80.50	90.0	\$7,245.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de apoyo de memoria NOM-046	\$0.47	1000.0	\$471.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Folleto informativo sobre responsabilidades de directores de unidades médicas para la aplicación de la NOM-046	\$2.99	200.0	\$598.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento técnico para la aplicación de la NOM-046	\$4.12	1050.0	\$4,322.85
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico utilización de la anticoncepción de emergencia	\$0.72	400.0	\$289.80
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico mejores prácticas y posibles efectos y secuelas del aborto médico	\$0.72	400.0	\$289.80
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Calendario Violencia Población	\$0.24	2800.0	\$676.20
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico Violencia Población	\$0.37	2800.0	\$1,030.40

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Postales Violencia	\$10.35	2800.0	\$28,980.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Carteles Violencia	\$2.24	2800.0	\$6,266.12
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Operación. Modelo Integrado de Atención a la Violencia	\$27.46	200.0	\$5,492.40
	TOTAL					\$65,779.71
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Político de Equidad de Género en el ámbito laboral en salud	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 6:3	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:1	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:2	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 6-3	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-1	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-2	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Político Relaciones Laborales con Equidad de Género	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Específico Igualdad de Género en Salud 2007-2010	\$25.85	10.0	\$258.52
	TOTAL					\$4,247.17
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.62	259.0	\$1,714.58
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$123.64	40.0	\$4,945.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Xilacina	\$150.44	145.0	\$21,813.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Suturas c/12	\$176.70	51.0	\$9,011.70
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Gasas c/200	\$48.70	13.0	\$633.10
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$1.10	179.0	\$196.90

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$1.10	239.0	\$262.90
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$1.00	259.0	\$259.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	\$1.40	52.0	\$72.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.90	27.0	\$132.30
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.90	30.0	\$147.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$160.00	1950.0	\$312,000.00
	TOTAL					\$351,189.68
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	RAMO 12 Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación costo de capacitación)	\$0.00	0.0	\$530,000.00
	TOTAL					\$530,000.00
	GRAN TOTAL					\$86,526,441.58

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado con fecha 31 de diciembre de 2008, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal, y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquiera otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra razón, les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el día veinticuatro de diciembre de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LISTA de libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para su uso en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional ciclo escolar 2011-2012.

LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2011-2012

Con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley General de Educación, en los Acuerdos Secretariales número 384 por el que se establece el nuevo plan y programas de estudio para educación secundaria y el Acuerdo 385 por el que se determinan los lineamientos a que se sujetará el procedimiento para autorizar el uso de libros de texto destinados a las escuelas del nivel de secundaria publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo y el 27 de junio de 2006 respectivamente, la Dirección General de Materiales Educativos da a conocer la lista de los libros de texto autorizados para este nivel educativo.

Los libros de texto de educación secundaria autorizados para el ciclo escolar 2011-2012 que aparecen en esta lista, fueron dictaminados de conformidad con lo que se establece en el referido *Acuerdo 385*.

En las escuelas secundarias del país sólo se podrán utilizar los libros autorizados por la Secretaría de Educación Pública, que son los que aparecen en esta lista.

LISTA DE LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2011-2012

PRIMER GRADO

Español I

Comunicación para la acción 1. Español

Adame Moreno, Ma. Georgina y Rosalva
Ruvalcaba González

Oxford University Press

ESPAÑOL 1. Entorno comunicativo

Aztiazarán, Karla
Ediciones de Excelencia

Contexto 1

Castillo, Alma Yolanda; Rita Fernández;
Irma Ibarra y Javier Luna
Ediciones SM

ESPAÑOL 1

Cueva, Humberto y Antonia de la O
Trillas

Español 1

Del Valle Guerrero, Estela y Sara Silva
Cabañas
Ediciones Castillo

Español uno. Conexiones

Gavarre Silva, Benjamín; Bernardo
Fernández Brigada; Erika Burgos Pineda;
Jesús Heredia Caamaño; Julieta Arteaga
Tijerina; Lucía Cecilia Olivares Mansuy;
Oscar Díaz Chávez; Patricia del Carmen
Gil Chaveznava; Roberto Núñez Narváez;
Sara Lorena Hernández Vázquez; Verónica
Velázquez Chávez; Víctor Hugo Gutiérrez
Cruz; Víctor Manuel Banda Monroy e
Yvonne Adriana Cartín Cid
Nuevo México

Español 01

González Guerrero, Laura y Elia Morales
García
CEM Contenidos Estudiantiles Mexicanos

Español 1

Grijalva, Angélica; Luz Elena López y
Citlalli López Rendón
Grupo Editorial Patria

Español 1. Santillana Integral

Hernández Barros, Alejandra
Santillana

Español 1. Santillana Horizontes

Hernández Zamora, Gregorio; Rosa María
Quesada Mejía y Luis Rodrigo Arredondo
Vargas
Santillana

Competencias del Idioma 1

Kriscautzky Laxague, Marina; Gabriela
Kriscautzky y Lidia Beatriz Masine
Grupo Editorial Norma

MIS PROYECTOS DE LENGUAJE 1

Maqueo, Ana María y Verónica Méndez
Limusa Noriega Editores

Proyectos de Español 1

Murillo Paniagua, Graciela Alejandrina
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

Español 1

Ochoa, Adriana de Teresa; María Teresa
Ruiz Ramírez y Eleonora Achugar Díaz
Ediciones SM

Acércate al Español 1

Reyes Reyes, Rogelio; Fernando Javier
Arellano Márquez y Javier Rubén Brito
Lemus
Ediciones Larousse

ESPAÑOL 1

Ruiz Nakazone, Martha Patricia; Angélica
Jiménez Robles; Jesús Arriaga Morales y
César Isaac Velázquez Piedras
Progreso

Competencia Comunicativa 1

Serrano Roa, Natalia
Fernández Educación

Español 1

Vieyra, Martha y Arabela Espinosa de los
Monteros
Macmillan Publishers

Matemáticas I**Matemáticas 1**

Almaguer, Guadalupe; Leticia Rodríguez;
Francisco Cantú y Ricardo Rodríguez
Limusa Noriega Editores

Descubriendo las Matemáticas 1

Antaria, Carlos
Ediciones de Excelencia

Matemáticas 1. Inducción a las competencias

Arriaga Coronilla, Alfonso; Marcos Manuel
Benítez Castanedo y María del Carmen
Cortés Altamirano
Pearson Educación

Explorando Matemáticas 1

Arteaga García, Rubén y Andrea Sánchez
Marmolejo
Oxford University Press

Matemáticas 1

Avalos Rogel, Alejandra y Moisés Martín
García González
CEM Contenidos Estudiantiles Mexicanos

Fractal 1

Block, David y Silvia García
Ediciones SM

Encuentro con las Matemáticas. Primero

Bosch Giral, Carlos y Claudia Gómez
Wulschner
Nuevo México

MATEMATICAS 1

Bustamante, Alfonso; Casimiro Julián Garza;
Elsa Guajardo y Jesús Erasmo Leal
Trillas

Matemáticas 1. Santillana Integral

Briseño, Luis; Guadalupe Carrasco; Pilar
Martínez; Oscar Palmas; Francisco Struck y
Julieta Verdugo
Santillana

Matemáticas 1

Cabañas Sánchez, María Guadalupe;
Ricardo Cantoral Uriza; Apolo Castañeda
Alonso; Rosa María Farfán Márquez; Javier
Lezama Andalón; Gustavo Martínez-Sierra;
Juan Gabriel Molina Zavaleta; Gisela Montiel
Espinosa y Mario Sánchez Aguilar
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

Matemáticas 1

Castrejón Villar, Apolo; Alicia Vicuña Guante;
Martha Lilia Reyes Salgado y Ortos Soyuz
Castrejón Torres
Ediciones SM

MATEMATICAS 1

Escareño, Fortino y Olga Leticia López
Trillas

Matemáticas 1. Serie Encuentro

Espinosa, Hugo; Juan Carlos Ponce y Aarón
Víctor Reyes
Ediciones SM

MATEMATICAS 1o.

Filloy Yagüe, Eugenio; María Teresa Rojano
Ceballos; Ana María Ojeda Salazar; Gonzalo
Zubieta Badillo y Olimpia Figueras Mourut de
Montpellier
Ediciones Pedagógicas/McGraw-Hill

Matemáticas 1

García Juárez, Marco Antonio y Rosa Elvira
Páez Murillo
Ediciones Larousse

Matemáticas 1

Hernández, Paloma y Silvia Romero
Ediciones Castillo

MATEMATICAS 1. Serie Exploradores

Machado, Leonardo y Rosa Isela González
Ediciones SM

Matemáticas 1. Santillana Ateneo

Mancera Martínez, Eduardo
Santillana

Matemáticas 1

Marván, Luz María
Ediciones Castillo

Contexto matemático 1

Olea Díaz, Alejandro; Eduardo Basurto
Hidalgo y Marco Antonio Rivera Paredes
Grupo Editorial Norma

Matemáticas. Aventura del Pensamiento 1

Pérez, Máximo y Sergio A. Pérez
Fernández Educación

El mundo a través de las Matemáticas 1

Ramírez Cantú, Mariana; Julieta Azpeitia;
María Eugenia Flores; Irma Leticia Martínez;
Ramón Castillo Carrillo y David Vergara
Rivera
Fernández Educación

Matemáticas 1

Rivera Alvarez, Mario; Miguel Angel León Hernández; José Lorenzo Sánchez Alavez y Alejandro Carrillo Altamirano
Grupo Editorial Patria

Matemáticas para la vida 1

Rocha Chávez, Reynaldo; Luz María González Alvarez; Marco Antonio Rodríguez Andrade y Edith Flores Zamorate
Pearson Educación

Matemáticas. A partir de la solución de problemas 1

Sánchez Sandoval, Fidel
Fernández Educación

Matemáticas 1

Sánchez Sánchez, Ernesto Alonso; Verónica Hoyos Aguilar; José Guzmán Hernández y Mariana Sáiz Roldán
Grupo Editorial Patria

Matemáticas 1

Soto Franco, Carlos Adolfo y Javier Guillén Anguiano
Ediciones Angeles Hermanos

Matemáticas 1. Santillana Horizontes

Trigueros Gaisman, María; María Dolores Lozano Suárez; Mónica Inés Schulmaister; Ivonne Twiggy Sandoval Cáceres; Emanuel Jinich Charney y Mercedes Cortés Lascurain
Santillana

Matemáticas 1

Valiente Barderas, Santiago y Santiago Igor Valiente Gómez
Limusa Noriega Editores

Matemáticas 1. EN CONTEXTO

Waldegg, Guillermina; Roberto Villaseñor y Víctor García Esfinge

Jaque Mate 1

Xique Anaya, Juan Carlos
Ediciones Larousse

Matemáticas 1

Zamarrón, Ana Lucía y Mónica Treviño Bascós
Macmillan Publishers

Ciencias I (con énfasis en Biología)**Ciencias 1. Biología**

Barahona, Ana
Ediciones Castillo

Ciencias uno. Conexiones

Castro Torres, Roberto Raúl; Luci Cruz Wilson y Patricia Hernández Ledesma
Nuevo México

Ciencias 1. Biología. Santillana Ateneo

Cedillo, Aránzazu; Elizabeth Mota; Consuelo Bonfil y Adriana Garay Santillana

CIENCIAS 1. BIOLOGIA

Cota, Eduardo y Lourdes Martínez Trillas

Ciencias 1. Biología. Santillana Integral

Guillén Rodríguez, Fedro Carlos Santillana

Competencias Científicas 1

Lazos Ramírez, Luz; Armando Del Valle González y Mónica Lozano
Grupo Editorial Norma

Ciencias 1. Biología

Limón, Saúl; Jesús Mejía y José E. Aguilera
Ediciones Castillo

Ciencias 1. Con énfasis en biología

Lomelí Radillo, María Guadalupe y Ramsés Ilarraza Lomelí
Angeles Editores

Ciencia 1. Biología

Martínez Vázquez, Ana y María Luisa Martínez Vázquez
Macmillan Publishers

Ciencias 1 con énfasis en Biología

Mercado, Agustín y Elis Monroy
Ediciones de Excelencia

Biología 1

Petrich, Margarita; Beatriz García; Luis J. López y Mario Mendoza Esfinge

Ciencias 1. Biología

Rico Galeana, Cesari D.; Héctor R. de la Vega Cuéllar; Luis Javier López Rosales y Zayil Salazar Campos
Esfinge

Acércate a la Biología

Robles García, Marina
Ediciones Larousse

Ciencia y Vida

Sánchez, María del Carmen; Pedro Antonio García; Sergio I. Alpizar y Carina Cunqueiro
Fernández Educación

CIENCIAS 1. Biología

Tavizón, Francisco; Rosaura López y Bertha Thomae
Trillas

Ciencias 1. Biología

Trejo Benítez, Francisco Javier; María Clareth De Hita Montaña y Luis Alfredo Vázquez Bárcena
Grupo Editorial Patria

Evolución. Biología

Valadez, Raúl; Rocío Téllez y Alejandra Alvarado
Ediciones SM

Ciencias 01. Biología

Valderrama Díaz, Kenia y María Guadalupe Carrillo Ramírez
CEM Contenidos Estudiantiles Mexicanos

Geografía de México y del Mundo**Geografía de México y del mundo**

Aguirre Gómez, Raúl; Liliana Susana Padilla y Sotelo; Alicia Díaz Torres y Mariana Barrientos Padilla
Macmillan Publishers

GEOGRAFIA DE MEXICO Y DEL MUNDO. Primer grado

Andrade, Victoria; Ma. del Consuelo Gómez y Héctor Valle Gómez
Trillas

Geografía de México y del mundo.**Santillana Ateneo**

Alvarez, Berenice; Leticia Mejía; Carlos Téllez y Leticia Macedo
Santillana

GEOGRAFIA DE MEXICO Y DEL MUNDO. Primer grado

Avila, Aquiles y Guillermo Pimentel
Trillas

Terra. Geografía de México y del mundo

Avila Sánchez, Carmen Beatriz; Shéridan González Martínez; Roberto Juárez Carrejo y Gerardo Rodríguez Barrientos
Grupo Editorial Norma

Geografía de México y del mundo

Ayllón, Teresa y Lourdes Avendaño
Trillas

Geografía de México y del mundo 1.**Santillana Horizontes**

Cayuela Gally, Montserrat y Nayelli Zaragoza Zúñiga
Santillana

Acércate a la Geografía. Geografía de México y del mundo

Enríquez Denton, Francisco José
Ediciones Larousse

GEOGRAFIA DE MEXICO Y DEL MUNDO

Flores Barojas, Karen Itzel; Andrés Huerta Valdés y Fran Giselle Murillo García
Grupo Editorial Patria

Geografía de México y del mundo

Gasca Zamora, José; Miriam Delgado Barreto; Carlos Alberto Zárate y Olga Correa Miranda
Ediciones SM

Geografía de México y del mundo

González, Carla y José Luis Luna
Limusa Noriega Editores

Geografía de México y del mundo

González, Pastor Gerardo; Jorge González; Mary Frances Rodríguez y José Cadena
Ediciones Castillo

Geografía de México y del Mundo

Heras Ramírez, Alvaro y Jesús Heras Ramírez
Ediciones SM

Geografía de México y del Mundo. Ser en la Tierra

Latapí de Kuhlmann, Paulina y Roberto Stanley Molina Garza
Ediciones Pedagógicas/McGraw-Hill

GEOGRAFIA de México y del mundo. Serie Comunidad

López Ruiz, Leonardo y José Ricardo Tapia
Ediciones SM

Geografía de México y del Mundo

Morales, Luis Daniel
Fernández Educación

Experiencias Geográficas 1

Pérez Poblano, Gabriela; Héctor Israel Ramírez Torres y Flor Araceli Ruiz Peña
Grupo Editorial Patria

Geografía de México y del mundo

Pérez Torres, Eduardo
Esfinge

Geografía de México y del mundo 1.**Nuevo México**

Reyes Ramírez, Dora O.; José J. Puebla Rodríguez; Mauricio M. Espinoza Martínez; Haide Ortiz Ortiz y Ernesto L. González Arévalo
Nuevo México

Geografía de México y del mundo

Sánchez, Alvaro; Valente Vázquez y Oscar Reyes
Ediciones Castillo

Geografía de México y del mundo.**Espacio geográfico**

Sánchez Suárez, Rafael Ernesto; Karla Ivette Mendoza Robles; Yoani Montoya Reséndiz y Martha Elva Lizárraga Montero
Ediciones Castillo

Geografía de México y del mundo

Serrano, Ricardo
Ediciones de Excelencia

Geografía de México y del mundo

Suárez Serrano, Armando
Macmillan Publishers

Geografía de México y del mundo 1

Valdés Cervantes, Carolina; Adán Rodríguez Avila; Gerardo Allan Chargoy Rodríguez; Eduardo Villanueva Herrera y Bessy Elvia Sterling Pérez
Santillana

Lengua Extranjera I (Inglés)***Link to Life 1***

Armenta, Aidee
Ediciones Castillo

Choices 1

Dillon, Dianna
Macmillan Publishers

Connections one

Domínguez Rodríguez Gil, Emma del
Carmen y Griselda Cacho Sandoval
Nuevo México

Go for it! 1

Dopazo Henderson, Adriana
Richmond Publishing

COOL TIME 1

Estrada Guevara, Yadira
Richmond Publishing

Crossroads English 1

Haines, Philip y Gabriela Villarino
Oxford University Press

English Corner 1

Llanas, Angela; Libby Williams y Mickey
Rogers
Macmillan Publishers

Rally On 1

Luna, Manuel y Adriana del Paso
Macmillan Publishers

Skills 1

Milne Thompson, Kim y Elinore Jane
Duque Henshaw
Greenwich ELT

TEEN Topics 1 Student's Book

Morayta, Gonzalo Celorio e Ivor Williams
University of Dayton Publishing

Living English 1

Prieto, Margarita y Angélica Girón
Macmillan Publishers

English for You! 1. Santillana Horizontes

Prudencio Bilbao, Ana María; María Teresa
Reyes Gutiérrez y Pilar Aramayo Prudencio
Santillana

The English Experience 1

Rodríguez, Elizabeth y Angélica Sánchez
de la Barquera
Ediciones SM

Friendship 1

Rodríguez Rodríguez, Enriqueta y Jesús
Raymundo Díaz Nuño
Grupo Editorial Patria

English 1. Santillana Integral

Salazar Wolfe, Jean Denise y Eliseo
Gustavo Ramírez Toledo
Santillana

ENGLISH Links 1

Trejo, Guadalupe y Betty Acer
Trillas

TEEN WINNERS 1

van der Werff, Joep
Richmond Publishing

New Interact 1

Zamarrón Terán, Francisco
Ediciones Larousse

Asignatura Estatal Campo Temático 1***MORELOS. Nuestra riqueza patrimonial.******Primer grado***

Bahena Cárdenas, Ma. Guadalupe y Carlos
Gallardo Sánchez
Trillas

Así es Jalisco. Su presente herencia del pasado

Bañuelos Espinoza, José de Jesús;
Domingo Coss y León Coss y León y
Patricia Núñez Gómez
Ediciones Pedagógicas/McGraw-Hill

San Luís Potosí: Su historia, cultura y espacio geográfico

Canizales Landa, Cecilia; Elida Soria
Olvera; Oxana Pérez Bravo; Angélica
Alejandra Portillo Rodríguez y Susana
Dessirée García Herrera
Ediciones Pedagógicas/McGraw-Hill

Historia regional de Jalisco

Carbajal Huerta, Elizabeth; Alejandro
Reyes Juárez y Antonio Avitia Hernández
Editorial Cervantes

YUCATAN: patrimonio histórico y geográfico

Loyo Haces, Ofelia de Lourdes; Heyden
Wilbert Perera Ramos; Raúl Antonio Vela
Sosa y Alfonso Ladislao Cordourier
Morales
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

COAHUILA, Un pasado con visión de futuro

Maldonado Jiménez, Melchor; Ma. del
Carmen Maltos Soto; Héctor Patiño
Garduño y Alejandro García Dávila
Secretaría de Educación y Cultura del
Estado de Coahuila

HISTORIA REGIONAL DE JALISCO.***PRIMER GRADO***

Muría, José María; Oscar García Carmona
y Angélica Peregrina
Trillas

Jalisco, historia y vida: Historia Regional de Jalisco

Orozco Delgado, Francisco
Oxford University Press

HISTORIA Y GEOGRAFIA DE TABASCO.***PRIMER GRADO***

Perera Briceño, Enrique
Trillas

Estado de México: su riqueza natural y cultural

Pérez, Alejandro
Ediciones Castillo

Patrimonio histórico y patrimonio geográfico de Yucatán

Pérez Domínguez, Marisa
Nuevo México

Historia y Geografía de Nuevo León

Vázquez Juárez, Juan Antonio; Rubén Elio
Mascareñas Valadez y Arnoldo Cantú
Vázquez
Nuevo México

Asignatura Estatal Campo Temático 3***Formando adolescentes para una cultura de la legalidad en Sinaloa***

Alemán Vargas, África; María de los
Angeles Ayón Alvarado y Olga Yadira
Arreola Armenta
Santillana

La cultura de la legalidad en Chihuahua

Arce Conde, Alejandro
Santillana

Los adolescentes y la cultura de la legalidad en Tamaulipas. Santillana Integral

Cielo Canales, Samuel
Santillana

Los adolescentes en la promoción de una cultura de la legalidad en Tlaxcala

De Anda Bahena, Amado
Santillana

Jóvenes jaliscienses hacia una cultura de la legalidad

De Anda Bahena, Amado
Santillana

Cultura de la Legalidad en Tabasco

Euán Cetz, Marco Antonio; Beatriz Nahuatt
Javier; Pedro Javier Meza Hernández;
Mario Alfredo Hernández Sánchez; Alvaro
Aragón Rivera y Omar Alejandro Inzunza
Quintana
Nuevo México

Contexto adolescente Ambientes protectores San Luis Potosí

Lara Banda, María Isabel y David García
Rocha
Nuevo México

La formación ciudadana, la democracia y la legalidad para los adolescentes oaxaqueños

Llanes Gómez, Juan Bautista; Luis Roberto
Alemán Chávez; Samuel Cielo Canales;
Sandra Anchondo Pavón; José Alberto
Ross Hernández y Gabriela Martínez Sainz
Santillana

Alumnos promotores de la cultura de la legalidad en Veracruz. Santillana Integral

Molina Candiani, Elvia; Roberto Salgado
Purata; Víctor Manuel López Hernández;
Enrique Calderón Aguirre; Laura Citlalli
Morales Aparicio y David Gabriel Romero
Espíndola
Santillana

Formación ciudadana para adolescentes mexiquenses

Moreno González, José Antonio
Ediciones Punto Fijo

Adolescentes bajacalifornianos por la cultura de la legalidad... desde la familia hasta la sociedad

Ortega Murillo, Francisco Javier y María
Angélica Verdín González
Santillana

Senderos abiertos desde la adolescencia

Saucedo Ramos, Claudia Lucy
Ediciones Jorandre

De la adolescencia a la ciudadanía. Sonora. Santillana Integral

Silva Casillas, Laura Delfina y Mario Alberto
Zamudio Bernal
Santillana

Formación de los adolescentes hacia una cultura de la legalidad en Nuevo León

Vidales Delgado, Ismael y Samuel Cielo
Canales
Santillana

Asignatura Estatal Campo Temático 4***Aprender a Aprender***

Díaz Barriga Arceo, Frida; Gerardo
Hernández Rojas y Minerva Ramírez
Almaraz
Angeles Editores

Estrategias de Aprendizaje para el Desarrollo de la Autonomía en Secundaria

Luna Valenzuela, Laura Sandra
Autor Independiente

Aprender a aprender Distrito Federal

Portal Ariosa, Guadalupe; Maite Campillo
Pedrón y Antonia Moreno Gómez de
Parada
Santillana

SEGUNDO GRADO**Español II*****Comunicación para la acción 2. Español***

Adame Moreno, Ma. Georgina y Rosalva
Ruvalcaba González
Oxford University Press

Español 2. Nuevos Horizontes

Arciniega Rangel, Ma. Estela
Oxford University Press

Acércate al Español 2

Arellano Márquez, Fernando; Gloria María
Martínez Licea; Oscar Mario Benavides
Puente e Iram Uresti Páez
Ediciones Larousse

ESPAÑOL 2. Entorno comunicativo

Aztiazarán, Karla
Ediciones de Excelencia

Contexto 2

Castillo, Alma Yolanda; Irma Ibarra y Javier
Luna
Ediciones SM

ESPAÑOL 2

Cueva, Humberto y Antonia de la O
Trillas

Español 2

Del Valle Guerrero, Estela y Sara Silva Cabañas
Ediciones Castillo

Español 2. Santillana Integral

Garza, Estela; Yazmín Pérez; Magdalena
Rodríguez; Rosa Durán; Guadalupe Vadillo
y Martha Trejo
Santillana

**Español 2. Prácticas sociales del
Lenguaje**

Hernández Barros, Alejandra
Ediciones Castillo

Competencias del Idioma 2

Kriscautzky Laxague, Marina; Gabriela
Kriscautzky y Lidia Beatriz Masine
Grupo Editorial Norma

Español 2. Santillana Horizontes

Larios Lozano, María del Carmen; Héctor
Luis Grada Martínez; Alejandra Castillo
Peña; José Gutiérrez García y Mariela
Grimaldo Medina
Santillana

MIS PROYECTOS DE LENGUAJE 2

Maqueo, Ana María y Verónica Méndez
Limusa Noriega Editores

Español dos. Conexiones

Martínez Chimal, Mario Alberto; Benjamín
Gavarre Silva; Bernardo Fernández
Brigada; Carlos Raúl Bandin Sánchez;
Erika Burgos Pineda; Fernando Villaseñor
Rodríguez; Jesús Heredia Caamaño;
Julieta Arteaga Tijerina; Michell Cristóbal
Schwulera Muro; Oscar Díaz Chávez;
Patricia del Carmen Gil Chaveznava;
Roberto Núñez Narváez; Santiago
Fernández Trejo; Sara Lorena Hernández
Vázquez y Víctor Manuel Banda Monroy
Nuevo México

Español 2

Mayorga Cortés, Lucio
Oxford University Press

Proyectos de Español 2

Murillo Paniagua, Graciela Alejandrina
Ediciones Pedagógicas/McGraw-Hill

Español 2

Ochoa, Adriana de Teresa; María Teresa
Ruíz Ramírez y Eleonora Achugar Díaz
Ediciones SM

Español 2

Ruiz, María Teresa
Esfinge

Competencia Comunicativa 2

Serrano Roa, Natalia
Fernández Educación

Español 2

Suárez, Brenda y Guadalupe Rosas
Macmillan Publishers

Matemáticas II**Matemáticas 2**

Almaguer, Guadalupe; Leticia Rodríguez;
Francisco Cantú y Ricardo Rodríguez
Limusa Noriega Editores

Matemáticas 2. Serie Encuentro

Amador Gómez, María Esther; Mónica
Guadalupe Robles Gil y Rocío Beatriz San
Agustín Coquis
Ediciones SM

Descubriendo las Matemáticas 2

Antaria, Carlos
Ediciones de Excelencia

**Matemáticas 2. Inducción a las
competencias**

Arriaga Coronilla, Alfonso; Marcos Manuel
Benítez Castanedo y María del Carmen
Cortés Altamirano
Pearson Educación

Descubriendo. Matemáticas 2

Arteaga García, Rubén y Andrea Sánchez
Marmolejo
Oxford University Press

Encuentro con las Matemáticas.**Segundo**

Bosch Giral, Carlos y Claudia Gómez
Wulschner
Nuevo México

Matemáticas 2. Santillana Integral

Briseño, Luis; Guadalupe Carrasco; Pilar
Martínez; Oscar Palmas; Francisco Struck
y Julieta Verdugo
Santillana

Matemáticas 2

Castrejón Villar, Apolo; Alicia Vicuña
Guante; Martha Lilia Reyes Salgado y
Ortos Soyuz Castrejón Torres
Ediciones SM

MATEMATICAS 2

Escareño, Fortino y Olga Leticia López Trillas

MATEMATICAS 2

Farfán Márquez, Rosa María; Ricardo Cantoral Uriza; Gisela Montiel Espinosa; Javier Lezama Andalón; Apolo Castañeda Alonso; Gustavo Martínez-Sierra y Mario Sánchez Aguilar
Ediciones Pedagógicas/McGraw-Hill

MATEMATICAS 2o.

Fillooy Yagüe, Eugenio; María Teresa Rojano Ceballos; Ana María Ojeda Salazar; Gonzalo Zubieta Badillo y Olimpia Figueras Mourut de Montppellier
Ediciones Pedagógicas/McGraw-Hill

Matemáticas 2

García Juárez, Marco Antonio; Rosa Elvira Páez Murillo y Mateo Alejandro Barkovich
Ediciones Larousse

Fractal 2

García, Silvia y David Block
Ediciones SM

MATEMATICAS 2

Hernández Acosta, Rosa Elisa T.; Olivia Urdapilleta Leyva; Alan Heiblum Robles y Reina Velázquez Soto
Editorial Terracota

Matemáticas 2

Hernández, Paloma y Silvia Romero
Ediciones Castillo

Matemáticas 2. Santillana Ateneo

Mancera Martínez, Eduardo
Santillana

Matemáticas 2

Márquez Elías, Miguel Angel y Daniel Eudave Muñoz
CEM Contenidos Estudiantiles Mexicanos

Matemáticas 2

Marván, Luz María y Cristóbal Bravo
Ediciones Castillo

Matemáticas 2

Noreña, Francisco; Dana Matosic; Mireya Gally y Antonio Ortiz
Macmillan Publishers

Contexto matemático 2

Olea Díaz, Alejandro; Eduardo Basurto Hidalgo y Marco Antonio Rivera Paredes
Grupo Editorial Norma

Matemáticas. Aventura del Pensamiento 2

Pérez, Máximo y Sergio A. Pérez
Fernández Educación

El mundo a través de las Matemáticas 2

Ramírez Cantú, Mariana; Julieta Azpeitia; María Eugenia Flores; Irma Leticia Martínez; Ramón Castillo Carrillo y David Vergara Rivera
Fernández Educación

Matemáticas 2

Rivera Alvarez, Mario; Miguel Angel León Hernández; José Lorenzo Sánchez Alavez y Alejandro Carrillo Altamirano
Grupo Editorial Patria

Matemáticas para la vida 2

Rocha Chávez, Reynaldo; Luz María González Alvarez; Marco Antonio Rodríguez Andrade y Verónica Rosainz
Pearson Educación

Matemáticas. A partir de la solución de problemas 2

Sánchez Sandoval, Fidel
Fernández Educación

Matemáticas 2

Sánchez Sánchez, Ernesto Alonso; Verónica Hoyos Aguilar; José Guzmán Hernández y Mariana Sáiz Roldán
Grupo Editorial Patria

MATEMATICAS 2. Serie Exploradores

Tavera Sierra, María de Lourdes
Ediciones SM

Matemáticas 2. Santillana Horizontes

Trigueros Gaisman, María; María Dolores Lozano Suárez; Mónica Inés Schulmaister; Ivonne Twiggy Sandoval Cáceres; Emanuel Jinich Charney y Mercedes Cortés
Lascurain
Santillana

Matemáticas 2

Valiente Barderas, Santiago y Santiago Igor Valiente Gómez
Limusa Noriega Editores

Matemáticas 2. EN CONTEXTO

Waldegg, Guillermina; Roberto Villaseñor; Víctor García y Delia Montes
Esfinge

Ciencias II (con énfasis en Física)**La magia de la ciencia. Física**

Allier Cruz, Rosalía Angélica y Sandra Rosalía Castillo Allier
Ediciones Pedagógicas/McGraw-Hill

Competencias Científicas 2

Alvarez Arellano, Daniel; José Manuel Posada de la Concha; José Mario Mendoza Toraya; Luz Lazos Ramírez; Mónica María Lozano Hincapié y Ramón Alvarez Arellano
Grupo Editorial Norma

CIENCIAS 2. Física

Braun, Eliezer e Irma Gallardo
Trillas

Ciencias dos. Conexiones

Burgos Ruiz, Estrella; Rosa María Catalá Rodes; Héctor Domínguez Alvarez; Juan Tonda Mazón y Oliverio Jitrik Mercado
Nuevo México

Ciencias 2. Física

Chamizo, José Antonio
Esfinge

Ciencia y Movimiento

Cortés, Alejandro y Yoshino Kamichika
Fernández Educación

ENERGIA. Física

Covarrubias, Héctor
Ediciones SM

Ciencias 2. Física

Cuervo Cantón, Alfonso
Oxford University Press

Física. Serie Comunidad

García Torres, Carlos e Iván Garduño Vértiz
Ediciones SM

Ciencias 2. Física

Gutiérrez Aranzeta, Carlos y Alicia Zarzosa
Pérez
Ediciones Larousse

Ciencias 2. Física

Gutiérrez, Israel; Gabriela Pérez; Guadalupe
Osorio; Eva Piñón e Isaías Herrera
Ediciones Castillo

Ciencias 2

Lizárraga, Ian
Fernández Educación

Ciencias 2. Física. Santillana Ateneo

Lozano de Swan, Natasha
Santillana

Materia. Física

Malpica, Javier
Ediciones SM

Ciencias 2. Física

Martínez Vázquez, Ana y Constantino Macías
García
Macmillan Publishers

CIENCIAS 2. FISICA

Palma Aramburu, Nicolás y Carlo Andrés
Altamirano Allende
Editorial Terracota

CIENCIAS 2. Física

Pérez Montiel, Héctor
Grupo Editorial Patria

CIENCIAS 2

Ramírez de Arellano, Juan Manuel y María
Eugenia Niño Rincón
Macmillan Publishers

CIENCIAS 2. Física

Segura Zamorano, Diana Tzilvia; David
Riveros Rosas; Evelina Chiu Ley y Antonio
Ibáñez
Grupo Editorial Patria

CIENCIAS 02. FISICA secundaria

Torres Hernández, José Leonel; Pablo Padilla
Longoria; Alejandro Ramos Amézquita y
Pedro Contró Prado
CEM Contenidos Estudiantiles Mexicanos

Ciencias 2. Física

Trigueros, María y Jaime Pimentel
Ediciones Castillo

Historia I**Historia en contexto 2o.**

Amador Zamora, Rubén; Juan Antonio Díaz
Barrientos y Michel Valverde Moyado
Grupo Editorial Norma

Historia 1

Arce Tena, Marcela; María Cristina
Montoya Rivero y Rosalía Velázquez
Estrada
Grupo Editorial Patria

Historia 1

Carbajal Huerta, Elizabeth y Alejandro
Reyes Juárez
Ediciones Larousse

Historia 1

Castro, Heladio; Ernesto Flores; Susana
Meneses; Carlos Rodríguez y Gustavo
Santillán
Ediciones SM

Historia 1

Escalante Gonzalbo, Pablo y Estela
Roselló
Ediciones SM

Historia uno, Conexiones

Espinosa Pineda, Alejandro; Erika Granja
Hernández; Omar Salazar Blas; Salvador
Rodríguez Fernández y Hugo Pichardo
Hernández
Nuevo México

Historia 1

Gamboa Ramírez, Ricardo; Adela Cedillo
Cedillo; Rosario Gutiérrez Romero y
Alfredo Ruiz Islas
Macmillan Publishers

Historia Universal. Segundo grado

García, Susana; Angélica Portillo; Lorena
Pérez y Oxana Pérez
Trillas

Historia 1

Hernández, Alberto; Miguel Angel
Fernández y José Pantoja
Ediciones SM

Tiempo y espacio del Mundo

Izaguirre, Marco
Fernández Educación

Hacer Historia

Jiménez, Concepción; Héctor Guzmán y
Carmen Guzmán
Fernández Educación

Ser en la historia

Latapí de Kuhlmann, Paulina
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

Historia Universal 20.

Montoya Rivero, Patricia María
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

Historia I

Navarrete, Federico; María Eulalia Ribó y
Alvaro Vázquez
Ediciones Castillo

Acércate a la Historia Universal

Palos Gómez, Lilia
Edere

Historia Universal I, 2o. Santillana Integral

Pastor, Marialba
Santillana

Los orígenes de nuestro presente.**Historia 1**

Pérez Monroy, Atzín Julieta y Juan Manuel
Romero García
Oxford University Press

Historia 1

Pérez Tagle Mercado, Gabriela Estela;
María de los Angeles Briseño Ramírez;
Felipe de Jesús Castillo Ruiz; Gina Iliana
Chacón Fregoso y César Isaac Velázquez
Piedras
Grupo Editorial Patria

HISTORIA 1

Saloma Gutiérrez, Ana; María del Carmen
Schleske Morales y Silvia Oliva Marcial
Editorial Terracota

HISTORIA UNIVERSAL 02 secundaria

Sánchez Cervantes, Alberto; Marco Antonio
Cervantes González; Consuelo Rosa Sosa
López; Cecilia Rosario Urbán Sánchez y
Olivia Morales Castillo
CEM Contenidos Estudiantiles Mexicanos

Acércate a la Historia 1

Sarmiento Fradera, Griselda; Laura
Catalina Vargas Rivas y José Antonio
López-Tercero Caamaño
Ediciones Larousse

Historia I, Universal. Santillana Horizontes

Savarino Roggero, Franco; Andrea Mutolo;
Lilia Juárez Fiesco y Virginia Aguirre Arvizu
Santillana

EL MUNDO EN EL TIEMPO. Historia 1

Sosenski Correa, Susana Luisa; Sebastián
Plá Pérez y Natzín Itzaé García Macías
Grupo Editorial Patria

Historia Universal 1. Santilla Ateneo

Rico Galindo, Rosario; Margarita Avila
Ramírez y Cristina Yarza Chousal
Santillana

Historia 1

Ríos Saloma, Martín F.; Cecilia Sandoval
Macías; Pablo Degetau Sada; Daniel
Castillo Santander y Diego F. Morales
Esquivel
Macmillan Publishers

Historia 1

Sierra Campuzano, Claudia
Esfinge

Historia 1

Speckman, Elisa; Alfredo Avila; Erika Pani
y Felipe Avila
Ediciones Castillo

Tiempo 1. Historia

Trejo, Evelia; Leonor García Millé y Alvaro
Matute
Ediciones SM

Historia 1

Vázquez Olivera, Mario Rafael; María
Karina Armendáriz Juárez; Harim Benjamín
Gutiérrez Márquez; Israel Alvarez
Moctezuma y Xavier Demián Soto Zuppa
Esfinge

Historia Universal. De las culturas agrícolas a principios del siglo XXI

Vázquez Segura, María de la Luz;
Consuelo Gómez Sañudo y Carolina Lugo
Vázquez
Limusa Noriega Editores

Formación Cívica y Ética I**Formación Cívica y Ética 1**

Aspe, Virginia
Limusa Noriega Editores

FORMACION CIVICA Y ETICA. Segundo grado

Avila, Ana Cristina y Virgilio Muñoz
Trillas

Formación Cívica y Ética 1

Bahena Salgado, Urbano; María Esther
Juárez Herrera y Francisco Wenceslao
González Torres
Grupo Editorial Patria

Formación Cívica y Ética para segundo grado de educación secundaria

Cabrera López, Gabriela; Irma Jiménez
Bocanegra; Carolina Ledezma Carbajal;
José Nava Ortiz y Ana Magdalena Olguín
Angeles
Angeles Editores

Competencias cívicas y éticas 2o.

Canedo Castro, Catalina Gloria y María
Teresa Armendáriz Jiménez
Grupo Editorial Norma

Formación Cívica y Ética 1

Cantón Arjona, Valentina y Mario José
Aguirre Beltrán
Limusa Noriega Editores

Formación Cívica y Ética I

Carbajal Huerta, Elizabeth y Reyna Villegas
Reyes
Ediciones Castillo

Formación Cívica y ética 1.**Competencias para la vida**

Ceniceros Rosales, Miriam; José Antonio
Ceniceros Rosales y Francisco Gerardo
Arenas García
Pearson Educación

Formación Cívica y Ética 1

Conde, Gabriela y María Eugenia Mendoza
Macmillan Publishers

Formación Cívica y Ética I

Conde, Silvia
Ediciones Castillo

Fomación Cívica y Ética I

Díaz Alvarado, Alejandra y Yarima Merchan
Rojas
Ediciones Castillo

Formación Cívica y Ética 1. Valorarte para vivir

Echeverría Ríos, Ivonne
Ediciones de Excelencia

Formación Cívica y Ética 1

Gurrola Castro, Gloria y José Lucio
Vázquez Reyna
Grupo Editorial Patria

Diálogo 1. Formación Cívica y Ética

Hernández Avendaño, Maite y Mayte del
Río Miguel
Ediciones SM

Formación Cívica y Ética 1

Hernández Salinas, Adriana
Esfinge

Construyendo Futuro. Formación cívica y ética 1

Herrera Nieto, Leticia
Oxford University Press

FORMACION CIVICA Y ETICA 1

Hiriart Riedemann, Vivianne Marie
Editorial Terracota

Ser en comunidad

Latapí de Kuhlmann, Paulina; Concepción
Chávez Romo y Leticia Gabriela Landeros
Aguirre
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

Formación Cívica y Ética I. Santillana Ateneo

Langner Romero, Larissa y Mario Edmundo
Chávez Tortolero
Santillana

FORMACION CIVICA Y ETICA 2o.

Luna Elizarrarás, María Eugenia
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

Formación Cívica y Ética I

Martínez, Fabiola; Enrique González y José
Díaz
Fernández Educación

Formación cívica y ética I. Santillana Integral

Medina, Jorge; Elisa de la Peña; Samuel
Cielo y María Murguía
Santillana

Cívica y Ética uno. Conexiones

Meza Hernández, Pedro Javier; Alvaro
Aragón Rivera; Mireya Arellano Quintero;
Roberto Espinosa Galicia; Michell Cristóbal
Schwulera Muro; Omar Alejandro Inzunza
Quintana y Mayra Suárez Flores
Nuevo México

FORMACION CIVICA Y ETICA 02**secundaria**

Miguel Marín, Adriana y Ana Francisca
Juárez
CEM Contenidos Estudiantiles Mexicanos

Formación cívica y ética 1

Rodríguez, Ana Lilian e Ivonne Klein
Ediciones SM

Formación Cívica y Ética 1

Schmill, Vidal
Limusa Noriega Editores

Formación Cívica y ética 1

Vidales Delgado, Ismael y Rolando Emilio
Maggi Yáñez
Ediciones Larousse

Formación Cívica y Ética I. Santillana**Horizontes**

Zagal Arreguín, Héctor; José Alberto Ross
Hernández y Gabriela Martínez Sainz
Santillana

FORMACION CIVICA Y ETICA 1,**Retos y perspectivas**

Zamudio Muñoz, Claudia
Cervantes

Lenqua Extranjera II (Inglés)**Connections two**

Barea, Cecilia
Nuevo México

TEEN Topics 2 Student's Book

Bunker, Frances Mara
University of Dayton Publishing

Choices 2

Dillon, Dianna
Macmillan Publishers

COOL TIME 2

Dopazo Henderson, Adriana
Richmond Publishing

Living English 2

Girón, Angélica y Margarita Prieto
Macmillan Publishers

Crossroads English 2

Haines, Philip y Gabriela Villarino
Oxford University Press

English Corner 2

Llanas, Angela y Libby Williams
Macmillan Publishers

Rally On 2

Luna, Manuel y Adriana del Paso
Macmillan Publishers

SKILLS 2

Milne Thompson, Kim y Elinore Jane
Duque Henshaw
Greenwich ELT

English for You! 2. Santillana Horizontes

Moore Lister, Caroline Jane
Santillana

Link to Life 2

Ramírez Félix, Susana
Ediciones Castillo

Friendship 2

Rodríguez Rodríguez, Enriqueta y Jesús
Raymundo Díaz Nuño
Grupo Editorial Patria

English 2. Santillana Integral

Salazar Wolfe, Jean Denise y Eliseo
Gustavo Ramírez Toledo
Santillana

ENGLISH Links 2

Trejo, Guadalupe y Betty Acer
Trillas

TEEN WINNERS 2

van der Werff, Joep
Richmond Publishing

The English Experience 2

Williams, Robert Ivor y Azucena Sánchez
de la Barquera
Ediciones SM

New Interact 2

Zamarrón Terán, Francisco
Ediciones Larousse

TERCER GRADO**Español III****Comunicación para la acción 3. Español**

Adame Moreno, Ma. Georgina y Rosalva
Ruvalcaba González
Oxford University Press

ESPAÑOL 3. Entorno comunicativo

Aztiazarán, Karla
Ediciones de Excelencia

Contexto 3. Serie Construir

Castillo, Alma Yolanda; Irma Ibarra y Javier
Luna
Ediciones SM

Español 3. Santillana Horizontes

Castillo Peña, Alejandra; José Gutiérrez
García; Arturo Ramírez Hernández; Talía
García Durán y Francisco García Huitrón
Santillana

Español tres. Conexiones

Chimal, Alberto; Carlos Raúl Bandín
Sánchez; Erika Burgos Pineda; Fernando
Villaseñor R.; Jesús Heredia Caamaño;
Julieta Arteaga Tijerina; Karina Valeria Muro
Villafuerte; Michell Schwulera Muro; Oscar
Díaz Chávez; Patricia del Carmen Gil
Chaveznavia; Ricardo Peláez Goicochea;
Roberto Núñez Narváez; Santiago
Fernández Trejo; Sara Lorena Hernández
Vázquez y Víctor Manuel Banda Monroy
Nuevo México

ESPAÑOL 3

Cueva, Humberto y Antonia de la O
Trillas

Español 3

Del Valle Guerrero, Estela y Sara Silva
Cabañas
Ediciones Castillo

Español 3

García Cárdenas, Lidia; Iliana Sahagún
Angulo; Liliana Fabiola Molina Ramírez;
Susana Escobar Fuentes; Ixchel Claraluz de
Alba Alvarado; Leticia Santos Rivas y
Emmanuel Vázquez Vieyra
Grupo Editorial Patria

Español 3. Santillana Integral

Gómez, Martín; Estela Garza; Daniel Mir y
Magdalena Rodríguez
Santillana

Español 3. Prácticas sociales del Lenguaje

Hernández Barros, Alejandra
Ediciones Castillo

Competencias del Idioma 3

Larios Lozano, María del Carmen; Maia
Fernández Miret Scussheim y Lidia
Beatriz Masine
Grupo Editorial Norma

Proyectos de Español 3

Murillo Paniagua, Graciela Alejandrino
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

Español 3. Serie Comunidad

Ochoa, Adriana de Teresa; María Teresa
Ruiz Ramírez y Eleonora Achugar Díaz
Ediciones SM

Competencia Comunicativa 3

Serrano Roa, Natalia
Fernández Educación

Matemáticas III**Matemáticas 3**

Almaguer, Guadalupe; Leticia Rodríguez;
Francisco Cantú y Ricardo Rodríguez
Limusa Noriega Editores

Descubriendo las Matemáticas 3

Antaria, Carlos
Ediciones de Excelencia

Matemáticas 3. Inducción a las competencias

Arriaga Coronilla, Alfonso y Marcos Manuel
Benítez Castanedo
Pearson Educación

Construyendo Matemáticas 3

Arteaga García, Rubén y Andrea Sánchez
Marmolejo
Oxford University Press

Encuentro con las Matemáticas Tercero

Bosch Giral, Carlos y Claudia Gómez
Wulschner
Nuevo México

Matemáticas 3

Bravo, Cristóbal y Luz María Marván
Ediciones Castillo

Matemáticas 3. Santillana Integral

Briseño, Luis; Guadalupe Carrasco; Pilar
Martínez; Oscar Palmas; Francisco Struck y
Julieta Verdugo
Santillana

Matemáticas 3. Serie Comunidad

Castrejón Villar, Apolo y Ortos Soyuz
Castrejón Torres
Ediciones SM

MATEMATICAS 3

Escareño, Fortino y Olga Leticia López
Editorial Trillas

MATEMATICAS 3

Farfán Márquez, Rosa María; Ricardo
Cantoral Uriza; Gisela Montiel Espinosa;
Francisco Javier Lezama Andalcón;
Guadalupe Cabañas Sánchez; Apolo
Castañeda Alonso; Gustavo Martínez-Sierra
y Marcela Ferrari Escolá
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

MATEMATICAS 3o.

Fillooy Yagüe, Eugenio; María Teresa Rojano
Ceballos; Ana María Ojeda Salazar; Gonzalo
Zubieta Badillo y Olimpia Figueras Mourut de
Montpellier
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

Matemáticas 3

García Juárez, Marco Antonio; Rosa Elvira
Páez Murillo y Mateo Alejandro Barkovich
Ediciones Larousse

Fractal 3

García, Silvia y Tatiana Mendoza
Ediciones SM

Matemáticas 3

Hernández, Paloma y Silvia Romero
Ediciones Castillo

Matemáticas 3. Santillana Ateneo

Mancera Martínez, Eduardo
Santillana

Matemáticas 3

Márquez Elías, Miguel Angel y Daniel
Eudave Muñoz
CEM Contenidos Estudiantiles Mexicanos

Matemáticas 3. Serie Encuentro

Nebbia Rubio, Claudio Francisco
Ediciones SM

Matemáticas 3

Noreña Villarías, Francisco; José Manuel
Posada de la Concha y Kenya Espinosa
Macmillan Publishers

Contexto matemático 3

Olea Díaz, Alejandro; Eduardo Basurto
Hidalgo y Marco Antonio Rivera Paredes
Grupo Editorial Norma

Matemáticas. Aventura del Pensamiento 3

Pérez, Máximo y Sergio A. Pérez
Fernández Educación

El mundo a través de las Matemáticas 3

Ramírez Cantú, Mariana; Julieta Azpeitia;
María Eugenia Flores; Irma Leticia Martínez;
Ramón Castillo Carrillo y David Vergara
Rivera
Fernández Educación

Matemáticas 3

Rivera Alvarez, Mario; Miguel Angel León
Hernández; José Lorenzo Sánchez Alavez y
Alejandro Carrillo Altamirano
Grupo Editorial Patria

Matemáticas para la vida 3

Rocha Chávez, Reynaldo; Luz María
González Alvarez; Marco Antonio Rodríguez
Andrade y Verónica Rosainz
Pearson Educación

MATEMATICAS 3

Sánchez Sánchez, Ernesto Alonso; Verónica
Hoyos Aguilar; José Guzmán Hernández y
Mariana Sáiz Roldán
Grupo Editorial Patria

Matemáticas. A partir de la solución de problemas 3

Sánchez Sandoval, Fidel
Fernández Educación

Matemáticas 3. Santillana Horizontes

Trigueros Gaisman, María; María Dolores
Lozano Suárez; Mónica Inés Schulmaister;
Ivonne Twiggy Sandoval Cáceres; Emanuel
Jinich Charney y Mercedes Cortés Lascurain
Santillana

MATEMATICAS 3

Valiente Barderas, Santiago y Santiago Igor
Valiente Gómez
Limusa Noriega Editores

Matemáticas 3. En Contexto

Waldegg, Guillermina; Roberto Villaseñor;
Víctor García y Delia Montes
Esfinge

Ciencias III (con énfasis en Química)**La magia de la ciencia. Química, tercer grado**

Allier Cruz, Rosalía Angélica y Sandra
Rosalía Castillo Allier
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

CIENCIAS 3. Química

Braun, Eliezer e Irma Gallardo
Trillas

Ciencias 3. Química

Calderón, Antonio; Ernesto Colavita y Omar
Zamora
Ediciones Castillo

Ciencias Tres, Conexiones

Carrillo Chávez, Myrna; Gisela Hernández
Millán; Norma Mónica López Villa y Elizabeth
Nieto Calleja
Nuevo México

Ciencias 3. Química

Castro Acuña, Mauricio; Nahiel Greaves;
Jiro Suzuri; Gabriela Pérez y Guadalupe
Osorio
Ediciones Castillo

Ciencias 3. Con énfasis en Química

Catalá, Rosa María y Ana María Jiménez
Esfinge

Ciencia, materia y energía

Cortés, Alejandro y Yoshino Kamichika
Fernández Educación

Ciencias 3 Química

Chamizo, José Antonio
Esfinge

Química, transformación y cambio.**Ciencias 3**

Chávez Lagarda, Raquel y Jorge A. Limón
Jiménez
Oxford University Press

Ciencias 3

García Fernández, Horacio
Editorial Terracota

Ciencias 3. Química Santillana Ateneo

Guevara, Minerva; Aránzazu Cedillo y María
Eugenia Colsá
Santillana

Ciencias 3. Química

Jara Reyes, Silvia
Ediciones Larousse

Materia

Landa, Gregorio
Fernández Educación

QUIMICA. Serie Comunidad

Llano Lomas, Mercedes Guadalupe; Graciela
Edith Müller Carrera y Adolfo Rivero Müller
Ediciones SM

Ciencias 3. Química

López González, Daniel y Miguel Nadal
Palazón
Oxford University Press

Ciencias 3. Química Santillana Integral

López-Tercero Caamaño, José Antonio
Santillana

Ciencias 3. Química

Marín Becerra, Armando y Ana Sofía Varela
Gasque
Correo del Maestro

Ciencias 3. Química

Martínez Vázquez, Ana María
Macmillan Publishers

Ciencias 3. Química

Méndez Vidal, Yuridia; Israel Alfaro Fuentes
y Horacio Clemente López Sandoval
Grupo Editorial Patria

Competencias Científicas 3

Olaizola Arizmendi, Itzeder; Luz Lazos
Ramírez; Ma. Margarita Zayil Salazar
Campos; Mónica Lozano Hincapié y Sigfrido
Escalante Tovar
Grupo Editorial Norma

CIENCIAS 03. QUIMICA secundaria

Padilla, Kira y Ana María Sosa Reyes
CEM Contenidos Estudiantiles Mexicanos

Ciencias 3. La Química a tu alcance

Quintanilla Bravo, Maritza; Elena Roa
Camarillo y Minerva de la Vega Ayub
Pearson Educación

Química Ciencias 3. Desarrollo de una cultura química en contextos cotidianos

Rodríguez Aguilar, Maricela; Rodrigo García
Domínguez; Lilia Hernández Peña e Inés
Ramírez Evangelista
Pearson Educación

Ciencias 3, Química

Segura Zamorano, Diana Tzilveria y Benjamín
Ruíz Loyola
Grupo Editorial Patria

Ciencias 3. Química

Sosa Fernández, Plinio Jesús; César Robles
Haro; Nadia Méndez Vargas y Ma. Angelina
Torres Ledesma
Macmillan Publishers

Ciencias 3. Química

Talanquer, Vicente y Glinda Irazoque
Ediciones Castillo

Ciencias 3. Química

Valiente Barderas, Antonio; Lucila Méndez Chávez; María Luisa Galicia Pineda; Beatriz Méndez Chávez y María Estela de la Torre Gómez Tagle
Limusa Noriega Editores

Química y Cambio

Zárraga, Juan Carlos; Alejandro R. Rojero y Yessica Patricia Celis
Fernández Educación

Química

Zepeda Mollinedo, Sandra y Alicia Rodríguez Hernández
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

Historia II**Historia en contexto 3o.**

Amador Zamora, Rubén y Luis Fernando Granados Salinas
Grupo Editorial Norma

Historia 2

Arce Tena, Marcela; María Cristina Montoya Rivero y Rosalía Velázquez Estrada
Grupo Editorial Patria

Historia 2

Armendáriz Juárez, María Karina; Harim Benjamín Gutiérrez Márquez; Mario Rafael Vázquez Olivera e Israel Alvarez Moctezuma Esfinge

Historia II, de México. Santillana**Horizontes**

Betancourt Posada, Alberto; León Enrique Avila Romero; Hugo Betancourt León; Armando Pavón Romero; Clara Inés Ramírez González; Rosalina Ríos Zúñiga y Elvia Zúñiga Lázaro
Santillana

Historia 2

Carbajal Huerta, Elizabeth; Alejandro Reyes Juárez y Antonio Avitia Hernández
Ediciones Larousse

Historia 2

Escalante, Pablo; Estela Roselló; Fausta Gantús y Thalía Iglesias
Ediciones SM

Tiempo y espacio de México

Izaguirre, Marco
Fernández Educación

Hacer Historia II

Jiménez, Concepción; Héctor Guzmán y Carmen Guzmán
Fernández Educación

HISTORIA DE MEXICO TERCER GRADO

Krauze, Enrique y Andrea Martínez
Trillas

Ser en la historia

Latapi de Kuhlmann, Paulina
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

HISTORIA DE MEXICO 3o.

Montoya Rivero, Patricia María y Ma. Guadalupe Ramírez Ornelas
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

Historia II

Navarrete, Federico; Tania Carreño y Eulalia Ribó
Ediciones Castillo

Historia de México II, 3o. Santillana Integral

Nieto López, José de Jesús; María del Socorro Betancourt Suárez y Rigoberto F. Nieto López
Santillana

Historia de México. Tercer grado

Pérez, Oxana; Angélica Portillo; Dessireé Herrera; Rosa Ortiz y Teresa Armendáriz Trillas

HISTORIA 2

Pérez Tagle Mercado, Gabriela Estela; César Isaac Velázquez Piedras y Samuel Soria Reyes
Grupo Editorial Patria

Historia de México II. Santillana Ateneo

Rico Galindo, Rosario; Margarita Avila Ramírez; Cristina Yarza Chousal y Francisco Quijano Velasco
Santillana

Historia 2

Ríos Saloma, Martín F.; Daniel Castillo Santander; Tania P. Gopar Aguilar y Ruth Aguilera Zúñiga
Macmillan Publishers

HISTORIA DE MEXICO. TERCER GRADO

Rodríguez, Alfonso; Enrique Avila; Carlos Andaluz; Efraín Gracida y Susana García Trillas

Historia 2

Ruiz Islas, Alfredo; K. Alejandra Pinal Rodríguez; Alejandro Zabaleta Chávez; Adela Cedillo Cedillo y Ricardo Gamboa Ramírez
Macmillan Publishers

HISTORIA DE MEXICO 03 secundaria

Sánchez Cervantes, Alberto; Cecilia Rosario Urbán Sánchez y María de Lourdes Hernández Rosales
CEM Contenidos Estudiantiles Mexicanos

Cosas de esta tierra, y de la manera... y de la gente. Historia de México

Santos Medina, Mayra; Arturo Miguel Ramos; Rosario Benítez García y Rolando Rosas Camacho
Oxford University Press

Historia 2

Sierra Campuzano, Claudia
Esfinge

México en el tiempo, Historia tercer grado

Sosenski Correa, Susana Luisa y Sebastián
Plá Pérez
Grupo Editorial Patria

Historia II

Speckman, Elisa; Alfredo Avila; Erika Pani y
Felipe Avila
Ediciones Castillo

Historia 2

Torres Puga, Gabriel; Luis Alberto Arrijo
Díaz Virruel y Luis Aboites Aguilar
Editorial Terracota

Tiempo 2. Historia

Trejo, Evelia; Leonor García Millé y Alvaro
Matute
Ediciones SM

Historia dos. Conexiones

Valdés Borja, Ana Silvia; Ana Itzel Juárez
Martín; Susana Dessireé García Herrera;
Erika Granja Hernández; Michell Schwulera
Muro y Ana Cristina González Casillas
Nuevo México

Formación Cívica y Ética II**FORMACION CIVICA Y ETICA 2. TERCER GRADO**

Aspe, Virginia
Limusa Noriega Editores

FORMACION CIVICA Y ETICA. Tercer grado

Avila, Ana Cristina y Virgilio Muñoz
Trillas

Formación Cívica y Ética 2

Bahena Salgado, Urbano; María Esther
Juárez Herrera y Francisco Wenceslao
González Torres
Grupo Editorial Patria

Formación Cívica y Ética para tercer grado de secundaria

Cabrera López, Gabriela; Irma Jiménez
Bocanegra; Carolina Ledezma Carbajal;
José Nava Ortiz y Ana Magdalena Olguín
Angeles
Angeles Editores

Competencias cívicas y éticas 3o.

Canedo Castro, Catalina Gloria y María
Teresa Armendáriz Jiménez
Grupo Editorial Norma

Formación Cívica y Ética 2

Cantón Arjona, Valentina y Mario José
Aguirre Beltrán
Limusa Noriega Editores

Formación Cívica y Ética II. 3o.

Carbajal Huerta, Elizabeth y Reyna Adela
Villegas Reyes
Ediciones Castillo

Formación Cívica y Ética. Competencias para la vida 2

Ceniceros Rosales, Miriam; José Antonio
Ceniceros Rosales y Francisco Gerardo
Arenas García
Pearson Educación

Formación Cívica y Ética II. Santillana Ateneo

Chávez, Mario Edmundo
Santillana

Formación Cívica y Ética 2

Conde, Gabriela y María Eugenia Mendoza
Macmillan Publishers

Formación Cívica y Ética II. Tercer Grado

Conde, Silvia
Ediciones Castillo

FORMACION CIVICA Y ETICA 03 secundaria

Cruz Ramos, Laura y María Evangelina
Palomar Morales
CEM Contenidos Estudiantiles Mexicanos

Formación Cívica y Ética II. Valorarte para vivir

Echeverría Ríos, Ivonne
Ediciones de Excelencia

Formación Cívica y Ética 2

Gurrola Castro, Gloria y José Lucio Vázquez
Reyna
Grupo Editorial Patria

Formación cívica y Ética 2

Hernández Salinas, Adriana
Esfinge

Construyendo Futuro. Formación cívica y ética 2

Herrera Nieto, Leticia
Oxford University Press

Formación Cívica y Ética II

Lagunas Villagómez, Carlos; Alberto
McLean Rodríguez y María Elena Toledo
Campos
Ediciones Castillo

Ser en Comunidad. Formación Cívica y Ética. Tercer grado

Latapí de Kuhlmann, Paulina; Concepción
Chávez Romo y Leticia Gabriela Landeros
Aguirre
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

FORMACION CIVICA Y ETICA 3o.

Luna Elizarrarás, María Eugenia
Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

FORMACION CIVICA Y ETICA 2

Hiriart Riedemann, Vivianne Marie
Editorial Terracota

Formación Cívica y Ética II

Martínez, Fabiola y Enrique González
Fernández Educación

Formación Cívica y Ética II.**Santillana Integral**

Medina Delgadillo, Jorge y Samuel Cielo
Canales
Santillana

Cívica y Ética dos. Conexiones

Meza Hernández, Pedro Javier; Alvaro
Aragón Rivera; Mireya Arellano Quintero;
Roberto Espinosa Galicia; Mario Alfredo
Hernández Sánchez; Michell Cristóbal
Schwulera Muro; Omar Alejandro Inzunza
Quintana y Mayra Suárez Flores
Nuevo México

Formación cívica y ética 2.**Tercer grado. Serie Un mundo para todos**

Rodríguez, Ana Lilian e Ivonne Klein
Ediciones SM

Formación Cívica y Ética 2

Schmill, Vidal
Limusa Noriega Editores

Formación Cívica y Ética 2

Vidales Delgado, Ismael y Rolando E. Maggi
Yáñez
Ediciones Larousse

Formación Cívica y Ética II. Santillana Horizontes

Zagal Arreguín, Héctor; José
Alberto Ross Hernández y
Gabriela Martínez Sainz
Santillana

FORMACION CIVICA Y ETICA 2. Retos y perspectivas

Zamudio Muñoz, Claudia
Editorial Cervantes

Lengua extranjera III (Inglés)**Connections three**

Barea, Cecilia y Boyd Rash
Nuevo México

Teen Topics 3

Bunker, Frances Mara y Gonzalo
Celorio Morayta
Yolihue

Choices 3

Dillon, Dianna
Macmillan Publishers

COOL TIME 3

Dopazo Henderson, Adriana
Richmond Publishing

Go for it! 3

Dopazo Henderson, Adriana
Richmond Publishing

Crossroads English 3

Haines, Philip y Gabriela Villarino
Oxford University Press

English for You! 3. Santillana Horizontes

Harper, Lee y Anna Lemberg
Santillana

English Corner 3

Llanas, Angela y Libby Williams
Macmillan Publishers

Rally On 3

Luna, Manuel y Adriana del Paso
Macmillan Publishers

SKILLS 3

Milne Thompson, Kim y Elinore Jane Duque
Henshaw
Greenwich ELT

Living English 3

Prieto, Margarita y Angélica Girón
Macmillan Publishers

Link to Life 3

Ramírez Félix, Susana
Ediciones Castillo

Friendship 3

Rodríguez Rodríguez, Enriqueta y Susana
Díaz Aburto
Grupo Editorial Patria

The English Experience 3

Rodríguez, Elizabeth y Azucena
Sánchez de la Barquera
Ediciones SM

ENGLISH Links 3

Trejo, Guadalupe
Trillas

English 3. Santillana Integral

Salazar Wolfe, Jean Denise y
Eliseo Gustavo Ramírez Toledo
Santillana

TEEN WINNERS 3

van der Werff, Joep
Richmond Publishing

New Interact 3

Zamarrón Terán, Francisco
Ediciones Larousse

Atentamente

México, D.F., a 3 de junio de 2011.- La Directora General de Materiales Educativos, **María Edith Bernáldez Reyes**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones a los Estatutos del Partido del Trabajo, en cumplimiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el incidente sobre ejecución de sentencia abierto en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG171/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN EL INCIDENTE SOBRE EJECUCION DE SENTENCIA ABIERTO EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS.

Antecedentes

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones celebradas en fechas veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres; diez de octubre de mil novecientos noventa y seis; catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve; nueve de agosto de dos mil uno; tres de julio de dos mil dos, veintiuno de septiembre de dos mil cinco, veintinueve de septiembre de dos mil ocho y veintisiete de octubre de dos mil diez, aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del Partido del Trabajo.
- II. Los días veintiséis y veintisiete de julio de dos mil ocho, el Partido del Trabajo celebró su Séptimo Congreso Nacional Ordinario, en el cual entre otros asuntos, se aprobaron diversas modificaciones a sus Documentos Básicos.
- III. El treinta y uno de julio de dos mil ocho, los ciudadanos Leopoldo Vázquez, Alejandro Arellano Hernández, Juan Carlos Lara y Armando Ochoa Serrano, ostentándose como militantes del Partido del Trabajo y delegados por el Estado de Durango al Séptimo Congreso Nacional Ordinario de dicho Partido, promovieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano para impugnar los actos, acuerdos y resultados del referido Congreso.

En esa misma fecha, los ciudadanos Heriberto Bernal Alvarado, Jesús Ricardo Barba Parra, Carolina Araceli Sánchez Esparza, Juan Manuel Romo Peláez, Martha Evelia Gaytán Escobedo, Imelda Rodríguez Llamas, Luis Raymundo Gutiérrez Peralta, Carlos Armando Armas, Jorge Humberto Pérez Flores, Antonio Gallardo Góngora, Oscar Guillermo Montoya Contreras, Perla Ivonne García Sánchez, Ma. de Lourdes Puentes González, José Luis Montoya Contreras, Miguel Bess-Oberto Díaz, Gabriela Martín Morones y Ma. Teresa de Jesús Rodríguez Espinoza, ostentándose como militantes del Partido del Trabajo y delegados electos por el Estado de Aguascalientes al Séptimo Congreso Nacional Ordinario de dicho Partido, promovieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de los acuerdos tomados durante el aludido Congreso, particularmente, el nombramiento de los dirigentes de los órganos de dirección nacional.
- IV. Con fecha ocho de agosto de dos mil ocho, los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza y Rubén Aguilar Jiménez, en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, presentaron ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, escrito por el que se informó sobre los acuerdos aprobados por el Séptimo Congreso Nacional Ordinario de dicho Partido, entre ellos, el relativo a las modificaciones a sus Documentos Básicos, a efecto de declarar su procedencia constitucional y legal.
- V. El veintinueve de septiembre de dos mil ocho este Organismo Superior de Dirección, en sesión extraordinaria, emitió Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido del Trabajo, identificada con la clave CG409/2008, y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de octubre de ese mismo año.
- VI. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, formados con motivo de cada uno de los juicios ciudadanos precisados en el antecedente III, acordó diferir la Resolución de dichos medios de impugnación, una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

- VII. El veintisiete de enero de dos mil diez la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, en la cual, respecto de los puntos que interesa, resolvió:

“TERCERO. Se revocan, tanto el Séptimo Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo celebrado el veintiséis y veintisiete de julio de dos mil ocho en la Ciudad de México, Distrito Federal, como todos y cada uno de los actos relacionados, incluidos la convocatoria, los acuerdos y resolutivos adoptados en el mismo.

CUARTO. En términos de lo señalado en los considerandos séptimo y octavo de esta sentencia, en las partes materia de análisis, se declaran inconstitucionales los Estatutos del Partido del Trabajo.

QUINTO. Se ordena al Partido del Trabajo que, conforme a los lineamientos expuestos en esta ejecutoria y en plena observancia a su libertad de decisión política y derecho a la autoorganización, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir del quince de julio de dos mil diez, modifique sus estatutos, y, hecho lo anterior, los presente ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación.

Dicho Consejo General deberá dictar la Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de tales modificaciones en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 38, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)

OCTAVO. Tanto el Partido del Trabajo, a través de su Comisión Coordinadora Nacional, como el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quedan vinculados a la presente ejecutoria y deberán informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento de la misma en la medida en que se realicen los actos previstos en los resolutivos precedentes.”

- VIII. El once de septiembre de dos mil diez se llevó a cabo el Segundo Congreso Nacional Extraordinario del Partido del Trabajo, en el cual, entre otros asuntos, se aprobaron diversas modificaciones a sus Estatutos, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS.
- IX. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diez fue aprobada la **“RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS”**, identificada con la clave CG373/2010.
- X. Dicha Resolución fue comunicada por el Secretario de este Consejo General a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del oficio SE/1376/2010, de fecha veintiocho de octubre de dos mil diez.
- XI. El ocho de noviembre de dos mil diez, los ciudadanos Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez y Ricardo Cantú Garza, integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, manifestaron por escrito a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, en cumplimiento al resolutivo OCTAVO de la ejecutoria dictada en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, hacían de su conocimiento la aprobación por este Consejo General, de la Resolución identificada con la clave CG373/2010, aportando diversa documentación, según consta en el Resultando III de la sentencia de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, dictada por dicho órgano jurisdiccional en el Incidente sobre Ejecución de Sentencia iniciado en los juicios indicados.

- XII. El diecisiete de noviembre de dos mil diez se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución CG373/2010, emitida por este Órgano Superior de Dirección.
- XIII. El cinco de enero de dos mil once, el Magistrado Electoral Salvador Olimpo Nava Gomar, instructor y ponente en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 Y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, acordó dar vista a los actores y terceros interesados en dichos medios de impugnación, con copia de la Resolución CG373/2010 y demás documentación relacionada con la declaración de procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido del Trabajo, a efecto que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, manifestaran lo que a su interés conviniera, ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XIV. Con fecha diez de enero de dos mil once, los ciudadanos Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Gloria Cuatianquiz Atriano, Juan José Piedras Romero, José Mateo Morales Baez y Constantino Tecpa García, ostentándose como terceros interesados en los multicitados medios de impugnación, desahogaron la vista señalada en el antecedente inmediato de esta Resolución.
- XV. El veinte de enero de dos mil once, los ciudadanos Oscar Guillermo Montoya Contreras, Miguel Bess-Oberto Díaz, Jesús Ricardo Barba Parra y Heriberto Bernal Alvarado, en calidad de actores en los multireferidos medios impugnativos, desahogaron la vista precisada en el antecedente XIII de la presente Resolución.
- XVI. Con fecha veintidós de febrero de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acordó abrir un Incidente sobre Ejecución de Sentencia en los juicios SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, a efecto de analizar si las modificaciones a los Estatutos del Partido del Trabajo aprobadas por este Consejo General, mediante la Resolución CG373/2010, cumplían satisfactoriamente, en la parte cuestionada incidentalmente por los actores en dichos medios impugnativos, lo ordenado en la citada sentencia, de fecha veintisiete de enero de dos mil diez.
- XVII. El veintitrés de febrero de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó Resolución en el Incidente sobre Ejecución de Sentencia abierto en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, y determinó lo siguiente:
- XVIII. El veinticinco de febrero de dos mil once, el Secretario de este Consejo General giró el oficio SCG/526/2011, dirigido al Director del Diario Oficial de la Federación, notificado el dos de marzo del mismo año, mediante el cual el Instituto Federal Electoral solicitó la publicación de los puntos resolutivos de la Sentencia Interlocutoria de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Incidente sobre Ejecución de Sentencia abierto en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la propia sentencia.
- XIX. Con fecha veinticinco de abril de dos mil once, el Lic. Ricardo Cantú Garza, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escrito mediante el cual informó sobre los ajustes realizados a los Estatutos de dicho instituto político, según manifiesta, en acatamiento al Incidente sobre Ejecución de Sentencia dictado en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, y al efecto solicitó realizar el análisis correspondiente a efecto de declarar su procedencia constitucional y legal.
- XX. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el Lic. Ricardo Cantú Garza, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto.
- XXI. En sesión extraordinaria privada celebrada el veintitrés de mayo de dos mil once, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido del Trabajo, en cumplimiento a la sentencia de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Incidente sobre Ejecución de Sentencia contenido en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: *“El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley”*.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: *“[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”*.
5. Que el veintisiete de enero de dos mil diez, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, en los términos precisados en el antecedente VII de esta Resolución.
6. Que el Partido del Trabajo, en acatamiento al fallo citado en los considerandos anteriores, realizó modificaciones a sus Estatutos, las cuales fueron aprobadas durante la celebración de su Segundo Congreso Nacional Extraordinario, el día once de septiembre de dos mil diez.
7. Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión ordinaria efectuada el veintisiete de octubre de dos mil diez, aprobó la *“RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS”*, identificada con la clave CG373/2010, la cual fue publicada el diecisiete de noviembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación.
8. Que la Resolución precisada en el considerando anterior fue comunicada por el Secretario de este Consejo General a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del oficio SE/1376/2010, de fecha veintiocho de octubre de dos mil diez.
9. Que el ocho de noviembre de dos mil diez, los ciudadanos Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez y Ricardo Cantú Garza, integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, manifestaron por escrito a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, en cumplimiento al resolutivo OCTAVO de la ejecutoria dictada en los juicios SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, hacían de su conocimiento la aprobación por este Consejo General, de la Resolución identificada con la clave CG373/2010, aportando diversa documentación.
10. Que el cinco de enero de dos mil once, el Magistrado Electoral Salvador Olimpo Nava Gomar, instructor y ponente en los juicios SUP-JDC-2638/2008 Y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, acordó dar vista a los actores y terceros interesados en los citados medios de impugnación, con copia de la Resolución CG373/2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de noviembre de dos mil diez, y demás documentación relacionada con la declaración de procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido del Trabajo, a efecto que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, manifestaran lo que a su interés conviniera, ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

11. Que con fecha diez de enero de dos mil once, los ciudadanos Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Gloria Cuatianquiz Atriano, Juan José Piedras Romero, José Mateo Morales Baez y Constantino Tecpa García, ostentándose como terceros interesados en los multicitados medios de impugnación, desahogaron la vista precisada en el considerando que antecede.
12. Que el veinte de enero de dos mil once, los ciudadanos Oscar Guillermo Montoya Contreras, Miguel Bess-Oberto Díaz, Jesús Ricardo Barba Parra y Heriberto Bernal Alvarado, en calidad de actores en los multireferidos medios impugnativos, desahogaron la vista precisada en el considerando 10 de la presente Resolución.
13. Que con fecha veintidós de febrero de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acordó abrir un Incidente sobre Ejecución de Sentencia en los juicios SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, a efecto de analizar si las modificaciones a los Estatutos del Partido del Trabajo aprobadas por este Consejo General, mediante la Resolución CG373/2010, cumplen satisfactoriamente, en la parte cuestionada incidentalmente por los actores en dichos medios impugnativos, lo ordenado en la citada sentencia, de fecha veintisiete de enero de dos mil diez.
14. Que el veintitrés de febrero de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó Resolución en el Incidente sobre Ejecución de Sentencia abierto en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, y determinó lo siguiente:

***“PRIMERO.** Son fundadas, en parte, las alegaciones expuestas por Oscar Guillermo Montoya Contreras, Miguel Bess-Oberto Díaz, Jesús Ricardo Barba Parra y Heriberto Bernal Alvarado en su ocurso de veinte de enero del año en curso, sobre el incumplimiento de la sentencia objeto de la presente interlocutoria.*

***SEGUNDO.** Se modifica la Resolución CG373/2010 emitida el veintisiete de octubre de dos mil diez por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos y para los efectos precisados en el considerando séptimo de esta sentencia.*

***TERCERO.** Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, a la brevedad posible, realice los actos conducentes para que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación los puntos resolutivos de la presente sentencia interlocutoria.*

***CUARTO.** Se ordena al Partido del Trabajo que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la notificación de esta sentencia, realice a las modificaciones estatutarias objeto de la presente interlocutoria, el ajuste que se precisa en el considerando séptimo de la misma y, hecho lo anterior, lo presente ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación.*

Dicho Consejo General deberá dictar Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de tal ajuste en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

***QUINTO.** El Partido del Trabajo, a través de su Comisión Coordinadora Nacional, y el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberán informar inmediatamente a esta Sala Superior sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.*

***SEXTO.** Es infundada la pretensión que formulan Oscar Guillermo Montoya Contreras, Miguel Bess-Oberto Díaz, Jesús Ricardo Barba Parra y Heriberto Bernal Alvarado, de sancionar al Instituto Federal Electoral por presunto desacato a la ejecutoria de mérito.”*

15. Que en cumplimiento al punto TERCERO de la sentencia de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, emitida en el Incidente sobre Ejecución de Sentencia abierto en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, el Secretario de este Consejo General, giró el oficio SCG/526/2011, dirigido al Director del Diario Oficial de la Federación, notificado el dos de marzo del mismo año, mediante el cual el Instituto Federal Electoral solicitó la publicación de los puntos resolutivos de dicha la Sentencia Interlocutoria en ese medio oficial.
16. Que con fecha veinticinco de abril de de dos mil once, el Lic. Ricardo Cantú Garza, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio REP-PT-IFE-RCG-043/2011, mediante el cual informó sobre los ajustes realizados a los Estatutos de dicho instituto político, en acatamiento al Incidente sobre Ejecución de Sentencia dictado en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, y solicitó realizar el análisis correspondiente a efecto de declarar su procedencia constitucional y legal. Para tal efecto, dicho Instituto Político remitió, junto con la notificación respectiva, la documentación siguiente:
 - Original del dictamen de la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad del Partido del Trabajo, de fecha veinte de abril de dos mil once.
17. Que según dispone el artículo 129, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos asistió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por el Partido del Trabajo con el objeto de determinar el apego a la normativa aplicable del Partido.
18. Que las modificaciones estatutarias, ordenadas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fueron realizadas por la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad del Partido del Trabajo, constituida mediante acuerdo tomado en el Segundo Congreso Nacional Extraordinario, efectuado el once de septiembre de dos mil diez, e integrada por los ciudadanos Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez González y Silvano Garay Ulloa, según consta en la escritura pública número cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, expedida por el Licenciado Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Público número ciento veinticuatro del Distrito Federal, que contiene fe de hechos de la celebración de dicho Congreso, Instrumento que fue presentado a este Instituto por el Partido del Trabajo como parte de la documentación para acreditar las modificaciones estatutarias aprobadas por el mismo.
19. Que el propósito de la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad del Partido del Trabajo es realizar las adecuaciones a los Estatutos aprobados por el Segundo Congreso Nacional Extraordinario, *"... para el supuesto de que el Instituto Federal Electoral o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hicieren observaciones o correcciones no trascendentes a los mismos"*, según consta a foja once del instrumento público citado en el Considerando inmediato de esta Resolución.
20. Que el acuerdo adoptado por el Segundo Congreso Nacional Extraordinario del Partido del Trabajo, celebrado el once de septiembre de dos mil diez, por el cual se creó la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad, constituye un acto interno que no fue motivo de análisis por este Consejo General en la Resolución CG373/2010, de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, para determinar la validez del procedimiento de aprobación de las modificaciones a los Estatutos ordenadas mediante la sentencia de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, en virtud de que en esa ocasión las modificaciones presentadas ante este Instituto fueron aprobadas por el propio Congreso Nacional.
21. Que este Consejo General no tiene conocimiento que a la fecha de emisión de la presente Resolución se haya controvertido el acuerdo tomado en el Segundo Congreso Nacional Extraordinario del Partido del Trabajo señalado en los considerandos 19 y 20 que anteceden, ante la autoridad jurisdiccional competente, por lo que con sustento en el principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino *"lo útil no debe ser viciado por lo inútil"*, se estima que dicho acuerdo se encuentra incólume. Lo anterior, en lo que resulta conducente al presente caso, de conformidad con la Jurisprudencia 9/98 vigente, del tenor literal siguiente:

“PRINCIPIO DE CONSERVACION DE LOS ACTOS PUBLICOS VALIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACION EN LA DETERMINACION DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACION, COMPUTO O ELECCION. Con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41, Base tercera, párrafo primero y Base cuarta, párrafo primero y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, párrafo 2 del Código de la materia; 71, párrafo 2 y 78, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, **el principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino "lo útil no debe ser viciado por lo inútil", tiene especial relevancia en el Derecho Electoral Mexicano**, de manera similar a lo que ocurre en otros sistemas jurídicos, caracterizándose por los siguientes aspectos fundamentales: a) La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección; y b) La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla; máxime cuando tales irregularidades o imperfecciones menores, al no ser determinantes para el resultado de la votación o elección, efectivamente son insuficientes para acarrear la sanción anulatoria correspondiente. En efecto, **pretender que cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas, a impedir la participación efectiva del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.**

Tercera Epoca:

Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-073/94 y acumulados. Partido Revolucionario Institucional. 21 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos.

Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-029/94 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 29 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos.

Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-050/94. Partido de la Revolución Democrática. 29 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos."

22. Que en términos del artículo 24 de los Estatutos del Partido del Trabajo, el Congreso Nacional es su órgano máximo de dirección y decisión; asimismo dispone de manera expresa que sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus órganos e instancias de dirección, militantes y afiliados.
23. Que en esta tesitura, si bien el Congreso Nacional del Partido del Trabajo cuenta con la atribución de realizar modificaciones a los Estatutos, conforme a lo dispuesto por el artículo 29, inciso d), de la propia norma estatutaria en vigor, también es cierto que al ser éste el órgano supremo de dirección y decisión de dicho instituto político, cuenta con la facultad de adoptar los acuerdos y resoluciones que considere pertinentes, así como hacer valer sus determinaciones de manera vinculante para todos los órganos e instancias de dirección inferiores del partido, al igual que para sus militantes y afiliados, en congruencia con el marco jurídico electoral.

24. Que existe una diferencia adjetiva o procedimental entre la aprobación de modificaciones a los Estatutos de un partido político cuando ello ocurre a iniciativa y decisión propia, en ejercicio de su libertad de auto organización, y la instrumentación de modificaciones estatutarias ordenadas mediante sentencia de la autoridad jurisdiccional competente, puesto que se estima que en el primer caso, el partido político está obligado a ceñirse estrictamente a sus disposiciones estatutarias para aprobar las reformas a sus Estatutos; en tanto que en el segundo, por tratarse del acatamiento a un fallo, en ocasiones dentro de plazos reducidos, es factible aplicar un criterio extensivo o garantista que permita concretar las reformas estatutarias por la vía más expedita, pero dentro del marco general de la propia norma estatutaria, a fin de no obstaculizar el cumplimiento de los fines conferidos a los partidos políticos por el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
25. Que conforme a lo expuesto, se constata la validez de la conformación y actuación de la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad del Partido del Trabajo para realizar el ajuste a las modificaciones estatutarias, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Incidente sobre Ejecución de Sentencia, abierto en los juicios SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, toda vez que en el dictamen presentado por dicho Partido consta lo siguiente:
- a) Con fecha veinte de abril de dos mil once, en la sede nacional del Partido del Trabajo, se reunieron los ciudadanos Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez González y Silvano Garay Ulloa, integrantes de dicha Comisión, con el objeto de dar cumplimiento a la citada sentencia.
 - b) En dicha reunión los integrantes de la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad del Partido del Trabajo determinaron realizar el ajuste a diversos artículos de los Estatutos, a fin de regular la integración de los órganos de justicia partidaria con un número de integrantes sensiblemente menor al propuesto en la modificación estatutaria aprobada por el Segundo Congreso Nacional Extraordinario.
 - c) El dictamen tiene la firma autógrafa de los ciudadanos integrantes de la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad del Partido del Trabajo.
26. Que no obstante lo anterior, habida cuenta que el Congreso Nacional del Partido del Trabajo tiene la atribución estatutaria para aprobar modificaciones a los Estatutos, y en atención a que las mismas fueron aprobadas por la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad, en el marco de una lógica jurídica eficaz y **en aras de lograr una normalización jurídica al amparo de lo ordenado por nuestro máximo órgano jurisdiccional en materia electoral en la sentencia incidental, se deberá ordenar al partido político solicitante que en el próximo Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario que celebre, las ratifique e informe a este Instituto sobre la realización de dicho acto, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ello ocurra.**
27. Que como resultado de dicho análisis, se determina la validez del ajuste a las modificaciones estatutarias presentadas por el Partido del Trabajo, ordenado por la H. Sala Superior en sentencia incidental de fecha 23 de febrero de 2011, y por tanto, se procedió a su estudio de fondo, para verificar el acatamiento de los aspectos ordenados por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como su conformidad con el marco normativo constitucional y legal aplicable.
28. Que en el considerando SEPTIMO de la sentencia incidental referida en el considerando 14 de esta Resolución, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al Partido del Trabajo, esencialmente, regular la integración de sus órganos de justicia partidaria con un número de integrantes sensiblemente menor al propuesto originalmente, bajo el tenor literal siguiente:

“SEPTIMO. Efectos de la sentencia

En virtud de resultar fundado el planteamiento que formulan los ocurrentes respecto a la integración de los órganos de justicia intrapartidaria, ha lugar a modificar, por cuanto hace únicamente a ese rubro, la Resolución CG373/2010, emitida el veintisiete de octubre de dos mil diez por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En consecuencia, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la notificación de esta sentencia, el Partido del Trabajo deberá realizar, a las modificaciones estatutarias objeto de la presente interlocutoria, el ajuste que se precisa a continuación:

Unico) *Regular la integración de sus órganos de justicia partidaria con un número de integrantes sensiblemente menor al propuesto. Esto, sin demérito de lo ordenado sobre el particular en la ejecutoria de veintisiete de enero de dos mil diez, en cuanto a garantizar que los mismos sean distintos a las instancias de dirección, de índole jurisdiccional y no política y, sobre todo, que garanticen suficientemente su autonomía, independencia e imparcialidad.*

Hecho lo anterior, el Partido del Trabajo deberá presentar dicho ajuste ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que esa autoridad, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del plazo legal previsto al efecto, emita la Resolución correspondiente.

Asimismo, toda vez que el Partido del Trabajo deberá realizar el ajuste precisado con antelación, queda sin efectos toda elección, nombramiento o designación de integrantes de los órganos de justicia partidaria que se hubiese llevado a cabo conforme al modelo que en esta sentencia se ha considerado inadecuado.

Hasta en tanto se realiza y aprueba el ajuste indicado respecto al número de integrantes de los órganos de justicia partidaria, el Partido del Trabajo deberá atender dicha función conforme al modelo del órgano de justicia intrapartidista que funcionaba previo al último congreso extraordinario, en términos de lo ordenado en la ejecutoria de veintisiete de enero de dos mil diez.

Tanto el Partido del Trabajo como el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberán informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado, de manera inmediata a que esto ocurra."

29. Que por lo que hace al fallo dictado en el Incidente sobre Ejecución de Sentencia abierto en los juicios SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, las modificaciones a los artículos 51, párrafo primero, 55 Bis 12, párrafo primero y 79, párrafo primero, de los Estatutos del Partido del Trabajo, dan cumplimiento al requerimiento de establecer la integración de sus órganos de justicia partidaria con un número de integrantes sensiblemente menor al propuesto y aprobado por el Segundo Congreso Nacional Extraordinario, en virtud de lo siguiente: **la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias reduce su integración de cincuenta a quince miembros; la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia, aminora de cincuenta a quince el número de sus integrantes; y la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal, reduce su conformación de veinte a once integrantes.**
30. Que en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de los ajustes a las reformas citadas.
31. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO y DOS, denominados: "Estatutos" y "Cuadro Comparativo de Fundamentación y Motivación de las Reformas", mismos que en setenta y dos fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
32. Que transcurrido el plazo de catorce días naturales a que se refiere el artículo 47, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se recibió impugnación alguna por parte de los afiliados al Partido del Trabajo en contra de las modificaciones a los Estatutos, motivo de la presente Resolución.

33. Que a efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente requerir al Partido del Trabajo, para que una vez que apruebe las nuevas disposiciones reglamentarias que deriven de las reformas a los Estatutos del Partido, en su caso, las remita a esta autoridad para efectos de lo establecido en el artículo 47, párrafo 4, del Código electoral federal.
34. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116 párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 23, párrafo 2; 47, párrafos 2 y 4; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; 118, párrafo 1, inciso h); y 129, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, inciso z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal del ajuste ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el resolutivo Cuarto de la sentencia incidental sobre Ejecución de Sentencia abierto en los juicios SUP-JDC.2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, de fecha 23 de febrero de 2011, acorde a las modificaciones estatutarias del Partido del Trabajo, conforme al texto aprobado mediante Dictamen emitido por la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad, en su reunión de fecha veinte de abril de dos mil once, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se ordena al Partido del Trabajo que en el próximo Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario que celebre ratifique las modificaciones a sus Estatutos, aprobadas por la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad, e informe a este Instituto sobre la realización de dicho acto dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.

TERCERO. Se requiere al Partido del Trabajo para que remita a esta autoridad, los Reglamentos que, en su caso, se deriven de la reforma a sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 47, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. Por conducto del Secretario del Consejo General, infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento a la sentencia dictada en el Incidente sobre Ejecución de Sentencia, abierto en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADO, por lo que hace a esta autoridad electoral.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo para que a partir de la publicación de las modificaciones a sus Estatutos en el *Diario Oficial de la Federación*, rija sus actividades de conformidad con los mismos.

SEXTO. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO**INDICE****CAPITULO I****DEL NOMBRE, EMBLEMA, LEMA Y DOMICILIO (ART. 1-4)****CAPITULO II****DEL CARACTER DEL PARTIDO DEL TRABAJO (ARTS. 5-7)****CAPITULO III****PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO (ARTS. 8-13)****CAPITULO IV****DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DE LOS (ARTS. 14-21)****CAPITULO V****DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO (ART. 22)****CAPITULO VI****DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCION Y OTROS ORGANOS DEL PARTIDO (ART. 23)****CAPITULO VII****DEL CONGRESO NACIONAL (ARTS. 24-30)****CAPITULO VIII****DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL (ARTS. 31-36)****CAPITULO IX****DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL (ARTS. 37-42)****CAPITULO X****DE LA COMISION COORDINADORA NACIONAL (ARTS. 43-44)****CAPITULO XI****DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO (ARTS. 45-46)****CAPITULO XII****DE LOS COMISIONADOS POLITICOS NACIONALES (ART. 47)****CAPITULO XIII****DE LA COMISION NACIONAL DE CONTRALORIA Y FISCALIZACION, COMISION NACIONAL DE ELECCIONES INTERNAS, Y COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DE ELECCIONES INTERNAS (ARTS. 48-50 BIS 4.)****CAPITULO XIV****DE LA COMISION NACIONAL DE GARANTIAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS Y DE LA COMISION DE DERECHOS, LEGALIDAD Y VIGILANCIA (ARTS. 51-55 BIS 15.)****CAPITULO XV****DEL CONGRESO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL (ARTS. 56-62)****CAPITULO XVI****DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL (ARTS. 63-68)****CAPITULO XVII****DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL (ARTS. 69-73)****CAPITULO XVIII****DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO (ARTS. 74-75)**

CAPITULO XIX

DE LA COMISION DE CONTRALORIA Y FISCALIZACION ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA COMISION DE ELECCIONES INTERNAS ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL, Y LA COMISION DE VIGILANCIA DE ELECCIONES INTERNAS ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL (ARTS. 76-78 BIS. 6)

CAPITULO XX

DE LA COMISION DE GARANTIAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL (ARTS. 79-83)

CAPITULO XXI

DE LOS ORGANOS MUNICIPALES O DELEGACIONALES DE DIRECCION (ARTS. 84-90)

CAPITULO XXII

DEL CONSEJO POLITICO MUNICIPAL O DELEGACIONAL (ARTS. 91-97)

CAPITULO XXIII

DE LA COMISION EJECUTIVA MUNICIPAL O DELEGACIONAL (ARTS. 98-102)

CAPITULO XXIV

DE LAS FINANZAS MUNICIPALES O DELEGACIONALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO (ARTS. 103-104)

CAPITULO XXV

DE LOS ORGANOS DISTRITALES DE DIRECCION DEL PARTIDO (ART. 105)

CAPITULO XXVI

DE LOS ORGANISMOS DE BASE DEL PARTIDO EN LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES (ARTS. 106-109)

CAPITULO XXVII

DE LAS CONFERENCIAS SECTORIALES (ARTS. 110-113)

CAPITULO XXVIII

DE LAS SANCIONES (ARTS. 114-116)

CAPITULO XXIX

DE LOS SISTEMAS DE VOTACION (ART. 117).

CAPITULO XXX

DE LAS ELECCIONES (ARTS. 118-121)

CAPITULO XXXI

DEL SISTEMA NACIONAL DE ESCUELA DE CUADROS (ARTS. 122-125)

CAPITULO XXXII

DE LA FUNDACION POLITICA Y CULTURAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO (ARTS. 126-130)

CAPITULO XXXIII

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS (ARTS. 131-133)

CAPITULO XXXIV

ACCESO A LA INFORMACION (ART. 134)

CAPITULO XXXV

DE LA PERDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO (ART. 135)

TRANSITORIOS

ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**CAPITULO I****DEL NOMBRE, EMBLEMA, LEMA Y DOMICILIO.**

Artículo 1. Su nombre es PARTIDO DEL TRABAJO Y SUS SIGLAS SON PT.

Artículo 2. Su emblema es un recuadro negro con fondo rojo; con una estrella de cinco picos de color amarillo oro en la parte superior y ocupando un mayor espacio, situadas en la parte inferior de la estrella, las siglas PARTIDO DEL TRABAJO, PT, en color amarillo oro. Los colores que caracterizan al Partido del Trabajo son rojo y amarillo oro.

Artículo 3. Su lema es UNIDAD NACIONAL, ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Artículo 4. El domicilio de la sede nacional del Partido del Trabajo estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal. Sus Estatales, Municipales, Delegacionales, Distritales y en su caso Comunitarios tendrán su domicilio en el lugar de su residencia.

La sede Nacional y las sedes Estatales del Partido del Trabajo, tendrán una Oficialía de Partes, para recibir correspondencia, notificaciones, peticiones, recursos, juicios legales, quejas, apelaciones y cualquier comunicación o documento oficial. Todos los documentos que se reciban en la Oficialía de Partes, deberán ser sellados y recibidos por el responsable de esta instancia. La Comisión Ejecutiva Nacional expedirá el reglamento respectivo, que norme su organización y funcionamiento.

Ninguna comunicación, documento, recurso y juicio legal se dará por recibido ni tendrá validez jurídica plena, si no ingresa a través de la Oficialía de Partes correspondiente.

CAPITULO II**DEL CARACTER DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

Artículo 5. El Partido del Trabajo es un Partido Político Nacional del pueblo y para el pueblo. Es democrático, popular, independiente y antiimperialista. Lucha por una sociedad autogestionaria, justa, socialista, ecológicamente sustentable, con igualdad social de condiciones y oportunidades, en un ambiente de libertades.

Artículo 6. El Partido del Trabajo considera a la *Línea de Masas* como la línea fundamental para todo trabajo que se realice, tanto en su interior como entre las masas, que permita ir construyendo el poder popular alternativo. Entendemos por Línea de masas, el trabajar siempre conforme a las necesidades, deseos y decisiones de las masas.

Artículo 7. El Partido del Trabajo es un proyecto integral. Sus ejes organizativos de acción son el territorio, la promoción de la gestión, la gestión compartida y autogestión social e igualmente, es un proyecto electoral y de opinión pública.

CAPITULO III**PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO.**

Artículo 8. Nuestro Partido es independiente en lo económico, político y propagandístico, respecto a cualquier Gobierno extranjero, organización internacional o ministros de culto de cualquier religión o secta. No se celebrarán pactos o acuerdos que subordinen o sujeten a nuestro Partido a Gobiernos extranjeros o cualquiera de las personas físicas o morales mencionadas.

Artículo 9. El Partido del Trabajo es una organización política federada y frentista, que como partido político es de masas y de lucha social, formada por organizaciones políticas, partidos locales y ciudadanos. Las organizaciones sociales autogestivas, son autónomas respecto al Partido del Trabajo.

El Partido del Trabajo agrupa así a distintas expresiones, en una sola posición política e ideológica y es un instrumento al servicio del pueblo, en la lucha revolucionaria para transformar a México.

Artículo 10. El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:

a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada. Por esto entendemos la aplicación de la línea de masas, en materia de funcionamiento partidario y que implica la combinación equilibrada, de la democracia directa, semidirecta y la democracia representativa.

Por democracia centralizada también entendemos las tareas por parte de la dirección de centralizar la democracia, es decir, las discusiones, críticas, planteamientos, propuestas, e iniciativas de los militantes y de las distintas instancias organizativas del Partido. Este funcionamiento permite la socialización de las decisiones, de la información, de las experiencias, los conocimientos y las tareas.

Los Organos de dirección retoman los acuerdos y adoptan las medidas necesarias, para que se instrumenten en forma ejecutiva y eficiente.

Esta forma de funcionamiento, nos permite superar la verticalidad autoritaria y burocrática que caracteriza a otras organizaciones.

b) El funcionamiento de la Dirección será colegiado, combinará la dirección colectiva con la responsabilidad personal.

c) Las decisiones de trascendencia se tomarán por consenso y si no es posible, se tomarán por el 50% más uno de los individuos presentes. Las decisiones secundarias y operativas se tomarán por mayoría simple. Se respetará a las minorías porque la historia demuestra que ellas pueden tener la razón.

d) La búsqueda de acuerdos mediante la autocrítica, crítica, lucha ideológica fraterna y el consenso será una práctica permanente al interior del Partido del Trabajo.

e) Habrá tolerancia recíproca para que puedan sostenerse posiciones diferentes.

f) La autocrítica, la crítica y la lucha ideológica tendrá como finalidad que los integrantes del Partido se pongan de acuerdo sobre las concepciones y los asuntos esenciales de la lucha social, política y electoral.

g) La renovación y elección de los integrantes de los Organos Directivos y demás Organos del Partido, se realizará a través del Congreso respectivo, cada seis años, de manera ordinaria.

Los integrantes de Organos Directivos permanentes que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad al Partido del Trabajo, o que se hayan distinguido por su lealtad a los principios del Partido, honorabilidad, competencia y por sus méritos personales, tendrán derecho, en su caso, a ser reelectos por un periodo adicional inmediato, de hasta seis años.

h) Habrá rotación de militantes en los cargos de responsabilidad, recomendándose nunca hacerlo al 100%, para aprovechar la experiencia y dar continuidad a los trabajos de dirección.

i) Todos los integrantes de los Organos de dirección son responsables ante los miembros del Partido del Trabajo y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido. Los miembros de los Organos de dirección podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por causa justificada, por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los presentes Estatutos.

j) Este funcionamiento implica también, la subordinación de la minoría a la mayoría, de los militantes al Partido y de las instancias inferiores a las superiores.

Artículo 11. El Partido del Trabajo se construye participando y desarrollando:

- a) Los procesos sociales de masas.
- b) La lucha política y electoral.
- c) La lucha ideológica y la Unidad Política Fraterna y propositiva.
- d) La formación teórica, ideológica y práctica de los cuadros dirigentes y de masas.

Su implantación será territorial, Nacional, Estatal, Distrital, Municipal, Delegacional y Comunitario como aspecto central, y sectorial como aspecto secundario.

Artículo 12. La integración y la participación en las instancias del Partido del Trabajo serán democráticas y equitativas conforme al nivel de desarrollo, el peso específico, la representación política, electoral y social que tengan las Estatales, las Distritales, las Municipales, las Delegacionales o las Comunitarias y las corrientes de opinión del Partido del Trabajo.

Artículo 13. El derecho a la libre discusión, a la autocrítica, a la crítica y a la lucha ideológica debe estar garantizado, respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas y siendo materia de sanción toda acción que quiera impedirla. En el Partido del Trabajo se reconocen las corrientes de opinión, debiendo estas sujetarse a las normas de funcionamiento siguientes:

- a) Deben actuar con fraternidad, con respeto, acatar la disciplina, los acuerdos y resolutivos y velar en todo momento por la unidad del Partido del Trabajo.
- b) Deben respetar la estructura Nacional, Estatal, Distrital, Municipal, Delegacional Comunitaria, y los Organos de dirección del Partido del Trabajo.
- c) Pueden manifestar sus puntos de vista a nivel personal o de corriente de opinión. No deberán hacerlo a nombre del Partido del Trabajo o de alguna de sus instancias.
- d) Deberán abstenerse de realizar gestiones ante autoridades o cualquier otra instancia a nombre del Partido del Trabajo.

CAPITULO IV

DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.

DE LOS MILITANTES.

Artículo 14. Son militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el Artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales.

Artículo 15. Son derechos de los militantes del Partido del Trabajo:

- a) Votar y ser votados para todos los Organos de Dirección, demás Organos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.
- b) Votar y ser votados como candidatos del Partido del Trabajo a los cargos de elección popular.
- c) Discutir, proponer y votar libremente en torno a las líneas generales del trabajo de masas, ideológico, teórico, político y organizativo del Partido, en las instancias respectivas.
- d) Recibir la orientación por las instancias partidarias respectivas, para realizar su trabajo entre las masas y su trabajo partidario.
- e) Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Ser informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias y regiones, a excepción de los problemas que por su propia naturaleza delicada, deben tratarse con reserva y discreción.
- f) Manifestar y sostener sus puntos de vista, en todas las instancias del Partido y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria y no cayendo en prácticas divisionistas.
- g) Recibir el apoyo del Partido del Trabajo para su formación teórico política, participando en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido, asistiendo a los cursos de formación que las diversas instancias de éste organicen o a cualquier evento de formación organizado por el Partido del Trabajo.
- h) Ser designados para representar al Partido del Trabajo en los diferentes foros nacionales e internacionales.
- i) Ser promovido, en forma justa y equitativa, recibir estímulos y reconocimientos del Partido del Trabajo cuando destaque por su trabajo realizado.
- j) Expresar sus puntos de vista libremente con un afán constructivo y propositivo en los periódicos y revistas del Partido del Trabajo.
- k) Libertad para hacer propuestas, emitir opiniones, para realizar críticas y autocríticas y tendrán derecho a ser escuchados en todas las instancias del Partido del Trabajo.

Artículo 15 Bis. Serán elegibles para ocupar los distintos cargos de Dirección y demás Organos del Partido del Trabajo, los que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Ser militante o afiliado del Partido del Trabajo.
- III. Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.
- IV. Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.
- V. No tener antecedentes de corrupción.
- VI. Compromiso con las luchas sociales y con el desarrollo del Partido del Trabajo.

Artículo 15 Bis 1. No podrán ser reelectos, aquéllos integrantes de los distintos cargos de Dirección y demás Organos del Partido del Trabajo, que se ubiquen en los supuestos siguientes:

1. Realicen actos de corrupción fundados y probados.
2. Incumplan los acuerdos tomados en los distintos cargos de Dirección y demás Organos del Partido del Trabajo.
3. Practiquen una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.
4. Expongan o diriman conflictos intrapartidarios ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del Estado que no sean competentes.
5. Promuevan acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.
6. Los representantes populares y servidores públicos del Partido del Trabajo, que no coticen o no hayan cotizado en los términos del artículo 16 inciso I); de estos Estatutos.
7. No presenten, teniendo obligación de hacerlo, la declaración patrimonial.
8. Practiquen el nepotismo.
9. Haga uso inadecuado del patrimonio del Partido del Trabajo.
10. Tomen las oficinas u otras instalaciones del Partido del Trabajo por cualquier medio.
11. Realice agresiones físicas, calumnie, injurie o difame a militantes o dirigentes del Partido del Trabajo.

Artículo 15 Bis 2. Los militantes que hayan sido electos para integrar la Comisión de Contraloría y Fiscalización, la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias, y la Comisión de Derechos, Legalidad y Vigilancia, a nivel Nacional, Estatal o del Distrito Federal, no podrán por ningún motivo, durante el periodo de su encargo, formar parte de los Organos de Dirección permanentes del Partido.

Los integrantes de la Comisión de Elecciones Internas y de la Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas tanto a nivel Nacional como Estatal o del Distrito Federal, por la naturaleza de sus funciones y atribuciones, no podrán durante el periodo de su encargo, formar parte de los Organos de Dirección permanentes del Partido.

Aquéllos militantes del Partido que ocupen el cargo de Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal no podrán por ningún motivo durante el periodo de su encargo, formar parte de manera simultánea de los Organos de Dirección permanentes del Partido en cualquiera de sus niveles, y de ninguna de las comisiones de las demás estructuras del Partido.

Artículo 16. Son obligaciones de los militantes:

- a) Participar en una instancia de base del Partido del Trabajo e informar periódicamente de sus actividades a la dirección o las direcciones correspondientes.
- b) Participar activa y permanentemente en una organización social.
- c) Acatar los resolutivos de los Congresos y demás instancias del Partido del Trabajo y llevar a la práctica sus líneas generales.
- d) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por las organizaciones sociales y por el Partido del Trabajo, en sus diversas instancias.

- e) Respetar la estructura orgánica del Partido del Trabajo, obedecer su disciplina y acatar sus Organos de Dirección.
- f) Preservar la unidad del Partido del Trabajo.
- g) Defender al Partido del Trabajo en todo lugar y momento.
- h) Cuidar de los recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles del Partido del Trabajo que estén bajo su responsabilidad y firmar los resguardos correspondientes. Dar cuenta del destino de los mismos y en su caso, reintegrarlos de inmediato en buen estado cuando le sean requeridos por las instancias partidarias. En caso de incumplimiento o negativa se procederá judicialmente en su contra, por parte de la instancia correspondiente o por parte de las instancias superiores del Partido. Estas obligaciones se hacen extensivas para los afiliados y simpatizantes del Partido del Trabajo.
- i) En su caso, pagar la cuota que le corresponda.
- j) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación externos.
- k) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales y demás Organos Nacionales del Partido; de las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal, de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular, deberán entregar su declaración patrimonial ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento.
- l) Los militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido del Trabajo de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Se entiende por percepciones: los sueldos, salarios, dietas y honorarios netos.
- II. Las cuotas que se recauden por este concepto se destinarán al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros, cuando éstas provengan del ámbito Federal y para las escuelas Estatales cuando provengan del ámbito Estatal o del Distrito Federal y Municipal o Delegacional. Cuando exista escuela de cuadros Municipal, los ingresos se entregarán en ese ámbito.

Los criterios anteriores se presentan en el siguiente tabulador:

PERCEPCION	CUOTA
Hasta 5 salarios mínimos mensuales:	2%
De 6 hasta 12 salarios mínimos mensuales:	5%
De 13 hasta 30 salarios mínimos mensuales:	10%
De 31 hasta 42 salarios mínimos mensuales:	15%
De 43 salarios mínimos mensuales en adelante:	20%

Quienes no cumplan con lo anterior, serán acreedores a las sanciones que establece el artículo 115 de los presentes estatutos, de conformidad con las resoluciones que emitan las instancias internas encargados de dirimir conflictos.

- m) Aplicar la Línea de Masas para todo trabajo que se realice.
- n) Educarse teórica y políticamente en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.
- o) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido del Trabajo.

DE LOS AFILIADOS.

Artículo 17. Son afiliados al Partido del Trabajo los mexicanos mujeres y hombres que acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y; colaboren con algunas tareas del Partido, especialmente las electorales. Sus derechos son:

- a) Votar y ser votados para ocupar los Organos de Dirección demás Organos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.

- b) Votar y ser votados como candidatos del Partido del Trabajo a los cargos de elección popular.
- c) Presentar propuestas a las diferentes instancias del Partido del Trabajo sobre aspectos políticos, electorales, organizativos y de lucha de masas.
- d) Capacitarse teórica y políticamente en las Escuelas de Cuadros.
- e) Conocer y discutir los documentos públicos e internos del Partido del Trabajo.
- f) Recibir orientación para realizar su trabajo entre las masas y ser informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias. Se excluyen un reducido número de problemas que por su naturaleza delicada no pueden informarse abiertamente.
- g) Manifestar y sostener sus puntos de vista en todas las instancias del Partido del Trabajo y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria, y no cayendo en prácticas divisionistas.
- h) Los afiliados podrán estar incorporados en algún organismo de base del Partido del Trabajo.
- i) Manifestar sus puntos de vista a nivel personal sin involucrar al Partido del Trabajo en su conjunto.

Artículo 18. Son obligaciones de los afiliados:

- a) Aceptar los Documentos Básicos.
- b) Acatar y practicar la línea política, acuerdos y resoluciones del Partido del Trabajo.
- c) Educarse teórica y políticamente en el sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo y estar actualizado de la situación local, nacional e internacional.
- d) Aplicar la *Línea de Masas* para todo trabajo que se realice.
- e) Participar en algún nivel de trabajo partidario y además en las organizaciones sociales o en algunas franjas de la sociedad.
- f) Aportar las cuotas establecidas por la instancia del Partido del Trabajo donde se participe.
- g) Los afiliados deberán promover la afiliación permanente en lo individual de personas al Partido del Trabajo y el ingreso formal será revisado por los organismos de dirección correspondientes cuando se considere pertinente.
- h) Cumplir con los compromisos contraídos con el Partido del Trabajo y las organizaciones sociales.
- i) Promover el voto en los distintos procesos electorales de nuestra opción partidaria.
- j) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación externos.
- k) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido del Trabajo.
- l) Cotizar al Partido en los términos que establece el Artículo 16 Inciso l); de los presentes Estatutos.

DE LOS SIMPATIZANTES.

Artículo 19. Son simpatizantes aquellas personas que se identifiquen con el proyecto general del Partido del Trabajo, con su lucha social, política, electoral y ciudadana y promuevan el voto por nuestra opción partidaria.

Artículo 20. Los simpatizantes del Partido del Trabajo participarán principalmente en la lucha electoral, ciudadana, sectorial, y social. Colaborarán en aspectos financieros, de infraestructura, y en cualquier apoyo en general. Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer las líneas fundamentales de nuestro trabajo político, así como la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de nuestro Partido.
- b) Conocer nuestra política para cada sector del pueblo.
- c) Libertad para emitir opiniones y críticas. Las Comisiones Ejecutivas, Municipales y Delegacionales, aceptarán la solicitud de ingreso de los simpatizantes en calidad de afiliados.

En caso de negativa las solicitudes se podrán hacer ante las Comisiones Ejecutivas Estatales, del Distrito Federal o ante la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 21. Son obligaciones de los simpatizantes:

- a) Conocer nuestra línea política y Documentos Básicos.
- b) Promover el voto a favor de nuestro Partido.
- c) Participar en los actos más relevantes del Partido del Trabajo.
- d) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación.

CAPITULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO.

Artículo 22. Los requisitos de ingreso de los afiliados al Partido del Trabajo son:

- a) Estar comprometido en la lucha del pueblo mexicano.
- b) Conocer la línea del Partido del Trabajo y coincidir con ella, así como con sus Documentos Básicos.
- c) No militar en otra organización partidaria nacional o antagónica al Partido del Trabajo.
- d) Presentar una solicitud de afiliación por escrito, a la instancia partidaria correspondiente.
- e) Presentar una solicitud de ingreso de manera individual, libre y voluntaria ante la Comisión ejecutiva Municipal, Delegacional, Estatal, del Distrito Federal y Nacional en su caso.
- f) Cubiertos los requisitos, el Partido del Trabajo podrá aceptar la solicitud de ingreso y emitir la constancia de afiliación.
- g) En caso de que la constancia de ingreso respectiva de afiliados, simpatizantes y militantes no sea emitida por la instancia correspondiente, en un plazo de 30 días, ésta se dará por aceptada. Los afiliados podrán ser promovidos a militantes.

CAPITULO VI

DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCION Y OTROS ORGANOS DEL PARTIDO.

Artículo 23. Los Organos de Dirección y otros Organos e Instancias del Partido del Trabajo son:

I.- Nacionales:

- a) Congreso Nacional.
- b) Consejo Político Nacional.
- c) Comisión Ejecutiva Nacional.
- d) Comisión Coordinadora Nacional.
- e) Comisionado Político Nacional.

Otros Organos e Instancias Nacionales:

- a) Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.
- b) Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias.
- c) Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y Vigilancia.
- d) Comisión Nacional de Elecciones Internas.
- e) Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas.

II.- Organos de Dirección y otros Organos e Instancias del Partido Estatales o del Distrito Federal.

- a) Congreso Estatal o del Distrito Federal.
- b) Consejo Político Estatal o del Distrito Federal.
- c) Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.
- d) Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal.
- e) Comisionado Político Nacional, en su caso.

Otros Organos e Instancias Estatales o del Distrito Federal:

- a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal.
- b) Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal.
- c) Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal.
- d) Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal.

III.- Organos de Dirección y otros Organos e Instancias del Partido Municipales y Delegacionales:

- a) Congreso Municipal o Delegacional.
- b) Consejo Político Municipal o Delegacional.
- c) Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional.
- d) Comisión Coordinadora Municipal o Delegacional.
- e) Organismos del Partido del Trabajo en las comunidades y en las organizaciones sociales.
- f) Comisionados Políticos Nacionales, en su caso.

Donde se requiera, se establecerán Organos de Dirección e Instancias Distritales siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

CAPITULO VII

DEL CONGRESO NACIONAL.

Artículo 24. El Congreso Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido del Trabajo. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus **Organos e** Instancias de dirección, militantes y afiliados.

Artículo 25. El Congreso Nacional se integra por:

a) La Comisión Ejecutiva Nacional, La Comisión Coordinadora Nacional, La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.

b) Legisladores Federales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.

c) Legisladores Locales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.

d) Comisionados Políticos Nacionales.

e) Se deroga.

f) Representantes Nacionales ante los Organos Electorales Federales.

g) Delegados en el número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:

- Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.
- El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.
- Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.
- El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de diputados federales o locales.
- Peso específico de cada Estatal.
- También se considerará el número de afiliados de cada entidad federativa y del Distrito Federal, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo.

h) Los delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, con base en el artículo 40 párrafo primero, de los presentes Estatutos.

Artículo 26. El Congreso Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria y renovará los Organos de Dirección Nacional y demás Organos e Instancias Nacionales cada seis años.

El Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de los dirigentes y demás Organos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado.

En este caso, el Congreso Nacional elegirá a quienes sustituyan a los dirigentes que hayan sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente.

El Congreso Nacional tendrá validez al contar con el quórum legal establecido y al estar presente la mayoría de los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, quienes presidirán el evento.

Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los miembros, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el Consejo Político Nacional en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Nacional. A negativa u omisión de estas Instancias, se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y del Distrito Federal del país que a su vez, establecido el quórum legal, la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o en su caso, por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y del Distrito Federal del país, al menos con dos meses de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las Instancias estatales. Además, deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.

Artículo 27. El Congreso Nacional podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario por las mismas instancias, con los requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Nacional y la realiza, firma y ordena su publicación, la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y del Distrito Federal o por lo menos el 15% de los militantes registrados en el padrón del Partido del Trabajo.

El Congreso Nacional extraordinario deberá ser convocado, al menos, con un mes de anticipación a su celebración y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado. Deberá publicarse la convocatoria en un periódico de circulación nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.

Artículo 28. El quórum legal del Congreso Nacional ordinario y extraordinario será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.

Se requerirá al menos el voto de dos terceras partes de los integrantes presentes para acordar el cambio de nombre, emblema, lema, fusión, disolución del Partido del Trabajo y la venta o cesión de bienes inmuebles.

Artículo 29. Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario:

- a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- b) Determinar la línea teórico-ideológica del Partido del Trabajo.
- c) Fijar la línea política estratégica y táctica. Asimismo, aprobará la línea político-electoral de periodo.
- d) Realizar las reformas y los cambios que se consideren convenientes en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido del Trabajo.
- e) Elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de entre la lista de candidatos registrados ante la Comisión Nacional de Elecciones Internas o de manera supletoria ante la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o del Distrito Federal.

De entre los candidatos electos para integrar la Comisión Ejecutiva Nacional, el Congreso elegirá a nueve para integrar la Comisión Coordinadora Nacional.

f) La elección de los integrantes de los distintos Organos de Dirección y demás Organos Nacionales, se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de los congresistas presentes.

El Congreso determinará el sistema de votación que será utilizado.

g) Analizar y en su caso, aprobar el informe de actividades del Partido del Trabajo que presente la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio; el informe sobre los Dictámenes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y fijar la política financiera del Partido del Trabajo.

h) Elegir a los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, de la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y Vigilancia, de la Comisión Nacional de Elecciones Internas, de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas, quienes podrán durar en su encargo hasta el próximo Congreso Nacional Ordinario.

i) Elegir a los integrantes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización que es de carácter permanente y se integra por tres miembros y sus respectivos suplentes.

j) El Congreso Nacional aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional o de la Comisión Ejecutiva Nacional el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y que a su vez, deberá ser aprobado por el 50 % más uno de los integrantes presentes en el Congreso Nacional.

Artículo 30. Los documentos objeto de análisis del Congreso Nacional deberán ser conocidos y discutidos por los militantes. Es responsabilidad de los organismos convocantes, que el debate sea democrático y que las diversas opiniones sean conocidas por el conjunto de los miembros del Partido del Trabajo, antes de la celebración del Congreso Nacional correspondiente.

CAPITULO VIII

DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL.

Artículo 31. El Consejo Político Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso.

Artículo 32. El Consejo Político Nacional se reunirá ordinariamente cada seis meses; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario.

Artículo 33. La fecha de realización del Consejo Político Nacional ordinario o extraordinario será acordada por la Comisión Ejecutiva Nacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar al menos con la aprobación por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y del Distrito Federal del país que a su vez la aprobarán una vez establecido el quórum legal con el 50% más uno de sus integrantes presentes. El Consejo Político Ordinario deberá convocarse con siete días naturales de anticipación a la realización del mismo y el Consejo Político Extraordinario con un mínimo de tres días naturales de anticipación.

Artículo 34. El Consejo Político Nacional se integra por:

- a) La Comisión Ejecutiva Nacional.
- b) La Comisión Coordinadora Nacional.
- c) Los Comisionados Políticos Nacionales.
- d) Los Senadores de la República acreditados.
- e) Los Diputados Federales acreditados.
- f) Se deroga.
- g) Se deroga.
- h) Los representantes nacionales del Partido del Trabajo ante los Organos electorales Nacionales.
- i) La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.
- j) Se deroga.

Los delegados de cada Entidad Federativa en el número siguiente: cinco delegados en el caso de los Estados con desarrollo político del Partido consolidado; tres delegados en el caso de los Estados con desarrollo político medio; dos delegados en el caso de Estados con desarrollo político incipiente. La anterior clasificación de conformidad con el Dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional y emita la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de la mayoría de las Comisiones Ejecutivas Estatales y el Distrito Federal, y una vez establecido el quórum legal con el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de las respectivas Comisiones Ejecutivas de las Entidades Federativas.

Artículo 35. El quórum legal del Consejo Político Nacional será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes presentes.

Artículo 36. Son atribuciones del Consejo Político Nacional las siguientes:

- a) Instrumentar la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional.
- b) Convocar cuando así se requiera, a la celebración del Congreso Nacional ordinario o extraordinario, de manera supletoria.
- c) Definir la política financiera del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso.
- d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes. Igualmente definirá la política general del Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.
- e) Establecer la política general de comunicación social del Partido del Trabajo y sus órganos de información, análisis político, teórico y de debate.
- f) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo.
- g) Elegir a los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. Los nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Nacional deberán ser miembros también, de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- h) Elegir a los sustitutos de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, de la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y Vigilancia, de la Comisión Nacional de Elecciones Internas y de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas, en caso de renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.
- i) Decidir la posición del Partido del Trabajo ante la coyuntura política nacional e internacional.
- j) Se requiere aprobar con al menos el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes la fusión del Partido del Trabajo con otras organizaciones políticas y partidarias.
- k) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la construcción y consolidación del Partido del Trabajo, así como la estrategia político electoral entre Congreso y Congreso.
- l) Aprobar los reglamentos y normas de la Comisión Ejecutiva Nacional y de sus Comisiones. Además aprobará los reglamentos de la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias; de la Comisión de Derechos, Legalidad y de Vigilancia; de la Comisión de Elecciones Internas y de la Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas a nivel Nacional y Estatal o del Distrito Federal.
- m) Ratificar o rectificar los informes y dictámenes que emita la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.
- n) Todas aquéllas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional.

CAPITULO IX

DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL.

Artículo 37. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

Artículo 37 Bis. Se convocará y notificará a las reuniones a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, vía fax, telégrafo, correo certificado, página *web* oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del Partido: "Unidad Nacional", publicación de la convocatoria en un medio impreso de circulación nacional, por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado. Una vez realizada la notificación de la convocatoria de que se trata, por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales.

Artículo 37 Bis 1. La Comisión Ejecutiva Nacional designará, un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover por instrucciones de la Comisión Coordinadora Nacional la asistencia de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- b) Elaborar el proyecto de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva Nacional para su confirmación, modificación o revocación por la mayoría de dicha instancia nacional.
- c) Certificar las actas y acuerdos de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional cuando así se requiera.
- d) Certificar todos los documentos del Partido del Trabajo cuando así se requiera.
- e) Y todas aquellas tareas que mandate la Comisión Ejecutiva Nacional.

El Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional lo será, también, de la Comisión Coordinadora con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores.

Durará en su encargo un año o menos, si así lo decide la Comisión Ejecutiva Nacional, pudiendo ser ratificado en sus funciones.

Artículo 38. La Comisión Ejecutiva Nacional será electa a través de alguno de las siguientes formas de votación: voto nominal, voto secreto por cédula, o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de los congresistas presentes.

La elección se realizará por el Congreso Nacional Ordinario respectivo, en el número que éste acuerde, de entre la lista de candidatos propuestos por el propio Congreso Nacional Ordinario, ante la Comisión Nacional de Elecciones Internas o de manera supletoria por la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas.

Artículo 39. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Nacional:

a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección nacional.

b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Nacional y el Consejo Político Nacional.

c) Aprobar la convocatoria al Congreso Nacional Ordinario ó Extraordinario y a las asambleas del Consejo Político Nacional. La Comisión Ejecutiva Nacional podrá prorrogar o anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Nacional ordinario cuando así se requiera. Una vez aprobada la convocatoria al Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario, se notificará a la Comisión Nacional de Elecciones Internas y a la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas, para su conocimiento e instalación en sus funciones y se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 Bis de los presentes Estatutos.

d) Aprobar el nombramiento de los representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades electorales federales y ante los organismos electorales estatales y municipales, cuando así se considere necesario. Para instrumentar estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Nacional, cuyo nombramiento de los representantes electorales de que se trata, prevalecerá por encima de cualquier otro.

e) En las entidades donde existan conflictos y desacuerdos graves, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. De igual manera, nombrará o sustituirá a los representantes del Partido del Trabajo ante los Organos Electorales Locales. En caso de existir uno o más nombramientos prevalecerá por encima de cualquier otro, el realizado por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

f) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, a través de dos tesoreros nombrados para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Nacional, recaudarán y administrarán las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo y establecerá las normas de organización y funcionamiento administrativo de nuestro Instituto Político. Ordenar periódicamente auditorías a las finanzas Nacionales, Estatales y del Distrito Federal y a los recursos materiales de las distintas entidades del país y del Distrito Federal del Partido del Trabajo, y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral local o federal.

Los tesoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias nacionales correspondientes.

g) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Coordinadora Nacional para las conferencias sectoriales y para las reuniones de legisladores y ex-legisladores del Partido del Trabajo.

h) La convocatoria a los Congresos Estatales ordinarios y extraordinarios será aprobada supletoriamente, cuando así se considere necesario, por la Comisión Ejecutiva Nacional y emitida por medio de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el quórum legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Esta convocatoria prevalecerá por encima de cualquier otra.

i) Aprobar los manuales de organización y funcionamiento de las instancias administrativa y financiera y supervisar su aplicación.

j) Se deroga.

k) En caso de corrupción, estancamiento, retroceso electoral, conflictos reiterados, situaciones políticas graves, indisciplina a la línea general del Partido o de desacuerdos sistemáticos en los Organos de dirección local que impidan su buen funcionamiento, nombrará un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo del Partido. El Comisionado Político Nacional asumirá la representación política, administrativa, financiera, patrimonial y legal del Partido en la Entidad Federativa. La Comisión Coordinadora Nacional deberá convocar, una vez superados los conflictos, a un Congreso Estatal para nombrar a la Comisión Ejecutiva Estatal definitiva. En las Entidades Federativas o Municipios, Distritos, Localidades o lugares de los movimientos sociales donde el Partido tenga necesidad de fortalecerse en el terreno político, electoral o de cualquier otra índole o realizar alguna actividad de importancia partidaria, nombrará a Comisionados Políticos Nacionales para impulsar su crecimiento, fortalecimiento y desarrollo. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobará el nombramiento y remoción de los Comisionados Políticos Nacionales y facultará a la Comisión Coordinadora Nacional para expedir y revocar los nombramientos correspondientes.

l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo.

m) Se deroga.

n) La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará una representación que asistirá a los Congresos y Consejos Políticos Estatales ordinarios y extraordinarios, a fin de instalarlos, presidirlos y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine.

De no cumplirse los requisitos anteriores, no tendrán validez jurídica ni política los acuerdos elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.

o) La Comisión Ejecutiva Nacional conforme a la legislación electoral vigente, definirá la política para obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y nombrará las comisiones necesarias para realizar las actividades correspondientes.

p) Todas aquéllas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.

Artículo 39 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Organo Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales o parciales y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la

realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

b) Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para la alianza y/o coalición o candidaturas comunes de que se trate.

c) Aprobar la Plataforma Electoral de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.

d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.

e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes, cuando sean electos como Diputados Federales, Senadores, Diputados Locales en las entidades federativas o el Distrito Federal.

f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales o parciales y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o del Distrito Federal, Municipal y Delegacional.

g) En las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales o parciales o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificados por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional.

h) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.

Las anteriores atribuciones y facultades las deberá instrumentar por acuerdo o firma del 50% más uno, de la Comisión Coordinadora Nacional o por el acuerdo o firma del 50% más uno, de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 40. La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional, convocará a los Organos de Dirección Estatal o del Distrito Federal con el fin de que elijan a sus representantes y delegados a las instancias de dirección Nacional que correspondan, así como a los eventos Nacionales y Estatales que el Partido del Trabajo organice.

En las Estatales o del Distrito Federal donde atraviesen por conflictos, y a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional, no existan condiciones para nombrar a sus representantes y delegados al Congreso Nacional, Consejo Político Nacional, Convenciones Electorales, y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Nacional los nombrará directamente, en el número y composición que considere conveniente.

En las Estatales o el Distrito Federal y en las Municipales o Delegacionales donde atraviesan por conflictos o no cumplen con el marco legal y estatutario, la Comisión Ejecutiva Nacional tendrá facultad para anular, suspender, posponer o declarar inexistentes los Congresos y Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal y Municipales o Delegacionales, y en su caso, las Convenciones Electorales correspondientes.

También tendrá facultades para suspender, destituir y nombrar o reestructurar parcial o totalmente a las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal y Municipales o Delegacionales y Comisiones Coordinadoras Estatales o del Distrito Federal y Municipales o Delegacionales. En su caso, la representación legal, política, financiera, patrimonial y administrativa recaerá sobre el Comisionado Político Nacional, que para tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Nacional.

Los acuerdos y facultades anteriores de la Comisión Ejecutiva Nacional, se instrumentarán a través de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el quórum legal con el acuerdo o la firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

La Comisión Coordinadora Nacional extenderá y certificará los oficios, nombramientos y documentos de acreditación correspondientes de los distintos Organos de Dirección Nacional, y de otros Organos Nacionales, Estatales, del Distrito Federal, Municipal, Delegacional, Distrital, de Comisionados Políticos Nacionales y de cualquier otra índole.

Artículo 41. Una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional acreditará a los delegados en los Congresos Estatales o del Distrito Federal en donde existan conflictos y también instalará, presidirá y sancionará los acuerdos del Congreso Estatal o del Distrito Federal. En estos casos sólo asistirán los delegados acreditados al Congreso Estatal o del Distrito Federal.

De no cumplirse los requisitos anteriores no tendrán validez jurídica ni política los acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.

Artículo 42. La Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo en las Comisiones Nacionales que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:

- a) Organización.
- b) Movimientos Sociales.
- c) Asuntos Electorales.
- d) Comunicación Social.
- e) Prensa y Propaganda.
- f) Formación Ideológica y Política.
- g) Finanzas y Patrimonio.
- h) Asuntos Municipales.

Las funciones de cada Comisión estarán definidas en el Reglamento correspondiente que expedirá la Comisión Ejecutiva Nacional y será aprobado por el Consejo Político Nacional y cada Reglamento de las comisiones se registrará ante las instancias electorales correspondientes, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de ser aprobados.

Los reglamentos de estas comisiones serán adoptados por las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal y Municipales o Delegacionales.

Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe Semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades.

CAPITULO X

DE LA COMISION COORDINADORA NACIONAL.

Artículo 43. La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con nueve miembros que se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario y será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus miembros. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Coordinadora Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 44. Son atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora Nacional:

a) Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer contratos o convenios en el marco de la legislación vigente. También tendrá facultad de mandatar y conceder poder cambiario y autorizar la apertura, cierre, cancelación, ejercicio y operación de cuentas bancarias a los tesoreros nacionales y de las Entidades Federativas, así como a los candidatos Federales, Estatales, Delegacionales y Municipales cuando lo obligue las Legislaciones Electorales vigentes o así se considere necesario.

b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional. Además contará con las facultades adicionales que a continuación se enumeran:

1) Poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

- I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II. Para transigir.
- III. Para comprometer en árbitros y arbitradores.
- IV. Para absolver y articular posiciones.
- V. Para recusar.
- VI. Para hacer cesión de bienes de conformidad con el artículo 28 de los presentes Estatutos.
- VII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

2) Poder para otorgar y suscribir toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito.

3) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

4) El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrán ejercerlo ante personas físicas o morales, particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, fiscales, civiles o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.

c) La Comisión Coordinadora Nacional estará legitimada para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 Constitucional, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que estime pertinentes.

d) Promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar representantes, en términos de las fracciones II y III del Artículo 13 de la citada Ley.

e) Representar y/o nombrar representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones, nacionales e internacionales.

f) Ordenar por sí misma o por mandato de la Comisión Ejecutiva Nacional o del Consejo Político Nacional, auditorías a las finanzas nacionales y recursos materiales de las distintas instancias del Partido del Trabajo en el país y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral federal o local.

g) La Comisión Coordinadora Nacional deberá instrumentar todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Comisión Ejecutiva Nacional, del Consejo Político Nacional o del Congreso Nacional y tendrá además, la representación legal y política del Partido del Trabajo y de todas las instancias de Dirección Nacional del Partido del Trabajo.

h) Certificar nombramientos, actas y acuerdos de las sesiones, convenciones electorales, congresos, consejos políticos, comisiones ejecutivas de todas las instancias del Partido del Trabajo, cuando así lo decida o se requiera.

i) Todas las facultades y atribuciones otorgadas a la Comisión Coordinadora Nacional por los presentes estatutos pueden ser instrumentadas en su caso, con las firmas del 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

CAPITULO XI

DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Artículo 45. La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará, a propuesta de la Comisión Coordinadora Nacional, una Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ningún miembro de la Comisión Coordinadora Nacional podrá participar en la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, ni tendrá firma en las cuentas bancarias del Partido del Trabajo.

Artículo 46. Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio:

- a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional administrar y ejercer a través de dos tesoreros, todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.
- b) Controlar el patrimonio del Partido del Trabajo conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Nacional y/o la Comisión Coordinadora Nacional.
- c) Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido del Trabajo.
- d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido del Trabajo con base en partidas presupuestales, mismo que será aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional.
- e) Recibir los recursos del financiamiento público y privado para las actividades propias del Partido del Trabajo a través de los tesoreros nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, para que sean depositados a nombre del Partido del Trabajo, en una institución bancaria.
- f) Rendir cada seis meses al Consejo Político Nacional y cada tres años al Congreso Nacional, a nombre de la Comisión Ejecutiva Nacional, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido del Trabajo.
- g) Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos del Partido del Trabajo y, una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional, hacer entrega del mismo a las autoridades electorales federales en los términos de la legislación electoral vigente.
- h) En las entidades federativas donde la prerrogativa que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, y que rebase los cien salarios mínimos mensuales, se mancomunará la firma de un Tesorero de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal con un representante Tesorero de la Comisión Nacional de Finanzas nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de gastos.
- i) Coordinar, junto con la Dirección Nacional y las Direcciones Estatales o del Distrito Federal la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos a las autoridades federales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.

CAPITULO XII

DE LOS COMISIONADOS POLITICOS NACIONALES.

Artículo 47. Los Comisionados Políticos Nacionales son representantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en los artículos 39 inciso k) y 40 párrafo cuarto; de los presentes Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas a la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.

Para el debido cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 39 inciso k), el Comisionado Político Nacional deberá proponer dos tesoreros a la Comisión Ejecutiva Nacional quien valorará y en su caso aprobará la propuesta cuando a juicio de la propia Comisión reúnan el perfil necesario.

El Comisionado Político Nacional deberá informar por escrito por lo menos cada cuatro meses a la Comisión Ejecutiva Nacional y a la Comisión Coordinadora Nacional sobre su trabajo realizado.

No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de Comisionado Político Nacional en dos o más entidades Federativas o del Distrito Federal, simultáneamente.

La Comisión Ejecutiva Nacional evaluará el trabajo desempeñado por el Comisionado Político Nacional en la Entidad o en el Distrito Federal y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo, en cualquier momento. El nombramiento de los Comisionados Políticos Nacionales será por un periodo hasta de un año, pudiendo ser ratificado, removido o sustituido cuando así lo considere conveniente, por la Comisión Ejecutiva Nacional.

En todos los procesos electorales que se realicen en las entidades de la República y el Distrito Federal, para renovar Gobernador, Jefe de Gobierno y Delegados del Distrito Federal, Presidentes Municipales, Regidores y Diputados Locales y del Distrito Federal por ambos principios y en los procesos electorales federales, con la debida anticipación, la Comisión Ejecutiva Nacional nombrará a los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales para coadyuvar, supervisar, orientar e implementar las directrices y mandatos de la propia Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional para el buen desempeño de las precampañas, de la búsqueda, elección y postulación de candidatos y de las campañas electorales y comicios respectivos. También coadyuvará el Comisionado de Asuntos Electorales en buscar acuerdos para establecer coaliciones totales o parciales o candidaturas comunes, con otros partidos políticos cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional así se considere conveniente. En cada Entidad Federativa o el Distrito Federal, donde sean nombrados Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales, las instancias partidarias seguirán funcionando y cumplirán sus actividades de manera ordinaria.

Los Comisionados Políticos Nacionales de asuntos electorales nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional en las distintas entidades del país, mancomunarán su firma con un representante de la Comisión de Finanzas y Patrimonio de la entidad de que se trate, con la finalidad de ejercer de manera colegiada los recursos financieros estatales y nacionales que se designen para ese propósito.

CAPITULO XIII

DE LA COMISION NACIONAL DE CONTRALORIA Y FISCALIZACION, DE LA COMISION NACIONAL DE ELECCIONES INTERNAS, Y DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DE ELECCIONES INTERNAS.

Artículo 48. La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización es de carácter permanente y estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, que serán nombrados por el Congreso Nacional y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Nacional ordinario.

Artículo 49. La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, de los tesoreros nacionales, estatales y del Distrito Federal y de todo Organismo Nacional, Estatal, del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y en su caso, Distrital que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo, incluyendo las finanzas de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión, la Asamblea Legislativa y en los Congresos de los Estados. Podrá ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.

Artículo 50. La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización rendirá informe semestral a la Comisión Ejecutiva Nacional y semestral al Consejo Político Nacional; someterá a la consideración del propio Consejo el Dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido del Trabajo, que deberá presentarse en el Congreso Nacional. Las instancias del Partido del Trabajo a todos los niveles tendrán la obligación de brindar todas las facilidades para el desempeño de sus actividades.

Artículo 50 Bis. La Comisión Nacional de Elecciones Internas, es un órgano imparcial e independiente con tareas operativas, integrado para un proceso de renovación, elección, reelección o sustitución parcial o total de los Organos de Dirección Nacionales y de otros Organos Nacionales del Partido.

Estará integrada por quince militantes, electos por el voto del 50% más uno de los integrantes presentes del Congreso Nacional.

En ningún caso, los integrantes de esta Comisión, podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y Vigilancia, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas, ni participar como candidato en el proceso electoral en que integren esta Comisión.

La Comisión se instalará al menos quince días naturales antes de que se publique la convocatoria al Congreso Nacional ordinario o extraordinario, o al Consejo Político Nacional ordinario o extraordinario en que se renueven, elijan, reelijan o sustituyan las dirigencias. En su sesión de instalación se nombrará un Consejo Directivo de siete miembros y de entre ellos se nombrará un Coordinador y un Secretario Técnico que indistintamente convocarán cuando así se acuerde y/o firme por la mayoría simple del Consejo Directivo a las sesiones de trabajo que se ameriten. De no hacerlo estas instancias se convocará por acuerdo y/o firma de la

mayoría de los miembros del Consejo Directivo o por el 50% más uno de las firmas de los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones Internas. La convocatoria supletoria, en su caso, a elecciones, reelecciones o sustituciones de los Organos de Dirección Nacionales y de otros Organos Nacionales, deberá realizarse por las mismas instancias de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas, en las modalidades que aquí se enuncian.

El Secretario Técnico tendrá como función llevar el Libro de Actas y Acuerdos y certificar los documentos de esta Comisión que se requieran. También podrá hacerlo el Coordinador, o el 50% más uno de los miembros del Consejo Directivo ó el 50% más uno de los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones Internas.

Una vez constituida, el quórum legal se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad el coordinador del Consejo Directivo.

Los integrantes de esta Comisión ejercerán las funciones y atribuciones que les correspondan, para un proceso electoral específico. Una vez concluido el proceso de elección de dirigentes y resueltos los medios de impugnación correspondientes, la Comisión Nacional de Elecciones Internas presentará un informe final de actividades a la Comisión Ejecutiva Nacional, declarando la conclusión de sus actividades.

Artículo 50 Bis 1. La Comisión Nacional de Elecciones Internas tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitirá la convocatoria interna para el proceso de elección de dirigentes.
- II. Entre los integrantes de la Comisión elegirán por mayoría a quien conduzca la implementación de los actos que integren el proceso de elección antes mencionado.
- III. Solicitará a los miembros del Congreso Nacional o Consejo Político Nacional sus propuestas para elegir a los integrantes de los Organos de Dirección Nacional.
- IV. Una vez integrada la lista de propuestas la Comisión nombrará de entre sus miembros, a cuatro escrutadores para que realicen el cómputo correspondiente.
- V. Acto seguido, pondrá a consideración de los integrantes del Congreso Nacional o Consejo Político Nacional a los candidatos propuestos y levantará la votación correspondiente a través del sistema de votación que previamente se haya decidido.
- VI. Correrá a cargo de los cuatro escrutadores realizar el cómputo de votos y comunicarán a la presidencia de debates el resultado de los mismos para que queden debidamente asentados los nombres de dirigentes electos en el acta correspondiente, la que posteriormente se enviará al Instituto Federal Electoral para quedar registrados y surtir los efectos legales a que haya lugar.
- VII. La toma de protesta de los candidatos que resulten electos dentro de un proceso electoral interno podrá realizarse de forma indistinta por:
 - a) El presidente de la mesa de debates del Congreso Nacional o Consejo Político Nacional respectivo.
 - b) El integrante de la Comisión Nacional de Elecciones Internas que haya sido nombrado para conducir la implementación de los actos que integren el proceso de elección.
 - c) Por alguno de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas que sea nombrado por el 50% más uno de los miembros presentes.

Artículo 50 Bis 2. La Convocatoria interna que emita la Comisión Nacional de Elecciones Internas se publicará dentro de los cinco días posteriores a su integración, en uno de los diarios de circulación nacional, en la página web oficial del Partido del Trabajo y en los estrados de las oficinas del Partido del Trabajo según la elección de que se trate.

Esta Convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- a) Fecha, nombre, cargo y firma de los integrantes de la Comisión que la expide.
- b) El o los cargos a que se convoca.
- c) Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes.
- d) Domicilio y horario de funcionamiento de la Comisión.

Artículo 50 Bis 3. La Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas es un órgano imparcial e independiente con tareas de vigilancia y de supervisión, encargada de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Elecciones Internas.

Se integrará por quince militantes, electos por el voto del 50% más uno de los integrantes presentes del Congreso Nacional.

La Comisión se instalará al menos quince días naturales antes de que se publique la convocatoria al Congreso Nacional ordinario o extraordinario, o al Consejo Político Nacional ordinario o extraordinario en que se renuevan, elijan, reelijan o sustituyan las dirigencias. En su sesión de instalación se nombrará un Consejo Directivo de siete miembros y de entre ellos se nombrará un Coordinador y un Secretario Técnico que indistintamente convocarán cuando así se acuerde y/o firme por la mayoría simple del Consejo Directivo a las sesiones de trabajo que se ameriten. De no hacerlo estas instancias se convocará por acuerdo y/o firma de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas.

El Secretario Técnico tendrá como función llevar el Libro de Actas y Acuerdos y certificar los documentos de esta Comisión que se requieran. También podrá hacerlo el Coordinador, el 50% más uno de los miembros del Consejo Directivo ó el 50% más uno de los miembros de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas.

Una vez constituida, el quórum legal se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad el coordinador del Consejo Directivo.

Las funciones y atribuciones de los integrantes de esta Comisión serán para un proceso electoral específico. Una vez concluido el proceso de elección de dirigentes y resueltos los medios de impugnación correspondientes, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas presentará un informe final de actividades a la Comisión Ejecutiva Nacional y declarando la conclusión de sus actividades.

En ningún caso, los integrantes de esta Comisión podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y Vigilancia, o la Comisión Nacional de Elecciones Internas, ni participar como candidato en el proceso electoral en que integren esta Comisión.

Artículo 50 Bis 4. La Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar el desempeño y funcionamiento de la Comisión Nacional de Elecciones Internas para garantizar los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia del proceso electoral.
- II. Realizar de forma supletoria las tareas encomendadas a la Comisión Nacional de Elecciones Internas en aquéllos casos en que esta última incumpla con las mismas o incurra en irregularidades graves que pongan en peligro el desarrollo del proceso electoral.

La mayoría de los integrantes presentes de la Comisión resolverá y/o firmará cuándo y en qué momento, en su caso, se cumplen los supuestos previamente señalados que justifiquen su acción supletoria, informando a los Organos de Dirección Nacional permanentes, el estado que guardan las distintas etapas del proceso de elección para su conocimiento.

En aquéllos casos en que la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas realice de manera supletoria las funciones y atribuciones mencionadas en la fracción anterior, informará a través de estrados y la página web oficial del Partido para proveer de certeza a los militantes y afiliados.

CAPITULO XIV

DE LA COMISION NACIONAL DE GARANTIAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS Y DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS, LEGALIDAD Y VIGILANCIA.

Artículo 51. La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones. Estará integrada por **quince** miembros electos por el Congreso Nacional.

Los integrantes de esta Comisión no deberán ser integrantes, de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Elecciones Internas, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas y la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y Vigilancia.

Una vez constituida, el quórum legal se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad el Coordinador del Consejo Directivo.

La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias nombrará de entre sus miembros, a siete integrantes para conformar un Consejo Directivo de entre los cuales se nombrará a un Coordinador y un Secretario Técnico.

El Consejo Directivo tendrá facultades para convocar a reuniones con el 50% más uno de sus integrantes.

En caso de no convocar el Consejo Directivo cuando así se requiera, el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias podrá realizar la convocatoria.

El Consejo Directivo tendrá facultades para certificar las actas, acuerdos, dictámenes y resoluciones de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias y demás documentos relacionados con la misma, cuando así se requiera, y notificar las resoluciones a la Comisión Ejecutiva Nacional para los efectos legales que corresponda.

Artículo 51 Bis. El Secretario Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a sesiones por acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes del Consejo Directivo.
- b) Convocar a sesiones por acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias.
- c) Certificará las actas, acuerdos, dictámenes y resoluciones de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias y demás documentos relacionados con la misma, cuando así se requiera.
- d) Llevar el Libro de Gobierno en donde se asentará por orden cronológico, el registro de los recursos que se interpongan, señalando el nombre del actor, el órgano de dirección partidista o integrante, en contra del cual se interpone el recurso y el número de registro que le corresponda.
- e) Y todas aquellas tareas que mandate y acuerde la mayoría de los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias.

Durará en su encargo un año, si así lo decide la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, pudiendo ser removido o ratificado en sus funciones en cualquier momento.

Artículo 52. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias así como los integrantes de cualquier otra instancia del Partido del Trabajo, son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer alguna queja en los siguientes casos:

- a) Si tienen interés personal en el asunto que haya motivado la queja o bien cuando exista conflicto de intereses.
- b) Si tuvieran parentesco, amistad, enemistad o relaciones personales manifiesta con alguna de las partes en conflicto.

Artículo 53. La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades:

- a) Proteger los derechos de los militantes y afiliados consignados en los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos.
- b) Garantizar el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- c) Atender los conflictos intrapartidarios que se susciten en las Estatales y el Distrito Federal.
- d) Se deroga.
- e) Resolver sobre las controversias que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus Reglamentos en el ámbito de su competencia.
- f) Aplicar las sanciones previstas en el artículo 115 de los presentes Estatutos.
- g) Los integrantes de esta Comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los Organos e Instancias del Partido del Trabajo.

Artículo 54. La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer:

- a) De las quejas por actos u omisiones de los Organos Nacionales, las cuales deberán presentarse dentro de los cuatro días naturales, contados a partir del día siguiente en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución.
- b) Se deroga.
- c) De las quejas, conflictos o controversias de significado Nacional.

Artículo 55. La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias funcionará en Pleno. Cada uno de los asuntos se le turnará en el orden en el que se presenten y queden registrados en el libro de Gobierno.

El Pleno designará de entre sus integrantes, a tres miembros quienes se encargarán de formular el Dictamen correspondiente. Una vez que sea convocado el Pleno, el Proyecto de Dictamen será discutido y resuelto mediante acuerdo que tendrá validez por votación del 50% más uno de sus integrantes.

En caso de que el actor se inconforme con la Resolución adoptada, tendrá derecho a interponer recurso de Apelación para que resuelva la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo.

La Comisión Nacional, Estatal o del Distrito Federal de Garantías, Justicia y Controversias, responsable de emitir la Resolución recurrida, deberá recibir el escrito de Apelación y con el informe circunstanciado respectivo y el expediente materia del recurso, deberá remitirlo a la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo para que resuelva en definitiva.

Artículo 55 Bis. El procedimiento para dirimir conflictos intrapartidarios a nivel Nacional, Estatal, del Distrito Federal, Delegacional y Municipal, será competencia en primera instancia por la Comisión Nacional, Estatal o del Distrito Federal, de Garantías, Justicia y Controversias, según corresponda el caso.

Artículo 55 Bis 1. De los Recursos:

Los procedimientos ante la Comisión Nacional, Estatal o del Distrito Federal, de Garantías, Justicia y Controversias y la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y Vigilancia, son:

- a) Queja
- b) Apelación

La Queja: será competente para conocer y resolver, la Comisión Nacional, Estatal o del Distrito Federal, de Garantías, Justicia y Controversias, según corresponda el caso.

La Apelación: será competente para conocer y resolver en segunda y última instancia, la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo.

Los recursos de Queja y Apelación previstos en los presentes Estatutos, deberán presentarse dentro del término de cuatro días naturales contados a partir del día siguiente, a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución, debiendo ser comunicado por el Secretario Técnico a la instancia correspondiente, dentro del término de veinticuatro horas.

De los requisitos:

Los medios de impugnación previstos en los presentes Estatutos deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. El recurso de Queja deberá de presentarse ante la Comisión Nacional, Estatal o del Distrito Federal, de Garantías, Justicia y Controversias que corresponda, y en segunda instancia el recurso de Apelación deberá presentarse, ante la Comisión Nacional, Estatal o del Distrito Federal de Garantías, Justicia y Controversias, del Partido del Trabajo, según el acto u omisión de que se trate y deberá cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Presentarse por escrito;
 - b) Señalar domicilio para recibir y oír notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre pueda oírlas y recibirlas;
 - c) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;

- d) Identificar el Acto o Resolución motivo de la Queja o Apelación y el militante, afiliado, precandidato, candidato ciudadano u órgano responsable del mismo;
 - e) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se sustenta la Queja o Apelación, los agravios que cause el acto o Resolución;
 - f) Los artículos de los Estatutos o norma jurídica presuntamente violados;
 - g) Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de la Queja con excepción de alguna prueba superveniente;
 - h) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente.
- II. Cuando en los recursos de Queja o Apelación se incumpla con el requisito del domicilio previsto en el inciso b), la notificación se realizará por estrados.
- III. Operará el desechamiento de plano, cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, que de ellos no se pueda deducir agravio alguno y cuando se incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos a), c), e) y h) antes mencionados.

Artículo 55 Bis 2. De la improcedencia y del sobreseimiento.

- I. Los recursos de Queja o Apelación serán improcedentes en los siguientes casos:
- a) Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: que no afecten el interés jurídico del actor, que se hayan consumado de un modo irreparable, que se hubiesen consentido o aquéllos contra los cuales no se hubiese interpuesto el recurso respectivo, dentro de los plazos y términos previstos en los Estatutos.
 - b) Que el promovente carezca de legitimación en los términos de los presentes Estatutos;
 - c) Que no se hayan agotado las instancias previas intrapartidistas.
- II. Procede el sobreseimiento cuando:
- a) El promovente se desista expresamente por escrito siempre y cuando se trate de una afectación directa a su esfera jurídica de derechos;
 - b) Habiendo sido admitido el recurso correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia;
 - c) El militante, afiliado, precandidato o candidato ciudadano agraviado fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales.

En aquéllos casos en que se trate de una afectación o daño a la esfera de derechos del Partido del Trabajo, no procederá el desistimiento y el procedimiento se seguirá de oficio.

Artículo 55 Bis 3. De las Partes

- I. Son partes en el procedimiento:
- a) El actor, que será militante, afiliado, precandidato o candidato ciudadano;
 - b) El demandado que podrá ser: el militante, afiliado, precandidato o candidato ciudadano o el órgano de dirección partidista cuyo Acto o Resolución se combata;
 - c) El tercero interesado que será el militante, afiliado, precandidato, candidato ciudadano o el órgano de dirección partidista, según corresponda, con un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor.

Artículo 55 Bis 4. De la Legitimación y de la Personería.

La presentación de los recursos de Queja o Apelación corresponde únicamente a los militantes, afiliados, precandidatos y candidatos ciudadanos por afectación a su esfera de derechos.

Artículo 55 Bis 5. De las Pruebas.

- I. Sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:
- a) Documentales públicas;
 - b) Documentales privadas;
 - c) Técnicas;
 - d) Presuncionales legales y humanas; y
 - e) Instrumental de actuaciones.

- II. Serán documentales públicas:
 - a) Toda documentación emitida por los Organos del Partido del Trabajo en el ámbito de sus atribuciones y facultades;
 - b) Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, por las autoridades Federales, Estatales, del Distrito Federal, Delegacionales y Municipales, y por quienes estén investidos de fe pública.
- III. Serán documentales privadas todos los demás documentos.
- IV. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imagen y, en general, todos aquéllos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.
- V. Las pruebas deberán exhibirse y acompañarse con el recurso de Queja.

En el recurso de Apelación, no se admitirá ninguna prueba que no se haya aportado en el recurso original, salvo las pruebas supervenientes.

Artículo 55 Bis 6. De los medios de prueba.

- I. Los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia;
- II. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales y la instrumental de actuaciones, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados;
- III. En ningún caso se tomarán en cuenta para resolver, las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos previstos en los Estatutos.

Artículo 55 Bis 7. Del Trámite.

La Comisión que reciba un recurso, lo hará del conocimiento público mediante cédula fijada por el Secretario Técnico que corresponda, durante un plazo de setenta y dos horas en los estrados respectivos, con la finalidad de que los terceros interesados tengan conocimiento del mismo y manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior de éste artículo, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes.

Artículo 55 Bis 8.

Dentro de los cuatro días siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Nacional, Estatal o del Distrito Federal, de Garantías, Justicia y Controversias, y sólo para el caso del recurso de Apelación, deberá remitir a la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo, lo siguiente:

- a) El escrito original mediante el cual se presenta el recurso de Apelación;
- b) La copia del documento en que conste el Acto o Resolución impugnado y la demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder.

Artículo 55 Bis 9. De la Sustanciación.

- I. Recibido el recurso de Queja y la documentación correspondiente, la Comisión Nacional, Estatal o del Distrito Federal de Garantías, Justicia y Controversias, según corresponda, realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para su debida sustanciación y Resolución dentro de un plazo no mayor de sesenta días naturales, salvo los casos previstos en la ley.
- II. Recibido el expediente en materia de apelación, la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para su debida sustanciación y Resolución dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, salvo los casos previstos en la ley.

Artículo 55 Bis 10. La Resolución que adopten las Comisiones se tomarán por mayoría del 50% más uno de sus integrantes, debiendo estar fundada y motivada y estableciendo con claridad los puntos de la *litis*, así como en el caso de imposición de sanciones, la proporcionalidad entre la conducta susceptible de ser sancionada y la sanción que se imponga.

Artículo 55 Bis 11. De las notificaciones.

Todas las resoluciones dictadas, deberán ser notificadas a las partes, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a través de alguno de los siguientes medios:

- a) En el domicilio que haya manifestado en su escrito inicial;
- b) Por estrados, cuando no señale domicilio en el escrito correspondiente;
- c) Por correo certificado;
- d) Mediante notario público; y
- e) Por medio de fax.

Las notificaciones surtirán efectos a partir del día siguiente a que se hayan realizado, con excepción de la notificación automática, la cual se actualiza cuando el recurrente esté presente en el acto o resolución que impugna y a partir de ese momento surtirá efectos el término legal correspondiente.

Artículo 55 Bis 12. La Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones. Estará integrada por **quince** miembros nombrados por el Congreso Nacional.

Una vez constituida, el quórum legal se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad el Coordinador del Consejo Directivo.

Conocerá y resolverá en segunda instancia el recurso de Apelación para los conflictos intrapartidarios que se susciten en las instancias Nacional, Estatales, el Distrito Federal, las Delegacionales y las Municipales, dentro de los plazos establecidos en los presentes Estatutos.

Los integrantes de esta Comisión no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Elecciones Internas, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas y la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias.

La Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia nombrará de entre sus miembros, a siete integrantes para conformar un Consejo Directivo de entre los cuales se nombrará a un Coordinador y a un Secretario Técnico.

El Consejo Directivo tendrá facultades para convocar a reuniones con el 50% más uno de sus integrantes.

En caso de no convocar el Consejo Directivo cuando así se requiera, el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia podrá realizar la convocatoria.

El Consejo Directivo tendrá facultades para certificar las actas, acuerdos, dictámenes y resoluciones de la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia y demás documentos relacionados con la misma, cuando así se requiera, y notificar las resoluciones a la Comisión Ejecutiva Nacional para los efectos legales que corresponda.

Artículo 55 Bis 13. El Secretario Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a sesiones por acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes del Consejo Directivo.
- b) Convocar a sesiones por acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes de la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo.
- c) Certificar las actas, acuerdos, proyectos y resoluciones de la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo y demás documentos relacionados con la misma, cuando así se requiera.
- d) Llevar el Libro de Gobierno en donde se asentará por orden cronológico el registro de los recursos que se interpongan, señalando el nombre del actor, el órgano de dirección partidista o integrante en contra del cual se interpone el recurso y el número de registro que le corresponda.
- e) Y todas aquéllas tareas que mandate y acuerde la mayoría de los integrantes de la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo.

Durará en su encargo un año, si así lo decide la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo, pudiendo ser removido o ratificado en sus funciones en cualquier momento.

Artículo 55 Bis 14. La Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo funcionará en Pleno. Cada uno de los asuntos se le turnará en el orden en el que se presenten y queden registrados en el libro de Gobierno.

El Pleno designará de entre sus integrantes, a tres miembros quienes se encargarán de formular el Proyecto de Resolución correspondiente. Una vez que sea convocado el Pleno, el Proyecto de Resolución será analizado, discutido, aprobado, revocado o en su caso, modificado y resuelto mediante votación del 50% más uno de sus integrantes.

Artículo 55 Bis 15. La instancia para resolver los conflictos intrapartidarios a nivel Nacional, Estatal, del Distrito Federal, Delegacional y Municipal, en segunda y última instancia es la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo, quien podrá modificar confirmar o revocar las resoluciones de las Comisiones Nacional y Estatales de Garantías, Justicia y Controversias.

CAPITULO XV

DEL CONGRESO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 56. El Congreso Estatal o del Distrito Federal es la máxima autoridad en una entidad federativa, subordinado a los Organos de Dirección Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Organos e Instancias de Dirección, militantes y afiliados.

Artículo 57. El Congreso Estatal o del Distrito Federal se integra por:

a) La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal.

b) Los Comisionados Políticos Nacionales adscritos.

c) Los legisladores federales y locales, presidentes Municipales, Jefes Delegacionales del Partido del Trabajo en los Estados.

d) Representantes Estatales ante los Organos Electorales.

e) Delegados electos en los Congresos Municipales y en su caso Delegacionales o delegados electos en la Comisión Ejecutiva Municipal o en su caso, en la Comisión Ejecutiva Delegacional; o Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, en el número y en la proporción que se establezca para tal efecto en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:

- Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.
- El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.
- Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.
- El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de diputados federales o locales.
- Peso específico de cada Municipal o Delegacional.
- También se considerará el número de afiliados de cada Municipio o Delegación del Distrito Federal, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados, del Partido del Trabajo.

f) Los delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, con base en el artículo 71 inciso g); de los presentes Estatutos.

Artículo 58. El Congreso Estatal o del Distrito Federal se reunirá cada tres años en forma ordinaria y renovará los Organos de Dirección Estatal o del Distrito Federal y demás Organos e Instancias Estatales o del Distrito Federal cada seis años.

El Congreso Estatal o del Distrito Federal Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de los dirigentes y demás Organos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado.

En este caso, el Congreso Estatal o del Distrito Federal elegirá a quienes sustituyan a los dirigentes que hayan sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente.

El Congreso Estatal o del Distrito Federal tendrá validez al contar con el quórum legal establecido y al estar presente la mayoría de los miembros de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, quienes presidirán el evento.

Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los miembros, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal o por el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal. A negativa u omisión de estas instancias se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Delegacionales que a su vez, establecido el quórum legal la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y difundirse en forma amplia en los Municipios o Delegaciones donde el Partido del Trabajo tenga representación, con una anticipación de dos meses a la fecha de su celebración y deberá publicarse en un periódico de circulación Estatal al menos diez días naturales antes de la celebración del Congreso.

Artículo 59. El Congreso Estatal o del Distrito Federal podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y la realiza, firma y ordena su publicación la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal.

El Congreso Estatal o del Distrito Federal extraordinario deberá ser convocado, al menos, con un mes de anticipación a su celebración y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado. Deberá publicarse la convocatoria en un periódico de circulación Estatal al menos, diez días naturales antes de la celebración del Congreso.

Artículo 60. La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, convocará en forma supletoria al Congreso Estatal o del Distrito Federal, al Congreso Municipal o Delegacional ordinario o extraordinario, cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional lo estime necesario.

Artículo 61. El quórum legal del Congreso Estatal o del Distrito Federal será del 66% de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos, mandatos y demás actividades que determinen serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.

Artículo 62.- Son atribuciones del Congreso Estatal o del Distrito Federal:

- a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.
- b) Proponer cambios en la línea teórico-ideológica de conformidad con los lineamientos emitidos por los Organos Nacionales.
- c) Fijar la línea política, estratégica y táctica de conformidad con los lineamientos emitidos por los Organos Nacionales. Asimismo, aprobará la línea político - electoral de periodo.
- d) Proponer cambios a la estructura general del Partido del Trabajo y a los Documentos Básicos.
- e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso Estatal o del Distrito Federal, a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, de entre la lista de candidatos registrados ante la Comisión de Elecciones Estatal o del Distrito Federal que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o del Distrito Federal.

De entre los candidatos ganadores para integrar la Comisión Ejecutiva elegir a quienes integrarán la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal.

f) La elección de los integrantes de los distintos Organos de Dirección y demás Organos Estatales o del Distrito Federal se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de los congresistas presentes, de entre la lista de candidatos que someta a su consideración la Comisión de Elecciones de Organos de Dirección Estatal o del Distrito Federal correspondiente.

El Congreso determinará el sistema de votación que será utilizado.

g) Analizar y en su caso aprobar el informe de actividades de Partido del Trabajo que presente la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o del Distrito Federal; el informe sobre los Dictámenes de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal y fijar la política financiera del Partido del Trabajo en las entidades o el Distrito Federal.

h) Elegir a los integrantes de la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal, Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal y Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal, quienes podrán durar en su encargo hasta el próximo Congreso Estatal ordinario.

i) El nombramiento de los integrantes de la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Contraloría y Fiscalización.

j) El Congreso Estatal o del Distrito Federal aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y que a su vez, deberá ser aprobado por el 50 % más uno de los integrantes presentes en el Congreso Estatal o del Distrito Federal.

k) Además resolverá sobre los asuntos que él mismo determine.

CAPITULO XVI

DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 63. El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, es el Organismo máximo de dirección y decisión Estatal o del Distrito Federal del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 64. El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, se reunirá ordinariamente cada seis meses convocándose con siete días naturales de anticipación; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de antelación.

Artículo 65. La fecha de realización del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, ordinario o extraordinario será acordada por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o con la aprobación y acuerdo del 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Delegacionales que a su vez la aprobarán una vez establecido el quórum legal con el 50% más uno de sus integrantes presentes.

Artículo 66. El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, se integra por:

a) La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal.

b) Los Comisionados Políticos Nacionales designados.

c) Los legisladores federales y locales de las entidades federativas o del Distrito Federal, Presidentes Municipales y Jefes Delegacionales, todos ellos militantes activos del Partido del Trabajo.

d) Los representantes estatales del Partido del Trabajo ante los Organos electorales locales.

e) Los Delegados de cada Municipio o Delegación, en el número que se determine en la convocatoria respectiva, de conformidad con el Dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y emita la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 67. El quórum legal del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes presentes.

Artículo 68. Son atribuciones del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal las siguientes:

a) Implementar los acuerdos y resoluciones del Congreso Estatal o del Distrito Federal y de los Organos Nacionales.

b) Convocar cuando así se requiera, a la celebración del Congreso Estatal o del Distrito Federal ordinario y extraordinario.

c) Definir la política financiera del Partido del Trabajo en el Estado o el Distrito Federal, entre Congreso y Congreso.

d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes. Deberá proponer las necesidades al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.

e) Establecer la política general de comunicación social del Partido del Trabajo y sus Organos de información, análisis político, teórico y de debate a nivel Estatal o del Distrito Federal, Municipal o Delegacional, en coordinación con la instancia Nacional.

f) Promover referendos y plebiscitos en toda la entidad cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo en la entidad.

g) Elegir a los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. Los nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, deberán ser miembros también, de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.

h) Elegir a los sustitutos de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal, Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal, Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal, y de la Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal, en caso de renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.

i) Nombrar o ratificar a los representantes del Partido del Trabajo ante los organismos electorales locales.

j) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la consolidación del Partido del Trabajo en la entidad, así como la estrategia político - electoral, entre Congreso y Congreso.

k) Ratificar o rectificar los informes y dictámenes que emitan la Comisión de Contraloría y Fiscalización.

l) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal o del Distrito Federal y los Organos nacionales.

CAPITULO XVII

DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 69. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal es el Organo Ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal.

Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual sus acuerdos, resoluciones y actos tendrán plena validez, con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes, con excepción de lo establecido por el Artículo 58 de estos Estatutos. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación.

El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

En las Comisiones Ejecutivas Estatales y del Distrito Federal que no tengan vida orgánica regular, y dejen de sesionar por dos semanas consecutivas se nombrará un Comisionado Político Nacional, que tendrá entre otras tareas, reestructurar las actividades y la vida orgánica de todas las instancias estatales.

En caso de que la Estatal ya tenga nombrado un Comisionado Político Nacional y éste no cumpla con la responsabilidad de mantener la vida orgánica regular de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y deje de funcionar por dos semanas consecutivas, también deberá ser removido de su cargo y sustituido por otro Comisionado Político Nacional.

Artículo 70. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal será electa por cualquiera de los tres sistemas siguientes: voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de los congresistas presentes.

La elección se realizará, en cada Congreso Estatal o del Distrito Federal ordinario, con el número de militantes que éste acuerde, de entre la lista de candidatos registrados ante la Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal, teniendo el Congreso Estatal o del Distrito Federal extraordinario la facultad para modificar su integración cuando así lo considere necesario.

Artículo 71. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal:

a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las Instancias de Dirección Estatal o del Distrito Federal, Municipal, Delegacional, Distrital y Nacional.

b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Estatal o del Distrito Federal y el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y Nacional.

c) Aprobar la convocatoria al Congreso Estatal o del Distrito Federal Ordinario ó Extraordinario y a las Asambleas del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal podrá prorrogar o anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Estatal o del Distrito Federal ordinario cuando así se requiera. Una vez aprobada la convocatoria al Congreso Estatal o del Distrito Federal Ordinario ó Extraordinario, se notificará a la Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal y a la Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal, para su conocimiento e instalación en sus funciones y se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 Bis de los presentes Estatutos.

d) Aprobar el nombramiento y sustitución de los representantes del Partido ante los Organismos Electorales Estatales o del Distrito Federal, Delegacionales, Distritales Locales y Municipales. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.

e) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o del Distrito Federal a través de dos tesoreros nombrados para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, administrar las finanzas y el patrimonio del Partido en el Estado o en el Distrito Federal y establecer las normas de organización y funcionamiento administrativo en la Entidad o en el Distrito Federal. Así mismo, rendir cuentas al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, cada cuatro meses.

Los tesoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias Estatales o del Distrito Federal correspondientes.

f) Aprobar la convocatoria por lo menos con el 50% más uno de sus miembros para la celebración de los Congresos Municipales o Delegacionales. La convocatoria la emitirá la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o una vez establecido el quórum legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.

La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, nombrará una representación que asistirá al Congreso o Consejo Político Municipal o Delegacional a fin de instalar, presidir, y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos y resoluciones. Si existen desacuerdos en las Instancias Estatales o del Distrito Federal, la convocatoria la realizará la Comisión Coordinadora Nacional, o el 50% de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Dicho Congreso será instalado, presidido y sancionado por una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo asistir únicamente los Delegados Electos al Congreso Municipal o Delegacional de acuerdo a la convocatoria emitida.

De no cumplirse los requisitos anteriores, no tendrán validez jurídica ni política los acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.

Los nombramientos a que se hace alusión en el primer párrafo del inciso g), serán instrumentados por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, o en su caso, por la Comisión Coordinadora Nacional, o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

g) Nombrar a los delegados que asistirán al Congreso Estatal o del Distrito Federal Ordinario o Extraordinario en el caso que no se realice el Congreso Municipal o Delegacional correspondiente. En su caso, la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50 % más uno de sus integrantes, nombrará a los Delegados Municipales o Delegacionales al Congreso Estatal o del Distrito Federal correspondiente.

h) Ordenará auditar cada seis meses a las finanzas Estatales o del Distrito Federal los recursos materiales y al término de cada proceso electoral; y además cuando lo requiera el 50 % más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y así como también cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, o de la Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización, se considere necesario, se practicará auditoria a las finanzas Estatales o del Distrito Federal.

i) El registro y sustitución de los candidatos cuando participe únicamente como Instituto Político Nacional ante los Organos Electorales Estatales o del Distrito Federal, Delegacionales, Municipales y Distritales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal. En su caso, a todos los niveles de los registros o sustituciones que presente la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, serán los que prevalecerán sobre cualquier otro.

j) Representar legal y políticamente al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, y eventos Estatales. Esta representación y función se instrumentará por conducto de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y en su caso por el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto.

k) Se deroga.

l) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.

Artículo 71 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Estatal o del Distrito Federal en materia de coaliciones y/o alianzas totales o parciales y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Estatal o del Distrito Federal en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

b) Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para las Alianzas y/o Coaliciones totales o parciales o Candidaturas comunes de que se trate.

c) Aprobar la Plataforma Electoral de las alianzas y/o coaliciones totales o parciales y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por las alianzas, coaliciones o candidaturas comunes de que se trate.

d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de las alianzas y/o coaliciones totales o parciales y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.

e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes, cuando sean electos Diputados Locales en las Entidades Federativas.

f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales o parciales y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Estatal o del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y Distrital.

g) Para instrumentar las atribuciones anteriores se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal.

h) Donde se participe en alianza y/o coalición total y/o parcial y candidaturas comunes a nivel Estatal o del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y Distrital, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios que aprueben las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional. En caso de aprobarse convenios distintos por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y Comisión Ejecutiva Nacional, prevalecerá el que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional.

i) El registro y sustitución de los candidatos antes mencionados podrá efectuarse también por la Representación del Partido del Trabajo ante los Organos Electorales Estatales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

j) Las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso h), en los términos señalados en el artículo 71 Bis de los presentes Estatutos, se ajustarán a lo estipulado en los ordenamientos electorales correspondientes.

Artículo 72. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal convocará a los Organos de Dirección Municipal o Delegacional con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las Instancias de Dirección Estatal o del Distrito Federal que correspondan, así como a los eventos Estatales o del Distrito Federal o Municipales y Delegacionales que el Partido del Trabajo organice.

En caso de que existan conflictos en los Municipales o Delegacionales y a juicio de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, no se garanticen las condiciones para nombrar sus representantes y delegados al Congreso Estatal o del Distrito Federal, Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, Convenciones Electorales Estatales o del Distrito Federal y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal los nombrará directamente o en su caso, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 73. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, se organizará para su trabajo, en las Comisiones Estatales o del Distrito Federal que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:

- a) Organización.
- b) Movimientos Sociales.
- c) Asuntos Electorales.
- d) Comunicación Social.
- e) Prensa y Propaganda.
- f) Formación ideológica y Política.
- g) Finanzas y Patrimonio.
- h) Asuntos Municipales o Delegacionales.

Las funciones de cada Comisión Estatal o del Distrito Federal estarán definidas por el Reglamento correspondiente a la Comisión similar de la Comisión Ejecutiva Nacional, que deberán ser aprobados por el Consejo Político Estatal. Cada reglamento de las Comisiones se registrará ante las instancias electorales correspondientes, en un plazo no mayor de treinta días naturales después de ser aprobados.

Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe Semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, además de informar permanentemente de sus actividades.

CAPITULO XVIII

DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Artículo 74. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal nombrará a propuesta de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, a la Comisión de Finanzas y Patrimonio y dos tesoreros. Esta Comisión y los dos tesoreros contarán con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ningún miembro de la Comisión Coordinadora Estatal podrá participar en la Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio, ni tener firma en las cuentas bancarias del Partido.

Artículo 75. Son funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o del Distrito Federal:

- a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, administrar y ejercer a través de dos tesoreros todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.
- b) Controlar el patrimonio del Partido del Trabajo conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y/o la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal.
- c) Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido del Trabajo en la entidad.
- d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido del Trabajo con base en partidas presupuestales, mismo que será aprobada por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Organos Nacionales.
- e) Recibir los recursos del financiamiento público, de las actividades propias y de las donaciones, para depositarlos a nombre del Partido del Trabajo, en forma mancomunada en una institución bancaria.

f) Rendir cada seis meses al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y cada tres años al Congreso Estatal, a nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido del Trabajo.

g) Elaborar informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos del Partido del Trabajo y una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, hacer entrega del mismo a las autoridades Estatales o del Distrito Federal Electorales en los términos de la legislación electoral vigente.

h) En las Entidades Federativas o el Distrito Federal que rebasen el monto de cien salarios mínimos mensuales en la percepción de la prerrogativa que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, se mancomunarán la firma de un tesorero de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o del Distrito Federal con un representante tesorero de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de gastos.

i) Coordinar, junto con la dirección Estatal o del Distrito Federal y la dirección Municipal o Delegacional, la elaboración de los informes de ingresos y egresos, de las campañas electorales ordinarias y extraordinarias y presentarlos a las autoridades electorales locales, en los términos de la legislación electoral vigente.

CAPITULO XIX

DE LA COMISION DE CONTRALORIA Y FISCALIZACION ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA COMISION DE ELECCIONES INTERNAS ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL Y LA COMISION DE VIGILANCIA DE ELECCIONES INTERNAS ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 76. La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal es de carácter permanente y estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, y que serán nombrados por el Congreso Estatal o del Distrito Federal y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 77. La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión de Finanzas y Patrimonio, de los tesoreros, Estatales o del Distrito Federal y Municipal o Delegacional del Partido del Trabajo, de las finanzas de la fracción parlamentaria estatal y de todo Organismo Estatal o del Distrito Federal y Municipal o Delegacional que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo. Podrá ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.

Artículo 78. La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal rendirá un informe trimestral a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal; y semestral al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal. Someterá a consideración del propio Consejo Político Estatal o del Distrito Federal el Dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido del Trabajo, que deberá presentarse en el Congreso Estatal o del Distrito Federal y Congreso Nacional. Las instancias del Partido del Trabajo a nivel Estatal o del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y Distrital tendrán la obligación de brindar todas las facilidades para el desempeño de sus actividades.

Artículo 78 Bis. La Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal es un Organismo, imparcial e independiente, con tareas operativas, integrado para un proceso de renovación, elección, reelección o sustitución parcial o total de los Organismos de Dirección Estatal o del Distrito Federal y de otros Organismos Estatales o del Distrito Federal del Partido.

Estará integrada por diez militantes, electos por el voto del 50% más uno de los integrantes del Congreso Estatal o del Distrito Federal.

En ningún caso, los integrantes de esta Comisión, podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal, la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal, la Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal, ni participar como candidato en el proceso electoral en que integren esta comisión.

La Comisión se instalará con al menos quince días naturales antes de que se publique la convocatoria al Congreso Estatal o del Distrito Federal Ordinario o Extraordinario, o al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal Ordinario o Extraordinario en que se renuevan, elijan, reelijan o sustituyan las dirigencias.

En su sesión de instalación se nombrará un Consejo Directivo de cinco miembros y de entre ellos se nombrará un Coordinador y un Secretario Técnico que indistintamente convocarán cuando así se acuerde y/o firme por la mayoría simple del Consejo Directivo a las sesiones de trabajo que se ameriten. De no hacerlo estas instancias, se convocará por acuerdo y/o firma de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo o por el 50% más uno de las firmas de los integrantes de la Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal. La convocatoria supletoria, en su caso, a elecciones, reelecciones o sustituciones de los Organos de Dirección Estatal o del Distrito Federal y de otros Organos Estatales o del Distrito Federal, deberá realizarse por las mismas instancias de la Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal, en las modalidades que aquí se enuncian.

El Secretario Técnico tendrá como función llevar el Libro de Actas y Acuerdos y certificar los documentos de esta Comisión que se requieran. También podrá hacerlo el Coordinador, o el 50% más uno de los miembros del Consejo Directivo ó el 50% más uno de los miembros de la Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal.

Una vez constituida, el *quórum* legal se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad el coordinador del Consejo Directivo.

Los integrantes de esta Comisión, ejercerán las funciones y atribuciones que les correspondan, para un proceso electoral específico. Una vez concluido el proceso de elección de dirigentes y resueltos los medios de impugnación correspondientes, la Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal, presentará un informe final de actividades a la Comisión Ejecutiva Estatal, declarando la conclusión de sus actividades.

Artículo 78 Bis 1. La Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitirá la convocatoria interna para el proceso de elección de dirigentes Estatales o del Distrito Federal.
- II. Entre los integrantes de la Comisión elegirán por mayoría a quien conduzca la implementación de los actos que integren el proceso de elección antes mencionados.
- III. Solicitará a los integrantes del Congreso o Consejo Político Estatal o del Distrito Federal sus propuestas para elegir a los Organos de dirección Estatal o del Distrito Federal.
- IV. Una vez integrada la lista de propuestas la Comisión nombrará de entre sus integrantes, a tres escrutadores para que realicen el cómputo correspondiente.
- V. Acto seguido pondrá a consideración de los integrantes del Congreso o Consejo Político Estatal o del Distrito Federal a los candidatos propuestos y levantará la votación correspondiente a través del sistema de votación que previamente se haya decidido.
- VI. Correrá a cargo de los tres escrutadores realizar el cómputo de votos y comunicarán a la presidencia de debates el resultado de los mismos para que queden debidamente asentados los nombres de dirigentes electos, en el acta correspondiente; la que posteriormente se enviará al Instituto Electoral correspondiente para quedar registrados y surtir los efectos legales a que haya lugar.
- VII. La toma de protesta de los candidatos que resulten electos dentro de un proceso electoral interno podrá realizarse de forma indistinta por:
 - a) El presidente de la mesa de debates del Congreso o Consejo Político Estatal o del Distrito Federal respectivo.
 - b) El integrante de la Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal que haya sido nombrado para conducir la implementación de los actos que integren el proceso de elección.
 - c) Por alguno de los integrantes de la Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal que sea nombrado por el 50% más uno de los miembros presentes.

Artículo 78 Bis 2. La Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal, tendrá las mismas atribuciones y facultades para llevar a cabo el proceso de elección de dirigentes a nivel municipal informando oportunamente a la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 78 Bis 3. La Convocatoria interna que emita la Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal, se publicará dentro de los cinco días posteriores a su integración, en uno de los diarios de mayor circulación, en la página *web* oficial del Partido del Trabajo y en los estrados de las oficinas del Partido del Trabajo según la elección de que se trate y será válida con la firma de la mayoría de sus integrantes.

Esta Convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- a) Fecha, nombre, cargo y firma de los integrantes de la Comisión que la expide.
- b) El o los cargos a que se convoca.
- c) Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes.
- d) Domicilio y horario de funcionamiento de la Comisión.

Artículo 78 Bis 4. La Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal es un órgano imparcial e independiente con tareas de vigilancia y de supervisión, encargada de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones emitidas por la Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal.

Se integrará por diez militantes, electos por el voto del 50% más uno de los integrantes presentes del Congreso Estatal o del Distrito Federal.

La Comisión se instalará al menos quince días naturales antes de que se publique la convocatoria al Congreso Estatal o del Distrito Federal Ordinario o Extraordinario, o al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal Ordinario o Extraordinario en que se renueven, elijan, reelijan o sustituyan las dirigencias.

En su sesión de instalación se nombrará un Consejo Directivo de cinco miembros y de entre ellos se nombrará un Coordinador y un Secretario Técnico que indistintamente convocarán cuando así se acuerde y/o firme por la mayoría simple del Consejo Directivo a las sesiones de trabajo que se ameriten. De no hacerlo estas instancias se convocará por acuerdo y/o firma de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal, en las modalidades que aquí se enuncian.

El Secretario Técnico tendrá como función llevar el Libro de Actas y Acuerdos y certificar los documentos de esta Comisión que se requieran. También podrá hacerlo el Coordinador, o el 50% más uno de los miembros del Consejo Directivo ó el 50% más uno de los miembros de la Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal.

Una vez constituida, el quórum legal se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad el coordinador del Consejo Directivo.

Los integrantes de esta Comisión, ejercerán las funciones y atribuciones que les correspondan, para un proceso electoral específico. Una vez concluido el proceso de elección de dirigentes y resueltos los medios de impugnación correspondientes, la Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal presentará un informe final de actividades a la Comisión Ejecutiva Nacional, declarando la conclusión de sus actividades.

En ningún caso, los integrantes de esta Comisión, podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal, la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal o la Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal, ni participar como candidato en el proceso electoral en que integren esta comisión.

Artículo 78 Bis 5. La Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades.

- I. Supervisar el desempeño y funcionamiento de la Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal para garantizar los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia del proceso electoral.
- II. Realizar de manera supletoria o extraordinaria, las tareas encomendadas a la Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal en aquellos casos en que ésta última incumpla con las mismas o incurra en irregularidades graves que pongan en peligro el desarrollo del proceso electoral.

La mayoría de los integrantes presentes de la Comisión resolverá y/o firmará cuándo y en qué momento, en su caso, se cumplen los supuestos previamente señalados que justifiquen su acción supletoria, informando a los distintos Organos de Dirección Estatal o del Distrito Federal sobre el estado que guardan las distintas etapas del proceso de elección para su conocimiento.

En aquéllos casos en que la Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal realice de manera supletoria las funciones y atribuciones mencionadas en la fracción anterior, informará a través de estrados y la página web oficial del Partido para proveer de certeza a los militantes y afiliados.

Artículo 78 Bis 6. La Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal tendrá las mismas atribuciones y facultades tratándose del proceso de elección de dirigentes a nivel municipal informando oportunamente a la Comisión Ejecutiva Nacional.

CAPITULO XX

DE LA COMISION DE GARANTIAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 79. La Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal, es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones. Estará integrada por **once** miembros electos por el Congreso Estatal o del Distrito Federal.

Una vez constituida, el quórum legal se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes.

Los integrantes de esta Comisión no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal, de la Comisión de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal, de la Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas Estatal o del Distrito Federal, o de la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y Vigilancia.

La Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal, nombrará de entre sus miembros a cinco integrantes para conformar un Consejo Directivo, de entre los cuales se nombrará un Coordinador y un Secretario Técnico.

El Consejo Directivo tendrá facultades para convocar a reuniones con el 50% más uno de sus integrantes.

En caso de no convocar el Consejo Directivo cuando así se requiera, el 50% más uno de los integrantes de la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal podrá realizar la convocatoria.

El Consejo Directivo tendrá facultades para certificar las actas, acuerdos, dictámenes y resoluciones de la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal y demás documentos relacionados con la misma, cuando así se requiera y notificar las resoluciones a la Comisión Ejecutiva Nacional para los efectos legales que corresponda.

Artículo 79 Bis. El Secretario Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a sesiones por acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes del Consejo Directivo.
- b) Convocar a sesiones por acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes de la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal.
- c) Certificar las actas, acuerdos, dictámenes y resoluciones de la Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias y demás documentos relacionados con la misma, cuando así se requiera.
- d) Llevar el Libro de Gobierno en donde se asentará por orden cronológico el registro de los recursos que se interpongan, señalando el nombre del actor, el Organo de Dirección partidista o integrante en contra del cual se interpone el recurso y el número de registro que le corresponda.
- e) Y todas aquéllas tareas que mandate y acuerde la mayoría de los integrantes de la Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias.

Durará en su encargo un año, si así lo decide la Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias, pudiendo ser removido o ratificado en sus funciones en cualquier momento y de manera supletoria, por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 80. Los integrantes de la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal así como los integrantes de cualquier otra instancia del Partido del Trabajo, son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer alguna queja en los siguientes casos:

- a) Si tienen interés personal en el asunto que haya motivado la queja o bien cuando exista conflicto de intereses.
- b) Si tuvieran parentesco, amistad, relación personal o enemistad manifiesta con alguna de las partes.

Artículo 81. La Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades:

- a) Proteger los derechos de los afiliados y militantes consignados los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos.
- b) Garantizar el cumplimiento de estos Estatutos.
- c) Atender los conflictos intrapartidarios que se susciten en las Delegacionales y las Municipales.
- d) Se deroga.
- e) Resolver sobre las controversias que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus Reglamentos, en el ámbito de su competencia.
- f) Dictaminar sobre las controversias que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus reglamentos.
- g) Los integrantes de esta Comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los Organos e Instancias del Partido del Trabajo.

Artículo 82. La Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal será competente para conocer:

- a) De las quejas por actos u omisiones de los Organos Estatales en primera instancia, las cuales deberán presentarse dentro de los cuatro días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto o Resolución.
- b) De las quejas por actos u omisiones de los Organos Estatales o del Distrito Federal, consultas o controversias de significado Estatal o del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y Distrital en primera instancia.
- c) De las quejas, conflictos o controversias de significado Estatal o del Distrito Federal en primera instancia, y de las de significado Municipal, Delegacional o Distrital en segunda instancia, de conformidad con los requisitos y excepciones establecidos en el inciso anterior.

Artículo 83. La Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal funcionará en Pleno. Cada uno de los asuntos se le turnarán en el orden en el que se presenten y queden registrados en el libro de Gobierno.

El Pleno designará de entre sus integrantes, a tres miembros quienes se encargarán de formular el Dictamen correspondiente. Una vez que sea convocado el Pleno, el Proyecto de Dictamen será discutido y resuelto mediante acuerdo por votación del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes presentes.

En caso de que el actor se inconforme con la Resolución adoptada, tendrá derecho a interponer Recurso de Apelación ante la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo.

La Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal, responsable de emitir la Resolución recurrida, deberá recibir el escrito de Apelación y con su informe circunstanciado y el expediente materia del recurso, deberá remitirlo dentro del término de las setenta y dos horas siguientes, a la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo para que resuelva en definitiva.

CAPITULO XXI

DE LOS ORGANOS MUNICIPALES O DELEGACIONALES DE DIRECCION.

Artículo 84. El Congreso Municipal o Delegacional es la máxima autoridad de un Municipio o Delegación en donde el Partido del Trabajo tenga representación, subordinada a los Organos de dirección Estatal o del Distrito Federal y Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Organos e Instancias de dirección, militantes y afiliados.

Artículo 85.- El Congreso Municipal o Delegacional se integra por:

- a) La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional y Comisionados Políticos Nacionales y Estatales o del Distrito Federal adscritos.
- b) Los miembros del Partido del Trabajo con cargos de representación popular en el Municipio o Delegación.
- c) Representantes Estatales ante los Organos electorales.

- d) Los delegados en el número y en la proporción establecidos por la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:
- Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.
 - El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.
 - Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.
 - El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de ayuntamientos.
 - Peso específico de cada Municipal o Delegacional.
 - También se considerará el número de afiliados de cada municipio o Delegación, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Estatal o Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo.

Artículo 86. El quórum legal del Congreso Municipal o Delegacional ordinario y extraordinario será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.

Artículo 87. El Congreso Municipal o Delegacional se realizará ordinariamente cada tres años, la convocatoria será aprobada por el 50% más uno de los integrantes del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal o de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, a excepción de lo previsto por el Artículo 71 inciso f) de estos Estatutos y la difundirá en forma amplia en el Municipio o Delegación, con una anticipación de al menos quince días a la fecha de su celebración.

Artículo 88. El Congreso Municipal o Delegacional podrá ser convocado en forma extraordinaria cuando sea necesario por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior, al menos quince días naturales de anticipación a su realización. Sólo tratará el o los puntos para lo que expresamente fue convocado.

Artículo 89. El Consejo Político Nacional o la Comisión Ejecutiva Nacional, acordarán en forma supletoria la realización del Congreso Municipal o Delegacional ordinario y extraordinario cuando así lo consideren necesario. La Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de sus integrantes emitirá la convocatoria respectiva.

Artículo 90. Son atribuciones del Congreso Municipal o Delegacional:

- a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional.
- b) Fijar la línea política, estratégica y táctica en el Municipio o Delegación de conformidad con los lineamientos emitidos por los Organos Nacionales y Estatales o del Distrito Federal. Asimismo, aprobará la línea político - electoral de periodo.
- c) Proponer cambios a la estructura general del Partido del Trabajo y a los Documentos Básicos.
- d) Nombrar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional de conformidad con los lineamientos emitidos por los Organos Nacionales.
- e) Elegir en cada Congreso Municipal o Delegacional ordinario a los integrantes de la Comisión Coordinadora Municipal o Delegacional, de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional en el número que éste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o Delegacional extraordinario la facultad para modificar su integración, cuando así lo considere.
- f) Analizar y en su caso aprobar el informe de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Municipal o Delegacional
- g) Elegir de entre sus integrantes a los delegados ante el Congreso Estatal o del Distrito Federal ordinario o extraordinario en el número y proporción que fije la convocatoria respectiva.
- h) Las demás atribuciones que el mismo Congreso Municipal o Delegacional determine, dentro de su competencia.

CAPITULO XXII**DEL CONSEJO POLITICO MUNICIPAL O DELEGACIONAL.**

Artículo 91. El Consejo Político Municipal o Delegacional es el órgano máximo de dirección y decisión Municipal o Delegacional del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso Municipal o Delegacional.

Artículo 92. El Consejo Político Municipal o Delegacional se reunirá ordinariamente cada **seis** meses y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de anticipación.

Artículo 93. El Consejo Político Municipal o Delegacional será convocado por la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional o por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, o por cuando menos el 50% de los organismos de base, con siete días de anticipación a la celebración del mismo.

Artículo 94. La fecha de realización del Consejo Político Municipal o Delegacional ordinario o extraordinario, será acordada por la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Municipal o Delegacional y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Estatal o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.

De manera supletoria, podrá también convocar cuando así lo considere necesario, la Comisión Ejecutiva Nacional, instrumentando la convocatoria correspondiente a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

Artículo 95. El Consejo Político Municipal o Delegacional se integra por:

- a) La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional, y en su caso por los Comisionados Políticos Nacionales designados.
- b) Delegados de cada comunidad u organismo de base que se determine en la convocatoria respectiva.
- c) Los militantes del Partido del Trabajo con cargo de elección popular en el municipio o Delegación.

Artículo 96. El quórum del Consejo Político Municipal o Delegacional será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes presentes.

Artículo 97. Son atribuciones del Consejo Político Municipal o Delegacional las siguientes:

- a) Instrumentar los acuerdos y resoluciones del Congreso Municipal o Delegacional, de las instancias Estatales y Nacionales.
- b) Aprobar la celebración del Congreso Municipal o Delegacional Ordinario y Extraordinario.
- c) Definir la política financiera del Partido del Trabajo en el Municipio o Delegación entre Congreso y Congreso.
- d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes, planteando sus necesidades a la Escuela Nacional de Cuadros del Partido del Trabajo.
- e) Promover referendos y plebiscitos en todo el Municipio o Delegación cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo.
- f) Decidir sobre los nombramientos de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional por ampliación o sustitución.
- g) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la consolidación del Partido del Trabajo en la entidad, así como la estrategia político - electoral entre Congreso y Congreso.
- h) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal o del Distrito Federal y los Organos Estatales y Nacionales.

CAPITULO XXIII**DE LA COMISION EJECUTIVA MUNICIPAL O DELEGACIONAL.**

Artículo 98. La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional es el órgano ejecutivo con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo entre sesión y sesión del Consejo Político Municipal o Delegacional. Su funcionamiento es colegiado. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y, en forma extraordinaria, cuando se considere necesario. Será convocada por la Comisión Coordinadora Municipal o Delegacional por

lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación. El quórum de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

Artículo 99. La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional será electa por el Congreso Municipal o Delegacional ordinario, en el número que éste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o Delegacional extraordinario, la facultad para modificar su integración cuando así lo considere.

Artículo 100. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional:

a) Ejecutar, coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección Municipal o Delegacional, Estatal o del Distrito Federal y Nacional.

b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Municipal o Delegacional y el Consejo Político Municipal o Delegacional, Estatal o del Distrito Federal y Nacional.

c) Representar al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos Municipales y Delegacionales. Esta representación y función se instrumentará por la Comisión Coordinadora Municipal o Delegacional y en su caso, por el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto.

d) Administrar las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo a nivel Municipal o Delegacional y rendir cuentas a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, cada tres meses.

e) Todas aquéllas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional, el Congreso Estatal o del Distrito Federal, el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y por los presentes Estatutos.

Artículo 101. La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional convocará a los organismos de base en las comunidades y organizaciones sociales con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las instancias de dirección Municipal o Delegacional que correspondan y a los eventos Municipales que el Partido del Trabajo organice.

De presentarse conflictos para cumplir con las convocatorias, la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, y en su caso el Comisionado Político Nacional, nombrará directamente a los delegados o representantes a los eventos que el Partido del Trabajo organice.

Artículo 102. La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional se organizará para su trabajo en las Comisiones Municipales o Delegacionales que considere necesarias, las cuales serán cuando menos las siguientes:

- a) Organización.
- b) Movimientos Sociales.
- c) Asuntos Electorales.
- d) Comunicación Social.
- e) Prensa y Propaganda.
- f) Formación ideológica y Política.
- g) Finanzas y Patrimonio.
- h) Asuntos Municipales o Delegacionales.

Las funciones de cada Comisión Municipal o Delegacional estarán homologadas y definidas por el Reglamento correspondiente de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, que deberán ser aprobados por el Consejo Político Municipal o Delegacional.

Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe Semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional, además de informar permanentemente de sus actividades.

CAPITULO XXIV

DE LAS FINANZAS MUNICIPALES O DELEGACIONALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Artículo 103. La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional nombrará una Comisión de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo y material para cumplir con sus tareas.

Artículo 104. Las funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Municipal o Delegacional, estarán homologadas en el ámbito de su competencia a las Nacionales y Estatales.

CAPITULO XXV**DE LOS ORGANOS DISTRITALES DE DIRECCION DEL PARTIDO.**

Artículo 105. Estas instancias de dirección del Partido del Trabajo, estarán homologadas a su nivel con las instancias estatales y nacionales en su estructura, funciones, obligaciones y facultades y en sus términos o de acuerdo con lo que dispongan las leyes electorales vigentes.

CAPITULO XXVI**DE LOS ORGANISMOS DE BASE DEL PARTIDO EN LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES.**

Artículo 106. El Partido del Trabajo tiene su esencia en el poder del pueblo. Su eje fundamental de organización es el territorio, el eje secundario son los sectores.

Artículo 107. Se debe construir en cada comunidad urbana y rural, y en cada organización social del Partido del Trabajo. Esta territorialización del Partido del Trabajo implica enraizarlo en toda la sociedad. Se deberán impulsar formas organizativas de acuerdo a la idiosincrasia del lugar y del sector. Existen expresiones al interior del Partido del Trabajo que hacen necesaria la conformación de organismos de base; éstos tendrán reconocimiento con un mínimo de tres integrantes y sus actividades partidistas estarán supeditadas a los Organos de dirección Municipales u homólogos. Estos organismos partidistas comunitarios y sociales nos permitirán estar en todo tiempo y en todo lugar, siendo las bases de los Organos Municipales del Partido del Trabajo.

Artículo 108. La construcción comunitaria y social del Partido del Trabajo, tiene como objetivos la gestión, la autogestión y la gestión compartida, encaminadas a atender la problemática de la sociedad. Deberá construir el poder político y democrático del pueblo, atender a su educación ética y política e involucrarlo en la lucha electoral.

Artículo 109. Es obligación de las instancias de dirección del Partido del Trabajo, con apego al Reglamento de las comisiones correspondientes, la formación del ejército promotor del voto petista con base en los organismos del Partido del Trabajo de cada comunidad y organización social. Esta estructura deberá construirse previa y durante la realización de los procesos electorales a todos los niveles.

CAPITULO XXVII**DE LAS CONFERENCIAS SECTORIALES.**

Artículo 110. Las conferencias sectoriales son espacios de discusión, análisis de propuestas y, sobre todo, de construcción de la línea política, para realizar trabajo de masas en las distintas franjas del tejido social mexicano.

Artículo 111. Las conferencias sectoriales son conferencias, no estructuras paralelas al Partido del Trabajo. No deben tener estructura orgánica permanente de ningún tipo.

Artículo 112. Las conferencias sectoriales funcionarán de acuerdo a los distintos sectores sociales en que tiene influencia el Partido del Trabajo.

Artículo 113. Las conferencias sectoriales serán convocadas por la Comisión Ejecutiva Nacional por lo menos cada seis meses previa consulta con la sectorial correspondiente. La convocatoria y el orden del día de las conferencias se acordarán por la misma Comisión Ejecutiva Nacional y será emitida por la Comisión Coordinadora Nacional.

CAPITULO XXVIII**DE LAS SANCIONES.**

Artículo 114. Son motivo de sanción las siguientes acciones u omisiones, según sea el caso:

- a) Los actos de corrupción fundados y probados sobre el patrimonio público o del Partido del Trabajo.
- b) El incumplimiento de los acuerdos tomados en las diferentes instancias del Partido del Trabajo.
- c) Practicar una línea teórico-ideológica y/o una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.
- d) Exponer y dirimir conflictos intrapartidarios ante los medios de comunicación y/o en las instancias gubernamentales del Estado que no sean competentes.
- e) Promover acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.

f) Cuando los representantes populares y servidores públicos del Partido del Trabajo, no coticen en los términos del artículo 16 inciso l) de estos Estatutos, se les sancionará de la siguiente manera: por ningún motivo podrán ser postulados a ocupar cargos de representación popular ni ser propuestos a cargos del servicio público.

g) No presentar, quienes tienen obligación de hacerlo, la declaración patrimonial.

h) Practicar el nepotismo. Se entiende por nepotismo el aprovecharse del cargo de dirección partidista, de representación legislativa, de representación en los Organos electorales y en la administración pública para designar personalmente a familiares en cargos de dirección partidaria, candidaturas de representación popular, cargos en la administración pública, cargos en las legislaturas y cargos en los Organos electorales.

i) Hacer uso inadecuado del patrimonio del Partido del Trabajo.

j) La toma de oficinas u otras instalaciones del Partido del Trabajo por cualquier medio.

k) Realizar agresiones físicas.

l) No cotizar, en su caso.

m) Calumniar, injuriar, denigrar o difamar a militantes o dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado.

n) Quien se afilie a un partido político distinto o participe como candidato a algún cargo de elección popular por otro Partido Político distinto al Partido del Trabajo, quedará fuera del Partido del Trabajo previo procedimiento, y le será negado en definitiva el derecho a formar parte de los Organos directivos.

o) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 115. El militante o afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo anterior o contravenga la disciplina del Partido del Trabajo, será sancionado indistintamente, según la gravedad de la falta y de manera específica o acumulada para la individualización de las sanciones, de la siguiente manera:

a) Advertencia formal.

b) Revocación del mandato del cargo de dirección partidaria.

c) Separación y suspensión temporal de sus derechos como militante del Partido del Trabajo.

d) Expulsión definitiva, cancelación de membrecía, y en su caso, promover la acción judicial que corresponda.

e) Inhabilitación para ser postulado a cargos de elección popular o partidaria.

f) Pérdida del derecho a ser electo como integrante de los Organos directivos.

Toda sanción que dicten los Organos competentes deberá estar debidamente fundada y motivada conforme a los presentes Estatutos.

Artículo 116. Se deroga.

Artículo 116 Bis. Todo sancionado tendrá derecho a apelar ante la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y Vigilancia, cuando así lo solicite, en un plazo no mayor de cuatro días a partir de la notificación de la sanción; este recurso se presentará ante la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y Vigilancia. Para que ésta lo agende en tiempo y forma en el orden del día correspondiente y resuelva conforme a derecho.

CAPITULO XXIX

DE LOS SISTEMAS DE VOTACION.

Artículo 117. Las formas de votación del Partido del Trabajo en todas sus instancias Nacionales, Estatales, del Distrito Federal, Delegacionales, Municipales y Distritales, serán las mismas que las previstas actualmente en los reglamentos de las cámaras del Congreso de la Unión siendo éstas:

I. Votación Secreta por Cédula. A cada congresista con derecho a voto se le proporcionará una cédula que contendrá el nombre de las personas propuestas a los distintos cargos de dirección partidista y que contará con un espacio para que el votante, en caso de no estar de acuerdo con la propuesta contenida en la cédula, presente la que él considere.

Dicha cédula se depositará en una urna transparente que estará a la vista de todos los congresistas y que será abierta para realizar el cómputo correspondiente una vez que hayan votado todos los congresistas presentes.

Para el cómputo de los votos los escrutadores abrirán la urna y contarán los votos, dando cuenta a quien haya sido nombrado para conducir la implementación de los actos que integren el proceso de elección, del resultado obtenido a favor de los candidatos, así como de los votos por candidatos no registrados o votos nulos.

II. Votación Nominal. La votación nominal se llevará a cabo en los casos en que haya duda del resultado de la votación económica o cuando lo soliciten los representantes de al menos cinco Delegaciones Estatales tratándose de Congresos Nacionales, o cinco Delegaciones Municipales tratándose de Congresos Estatales o del Distrito Federal. Esta se hará de viva voz por cada uno de los delegados efectivos al Congreso, leyendo la lista de asistencia y al escuchar su nombre pronunciarán el sentido de su voto: afirmativo, negativo o abstención.

La votación nominal se utilizará para los casos distintos a la elección por cédula.

III. Votación Económica. La votación económica se practicará alternativamente levantando la mano quienes estén por la afirmativa, a continuación levantando la mano quienes estén por la negativa y finalmente levantando la mano quienes estén por la abstención.

CAPITULO XXX

DE LAS ELECCIONES.

Artículo 118. La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus candidatos a cargos de elección popular será realizada por:

I. Convención Electoral Nacional.

II. Convención Electoral Estatal o del Distrito Federal.

III. La Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, según sea el caso, podrá erigirse y constituirse en Convención Electoral correspondiente, constituyéndose como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a Presidente de la República; candidatos a Senadores y Diputados Federales por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

IV. De manera supletoria, se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo órgano electoral equivalente a Congreso Nacional, para que se erija y se constituya en Convención Electoral Nacional, en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple de por lo menos el 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y sustitución de los candidatos del Partido del Trabajo en las distintas entidades federativas o del Distrito Federal para la elección de Gobernador, Jefe de Gobierno, Diputados Locales por ambos principios, Jefes Delegacionales y Ayuntamientos. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Nacional o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. En caso de que existan dos o más postulaciones, registros y sustituciones, prevalecerá el realizado por la instancia nacional.

En dichas convenciones según sea el caso, se aprobará la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales.

Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos del Partido del Trabajo en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral.

Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos del Partido del Trabajo, cuando sean electos como Senadores, Diputados federales, Diputados locales en las Entidades Federativas o del Distrito Federal.

Aprobar todos los demás aspectos que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 119. La elección de los candidatos se podrá realizar por sus respectivas instancias a través de los mecanismos de votación previstos en los Estatutos. Los candidatos habrán de reunir las siguientes características:

- a) Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.
- b) Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.
- c) No tener antecedentes de corrupción.
- d) Compromiso con las luchas sociales y desarrollo del Partido del Trabajo.

Artículo 119 Bis. Las candidaturas por ambos principios a Diputados y Senadores no deberán exceder del 60% para un mismo género. También podrán elegir los candidatos a cargos de elección popular, en votación abierta a toda la militancia, en términos del artículo 219, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 120. La Comisión Ejecutiva Nacional se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a candidatos de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado.

Nadie podrá ser postulado nuevamente a puesto de representación proporcional, sin que haya transcurrido un período de cuando menos tres años.

La Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará los casos que por estrategia de desarrollo y consolidación del Partido y que por así convenir al interés y necesidades del mismo, no deberán ser considerados de acuerdo al párrafo anterior.

En los casos donde las legislaciones locales posibiliten la vía de representación proporcional derivada de la competencia por mayoría relativa, las listas se harán del conocimiento de la Comisión Ejecutiva Nacional al menos cinco días antes de su registro.

Artículo 121. En aquellos lugares donde se presenten desacuerdos graves en materia de selección de candidatos Nacional, Estatal Municipal, Delegacional o del Distrito Federal, se faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente o a través de la representación del Partido ante el Instituto Federal Electoral o los Organos Electorales Locales.

CAPITULO XXXI

DEL SISTEMA NACIONAL DE ESCUELA DE CUADROS.

Artículo 122. Es la instancia permanente responsable de la educación política e ideológica de los militantes, afiliados y simpatizantes, de acuerdo con los lineamientos del Partido del Trabajo, en los ámbitos Nacional, Regional, Estatal, Distrital, Municipal, Delegacional y Comunitario.

Artículo 123. Se constituye como un organismo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con estructura operativa y reglamentación propia, bajo responsabilidad de la Comisión de Formación Ideológica y Política, dependiente de la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.

Artículo 124. Entre sus facultades tendrá un sistema de reconocimientos y de promoción, con validez curricular dentro del Partido del Trabajo, asimismo como un criterio de elegibilidad a ser candidato a ocupar cargos de representación popular y dirigencia en las diversas instancias del Partido del Trabajo.

Artículo 125. El Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros se coordinará con la Fundación Política y Cultural del Partido del Trabajo.

CAPITULO XXXII

DE LA FUNDACION POLITICA Y CULTURAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Artículo 126. Sus objetivos son:

- a) Fomentar y difundir las opiniones, estudios, análisis, textos y documentos del Partido del Trabajo y otras expresiones afines en el ámbito nacional e internacional.
- b) Promover espacios de análisis y debate sobre temas de importancia nacional e internacional.
- c) Desarrollar proyectos y actividades de estudio, investigación, teoría, análisis, capacitación, formación ideológica, política, electoral y de divulgación, contribuyendo a la construcción de una cultura general, cívica, política y socialista del país.
- d) Recaudar fondos para cumplir con su cometido.

Artículo 127. Se constituye como organismo con autonomía en su administración, operación y procuración de fondos. Estará bajo la responsabilidad normativa de la Comisión de Formación Ideológica y Política y en su conjunto, de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 128. Sus planes, proyectos y ejercicio de presupuesto serán aprobados y supervisados por la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión de Contraloría y Fiscalización del Partido del Trabajo, respectivamente.

Artículo 129. Los directivos de la Fundación se designarán por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional.

Artículo 130. Los directivos de la Fundación serán reconocidos militantes, integrados a movimientos sociales y a las actividades del Partido del Trabajo.

CAPITULO XXXIII

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Artículo 131. Los Senadores de la República, los Diputados federales y locales, los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos deberán mantener y defender el proyecto general del Partido del Trabajo y sus posiciones políticas.

Se constituirá la Asociación Nacional de Legisladores y Ex legisladores del Partido del Trabajo con el objeto de intercambiar experiencias, formación teórica, política, legislativa y para la elaboración de iniciativas. También se formará la Asociación Nacional de Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos y Ex Presidentes Municipales del Partido del Trabajo para intercambiar experiencias, formarse teórica, legal, administrativa y políticamente, acentuando los aspectos del nivel Municipal. Estas asociaciones se reunirán por lo menos cada año.

Artículo 132. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión, sus instancias organizativas y la participación de sus legisladores en comisiones en el congreso, serán nombradas y sustituidas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva nacional, previas consultas entre las partes.

El Coordinador del grupo parlamentario del Congreso Local, y sus instancias organizativas y la participación de sus legisladores en comisiones, serán nombradas y sustituidas por su correspondiente Comisión Ejecutiva Estatal, previas consultas. En caso de conflictos y desacuerdos en las instancias estatales, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Las respectivas licencias de los legisladores a todos lo niveles, serán autorizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional y en los Estados o Distrito Federal podrán ser autorizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal. En su caso, prevalecerá la autorización o negativa de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federal y local, consultarán e informarán a las instancias del Partido del Trabajo, sobre las actividades parlamentarias.

Artículo 133. Los aspectos no previstos por los presentes Estatutos y sus reglamentos en relación con los grupos parlamentarios federales y locales serán decididos por sus correspondientes Comisiones Ejecutivas Nacional y Estatales o del Distrito Federal, y en su caso prevalecerá la decisión de la Comisión Ejecutiva Nacional.

CAPITULO XXXIV

ACCESO A LA INFORMACION.

Artículo 134. Los militantes y afiliados tienen plenamente garantizado el acceder a la información partidaria que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; será puesta a disposición mediante solicitud escrita en la cual se establezca el nombre del solicitante, el carácter de militante, afiliado o simpatizante, el domicilio para recibir notificaciones, la descripción clara y precisa de la información que solicita, y la forma en la cual prefiera le sea entregada, ya sea verbalmente, mediante copias certificadas, o si se tuviere, en medio magnético.

Los militantes y afiliados en ejercicio del derecho a la información, tendrán como limites el decoro, el honor, el respeto, la circunspección, la honestidad, el recato, la honra, la estimación, los ataques a la moral, a los derechos de terceros o que pudiesen provocar algún delito.

Se considerará información clasificada como reservada o confidencial:

I.- La que determine la Comisión Ejecutiva Nacional con base en los siguientes criterios:

- a) La información en donde no se hayan concluido los procedimientos respectivos internos o ante las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales correspondientes, así como en el caso de las operaciones financieras hasta en tanto no terminen los procedimientos respectivos de la autoridad electoral correspondiente, será considerada como reservada;
- b) Las quejas que esté conociendo la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias o las correspondientes de los Estados o del Distrito Federal, esta información será considerada como reservada;

- c) La información de los Procesos Electorales ordinarios o extraordinarios en todas sus etapas, privilegiando la de preparación y la jornada electoral, hasta la Resolución de los medios de impugnación, será considerada como reservada; y
- d) La información referente a los datos personales de los militantes o afiliados, así como de los candidatos del Partido, será considerada como confidencial.

Todo militante, afiliado o simpatizante, por sí mismo podrá presentar escrito de solicitud de información del Partido del Trabajo, ante cualquier órgano de dirección del mismo.

Una vez recibida y sellada la solicitud de información por el Partido del Trabajo, se turnará en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a la Comisión Ejecutiva Nacional, la que en un plazo no mayor a treinta días hábiles requerirá la información solicitada al área u órgano correspondiente que tenga o pueda tener ésta, para su localización, verificación de su clasificación y la procedencia o no de la solicitud.

De encontrarse disponible, el área u órgano correspondiente determinará el costo de la reproducción y remisión de la información solicitada y la remitirá en un plazo que no podrá exceder a quince días hábiles a la Comisión Ejecutiva Nacional, la que en un plazo no mayor a quince días hábiles, la proporcionará al solicitante, asentando la entrega material y dando por cumplida la solicitud realizada.

Si los detalles proporcionados por el solicitante, no fuesen suficientes o bastantes para localizar la información, o asienta datos erróneos, el área responsable requerirá al solicitante, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles subsane su petición indicando los elementos o corrigiendo los datos de la información solicitada, este requerimiento interrumpirá el plazo para dar respuesta por parte del Partido del Trabajo.

Los Organos de Dirección del Partido sólo están obligados a entregar la información que se encuentre en sus archivos; cuando la información se encuentre públicamente disponible en medios impresos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar o reproducir dicha información.

Los documentos, datos e informes que los miembros del Partido del Trabajo proporcionen a las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal y en su caso, a la Comisión Ejecutiva Nacional, para la conformación de los distintos padrones, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos encaminados a la celebración de la renovación de los Organos del Partido o elección de candidatos de conformidad a la convocatoria emitida por los Organos respectivos.

CAPITULO XXXV

DE LA PERDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Artículo 135. El Patrimonio del Partido del Trabajo, una vez declarada la pérdida de su registro nacional y al cubrir la totalidad de sus activos, pasivos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, pago a acreedores y deudores, pasará a manos de la Asociación Civil o Agrupación Política que constituyan los militantes del Partido del Trabajo, con base en los mismos principios filosóficos y políticos del Partido del Trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las actuales adiciones, derogaciones y reformas de los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de la publicación del Acuerdo de Aprobación del Consejo General del Instituto Federal Electoral en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Los Delegados electos al Segundo Congreso Nacional Extraordinario en que se aprueben los presentes Estatutos, por única ocasión, mantendrán su calidad de Delegados y con tal carácter participarán en el Octavo Congreso Nacional Ordinario que celebre el Partido del Trabajo, donde se dará cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados.

TERCERO: Por única ocasión la Comisión Nacional de Elecciones Internas y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas se elegirán e integrarán *ad-cautelam* durante el Segundo Congreso Nacional Extraordinario, en que se aprueben los presentes Estatutos, con el propósito de que se instalen y realicen sus funciones para la elección de dirigencias y de otros órganos nacionales que se realizará durante el Octavo Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS PARTIDO POLITICO NACIONAL: <i>Partido del Trabajo</i> DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Partido del Trabajo Estatutos Artículos 1 al 50 (No presentan cambios). Artículo 51. La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones. Estará integrada por cincuenta miembros electos por el Congreso Nacional. (...)	Partido del Trabajo Estatutos Artículos 1 al 50 (No presentan cambios). Artículo 51. La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones. Estará integrada por quince miembros electos por el Congreso Nacional. (...)	Artículo 27, párrafo 1, inciso g) del COFIPE.	Acatamiento a la Resolución del Incidente sobre Ejecución de Sentencia abierto en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS.
Artículos 51 Bis al 55 Bis 11 (No presentan cambios). Artículo 55 Bis 12. La Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones. Estará integrada por cincuenta miembros nombrados por el Congreso Nacional. (...)	Artículos 51 Bis al 55 Bis 11 (No presentan cambios). Artículo 55 Bis 12. La Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y de Vigilancia del Partido del Trabajo es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones. Estará integrada por quince miembros nombrados por el Congreso Nacional. (...)	Artículo 27, párrafo 1, inciso g) del COFIPE.	Acatamiento a la Resolución del Incidente sobre Ejecución de Sentencia abierto en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS.
Artículos 52 Bis 13 al 78 (No presentan cambios). Artículo 79. La Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal, es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones. Estará integrada por veinte miembros electos por el Congreso Estatal o del Distrito Federal. (...)	Artículos 52 Bis 13 al 78 (No presentan cambios). Artículo 79. La Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal, es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones. Estará integrada por once miembros electos por el Congreso Estatal o del Distrito Federal. (...)	Artículo 27, párrafo 1, inciso g) del COFIPE.	Acatamiento a la Resolución del Incidente sobre Ejecución de Sentencia abierto en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS.
Artículos 79 Bis al 135 (No presentan cambios).	Artículos 79 Bis al 135 (No presentan cambios).		

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA CERRO DE LA NEVERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el toca número 448/2004/29, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO OBRERO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AHORA BARATSA, S.A. COMO CESIONARIA DE COBRANZAS EFICIENTES DE MEXICO, S.A. DE C.V., QUE PARTICIPO Y RESULTO GANADORA EN EL PROCESO DE LICITACION DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LOS CREDITOS DEL PRESENTE JUICIO DE BANCO OBRERO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de INMOBILIARIA CERRO DE LA NEVERIA, S.A. DE C.V., se EMPLAZA a la tercera perjudicada para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Juan Carlos Perea Hernández en su carácter de apoderado de la quejosa BARATSA, S.A. DE C.V. quedando a disposición de la tercera las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México D.F., a 27 de mayo de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos
de la Décima Sala Civil
Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
Rúbrica.

(R.- 327385)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2262/2010, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SIERRA RODRIGUEZ NAZARIO, en contra de MARIA ELENA BADILLO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado JORGE CHAVEZ FLOTA, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha doce de enero del dos mil once.

México, D.F., a 6 de junio de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 327214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Arturo Ramírez Escobar y Rodolfo Rosales Riveros, terceros perjudicados en el amparo 1432/2010, se ordenó emplazarlos a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que José Guadalupe Arellano Hernández, interpuso demanda de amparo contra actos de la Directora Jurídica Consultiva y de Estudios Legislativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y otras autoridades, mismos que hicieron consistir en la resolución de nueve de septiembre de dos mil diez, así como en el inejercicio de la acción penal por atipicidad de los delitos de abuso de autoridad y despojo en su modalidad de invasión, emitida dentro de la averiguación previa número AP/PGR/PUE/PUE/729/2008/VIII/DMS-III. Se les previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 13 de mayo de 2011.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Guillermo Martínez Barreda
Rúbrica.

(R.- 326396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 129/2011-1, promovido por Eloísa Diéguez Zaldívar, contra actos del Juez Trigésimo Segundo Civil del Distrito Federal y otra; mediante proveído de veinticuatro de febrero de dos mil once, se admitió a trámite la demanda, en la que se señaló como acto reclamado la orden de lanzamiento decretada en los autos del juicio ejecutivo mercantil 1463/1994, respecto del inmueble materia del debate; se tuvo entre otros, como tercero perjudicado a José Fernando Jasso Ostos y a la fecha no ha sido posible emplazarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide del presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de mayo de dos mil once. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 17 de mayo de 2011.
La Secretaria
Ana Paola Sánchez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 326253)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal
Chalchicomula
EDICTO

Disposición juez Civil Distrito Chalchicomula. Expediente 901/2005, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve JOSE MIGUEL BAUTISTA HUERTA Endosatario en Procuración MANUEL EUGENIO HAMUD FLORES, ordene remate primera pública almoneda solar urbano identificado como lote número uno manzana diez zona uno de San Diego Texmelucan Municipio de Ciudad Serdán, Puebla; postura dos terceras partes precio avalúo Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veinticuatro Pesos Doce Centavos M. N. término postura y pujas diez días siguientes última publicación edicto, vence término 12:00 horas décimo día, quedando autos a disposición de interesados en Secretaría de Juzgado, haciendo saber a deudor puede liberar bien pagando íntegramente monto de su responsabilidad, antes de tirarse escrituras de adjudicación.

Ciudad Serdán, Pue., a 30 de mayo de 2011.
La Diligenciaria del Juzgado
Abogada Edith Velez González
Rúbrica.

(R.- 326929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.

EDICTO

A: GUADALUPE MAYORAL ARVIZU

Por auto de dieciocho de mayo de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 775/2010-7, promovido por MARIA CONCEPCION ARVIZU TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA CONCEPCION ARVIZU HIGUERA y NORBERTO MAYORAL ARCE en contra del Juez Primero de lo Civil, de esta ciudad, y otra autoridad, en el que se tiene como tercera perjudicada a GUADALUPE MAYORAL ARVIZU, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y los interrogatorios de las pruebas testimoniales, para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por MARIA CONCEPCION ARVIZU TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA CONCEPCION ARVIZU HIGUERA y NORBERTO MAYORAL ARCE en contra del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, y se reclama: "Todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 744/2008 radicado en el Juzgado primero Civil de Ensenada, Baja California, en particular, la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, la sentencia definitiva y el auto que la declaró ejecutoriada y en especial la orden de remate del bien inmueble consistente en lote 11 de la manzana 001 del fraccionamiento Residencial Misiones, de Ensenada, Baja California."

Ensenada, B.C., a 18 de mayo de 2011.
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Baja California
Lic. Layla Kiyoko Muñúzuri Amano
Rúbrica.

(R.- 327215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Reyna Rueda Mendoza y María de Jesús Reynalda Mendoza Carvente, terceras perjudicadas en el amparo 1818/2010, así como sus apoderados Isidro Camargo Candia y Pascual Velasco Bautista, se ordenó emplazarlos a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Gerardo Zenteno Viveros y Antonio Viveros Escalante, interpusieron demanda de amparo contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otra, mismos que hicieron consistir en la falta de emplazamiento al juicio laboral D-4/537/2008 y todo lo actuado con posterioridad a éste. Se les previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de mayo de 2011.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Guillermo Martínez Barreda
Rúbrica.

(R.- 326232)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil

EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 996/10/1 promovido por la parte actora, respecto del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TEOLINDO FORTES LOPEZ Y OTRO se dictaron dos autos con fecha veintitrés y treinta y uno de mayo del presente año, que en síntesis ordena:

“Emplácese a la Tercera Perjudicada HOTEL Y MOTEL IRIXO, S.A. DE C.V. en términos de Ley en el Diario oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México: para que comparezca ante la autoridad Federal a deducir sus derechos”.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de junio de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 326992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

A: ABEL MORA ARMENTA.

En el juicio de amparo 219/2011-III, promovido por María del Consuelo Ramírez Ramos, por su propio derecho, contra actos del juez Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, consistente en el auto dictado el nueve de febrero del año en curso, que inadmite recurso de revocación interpuesto contra el diverso que niega aprobar cesión de derechos, ello en el juicio mercantil ordinario 4820/1984, por violación a los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlo por medio de edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta minutos del dos de septiembre de dos mil once.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Guadalajara, Jal., a 9 de junio de 2011.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 327380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del juicio ordinario mercantil numero 814/2009, promovido por HSBC México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, frente a Jorge Alberto Carreón Candelas y María de Lourdes Solís Guzmán, se señalaron las 11:00 once horas del 08 ocho de agosto del año en curso, para celebrar la audiencia de remate, primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

Un casa habitación tipo moderno residencial, ubicada en la calle Rincón de San Andrés número 221, fraccionamiento Las Arboledas, lote 25, manzana “D”, Morelia, con una superficie de terreno, de 200.70 metros cuadrados y una superficie construida de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en 14.95 metros, con lote 24; Al Sur, 10.00 metros, con calle Prolongación Finlandia; Al Oriente, 16.00 metros, con lote 26; Al Poniente, en 16.70 metros, con Rincón de San Andrés que es la de su ubicación.

Base del remate: \$2,227,000.00 (dos millones doscientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: La que cubra dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los Estrados de este Juzgado, y Periódico Oficial de la Federación, convocando postores que intervengan en la Audiencia correspondiente.

Morelia, Mich., a 8 de junio de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

por Ministerio de Ley

Lic. Ileri Chiquito Cortés

Rúbrica.

(R.- 327372)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de lo Civil

Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Séptimo de lo Civil, Puebla. Auto veinte mayo dos mil once.- EXPEDIENTE 1087/2007 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Promueve ALMA MARIANA ROBLES JUAREZ por su representación contra ROBERTO GONZALEZ GALICIA. Ordenase audiencia de remate en términos de auto dieciséis de febrero dos mil once que ordena remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DEL LOTE ONCE MANZANA SESENTA Y SEIS ZONA UNO DEL EJIDO DENOMINADO SAN BALTAZAR CAMPECHE DE ESTA CIUDAD bajo el número de folio electrónico 255352 según escritura registrada con fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, siendo postura inicial la que cubra la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea las dos terceras partes del precio del avalúo, convocándose postores para presentar posturas y pujas en términos de ley quedando autos a disposición de interesados en Secretaría para tomar datos convenientes; a efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE. Se hace saber al demandado que puede suspender remate haciendo pago íntegro de responsabilidades hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en nueve días en el Diario Oficial de la Federación y la tabla de avisos del Juzgado.

Ciudad Judicial, Puebla, a 31 de mayo de 2011.

El Diligenciario

Lic. Alfredo Tapia Méndez

Rúbrica.

(R.- 327356)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

ANGEL LUIS BAEZA ESPINO.

En este Juzgado de Distrito se tramita el exhorto 89/2011, derivado del diverso 140/2011, deducido de la causa penal 48/2008, del índice del Juzgado Décimo Quinto en el Estado de Veracruz, que se instruye en contra de ABEL LOZADA MELA por un delito contra la salud, donde se ordenó la práctica de la testimonial a cargo de Angel Luis Baeza Espino, así como los careos constitucionales y procesales entre el procesado con el referido ateste; de igual forma, se requirió la notificación del testigo por medio de la publicación por edictos por única ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. Con la indicación siguiente: se le hace saber a Angel Luis Baeza Espino, que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con sede en Cuautla, Morelos, a las diez y doce horas del treinta de junio de dos mil once, a efecto de que tengan verificativo las diligencias a su cargo.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 19 de mayo de 2011.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Gregorio Torres Fernández

Rúbrica.

(R.- 327329)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Décimo Primero Civil

Secretaría

**León, Gto.
EDICTO**

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, Tabla de Avisos de este Tribunal y Tabla de Avisos del Juzgado Competente de Igual Categoría y Materia en Turno de la ciudad de Santa Cruz Huatulco, Pochutla, Oaxaca, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos, expediente número M35/09, promovido por Miguel Antonio Sujo Ramírez y Raúl Becerra Gallegos en contra de María Elizabeth Ramos Ramírez, respecto del bien inmueble dado en garantía, consistente en local comercial número 143, sujeto a régimen de propiedad en condominio edificado sobre una fracción de lote 03, manzana 10, sector H, en el Desarrollo Turístico Bahías de Huatulco, Oaxaca, ubicación en planta baja, área 18.00 metros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE: 5.15 metros con pasillo de circulación bien común número 10; AL ORIENTE: Línea en dos tramos 0.87 metros con pasillo de circulación bien común número 10, 2.62 metros con local comercial 142; AL SUR: 5.15 metros con local comercial 146; AL PONIENTE: 03.50 metros con local comercial 144.

Almoneda a verificarse a las 13:00 horas del día cuatro de julio del año dos mil once, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$387,168.30 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 6 de junio de 2011.
La Secretaría del Juzgado Décimo Primero Civil
Lic. Lucía Berenice Vázquez Reyes
Rúbrica.

(R.- 326919)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Décimo de Distrito
Sección Amparo
EDICTO**

MUEBLES MELISSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MANUEL FONSECA CASTAÑEDA TERCEROS PERJUDICADOS, en el juicio de amparo 475/2010, promovido por SCM GROUP MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado licenciado Pedro Baca Salcido, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con asiento en Delicias, Chihuahua y otras autoridades, el cual se hizo consistir esencialmente en:

Todos los actos cometidos por las autoridades responsables derivados del expediente 1/09/0532, deducido de la ejecución de convenio celebrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de ciudad Delicias, Chihuahua, el 26 de noviembre de 2009, por los hoy terceros perjudicados.

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoseles que pasado este término, si no comparecen por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlos, se le tendrán por legalmente emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 2 de marzo de 2011.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Miguel Ángel Ibarra Cuéllar
Rúbrica.

(R.- 326917)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

IBIS GEOVANI SILVA JACINTO.
JAVIER RAMON BLASCO LOPEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 711/2010, promovido por CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA LOPEZ, en contra de la sentencia dictada por el Cuarto Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Tijuana, dentro del toca penal 176/2008, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, ordenó se emplazara a los terceros perjudicados IBIS GEOVANI SILVA JACINTO y JAVIER RAMO BLASCO LOPEZ, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete

días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del lunes veinte de junio de dos mil once.

Mexicali, B.C., a 17 de mayo de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Segundo
Tribunal Colegiado del XV Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 326899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Blvd. Independencia 2111 Ote. C.P. 27100, Col. San Isidro
Torreón, Coahuila
EDICTO

En los autos del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, expediente 32/2009, promovido por ENRIQUE LIMA MARTINEZ contra LEONARDO BARBA CORTES y JUANA GONZALEZ DE BARBA, tramitado ante este JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, sito en Boulevard Independencia 2111 oriente, colonia San Isidro, código postal 27100, de esta ciudad de Torreón, Coahuila, se ordenó la venta judicial del inmueble ubicado en Callejón de Todos los Santos, número 302, de la colonia Campestre La Rosita, de esta ciudad; mediante edictos a costa de la parte actora, señalándose para tal efecto, las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE; sirviendo de base para el remate el precio fijado en el avalúo rendido en autos, con rebaja del diez por ciento y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, que corresponde a \$1'767,600.00 (un millón setecientos sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); ordenándose anunciar la venta mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos, por tres veces dentro de nueve días.

Asimismo, se informa que está a disposición de los interesados la documentación que obra en autos respecto del inmueble materia de la subasta.

Torreón, Coah., a 27 de mayo de 2011.
La Secretaria
Lic. Laura Beatriz Alcázar Sotomayor
Rúbrica.

(R.- 326705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Puebla
Juzgado de lo Civil y de lo Penal de Xicotepec de Juárez, Puebla
EDICTO

En expediente 456/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil que promueve NASARIO GALINDO VARGAS Presidente Consejo de Administración de "FONDO REGIONAL AGRUPACION ZAHUAXI", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA continuado GREGORIO REYES ROSARIO contra GERARDO FORTINO VITE CARRASCO, GLORIA EUSEBIA VALDERRAMA ISLAS y ANNEL VITE VALDERRAMA. Convocan postores tres edictos en nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en Tabla de Avisos este Juzgado, Primera Pública Almoneda de remate inmueble propiedad del demandado, Fracción del Predio Urbano formado por Fracción del predio denominado "La Discordia" ubicado Municipio Xicotepec de Juárez, Puebla; inscrito Registro Público de la Propiedad de Xicotepec de Juárez, Puebla; Partida 1852, fojas 203, Libro Uno, Tomo 79, fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y siete; medidas y colindancias: NORTE: 30.50 m treinta metros cincuenta centímetros, colinda propiedad señor Edmundo Carballo; SUR: 34.48 m treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros, colinda propiedad restante vendedor Adalid Rabadán Díaz; ORIENTE: 38.50 m treinta y ocho metros cincuenta centímetros y colinda arroyo línea quebrada; PONIENTE: 26.80 m veintiséis metros ochenta centímetros, colinda Calle San Francisco; Postura Legal TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, Señalan CATORCE HORAS DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE para AUDIENCIA DE REMATE. Haciéndose saber demandados pueden liberar bien pagando responsabilidades reclamadas antes que cause estado, quedando autos disposición Secretaría del Juzgado.

Xicotepec de Juárez, Pue., a 20 de mayo de 2011.
La Diligenciaria del Juzgado
Lic. María del Socorro Patricio González
Rúbrica.

(R.- 326657)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 16/2011, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PHILIP EDWARD ZAMBERNARDI MINER, en contra de PROYECTOS RESIDENCIALES EUGENIA, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado PROYECTOS RESIDENCIALES EUGENIA, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veinticinco de abril del dos mil once.

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 326638)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MANUEL BECERRA MARQUEZ

Por medio del presente se hace del conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por HERNAN VILLALOBOS VILLASEÑOR en contra de la sentencia dictada por esta Sala el cinco de noviembre del dos mil diez, en el toca 482/2010/02 en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por VILLALOBOS VILLASEÑOR HERNAN en contra de VILLALOBOS POILLON HERNAN Y OTROS a efecto de que acuda el tercero perjudicado MANUEL BECERRA MARQUEZ en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno en defensa de sus intereses. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectiva.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 326600)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil
Cuautitlán, México
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 49/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIÓ POR ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE ALEJANDRA GUTIERREZ HUERTA, se señalan las TRECE HORAS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del inmueble embargado ubicado en: AREA PRIVATIVA DOS B, DEL LOTE CONDOMINAL DOS DE LA MANZANA DIEZ Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO LOS ALAMOS, UBICADO EN LA CALLE FRACCION III, RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACION, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, medidas y colindancias del terreno: AL NORESTE: En 16.00M con vialidad, AL SURESTE: En 15.00M CON LOTE 1.AL SUROESTE: En 16.00M CON LOTES 5 y 4. AL NOROESTE. En 15.00M CON LOTE 3 CASA 2B. Medidas y colindancias planta baja. AL NORESTE. En 2.850 M y 1.100M. con cochera propia y acceso. AL SURESTE. En 1.050 M y 6.100 M con acceso y casa 2A. AL SUROESTE. En 3.950M con patio de servicio de casa 2b, jardín privativo. AL NOROESTE.- En 7.150M con casa 2C. Con

valor asignado por la perito de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo practicado por el perito nombrado por las partes EVELYN BRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien; en consecuencia, ANUNCIESE SU VENTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sin que por ningún motivo medien menos de cinco días, entre la publicación del ultimo edicto y la fecha para la celebración de la almoneda de merito.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de junio de dos mil once.

Secretario de Acuerdos
Lic. Andrés Mancilla Mejía
Rúbrica.

(R.- 327399)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México
Primera Secretaría
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México
EDICTO

En los autos del expediente 365/10, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Paulus Esau Escamilla Bobadilla en contra de García Urrutia Blanca, García Vargas Héctor y Urrutia Suárez Juana Delfina, se señalaron las once horas del día cuatro de julio del año dos mil once, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en la presente litis, ubicado en Calle Adolfo López Mateos, lote 15, 102 B, Fraccionamiento Villas de San Francisco, Tultitlán, Estado de México, sirviendo como postura legal para el remate el valor fijado por la cantidad de \$328,000.00 (trescientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n.). Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar; sin que por ningún motivo medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once. Doy fe.

Auto que ordena la publicación de edictos es de fecha veintitrés de mayo de dos mil once.

Expedido por la Licenciada **Blanca Estela López Millán**, Primer Secretario.- Rúbrica.

(R.- 326555)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Autos veinticinco de Abril y dieciséis de Mayo ambos dos mil once, decreta primera pública almoneda, remate bien inmueble identificado como: DEPARTAMENTO NUMERO CUATRO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE DE LA CALLE NUEVE SUR, FRACCIONAMIENTO PRADOS AGUA AZUL DE ESTA CIUDAD, siendo Postura legal la cantidad de: CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo, convocándose postores mediante la publicación de tres edictos dentro del término de nueve días, quienes deben exhibir posturas y pujas en la audiencia de remate a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se previene parte demandada que puede liberar su bien, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC a través de su Apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de ROBERTO GONZALEZ GOMEZ.

Expediente: 929/2009

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla.

Ciudad Judicial, Pue., a 19 de mayo de 2011.

Diligenciaria
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 326556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán

EDICTO

ALEJANDRO DE JESUS CHAVEZ (O) ALEX DE JESUS CHAVEZ AYALA
(TERCERO PERJUDICADO)
EXP.13/2011

En cumplimiento al auto de veinticinco de marzo de dos mil once, dictado en los autos del juicio de amparo número 13/2011, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por JOSE ANGEL MARTINEZ AZCORRA, en contra de actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el que se reclama la denegación de justicia en que incurre al no apercebir al tercero perjudicado de presentar personalmente a los ratificantes de la prueba documental ofrecida por la misma en el juicio reclamatorio laboral número 322/2006, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero perjudicado "ALEJANDRO DE JESUS CHAVEZ (O) ALEX DE JESUS CHAVEZ AYALA, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con el artículo 5o. fracción III, b), de la Ley de Amparo, le resulte el carácter de tercero perjudicado en este asunto; los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO "REFORMA" y en "EL DIARIO DE YUCATAN", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana y el último por ser el de mayor circulación en el Estado, donde se le hará saber al referido tercero perjudicado, que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, que se estime definitiva y haya causado ejecutoria, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida, así como para precisar las constancias que, en su caso, consideran reservadas confidenciales, esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o. del ordenamiento reglamentario en consulta.

Mérida, Yuc., a 25 de marzo de 2011.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Mirza Estela Be Herrera
Rúbrica.

(R.- 326231)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo Civil de Puebla. Auto 12 de Mayo 2011. Publíquese 3 veces término 9 días Diario Oficial de la Federación, convoca postores primera pública almoneda de remate. Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 269/2008, promueve Gregorio Toxtle Tepale, respecto de un predio denominado TLALMECATE, del Municipio de Tlaltenango inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de San Pedro Cholula, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio del avalúo, o sea \$198,732.00; señalándose las 12 horas del 28 de junio de 2011. Hágase saber a la parte demandada que puede suspender el remate haciendo el pago íntegro de las prestaciones.

Puebla, Pue., a 30 de mayo de 2011.
El Diligenciario

Lic. Alfredo Tapia Mendez
Rúbrica.

(R.- 326635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil

Zamora, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
ZAMORA, MICHOACAN.

Dentro de los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 209/2010 promovido por los ciudadanos Licenciados XICOTENCATL ZEPEDA ANTOLINO, SONIA EDITH LINARES GONZALEZ, JAIME MORENO CARPIO Y P.J. EDER EDUARDO LEAL GUERRERO APODERADOS JURIDICOS DE AFIPYME S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. frente a los ciudadanos LUIR RICARDO CAMPOS GONZALEZ Y RICARDO CAMPOS ESPINOZA, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 6 SEIS DE JULIO DEL 2011 dos mil once, para la celebración de la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble.

Predio Urbano con construcción ubicado en la calle Prolongación de la Avenida Norte, colonia Beltrán en Pénjamo, Guanajuato, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 22.00 metros con Celso Cervantes ALSUR: 22.00 metros con camino al Tigre; AL ORIENTE: 9.00 metros con calle sin nombre; AL PONIENTE; 9.00 metros con José González, con una extensión superficial de 198.00 ciento noventa y ocho metros cuadrados y con un valor pericial de \$263,385.47 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUENSE POSTORES.

Zamora, Mich., a 26 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado

Lic. Miguel Angel Guerrero López

Rúbrica.

(R.- 327138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“CONCEPCION RAMOS VIELMA Y RICARDO DOMINGUEZ ARREOLA”.

“CUMPLIMIENTO AUTO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 210/2011, PROMOVIDO ESPERANZA REZENDIZ ORGANES EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ALEJANDRO SOLIS RESENDIZ, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCEROS PERJUDICADOS, EN TERMINOS ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO C) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADOS SUPLETORIAMENTE, SE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA, DEBIENDOSE PRESENTAR ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN INTELIGENCIA QUE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, LA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS.”

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.

La Secretaria de Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Silvia Adriana Neri

Rúbrica.

(R.- 327462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1027/2010-II, promovido por Gustavo Alejandro Garmendia Gutiérrez, por conducto de Honorio Gabriel Cuevas Rello, en su carácter de autorizado en términos del cuarto párrafo del artículo 112, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, contra actos de la Cuarta Sala y Juez Trigésimo Octavo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados del toca 1855/2010 y expediente 1305/2005 y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada María Guadalupe Mendoza Latisnere; se ha ordenado emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada antes mencionada, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gabriel Alonso Pineda Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 326925)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Séptimo Civil

Toluca

Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca

EDICTO

En el expediente número 458/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MONICA CAROLINA MONTENEGRO RIVAS, por auto de veinticuatro de mayo de dos mil once, se señaló LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la "PRIMER" ALMONEDA DE REMATE, respecto de: 1.- UN INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 06, UBICADO EN LA CALLE JAIME ALMAZAN DELGADO, NUMERO 211, ESQUINA PROFESORA MARIA DEL REFUGIO ALEJANDRE TARELLO NUMERO 413, SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: PARTIDA NUMERO 787, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, VOLUMEN 526, a nombre de MONICA CAROLINA MONTENEGRO RIVAS, pues bien, publíquense los edictos correspondientes en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO correspondiente, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$1,169,953.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), derivada del precio fijado en el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la demandada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada,.

Dado en la ciudad de Toluca, estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil once. Doy fe.

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Hernán Bastida Jiménez

Rúbrica.

(R.- 326953)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

JUZGADO 1o. CIVIL
EXPEDIENTE 408/2007
SECRETARIA "B"
POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUERRERO MARTINEZ ANA MARIA, EN CONTRA DE MARIA AGUSTINA MIRANDA MARTINEZ, EXPEDIENTE 408/07, El C. Juez Primero de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, ordeno mediante autos de fechas dieciséis de mayo y veintiséis de abril ambos del dos mil once, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como: AVENIDA TEZOZOMOC NUMERO 11, EDIFICIO 10, DEPARTAMENTO 102, COLONIA AZCAPOTZALCO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO DISTRITO FEDERAL, con valor de avalúo de \$ 466,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta, realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, consignando a su vez una cantidad equivalente a por lo menos al diez por ciento del monto que sirve de base para el remate, mediante Billeto de Deposito, sin cuyo requisito no serán admitidos. Haciéndose notar que la audiencia de remate se celebrará en el local de este juzgado mismo que se ubica en Niños Héroes numero 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06720 de esta Ciudad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, publicándose en los Tableros de Avisos del Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de mayo de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera

Rúbrica.

(R.- 326577)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón

EDICTO

JUICIO DE AMPARO 96/2011-II

EN EL JUICIO DE AMPARO 96/2011-II PROMOVIDO POR VICTOR NOE GONZALEZ BOURNES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DE ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMA LA ORDEN DE APREHENSION DICTADA EN SU CONTRA Y SU PRETENDIDA EJECUCION; POR DESCONOCERSE EL DOMICILIO DE LA TERCERA PERJUDICADA DIANA VIANNEY TARANGO ALTAMIRANO, MEDIANTE ACUERDO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO A JUICIO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO EXCELSIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, REQUIRIENDOSE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS, SI LO ESTIMA PRUDENTE Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CIUDAD OBREGON, SONORA, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DEJANDOSE A SU DISPOSICION CON EL SECRETARIO JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA RESPECTIVAS, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 30 FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Ciudad Obregón, Son., a 31 de mayo de 2010.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Carlos Alonso Espinoza Saucedo

Rúbrica.

(R.- 326626)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo V.343/2011

EDICTO

CONNIE DOMINGUEZ ESTRADA Y ELOISA ESTRADA ARIAS.

TERCERAS PERJUDICADAS

EN EL JUICIO DE AMPARO V.343/2011, PROMOVIDO POR JOSE AGUILAR OROZCO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES TZELTALES DE CHIAPAS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA COLEGIADA EN MATERIA CIVIL, ZONA 01, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERAS PERJUDICADAS A CONNIE DOMINGUEZ ESTRADA Y ELOISA ESTRADA ARIAS, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO; LA RESOLUCION DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL TOCA CIVIL NUMERO 399-C-2C01/2010; Y COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES; HAGASE SABER A LAS TERCERAS PERJUDICADAS QUE LA FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SERA A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SUS DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENEN DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE INCUMPLIR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 27 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Fernando Salvador García Castañón

Rúbrica.

(R.- 326828)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Tercero Civil

Primera Instancia de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli

Primera Secretaría

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán

con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

En el expediente marcado con el número 61/2009, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por ING Hipotecaria, S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado en contra de Jorge Jesús Carreón Steidle; se señalaron las catorce horas del día once de julio de dos mil once, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en: Area Privativa dieciocho del lote condominal uno, de la manzana siete y las construcciones sobre el existentes del Conjunto Urbano de tipo de interés popular denominado "Rinconada San Miguel", ubicado en términos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la totalidad de la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado, por lo tanto, sirve como postura legal para el remate la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose publicar por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado; convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los trece días del mes de junio de dos mil once. Doy fe.

Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Norberto Barreto Hernández

Rúbrica.

(R.- 327401)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO.

BASILISK TRES, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo número 54/2011-IV, promovido por ALEXANDRA ILONA ISABELLA MANSI SZVITEK, por su propio derecho contra actos de la QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; en el que se señala como tercero perjudicado a BASILISK TRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Fortres Mangas Martínez

Rúbrica.

(R.- 326189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

- FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.
- MARIA GUADALUPE ROSA GALLEGU OCHOA, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE AGUSTIN OCHOA MAYO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 1408/2010-III, promovido por FRANCISCO MONTIEL LOPEZ, JUAN CARLOS LOPEZ JUAREZ Y EUSEBIO OCAMPO AGUILAR, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE AHUATEPEC, MORELOS contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades. Terceros perjudicados a FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A. DE C.V. Y MARIA GUADALUPE ROSA GALLEGU, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de AGUSTIN OCHOA MAYO, hace saber: acto reclamado Resolución de dieciséis de mayo de 1960, y actos y consecuencias derivados del oficio 02023 que expide el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y colonización (hoy Secretario de la Reforma Agraria); en virtud haber agotado búsqueda para emplazar y se desconoce el domicilio actual, por acuerdo dictado con esta fecha, se ordena emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber deben presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; caso contrario ulteriores notificaciones correrán por lista que se fija en Estrados de este Juzgado, se ha señalado diez horas del día dieciocho de agosto de dos mil once, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 11 de mayo de 2011.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erico Torres Miranda

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Roberto Bravo Vargas

Rúbrica.

(R.- 326401)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

AGUILA REAL, SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.
(TERCERO PERJUDICADO)
EXP.III-1581/2010

En cumplimiento al auto de tres de marzo de dos mil once, dictado en los autos del juicio de amparo número III-1581/2010, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por SERGIO AUGUSTO COOL, en contra de actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y actuario de su Adscripción con sede en esta ciudad, en el que se reclama la falta de emplazamiento al juicio reclamatorio laboral número 73/2010, promovido por SERGIO AUGUSTO COOL, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero perjudicado "AGUILA REAL, SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con el artículo 5o. fracción III, b), de la Ley de Amparo, le resulte el carácter de tercero perjudicado en este asunto; los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber al referido tercero perjudicado, que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, que se estime definitiva y haya causado ejecutoria, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida, así como para precisar las constancias que, en su caso, consideran reservadas confidenciales, esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o. del ordenamiento reglamentario en consulta.

Mérida, Yuc., a 3 de marzo de 2011.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Mirza Estela Be Herrera
Rúbrica.

(R.- 326377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 337/10, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JAIME EDUARDO RUIZ Y/O OTRO, ENDS. EN PROC. DE, HECTOR ANDRES LOPEZ ALVAREZ, en contra de RAFAEL SOLANO AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---Por presentado el LICENCIADO ELEAZAR GRANILLO LOPEZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día diez de los corrientes, como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, CON UNA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO, del bien que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio

consistente en: INMUEBLE Y CONTRUCCIONES EDIFICADAS EN EL, LOCALIZADO EN AVENIDA ALLENDE, MANZANA 75 DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., CON UNA SUPERFICIE DE 1,340.0000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIDANCIAS: DEL 1 AL 2 FRENTE EN 40.0000 METROS CON CALLE 12; DEL 2 AL 3 DERECHO EN 27.000 CON AVENIDA ALLENDE; DEL 3 AL 4 FONDO EN 20.0000 METROS CON SLAR A; DEL 4 AL 5 FONDO EN 13.0000 METROS CON SOLAR A; DEL 5 AL 6 FONDO EN 20.0000 METROS CON SOLAR B; Y DEL 6 AL 7 IZQUIERDO EN 40.0000 METROS CON SOLAR C, mismo que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, bajo el número 617, folio 118 del Libro 306 de la Sección Primera, a nombre de RAFAEL SOLANO AGUILAR, y servirá de base para el remate la cantidad de \$8,127,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) ya con la rebaja del diez por ciento, y será postura legal la cantidad de \$5,418,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS por tres veces, dentro de nueve días, por tratarse de bienes raíces, conforme lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en demanda de postores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.--- NOTIFIQUESE.--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da Fe.- DOY FE. RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 23 de mayo de 2011.

La Secretaria

Lic. Margarita Ramos Govea

Rúbrica.

(R.- 326578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO:

TERCERO PERJUDICADO: SIXSIGMA NETWORKS MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO P-625/2010, PROMOVIDO POR TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL, DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EMPLAZARLO A JUICIO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A SU ELECCION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, QUEDANDO A SUS DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA DE GARANTIAS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LA CUAL EN SINTESIS DICE: "TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL, DE CAPITAL VARAIBLE ... TERCEROS PERJUDICADOS... SIXSIGMA NETWORKS MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL... ACTO RECLAMADO:... LA EMISION DEL OFICIO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2010, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD 016/2010, A TRAVES DEL CUAL SE DETERMINO NO DECRETAR LA SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. 00637173-00510, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO RELATIVO A LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE RED NACIONAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRIVADAS DEL ISSSTE, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012... FECHA DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL...DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE", ADEMAS, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL

TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A FIN DE QUE COMPAREZCA POR CONDUCTO DEL APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL PARA HACER VALER LO QUE A SU INTERES CONVENGA. SI PASADO EL TERMINO CONCEDIDO NO COMPARECE, SE LE TENDRA POR EMPLAZADO A JUICIO, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Claudia Marcela Vargas Zamarroni

Rúbrica.

(R.- 326588)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tijuana, B.C.
Sección Amparo
Mesa I
EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado WALTER PUFFELIS GALVAN, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Tijuana, Baja California.

Juicio de amparo número 26/2011-I, promovido por ANA LUISA ONTIVEROS LOPEZ, contra actos del Juez Sexto de lo Penal, con sede en esta ciudad y de otra autoridad, señalando como tercero perjudicado a WALTER PUFFELIS GALVAN, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

“A) EL DESECHAMIENTO DE PLANO DEL RECURSO DE REVOCACION DICTADO CON FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ EN CONTRA DEL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL 2010 MEDIANTE LA JUEZ SEXTO DE LO PENAL SE NIEGA A RESTITUIR EL PREDIO DE MI PROPIEDAD QUE ME FUE DESPOJADO POR EL SR. WALTER PUFFELIS GALVAN Y POR EL CUAL FUE CONSIGNADO y TIENE ORDEN DE APREHENSION y la JUEZ DESECHA el RECURSO PLANTEADO.

“B) LA NEGATIVA DE AMBAS AUTORIDADES DE ASEGURAR y LOGRAR ADMINISTRATIVAMENTE LA REPARACION DEL DAÑO A LA VICTIMA DEL ILICITO DE ACUERDO A DERECHO que esta en sus posibilidades siendo este el de DICTAR EL ACUERDO DE RESTITUCION DEL INMUEBLE QUE SE ME DESPOJO, invadió y se encuentra aun físicamente ocupado por EL TERCERO PERJUDICADO, aun cuando existe orden de APREHENSION en contra de este último por el ilícito que cometió en contra de la Suscrita Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO hace nada para reparar el daño a la Víctima de acuerdo a derecho siendo ésta la Suscrita.

“C) LA NEGATIVA DE APLICAR, NO OBSERVAR, y EJECUTAR LO LEGAL CONDUCENTE A EL NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE ESTA EN EFECTO YA QUE ESTE SE PUBLICO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 43 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2007 Y DENTRO DE LOS CUALES LOS ARTICULOS 33 Y 34 DEL CODIGO ANTES MENCIONADO PERMITEN MI SOLICITUD DE RESTITUCION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ORDENADORAS Y EJECUTORAS ARRIBA DESCRITAS.[sic]”

Ahora, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado WALTER PUFFELIS GALVAN, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por ANA LUISA ONTIVEROS LOPEZ, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “Frontera”, de esta ciudad y “Excelsior” de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de garantías que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, B.C., a 25 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Nancy Guadalupe Huerta Gárate

Rúbrica.

(R.- 326604)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil y Familiar
Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo.
Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia
de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo

EDICTO

SE CONVOCA A: POSTORES INTERESADOS EN: UN BIEN INMUEBLE SIN DENOMINACION, ubicado en San Lorenzo, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 9.00 nueve metros y linda con TERESA VAZQUEZ; AL SUR: 09.00 nueve metros y linda con CALLE PUBLICA; AL ORIENTE 18.00 dieciocho metros y linda con CAMPO DEPORTIVO y al PONIENTE: 18.00 dieciocho metros y linda con ROSA QUIJANO RIVERO

VALOR: \$1'196,000.00 Un millón ciento noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.

FECHA Y HORA: 05 cinco de Julio de 2011 dos mil once a las 9:00 nueve horas

SITIO DE REMATE: Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial

EXPEDIENTE: 507/2009

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL

Tula de Allende, Hidalgo, siendo las 9:54 nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día 23 veintitrés de Mayo del año 2011 dos mil once, la suscrita Actuario adscrita al Juzgado citado al rubro, hago constar que dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil radicado en este H. Juzgado bajo el numero 507/2009 promovido por PIEDAD ORTIZ ORTIZ en su carácter de endosatario en procuración de la C. LUZ MARIA PRIMO SANCHEZ y/o LUZ MA. PRIMO SANCHEZ en contra de la C. ROSA ISELA CORNEJO QUIJANO, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Tula de Allende Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo de 2011 dos mil once.

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procedimental que guardan los presentes autos, se decreta en publica subasta la venta del bien embargado en diligencia practicada el día 24 veinticuatro de agosto de 2009 dos mil nueve, y que fuera debidamente valuado dentro del presente juicio. **II.-** Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 5 cinco de julio de 2011 dos mil once. **III.-** Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'196,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto de un bien inmueble SIN DENOMINACION, ubicado en San Lorenzo Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 9.00 nueve metros y linda con TERESA VAZQUEZ; AL SUR: 09.00 nueve metros y linda con CALLE PUBLICA; AL ORIENTE: 18.00 dieciocho metros y linda con CAMPO DEPORTIVO y al PONIENTE: 18.00 dieciocho metros y linda con ROSA QUIJANO RIVERO. **IV.-** Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, Diario el Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el inmueble correspondiente. **V.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado FELIPE ROMERO RAMIREZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa Legalmente con Secretario que autentica y da fe, Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR.

Tula de Allende, Hgo., a 24 de mayo de 2011.

La Ciudadana Actuario

Lic. Vianey Paredes Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 326967)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CNA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MUTUAL DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y DAVID COELLO PACHECO, EXPEDIENTE 1919/2009. En audiencia de fecha doce de mayo del año en curso, La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente dice: "...Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto de los bienes embargados consistentes en la FRACCION NUMERO 4 DE LA HACIENDA PASO DEL BUEY, EN EL MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VERACRUZ, CON

UNA SUPERFICIE DE 72 HECTAREAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N., y el bien inmueble ubicado en TLALIXCOYAN, FRACCION DEL PREDIO URBANO EN EL FUNDO LEGAL CON SUPERFICIE DE 5,244 METROS CUADRADOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación. Toda vez que los bienes motivo del remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALIXCOYAN, ESTADO DE VERACRUZ, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en la puerta del juzgado de dicha entidad así como en los lugares que la legislación de aquella entidad determine y que así lo establezca el Juez exhortado, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado y habilite días y horas inhábiles y una vez que se encuentre diligenciado, se sirva devolverlo a este juzgado, por conducto de cualquiera de las personas autorizadas por la parte actora, CONCEDIENDOSE EL TERMINO DE DOS DIAS MAS en razón de la distancia...”

México, D.F., a 16 de mayo de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos “A”

Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes

Rúbrica.

(R.- 326974)

Estado de México

Poder Judicial

Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla

Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México

EDICTO

CONSTRUCCIONES ARGE, S.A. DE C.V.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE OCTAVIANO CAZARES SOTO, PROMOVIO JUICIO DE GARANTIAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA TOCA 861/2010, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR OCTAVIANO CAZARES SOTO, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), EXPEDIENTE NUMERO 1017/2009, PROMOVIDO POR OCTAVIANO CAZARES SOTO CONTRA DE FERNANDO BRITO JOB Y CONSTRUCCIONES ARGE, S.A. DE C.V. ASIMISMO POR AUTO DE FECHA DOS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA TERCERA PERJUDICADA CONSTRUCCIONES ARGE, S.A. DE C.V. HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL AMPARO DIRECTO NUMERO 207/2011, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO Y DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil

de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Eugenia Mendoza Becerra

Rúbrica.

(R.- 327154)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PLASTICOS REX, S.A. DE C.V., en contra de RAYMUNDO GUILLERMO WILSON SANTANA Y J. JESUS REYES RAMOS (TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE DE JESUS REYES RAMOS), expediente número 498/2008 EL C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, dicto un auto que con fecha once de mayo del año dos mil once, que en lo conducente dice: procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente juicio, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos; anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE; sirve de base para el remate la cantidad de \$129,600.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio de la almoneda por tratarse de juicio ejecutivo mercantil, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad para tener derecho a intervenir en el remate; OTRO AUTO México, Distrito Federal diecinueve de mayo del año dos mil once.- Agréguese a su expediente número 498/08, el escrito del endosatario en procuración de la parte actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclaran los proveídos de once y dieciséis de mayo del año en curso, respecto del bien inmueble embargado en autos y materia de la almoneda señalada en éstos, debiendo ser como correcto: "...LOTE DE TERRENO NUMERO 10, DE LA MANZANA "G", DEL SECTOR 32, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL SUR, DE LA CIUDAD DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ACTUALMENTE LOTE DE TERRENO NUMERO 10, DE LA MANZANA "G" DEL SECTOR 32, UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE SAN JAIME NUMERO 118, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL SUR, COLONIA FUENTES DEL SUR, C.P. 27290, EN LA CIUDAD DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA...", aclaración que se hace para todos sus efectos legales correspondientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe. Notifíquese

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y DE IGUAL FORMA ANTE LOS JUECES EXHORTADOS PARA SU PUBLICACION PO TRES VECES DENTRO DE TRECE DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE LA LOCALIDAD Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESA ENTIDAD Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

México, D.F., a 25 de mayo de 2011.

El Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Angel Moreno Contreras

Rúbrica.

(R.- 327323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación
Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370

EDICTOS

A: YOLANDA ZALETA, YOLANDA ZALETA MOTA Y GUADALUPE MOTA DE ZALETA
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número 206/2011, promovido por Manuela Méndez Ortega y Agustín López Flores, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la omisión de acordar y dar trámite a la promoción de actualización y ejecución de laudo en el juicio laboral 01/1182/2003; por acuerdo de dieciséis de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a las terceras perjudicadas Yolanda Zaleta, Yolanda Zaleta Mota y Guadalupe Mota de Zaleta, por edictos para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard Del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazadas, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Cuernavaca, Mor., a 30 de mayo de 2011.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito

en el Estado de Morelos

Lic. Carlos Adán Piza Cortez

Rúbrica.

(R.- 327331)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil
Naucalpan, Méx.
Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla
con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 836/2010, relativo al juicio ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION promovido por JOSE ANTONIO VALDES RODRIGUEZ en contra de CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., en cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, así como al auto de fecha veintinueve de abril de dos mil once; con fundamento en el artículo 45 de Fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se ordena por una ocasión la publicación en el Diario Oficial de la Federación de un EDICTO que contenga un extracto de la resolución de cancelación; la cual en sus resolutivos menciona:

SENTENCIA DE FONDO.- NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

VISTOS los autos del expediente número 836/2010, relativo al JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION, promovido por JOSE ANTONIO VALDES RODRIGUEZ, en contra de CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC S.A. y;

RESULTANDO...
CONSIDERANDO...
RESUELVE

PRIMERO.- Fue procedente la acción ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO promovido por JOSE ANTONIO VALDES RODRIGUEZ, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de la acción número 51 del Club de Golf Chapultepec, S.A., debiéndose de acuerdo a lo previsto por la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, realizar por una ocasión la publicación de un extracto de la presente resolución de cancelación en el Diario Oficial de la Federación, por el término de sesenta días contados a partir de la publicación de la presente resolución y en virtud de que no hubo oposición alguna a la solicitud del promovente, una vez que transcurran los sesenta días sin oposición de algún interesado, se ordena la reposición por parte de Club de Golf Chapultepec S.A., de la acción extraviada lo que deberá hacer en un término de ocho días contados a partir del en que cause ejecutoria la presente resolución.

TERCERO.- No se hace especial condenación en costas.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL LICENCIADO SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, JUEZ SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE. JUEZ. SECRETARIO. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Debiendo notificar de manera personal en el domicilio en que fue emplazado al suscriptor o emisor del titulo el contenido del presente auto, hecho que sea y transcurridos; SESENTA DIAS de la publicación del edicto, a petición de parte se ordenara en sus términos lo previsto en la fracción IV del artículo antes citado.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de mayo de dos mil once.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Gilberto Garduño Guadarrama
Rúbrica.

(R.- 327363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 13 trece de Julio del año 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1130/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NEMESIO RODRIGUEZ ZAPATA en contra de RAUL TREVIÑO ZAPATA y MARIA GUADALUPE MARTINEZ CHAVARRIA DE TREVIÑO, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en pública subasta y primera almoneda del 100% cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada RAUL TREVIÑO ZAPATA y MARIA GUADALUPE MARTINEZ CHAVARRIA DE TREVIÑO, respecto al bien inmueble embargado en autos, consiste en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 34-TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA NUMERO 16, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL CANADA, EN ESCOBEDO, NUEVO LEON, CON SUPERFICIE DE 70.05 M2-(SETENTA METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS) Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 4.67- CUATRO METROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE 10; AL SUR 4.67- CUATRO METROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS Y DA FRENTE A LA CALLE QUEBEC; AL ESTE 15.00-QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE 33; AL OESTE 15.00-QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE 35, ENCONTRANDOSE LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES DE: AL NORTE, CON LA CALLE VICTORIA; AL SUR, CON LA CALLE QUEBEC; AL ESTE, CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL OESTE; CON LA CALLE CANADA.-EL CUAL ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON LOS SIGUIENTES DATOS: NUMERO 630, VOLUMEN 20 LIBRO 14, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1985.-El mismo también incluye LA FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 118 DE LA CALLE QUEBEC DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL CANADA EN ESCOBEDO, NUEVO LEON.- Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edicto que deberán publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial y en los estrados del Juzgado Menor de San Nicolás de los Garza Nuevo León.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, ellos el primer días del plazo citado y el tercero al noveno

día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos 05-cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.- Siendo la base para el remate el importe de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la valor del inmueble según los avalúos practicados los peritos designados autos y servirá como postura legal para el remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia de los postores que quisieran comparecer deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien, allegando el certificado correspondiente; hágase saber además a los interesados en la secretaria de este juzgado se proporcionan mayores informes.-

Monterrey, N.L., a 9 de junio de 2011.
C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Dora Hernández Saucedo
Rúbrica.

(R.- 327367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 12 doce de Julio del 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 1088/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Ramiro Patricio Flores Taffinder, en contra de Araceli Martínez Martínez, el remate en pública y subasta y segunda almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 16 DE LA MANZANA 55 DE LA COLONIA DE SAN JERONIMO, UBICADO EN MONTERREY, NUEVO LEON TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 435.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-ESTE 17.43 (DIECISIETE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) Y COLINDA CON FRENTE A LA CALLE ENRIQUE GRANADOS 25.00 (VEINTICINCO METROS) EN SU LADO SUR-ESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 15; 17.43 (DIECISIETE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) AL SUR-OESTE Y COLINDA CON EL LOTE 13, 25.00 (VEINTICINCO METROS) AL NOR-ESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 17, TODAS LAS COLINDANCIAS SON DE LA MISMA MANZANA, LA CUAL SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE ENRIQUE GRANADOS; AL SUR-ESTE CHOPIN; SUR-OESTE GUISEEPE VERDI; Y AL NOR-OESTE SILVESTRE REVUELTAS. ESTANDO CONSTRUIDA AHORA SOBRE EL INMUEBLE A CASA MARCADA CON EL NUMERO 162 DE LA CALLE ENRIQUE GRANADOS EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN JERONIMO DE ESTA CIUDAD. Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos del Juzgado, entendiéndose que el primero de los anuncios deberá de publicarse el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que servirá de base para el remate el importe de \$2,070,000.00 (DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde a las dos terceras partes de la cantidad en que fue tasado el referido inmueble, según el avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada con rebaja del 10%-diez por ciento. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores a la audiencia de remate, deberán consignar mediante certificado de deposito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento del valor total del avalúo rendido en autos. En la inteligencia de que en la Secretaría de éste Juzgado se proporcionará mayores informes.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 6 de junio de 2011.
C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. César Augusto Díaz González
Rúbrica.

(R.- 327371)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS. TERCEROS PERJUDICADOS TERESA QUINTANAR ORTEGA ENRIQUE FLORES CALZADA, VICTORINA JIMENEZ GARCIA, GLORIA PADILLA OLGUIN, IRENE JULIANA ANTONIA SALINAS GARCIA, MARIA YMBERTA SILVA RUIZ, FIDENCIA OCAÑA GARCIA, TEODORA BENAVIDADES ALVARADO DE MONTES, GONZALO MEZA HERNANDEZ, FRANCISCO MARTINEZ CHAVEZ, ABRAHAM GUERRERO FRANCO, SOCORRO GARCIA PIÑA, SOCORRO ZAVALA ZUÑIGA, ISAIAS VIDRIO FUENTES, JUANA SANCHEZ QUINTANAR, ALBERTA DOMINGUEZ VILLELA, JOSE REYES LARA, IGNACIO CERON SIERRA, TERESA GALICIA MORENO DE CERON, GLORIA FUENTES SANTILLAN, JOSE CARMEN FLORES FLORES, LUISA GODINEZ DE FLORES, AMALIA HERNANDEZ FALCON, COSME CASTRO RIVAS, FLORENTINO SILVA RUIZ, MARIA CAÑADA SOLANO, GREGORIA DORANTES CALZADA, JOSE GUADALUPE DOMINGUEZ NAVA, ALFREDO QUINTANAR DOMINGUEZ, FELIPA MARTINEZ MONTES, JUAN FUENTES RAMIREZ, EUFEMIO DOMINGUEZ MARTINEZ, MARIA ELENA PEREZ RAMIREZ, JUANA FLORES NORIEGA (COMO FIDEICOMISARIA SUSTITUTA DE PASCUAZA NORIEGA RIVAS), JORGE DOMINGUEZ GONZALEZ (COMO FIDEICOMISARIO SUSTITUTO DE TERESA GONZALEZ HERRERA), SOCORRO ZAVALA ZUÑIGA (COMO FIDEICOMISARIA SUSTITUTA DE TRINIDAD TORRES RIVAS), ROSALINA MARTINEZ MARTINEZ (COMO FIDEICOMISARIA SUSTITUTA DE RAFAELA MARTINEZ MONTES), MARIA DEL SOCORRO BALLESTEROS QUINTANAR (POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE PASCUALA QUINTANAR FRAGOSO), MARIA BERTA HELIODORO RAMIREZ FLORES (POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE HEREDERA Y ACTUALMENTE ADJUDICATARIA DE LOS BIENES QUE ERAN DE PEDRO RAMIREZ FLORES) Y MARIA TERESA SEGOVIA ESCOBAR (EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE MARIA DOLORES SEGOVIA ANGELES)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 983/2010-II, PROMOVIDO POR SERGIO SEGOVIA ESCOBAR, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, Se señaló, como terceros perjudicados, entre otros, a terceros perjudicados Teresa Quintanar Ortega, Enrique Flores Calzada, Victorina Jiménez García, Gloria Padilla Olguín, Irene Juliana Antonia Salinas García, María Ymberta Silva Ruiz, Fidencia Ocaña García, Teodora Benavides Alvarado de Montes, Gonzalo Meza Hernández, Francisco Martínez Chávez, Abraham Guerrero Franco, Socorro García Piña, Socorro Zavala Zúñiga, Isaías Vidrio Fuentes, Juana Sánchez Quintanar, Alberta Domínguez Villela, José Reyes Lara, Ignacio Cerón Sierra, Teresa Galicia Moreno de Cerón, Gloria Fuentes Santillán, José Carmen Flores Flores, Luisa Godínez de Flores, Amalia Hernández Falcón, Cosme Castro Rivas, Florentino Silva Ruiz, María Cañada Solano, Gregoria Dorantes Calzada, José Guadalupe Domínguez Nava, Alfredo Quintanar Domínguez, Felipa Martínez Montes, Juan Fuentes Ramírez, Eufemio Domínguez Martínez, María Elena Pérez Ramírez, Juana Flores Noriega (como fideicomisaria sustituta de Pascuaza Noriega Rivas), Jorge Domínguez González (como fideicomisario sustituto de Teresa González Herrera), Socorro Zavala Zúñiga (como fideicomisaria sustituta de Trinidad Torres Rivas), Rosalina Martínez Martínez (como fideicomisaria sustituta de Rafaela Martínez Montes), María del Socorro Ballesteros Quintanar (por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Pascuala Quintanar

Fragoso), María Berta Heliodoro Ramírez Flores (por propio derecho y en su carácter de heredera y actualmente adjudicataria de los bienes que eran de Pedro Ramírez Flores) y María Teresa Segovia Escobar (en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de María Dolores Segovia Angeles), y como acto reclamado, esencialmente, la falta de emplazamiento al juicio al juicio ordinario mercantil 837/99 y acumulados, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Federal. En auto de diez de diciembre de dos mil diez, se admitió a trámite dicha demanda y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de veintiocho de abril de dos mil once, agotada la investigación del domicilio de los referidos terceros perjudicados se ordenó emplazarles por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados citados, que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos respectivos, a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos terceros perjudicados que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 28 de abril de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 326267)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Resoluciones doce de Abril, once y dieciocho de Mayo del año 2011, decretan primera y pública almoneda, remate de los bienes inmuebles identificados como:

1.- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION EXISTENTE EN EL MISMO, MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y CINCO DE LA CALLE NIGROMANTE DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA; A NOMBRE DE MARIA TERESITA ARROYO GUTIERREZ, BAJO LA PARTIDA DIEZ (10), A FOJAS DOSCIENTOS UNO (201) FRENTE, DEL LIBRO PRIMERO, TOMO SETENTA Y UNO (71).

2.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL RANCHO" UBICADO EN TULIGTIC DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, PUEBLA; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA, A NOMBRE DE ERIK OLVERA CORTES, BAJO LA PARTIDA OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (884), A FOJAS CINCUENTA Y SIETE (57) FRENTE, DEL LIBRO PRIMERO, TOMO SETENTA (70).

3.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL QUIMICAHUATE", UBICADO EN EL BARRIO DE TILAPA, DE LA CIUDAD DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA; BAJO LA PARTIDA 333, A FOJAS 84, DEL TOMO 95 DEL LIBRO 1; A NOMBRE DEL SEÑOR ERIC OLVERA CORTES.

4.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL TETELITO", UBICADO EN EL BARRIO DE ZITALCUAUTLA, DE LA CIUDAD DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA; BAJO LA PARTIDA 206, A FOJAS 52 VUELTA, DEL TOMO 96 DEL LIBRO 1; A NOMBRE DEL SEÑOR JOSE OTHON FRANCISCO ARROYO GUTIERREZ.

5.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LOS PORTEZUELOS", UBICADO EN EL BARRIO DE TILAPA, DE LA CIUDAD DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA; BAJO LA PARTIDA 424, A FOJAS 107, DEL TOMO 94 DEL LIBRO 1; A NOMBRE DEL SEÑOR ERIC OLVERA CORTES.

6.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LOS CALLEJONES", UBICADO EN EL BARRIO DE ZITALCUAUTLA, DE LA CIUDAD DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA; BAJO LA PARTIDA 425, A FOJAS 107, DEL TOMO 94 DEL LIBRO 1; A NOMBRE DEL SEÑOR ERIC OLVERA CORTES.

7.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "TEMPANSALCO", UBICADO EN EL BARRIO DE ZITALCUAUTLA, DE LA CIUDAD DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA; BAJO LA PARTIDA 920, A FOJAS 231, DEL TOMO 94, LIBRO 1; A NOMBRE DEL SEÑOR MARIO LUIS OLVERA CORTES.

Siendo postura legal para cada uno, las siguientes cantidades respectivamente;

1.- \$600,666.66 (SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.)

2.- \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N.)

3.- \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N.)

4.- \$93,333.33 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.)

5.- \$193,333.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.)

6.- \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N.)

7.- \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N.)

Cantidades que corresponden a las dos terceras partes de los avalúos, convocándose postores mediante publicación tres edictos, quienes deben formular posturas y pujas hasta antes de la celebración de audiencia de remate, venciendo el término a las ONCE HORAS del día CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, fecha en que tendrá verificativo dicha audiencia de remate.

Se previene parte demandada que puede liberar sus bienes, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado el auto de fincamiento del remate.

Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL a través de su Apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de: MARIO LUIS OLVERA CORTES EN SU CARACTER DE ACREDITADO, MARIA TERESITA ARROYO GUTIERREZ Y/O MARIA TERESA ARROYO GUTIERREZ, MARIA ELENA MARTINEZ BAUTISTA, AURORA ELIZABETH CASTILLA CASTILLA, JOSE OTHON FRANCISCO ARROYO GUTIERREZ, ERIK OLVERA CORTES Y/O ERIC OLVERA CORTES, EN SU CARACTER DE GARANTES HIPOTECARIOS.

Expediente: 33/2009

Para su publicación por tres veces en el termino de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, puerta y/o tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla, puerta y/o tabla de avisos de los Juzgados Civiles de: Tetela de Ocampo y Chignahuapan, Puebla.

Ciudad Judicial, Pue., a 1 de junio de 2011.

Diligenciaria

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 326896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No 63210

A LAS 11:00-ONCE HORAS DEL DIA 05-CINCO DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL QUE SE TRAMITA ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 756/2009, PROMOVIDO POR GERONIMO VALDEZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE FRANCISCO GUILLERMO LIMAS PEREZ Y MARGARITA MARTINEZ NUÑEZ TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMER ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS FRANCISCO GUILLERMO LIMAS PEREZ Y MARGARITA MARTINEZ NUÑEZ, CONSISTENTE EN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 11 ONCE, DE LA MANZANA NUMERO 179 CIENTO SETENTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SILLA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE DE 100.50 M2. CIEN METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:- AL NORTE 15.00 QUINCE METROS CON LOTE 10 DIEZ; AL SUR 15.00 QUINCE METROS CON LOTE 12 DOCE; AL ORIENTE 6.70 SEIS METROS SETENTA CENTIMETROS CON CALLE PRADERAS DE LA SILLA; Y AL PONIENTE 6.70 SEIS METROS SETENTA CENTIMETROS, CON LIMITE DE SECTOR, LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LA MANZANA:- PRADERAS DE LA MONTAÑA, AL NORTE; PRADERAS DE LA COLINA, AL SUR; PRADERAS DE LA SILLA, AL ORIENTE; Y LIMITE DEL SECTOR, AL PONIENTE. EL INMUEBLE DE REFERENCIA REPORTA COMO MEJORAS QUE LE PERTENECEN Y FORMAN PARTE DEL MISMO, LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 4020 DE LA CALLE PRADERAS DE LA SILLA, DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO, Y COMPRENDE TODO CUANTO LE CORRESPONDA Y SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LINDEROS DE DICHO TERRENO. CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 2792, VOLUMEN 141, LIBRO 112, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 19-DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008-DOS MIL OCHO. ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$420,000.00 CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$280,000.00 DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA, AL CUAL SE ALLANO LA PARTE ACTORA SEGUN SE ADVIERTE DEL PROVEIDO DE FECHA 13-TRECE DE MAYO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE. AL EFECTO PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 03-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 09-NUEVE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ULTIMA PUBLICACION DEBERA DE REALIZARSE POR LO MENOS 05-CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ALMONEDA, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN. DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. HAGASE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SE LES PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE RECINTO JUDICIAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA PADRE MIER, NUMERO 300 ORIENTE, TERCER PISO, EN EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 20 de mayo de 2011.

C. Secretario Fedatario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Irene Rocha Velázquez

Rúbrica.

(R.- 326825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Mérida, Yucatán
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Secretaría

REMATE PRIMERA ALMONEDA

Se hace saber al público en convocación de postores, que en proveído de dos de junio de dos mil once, dictado por la Juez del conocimiento, Licenciada MIRZA ESTELA BE HERRERA, en el expediente número 45/2009-V, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EDUARDO ALFONSO PRECIAT ARROCHA, apoderado de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de "DISTRIBUIDORA ELECTRONICA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BIG HOME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TAIWAN IMPORTACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CORPORACION XALT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "IMPORTADORA ASE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y EDUARDO ABRAHAM ORDOÑEZ, se decretó el remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble siguiente:

"Solar con casa de mampostería, con techo en parte de concreto y en parte de zinc, ubicado en esta ciudad, municipio y ex departamento de Mérida, antiguamente en la manzana ochenta y cuatro del cuartel séptimo, en la actualidad de la manzana cuatro de la sección catastral nueve, marcado con el número QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS de la calle CUARENTA Y CUATRO, con la extensión de setenta y nueve metros cuarenta centímetros de frente por sesenta y seis metros setenta centímetros de fondo, en su mayor extensión, de figura irregular, con las medidas parciales siguientes: partiendo del vértice del Angulo Noroeste del predio dirigiéndose hacia el sur, sobre la calle cuarenta cuatro mide setenta y nueve metros cuarenta centímetros; de aquí al oriente, mide cincuenta y seis metros veinte centímetros; de aquí al Norte, mide treinta y nueve metros ochenta centímetros; de aquí al oriente, mide diez metros cuarenta centímetros; de aquí al Norte, mide veintiséis metros setenta centímetros; de aquí siempre al norte, con ligera inclinación al poniente, mide trece metros veinte centímetros; de aquí al poniente, sobre la calle setenta y tres, mide sesenta metros setenta centímetros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al sur, dos metros cincuenta centímetros y de aquí al Suroeste, formado chaflán, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide cuatro metros treinta centímetros, con una superficie de cuatro mil setecientos noventa y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle setenta y tres; al sur, el predio número quinientos sesenta y dos de la calle cuarenta y cuatro; al poniente, la calle cuarenta y cuatro y al oriente, predios de Carmen Vera, Rosa Cervera y Sara Cámara, según el título de Propiedad."

Dicho predio se encuentra inscrito a folio electrónico cuatrocientos quince mil doscientos noventa y cinco, del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado.

Servirá de base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL, avalúo pericial del cien por ciento del citado bien inmueble.

Se fijó como fecha para que tenga lugar la licitación el día CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE A LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, y en el local de este Juzgado, Se advierte que no se admitirán posturas que no reúnan los requisitos legales y que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada que servirá de base para el remate. Los autos paran en la Secretaría de este Juzgado a mi cargo y a disposición de quienes deseen enterarse de ellos en relación con el remate. Y para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días, como está mandado en el proveído referido; expedido el presente pregón en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los dos días del mes de junio de dos mil once.

El Secretario del Juzgado
Lic. Roger Manuel Alonzo Pech
Rúbrica.

(R.- 327131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AUTORIZACION PARA VENTA DE PRENDA NUMERO 718/2010 PROMOVIDO POR COÖPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN BOERENLEENBANK, B.A., RABOBANK NEDERLAND, SUCURSAL NUEVA YORK (RABOBANK) CONTRA COMPAÑIA ARROCERA COVADONGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE RECLAMO SE AUTORICE LA VENTA DE LA PRENDA QUE SE CONSTITUYO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIO EN EL CONTRATO; LA PRENDA SE CONSTITUYO EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE LOS CONTRATOS DE PRENDA CONTENIDOS EN EL ACTA 100 Y EN EL ACTA 101, AMBAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ; TAL PRENDA SE CONSTITUYO SOBRE LOS DERECHOS MARCARIOS QUE DERIVAN DE LOS TITULOS IDENTIFICADOS EN LOS REGISTROS SIGUIENTES: ACTA 100: a) MARCA "COVADONGA" CON REGISTRO 355869; b) MARCA "COVADONGA Y DISEÑO" CON REGISTRO 893215; c) MARCA "COVADONGA Y DISEÑO" CON REGISTRO 517857; d) MARCA "COVADONGA" CON REGISTRO 517561; e) MARCA INNOMINADA SIGNO DISTINTIVO (DISEÑO), CON REGISTRO 554500; f) MARCA "COVADONGA LINEA GOURMET" CON REGISTRO 901129; g) MARCA "COVADONGA SINALOA Y DISEÑO" CON REGISTRO 962071; h) AVISO COMERCIAL "COVADONGA, SABOR Y TRADICION QUE DA CONFIANZA" CON REGISTRO 40988; i) AVISO COMERCIAL "COVADONGA, SABOR Y TRADICION QUE DA CONFIANZA" CON REGISTRO 40989; j) "MEXICA Y DISEÑO" CON REGISTRO 938577; k) "MEXICA Y DISEÑO" CON REGISTRO 932301; l) "MEXICA" CON REGISTRO 431506; m) "MEXICA" CON REGISTRO 575255; n) "MEXICA Y DISEÑO" CON REGISTRO 514109; o) "MEXICA Y DISEÑO" CON REGISTRO 642905; p) "MEXICA" CON REGISTRO 578207; q) "LA VIRGEN" CON REGISTRO 537175. ACTA 101: a) "INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 550445; b) "INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 529755; c) "MORELOS INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 970151; d) "MORELOS INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 966616; e) "MORELOS INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 1105466; f) "MORELOS INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 1105465; g) "MORELOS INSURGENTE MORELOS Y DISEÑO" CON REGISTRO 792440; h) "MORELOS INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 809886; i) "ECATEPEC DE MORELOS CON REGISTRO 355289; j) "MORELOS TRADICIONAL" CON REGISTRO 901128; k) "ECATEPEC DE MORELOS INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 813974; l) "ECATEPEC DE MORELOS" CON REGISTRO 479019; m) "MORELOS INSURGENTE MORELOS" CON REGISTRO 763924; n) "LOS MEXICANISIMOS DE MORELOS" CON REGISTRO 985277; o) "ECATEPEC DE MORELOS INSURGENTE" CON REGISTRO 743546; p) "MORELOS INSURGENTE EXPRESS" CON REGISTRO 1105021; q) "MORELOS INSURGENTE TRADICIONAL EL FRIJOL DE MEXICO" CON REGISTRO 35909; r) "PRACTIBOLSA MORELOS" CON REGISTRO 988777; s) "ECATEPEC DE MORELOS INSURGENTE MORELOS Y DISEÑO" CON NUMERO DE REGISTRO 813930; y t) "MORELOS INSURGENTE EXPRESS" CON REGISTRO 1103405; ASI MEDIANTE PROVEIDO DE DIEZ DE MAYO DE DOS MIL ONCE, SE ORDENO EMPLAZAR A LA DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION, SE PRESENTE A ESTE JUZGADO A Oponer LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS A EFECTO DE DEMOSTRAR LA IMPROCEDENCIA DE LA VENTA DE LA PRENDA APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERA EN TERMINOS DEL ARTICULO 341 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

México, D.F., a 10 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Piña González

Rúbrica.

(R.- 327203)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobernación. Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos.

RODRIGO GONZALEZ MEDELLIN.

Respecto al escrito presentado el 26 de noviembre de 2010, con folio 31060, se dictó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Los requisitos a cumplir para la obtención del permiso que refiere en la consulta de mérito, se señalan en los artículos 20 fracción I, 21, 22 y en su caso 30, del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos vigente desde el 15 de octubre de 2004.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.

Directora General Adjunta de Juegos y Sorteos

Lic. Ma. Guadalupe López Mares

Rúbrica.

(R.- 327411)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General Jurídica

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, AUDITORIA FISCAL, JURIDICA Y RECAUDACION CON SEDE EN MEXICALI

A LOS SUJETOS DE LA COMPETENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, AUDITORIA FISCAL, JURIDICA Y RECAUDACION DE MEXICALI, AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES, DEPENDENCIAS, ENTIDADES FEDERATIVAS, LITIGANTES, ORGANOS JURISDICCIONALES, Y AL PUBLICO EN GENERAL

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos y en consecuencia ejercer las facultades contenidas en el artículo 16, 19, 24, 27, en relación con los artículos 14, 17, 22 y 25 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre de 2007, modificado por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010, en vigor al día siguiente de su publicación con fundamento en el artículo 3, fracciones VIII y XV del referido Reglamento Interior, se hace del conocimiento de todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades federativas, litigantes, órganos jurisdiccionales y al público en general, que a partir del día veinte de junio del año en curso, el domicilio de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal, Jurídica y Recaudación de Mexicali, estará ubicado en Calzada Cety's Número 2901, Colonia Rivera, código postal 21259, Mexicali, Baja California, que corresponde al domicilio del edificio denominado Solárium Business Center. Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

México, D.F., a 20 de junio de 2011.

El Administrador General Jurídico

Lic. Jesús Rojas Ibáñez

Rúbrica.

(R.- 327294)

CONSULTORES Y ESPECIALISTAS
EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 26 DE ENERO DE 2011

Activo
 Efectivo en caja \$0
Pasivo
Capital \$0

México, D.F., a 3 de junio de 2011.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 326847)

TECNICOS CONSTRUCTORES
LYNX, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 8 DE ABRIL DE 2011

Activo
 Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 25 de mayo de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 327181)

GRUPO SAENZ, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Sáenz S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se verificará a las 10:00 horas del día 12 de julio de 2011, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, código postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación de las cláusulas sexta y novena de los Estatutos Sociales.

II.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante Notario Público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente asamblea, en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por la cláusula Décima Primera de los estatutos sociales, se reconocerá como accionista a quienes se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, D.F., 14 de junio de 2011.

Secretario

José Raúl Bitar Romo

Rúbrica.

(R.- 327373)

CONSORCIO EMPRESARIAL DUVFER
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA

CONSORCIO EMPRESARIAL DUVFER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO NOVENO FRACCIONES I, IV, VI Y XI DE LOS ESTATUTOS Y LOS ARTICULOS 182 FRACCION II, 189, 190 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SEGUNDA CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS; DE CONSORCIO EMPRESARIAL DUVFER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE CONCURRAN A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA LUGAR A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2011, EN AVENIDA DIVISION DEL NORTE NUMERO 1354-201, COLONIA VERTIZ NARVARTE, CODIGO POSTAL 03650, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

LA CUAL CONOCERA DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACION DE QUORUM EXISTENTE O ESTATUTARIO EN SU CASO.
3. APERTURA DE LA ASAMBLEA.
4. DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.
5. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

México, D.F., a 10 de junio de 2011.

Gerente, Secretario y Accionista de Consorcio Empresarial Duvfer Sociedad Anónima de Capital Variable

Carlos Duvignau López Portillo

Rúbrica.

(R.- 327177)

GRUPO AZUCARERO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**AVISO DE VENTA DE ACCIONES****NOTIFICACION VENTA DE ACCIONES, PARA EJERCICIO DE DERECHO DE PREFERENCIA**

Los que suscribimos ELISA LANCASTER JONES CORTINA, ANDRES LANCASTER JONES CORTINA, EMILIO GABRIEL HERNANDEZ PEREZ VARGAS, somos titulares de las siguientes acciones de Grupo Azucarero de Guadalajara, S.A. de C.V. fue constituida mediante escritura pública número 18,563, Tomo LXII sesenta y dos, Libro VIII octavo, de fecha 6 seis de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el C. licenciado Eduardo González Batíz, notario público titular de la Notaría Pública número 5 cinco de la municipalidad, de Guadalajara, Jalisco, e incorporada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 23 de enero de 1995, bajo inscripción 163-164, del tomo 557, del libro primero del Registro de Comercio, Agregado su documentación con número 11 al apéndice 2111 del libro mencionado.

Sociedad	Acciones	Valor nominal
GRUPO AZUCARERO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	3,218 "A" CSF 273,731 "AA" CSV	\$276,949.00

AVISO A LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD

Que para efecto de dar publicidad y transparencia respecto a la enajenación de acciones que fuese propuesta en la asamblea de fecha 11 de noviembre de 2010, se publica por Elisa Lancaster Jones Cortina, Andrés Lancaster Jones Cortina el derecho de preferencia de los demás accionistas que no comparecieron a la asamblea referida. Por lo que ve al accionista Emilio Gabriel Hernández Pérez Vargas, mediante esta publicación se hace saber a la sociedad misma y a todos sus accionistas el deseo de transmitir al señor Guillermo Rosales Iriondo, en una unidad y en un solo paquete accionario, en pago único, mediante una sola exhibición en fondos inmediatamente disponibles de la totalidad de las acciones que poseemos y de las que somos titulares sobre el capital social fijo y variable de la sociedad mencionada, persona que ha hecho la mejor oferta conforme a precio de mercado de las acciones que se transmiten; con el objetivo de que si es su interés, y para los efectos legales que correspondan, ejerciten su derecho de preferencia dentro del término de 15 quince días naturales contados a partir de esta publicación.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 13 de junio de 2011.

**Elisa Lancaster
Jones Cortina**
Rúbrica.

Los Accionistas
**Andrés Lancaster
Jones Cortina**
Rúbrica.

**Emilio Gabriel Hernández
Pérez Vargas**
Rúbrica.

(R.- 327378)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normatividad Mercantil

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 7o., fracción V, del Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación, hace pública la siguiente Resolución de Acreditación:

Que mediante resolución de fecha 24 de mayo de 2011, con oficio número 316.2011.001044, dictada en el expediente 316.35.2011/1, ha acreditado a Seguridata Privada, S.A. de C.V., como PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACION PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS DIGITALES DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA. Apoderado legal: JAVIER ALARCON IRIGOYEN; con domicilio en Avenida de los Insurgentes número 2375, tercer piso, colonia Tizapán, San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, México, Distrito Federal.

Atentamente
México, D.F., a 10 de junio de 2011.

El Director General

Jan Roberto Boker Regens

Rúbrica.

(R.- 327407)

ENLACE OPERACIONAL VENTO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL
11 DE MAYO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 16 de mayo de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 326034)

CONSULTORA EN ADMINISTRACION**DE CARRETERAS S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 1 DE ABRIL DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 2 de junio de 2011.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 326843)

OPERADORA EN TELEFONIA**AVANZADA, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 6 DE ABRIL DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 327178)

PALMAS MULTIPRESTAMOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE MAYO DE 2011

ACTIVO 98'340,666.05

TOTAL ACTIVO 98'340,666.05

PASIVO 10'568,723.58

CAPITAL 87'771,942.47

SUMA PASIVO Y CAPITAL 98'340,666.05

Toluca, Edo. de Mex., a 9 de junio de 2011.

Liquidador

Ing. Ricardo Rafael Osuna Urrea

Rúbrica.

(R.- 327250)

GRUPO RECICLAJE Y MAQUILA**PLASTICA MEXICO S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE MAYO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 25 de mayo de 2011.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 326158)

HSBC AFORE, S.A. DE C.V.**GRUPO FINANCIERO HSBC****AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas de HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO (en lo sucesivo la "Sociedad"), que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 19 de mayo del 2011, se acordó, entre otros asuntos:

a) Reducir el Capital Social en la suma de \$71'440,000.00 (setenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100) correspondientes al Capital Histórico y su actualización por \$111'594,190.82 (ciento once millones quinientos noventa y cuatro mil ciento noventa pesos 82/100 M.N.), lo que haría un total de \$183'034,190.82 (ciento ochenta y tres millones treinta y cuatro mil ciento noventa pesos 82/100 M.N.).

b) Cancelar 4,018 acciones Clase "I" representativas del capital social, por lo que se entregará la cantidad de \$45,553.55 (cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 55/100 M.N.) por cada acción que se cancela.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas de la Sociedad que el ejercicio se realizará en el departamento de contabilidad ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 359, piso 6, Col. Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., dentro del plazo arriba señalado.

México, D.F., a 20 de mayo de 2011.

Delegado de la Asamblea

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

(R.- 326264)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-004/2011

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen.

Servicios de Plataforma de Cómputo en la Nube (SPCN):

La provisión de estos servicios estará circunscrita a empresas que cuenten con la capacidad, conocimiento y experiencia demostrable para ofrecer esquemas de procesamiento y almacenamiento de datos en centros de datos distintos de los que prestan servicios al SAT, de manera que la organización pueda consumir poder de cómputo y almacenamiento a través de tecnologías basadas en Internet, de forma flexible, dinámica, escalable y elástica, con atributos robustos de seguridad, comunicaciones y factibilidad de administración de bases de datos en la nube, tanto en una connotación de nube "privada" (en la cual el acceso se encuentra limitado únicamente al SAT) como de nube "pública" (en la cual el SAT consume servicios de recursos de TI que abastecen a más clientes), dependiendo de las necesidades específicas de la organización. Este tipo de servicios son conocidos comúnmente en lenguaje inglés con el nombre de "Cloud Services".

De manera enunciativa mas no limitativa, los proveedores interesados en la obtención de este Título de Autorización, deberán ser capaces de demostrar experiencia en la entrega de al menos cuatro de los siguientes servicios:

- Provisión de servicios de procesamiento electrónico de datos a través de nubes públicas y/o privadas en distintas plataformas tecnológicas.
- Provisión de servicios de almacenamiento y respaldo electrónico de datos a través de nubes públicas y/o privadas en distintas modalidades y/o perfiles.
- Provisión de servicios de telecomunicaciones que permitan enlazar los servicios de "nube" con aquellos servicios de TI o de usuario final que sean responsabilidad del cliente.
- Provisión de servicios de administración y operación de bases de datos en plataformas de cómputo en la nube.
- Provisión de servicios de seguridad informática a la infraestructura de nube y a los aplicativos y datos a ser desarrollados y puestos en producción en la misma.
- Provisión de servicios de arquitectura, diseño, implementación, operación y Administración de Ambientes No Productivos en infraestructuras de nube.

Requisitos:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2010).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 20 de junio 2012, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-12.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 20 de junio de 2011.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. María Concepción Lugo Alarcón

Rúbrica.

(R.- 327287)